



# Asamblea General

Distr. general  
31 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 154 de la lista preliminar anotada\*

### Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

## Carta de fecha 31 de agosto de 2020 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

La Asamblea General, en su resolución [74/279](#), tomó nota del informe de 2020 del Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes ([A/74/689](#)). Tengo el honor de adjuntar la edición de 2020 del Manual de Políticas y Procedimientos relativos al Reembolso y Control del Equipo de Propiedad de los Contingentes de Países que Aportan Contingentes y Fuerzas de Policía y Participan en las Misiones de Mantenimiento de la Paz.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución [59/298](#) de la Asamblea General, de 22 de junio de 2005, el Manual se distribuye como documento de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales. Ello permitirá a los Estados Miembros tener cabal conocimiento de las políticas, procesos y procedimientos relativos al equipo de propiedad de los contingentes y llegar a una comprensión común de dichos procedimientos y lograr una aplicación más eficaz.

---

\* [A/75/100](#).



---

## **Manual de Políticas y Procedimientos relativos al Reembolso y Control del Equipo de Propiedad de los Contingentes de Países que Aportan Contingentes y Fuerzas de Policía y Participan en las Misiones de Mantenimiento de la Paz**

### Índice

	<i>Página</i>
1. Introducción . . . . .	3
2. Elementos estándar del sistema de equipo de propiedad de los contingentes y opciones de arrendamiento . . . . .	6
3. Normas, verificación y control del equipo de propiedad de los contingentes con respecto al equipo pesado y la autonomía logística . . . . .	23
4. Preparación, despliegue/redespliegue y transporte de contingentes . . . . .	138
5. Equipo especial . . . . .	151
6. Procedimientos para el reembolso por concepto de pérdidas y daños de equipo de propiedad de los contingentes . . . . .	156
7. Procedimientos para determinar los factores aprobados para la misión . . . . .	162
8. Tasas de reembolso del equipo pesado y la autonomía logística . . . . .	181
9. Modelo de memorando de entendimiento . . . . .	215
10. Responsabilidades relativas al sistema de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes . . . . .	288

## Capítulo 1

## Capítulo 1

## Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución [50/222](#), de 11 de abril de 1996, autorizó la aplicación de nuevos procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad. En el presente Manual de Políticas y Procedimientos relativos al Reembolso y Control del Equipo de Propiedad de los Contingentes de Países que Aportan Contingentes y Fuerzas de Policía y Participan en las Misiones de Mantenimiento de la Paz (en adelante, Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes) se describen los procedimientos autorizados por la Asamblea General. Este Manual sustituye la metodología anterior, en virtud de la cual los reembolsos efectuados a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía se hacían sobre la base de los informes de inventario inicial e inventario final y la depreciación del equipo.

2. Este sistema tiene como origen el informe del Secretario General ([A/48/945](#) y [A/48/945/Corr.1](#)) y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/49/664](#) y [A/49/664/Add.1](#)), en que se presentaban a la Asamblea General los problemas relacionados con la planificación, presupuestación y administración de las operaciones de mantenimiento de la paz. En su resolución [49/233 A](#), de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea autorizó al Secretario General a ejecutar la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por el equipo de su propiedad proporcionado para misiones de mantenimiento de la paz. Posteriormente autorizó la aplicación del sistema en su resolución [50/222](#), de 11 de abril de 1996.

3. Desde 1995 se han reunido grupos de trabajo integrados por expertos técnicos y financieros de los Estados Miembros a fin de formular recomendaciones a la Asamblea General sobre las políticas, las normas y las tasas de reembolso correspondientes al equipo de propiedad de los contingentes. Los informes de los grupos de trabajo, los informes conexos del Secretario General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y las resoluciones correspondientes de la Asamblea se enumeran a continuación.

<i>Grupo de Trabajo</i>	<i>Informe del Grupo de Trabajo</i>	<i>Informe del Secretario General</i>	<i>Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto</i>	<i>Resolución de la Asamblea General</i>
Fase II	<a href="#">A/C.5/49/66</a>			
Fase III	<a href="#">A/C.5/49/70</a>	<a href="#">A/50/807</a>	<a href="#">A/50/887</a>	<a href="#">50/222</a> de 11 de abril de 1996
Fase IV	<a href="#">A/C.5/52/39</a>	<a href="#">A/53/465</a>	<a href="#">A/53/944</a> y <a href="#">A/53/944/Corr.1</a>	<a href="#">54/19 A</a> de 29 de octubre de 1999
Fase V	<a href="#">A/C.5/54/49</a>	<a href="#">A/54/795</a>	<a href="#">A/54/826</a>	<a href="#">54/19 B</a> de 15 de junio de 2000
Posterior a la fase V	<a href="#">A/C.5/55/39</a> y <a href="#">A/C.5/55/39/Corr.1</a>	<a href="#">A/55/815</a>	<a href="#">A/55/887</a>	<a href="#">55/274</a> de 14 de junio de 2001
2004	<a href="#">A/C.5/58/37</a> y <a href="#">A/C.5/58/37/Corr.1</a>	<a href="#">A/59/292</a>	<a href="#">A/59/708</a> y <a href="#">A/59/736</a>	<a href="#">59/298</a> de 22 junio de 2005

## Capítulo 1

<i>Grupo de Trabajo</i>	<i>Informe del Grupo de Trabajo</i>	<i>Informe del Secretario General</i>	<i>Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto</i>	<i>Resolución de la Asamblea General</i>
2008	<a href="#">A/C.5/62/26</a>	<a href="#">A/62/774</a> y <a href="#">A/62/774/Corr.1</a>	<a href="#">A/62/851</a>	<a href="#">62/252</a> de 20 de junio de 2008
2011	<a href="#">A/C.5/65/16</a>	<a href="#">A/65/800</a>	<a href="#">A/65/830</a>	<a href="#">65/292</a> de 30 junio de 2011
2014	<a href="#">A/C.5/68/22</a>	<a href="#">A/68/830</a>	<a href="#">A/68/867</a>	<a href="#">68/282</a> de 30 junio de 2014
2017	<a href="#">A/C.5/71/20</a>	<a href="#">A/71/802</a>	<a href="#">A/71/872</a>	<a href="#">71/296</a> de 30 de junio de 2017
2020	<a href="#">A/74/689</a>	<a href="#">A/74/698</a>	<a href="#">A/74/754</a>	<a href="#">74/279</a> de 30 de junio de 2020

4. Los principios básicos de este sistema son la sencillez, la rendición de cuentas y la fiscalización de las finanzas y la gestión. Estos principios se llevan a la práctica reduciendo la carga administrativa que recae sobre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Secretaría de las Naciones Unidas y las misiones de mantenimiento de la paz, fijando tasas estándar de reembolso en forma equitativa y aplicando normas comunes al equipo y a los servicios. Además, la rendición de cuentas y la fiscalización se garantizan mediante el sistema basado en un acuerdo previo entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía para el arrendamiento de equipo y la prestación de servicios al personal. El memorando de entendimiento elimina la necesidad de estudios detallados del equipo, piezas de repuesto y bienes fungibles, y adjudica la responsabilidad de gestión de los activos al país que aporta contingentes y fuerzas de policía. La responsabilidad de las Naciones Unidas consiste en garantizar que la misión de mantenimiento de la paz cuente con el personal y el equipo necesario para cumplir su mandato; que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía suministren personal, equipo y servicios, como se detalla en el memorando de entendimiento específico; y que los contingentes se comporten de acuerdo con las normas establecidas. El modelo de memorando revisado, incluidas todas las recomendaciones de los Grupos de Trabajo aprobadas por la Asamblea General, figuran en el capítulo 9 del presente documento.

5. Este sistema está más centrado en la gestión del equipo de propiedad de los contingentes que en su contabilidad. Está basado en los resultados, prevé la transparencia del despliegue así como la rendición de cuentas, y permite a los Estados Miembros valorar su compromiso con el mantenimiento de la paz desde el comienzo, lo que permite simplificar el proceso presupuestario y los reembolsos.

6. El Manual es la fusión de las recomendaciones de los Grupos de Trabajo de las fases II, III, IV, V, Posterior a la Fase V, de 2004, 2008, 2011, 2014, 2017 y 2020, aprobadas por la Asamblea General y en él se aclara y explica, en caso necesario, la aplicación de las recomendaciones. El Manual contiene las políticas, procedimientos y acciones que deberán llevar a cabo la Sede de las Naciones Unidas y las misiones de mantenimiento de la paz. Su objetivo es servir de ayuda a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y garantizar la aplicación cabal y sistemática de las decisiones de la Asamblea. Los procedimientos utilizados en la aplicación de las decisiones de la Asamblea pueden modificarse periódicamente para tener en cuenta las nuevas circunstancias y la experiencia obtenida.

7. El Manual debería leerse conjuntamente con los otros documentos conexos, como el manual de las Naciones Unidas para batallones de infantería, los manuales para las unidades militares de las Naciones Unidas, el manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, las directrices para los países

---

**Capítulo 1**

que aportan contingentes y fuerzas de policía (que son concretas para cada misión y se publican antes del despliegue de los efectivos), la política ambiental para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno y la Política de Gestión de Desechos para las Misiones de las Naciones Unidas.

8. No se han escatimado esfuerzos por garantizar la precisión del Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes. No obstante, en caso de discrepancias entre el Manual y las resoluciones de la Asamblea General, primarán estas últimas. El presente Manual deja sin efecto la edición de 2017 ([A/72/288](#)). Para solicitar aclaraciones y asistencia respecto de la interpretación del Manual, se ruega enviar un correo electrónico a [DOS-contingentsupport@un.org](mailto:DOS-contingentsupport@un.org).

**Capítulo 2****Elementos estándar del sistema de equipo de propiedad de los contingentes y opciones de arrendamiento****Índice**

	<i>Página</i>
I. Aplicación . . . . .	7
II. Acuerdo vinculante . . . . .	7
III. Equipo pesado . . . . .	7
IV. Autonomía logística . . . . .	8
V. Reembolso . . . . .	8
VI. Transporte . . . . .	9
VII. Pérdidas o daños . . . . .	9
VIII. Factores aplicables a la misión . . . . .	11
IX. Verificación y control . . . . .	11
X. Reembolso durante la retirada . . . . .	12
XI. Arreglo de controversias . . . . .	13
<b>Anexos</b>	
A. Definiciones . . . . .	14
B. Ejemplos de posibles acuerdos para el suministro de equipo pesado y servicios de mantenimiento . . . . .	19

---

**Capítulo 2****I. Aplicación**

1. Los procedimientos que figuran en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes entraron en vigor el 1 de julio de 1996 y se aplican a todas las misiones nuevas. En el presente capítulo se resumen los elementos estándar del sistema, cada uno de los cuales se trata en mayor detalle en los capítulos siguientes.
2. **Retroactividad:** En cuanto a las misiones que entraron en funcionamiento con anterioridad al 1 de julio de 1996, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía tienen la opción de recibir reembolsos con arreglo a la metodología actual o a la metodología anterior, en el caso de las unidades desplegadas al 1 de julio de 1996<sup>1</sup>.
3. **Definiciones:** Las definiciones aprobadas por la Asamblea General sobre las cuestiones relativas al sistema de equipo de propiedad de los contingentes se recogen en el anexo A del presente capítulo.

**II. Acuerdo vinculante**

4. Un país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas deben hacer todo lo necesario para firmar un memorando de entendimiento en el que se estipulen las obligaciones de cada parte en relación con el personal, el equipo pesado y la autonomía logística, antes del despliegue. De preferencia, una vez desplegada la unidad no se harán cambios en el memorando de entendimiento durante el período inicial, a menos que así lo exijan las necesidades operacionales. El texto del modelo de memorando de entendimiento figura en el capítulo 9.
5. La forma final del memorando de entendimiento puede variar<sup>2</sup> siempre que los elementos sustantivos sean iguales para todos los Estados Miembros<sup>3</sup>. Los aspectos jurídicos del memorando de entendimiento se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>4</sup>. Se presupone que ningún cambio o enmienda, adición o supresión del modelo de memorando de entendimiento puede alterar o reducir la obligatoriedad para las partes.

**III. Equipo pesado**

6. El equipo pesado consta de bienes relacionados directamente con la misión de la unidad que determinen de mutuo acuerdo las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía. El equipo pesado puede ser proporcionado por un país que aporta contingentes o fuerzas de policía, ya sea mediante contrato de arrendamiento con servicios o mediante contrato de arrendamiento sin servicios.
  - a) El **contrato de arrendamiento con servicios** es un régimen de reembolso para equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes o fuerzas de policía asume la obligación de mantener y apoyar el equipo

---

<sup>1</sup> [A/C.5/49/70](#), anexo, párr. 51 b), y [A/C.5/52/39](#), párr. 73 a).

<sup>2</sup> Las variaciones no sustantivas en el cuerpo principal del memorando de entendimiento y sus anexos se limitan al nombre del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, el nombre de la unidad, la misión de mantenimiento de la paz, los factores aplicables a la misión, el factor de transporte, la ruta de transporte y la fecha de entrada en vigor.

<sup>3</sup> [A/C.5/52/39](#), párr. 65 c).

<sup>4</sup> [ST/SGB/2013/4](#).

## Capítulo 2

pesado y ligero que se haya desplegado. El país que aporta contingentes o fuerzas de policía tendría derecho a reembolso por prestar ese apoyo<sup>5</sup>.

b) El **contrato de arrendamiento sin servicios** es un régimen de reembolso para equipo de propiedad de los contingentes por el cual el país que aporta contingentes o fuerzas de policía suministra equipo a una misión de mantenimiento de la paz y las Naciones Unidas asumen la obligación de mantener el equipo o confían el mantenimiento del equipo a un tercero.

7. Los contratos de arrendamiento con y sin servicios, incluido el método utilizado para calcular los cargos mensuales por uso del equipo (es decir, las tasas de reembolso), figuran en el capítulo 8.

## IV. Autonomía logística

8. La autonomía logística consta del equipo y los servicios proporcionados por un país que aporta contingentes o fuerzas de policía para apoyar una unidad. Solo los servicios que, por disposición expresa del memorando de entendimiento, deban ser ofrecidos por los países que aportan contingentes o fuerzas de policía se reembolsarán de acuerdo con las tasas indicadas en el capítulo 8, habida cuenta del número real de efectivos hasta la dotación máxima acordada en el memorando. La autonomía logística se describe con más detalle en el capítulo 3, anexo B.

9. Cuando un contingente utiliza equipo pesado para asegurar su propia autonomía logística, el país que aporte los contingentes o las fuerzas de policía no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino solo al reembolso por autonomía logística. Puede haber casos en que un país que aporta contingentes o fuerzas de policía que preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería, a nivel de fuerza tenga derecho a recibir un reembolso en concepto de equipo pesado<sup>6</sup>. La utilización de equipo pesado para proporcionar servicios de autonomía logística, tanto a nivel de las unidades como de la fuerza, está previsto en el capítulo 8.

## V. Reembolso

10. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía reciben reembolsos por concepto de equipo pesado y autonomía logística de acuerdo con las tasas establecidas por la Asamblea General. En el caso del equipo pesado, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía serán reembolsados con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios o un régimen de arrendamiento sin servicios. Los reembolsos se limitarán a los artículos de equipo pesado (incluido el equipo ligero y los bienes fungibles conexos) autorizados expresamente por las Naciones Unidas<sup>7</sup>. Si una unidad aporta menos equipo pesado o autonomía logística de lo estipulado en el memorando de entendimiento, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía será reembolsado únicamente por las categorías de equipo pesado o autonomía logística efectivamente aportadas. Las tasas correspondientes al equipo pesado se presentan en el capítulo 8, anexo A, y las tasas para la autonomía logística se presentan en el capítulo 8, anexo B. Las tasas de reembolso por concepto de equipo

<sup>5</sup> A/C.5/49/66, anexo II, párr. 16.

<sup>6</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párrs. 3, 8 y 10.

<sup>7</sup> A/C.5/49/66, anexo, párr. 46 a).

## Capítulo 2

especial se negociarán por separado entre el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas, como se indica en el capítulo 5.

## VI. Transporte

11. Las Naciones Unidas sufragarán el transporte de los contingentes y efectivos policiales y del equipo de propiedad de los contingentes inmediatamente después del despliegue y la repatriación pero podrán solicitar al país que aporta contingentes o fuerzas de policía que preste este servicio, o considerar una petición de un país que aporta contingentes o fuerzas de policía en ese sentido, mediante carta de asignación. En lo que respecta al tráfico hacia la zona de operaciones de una misión, así como desde esta y en su interior, las Naciones Unidas se encargan de la coordinación de todas las operaciones de control del tráfico en la misión, incluida la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias de las autoridades competentes del país anfitrión<sup>8</sup>.

12. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía reembolsarán el transporte relacionado con el reabastecimiento de piezas de repuesto y equipo ligero asociado con el equipo pesado, para su rotación y para el cumplimiento de los requisitos nacionales. La tasa mensual estimada de mantenimiento en los regímenes de arrendamiento de equipo pesado con servicios incluye una prima genérica del 2% para cubrir esos gastos de transporte. Además, a las tasas de mantenimiento se aplica un incremento relacionado con la distancia.

13. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía sufragarán el transporte para reabastecer a los contingentes de bienes fungibles y equipo ligero necesario para la autonomía logística. Las tasas aprobadas para la autonomía logística incluyen una prima del 2% en compensación del costo de transporte de reabastecimiento para la autonomía logística<sup>9</sup>. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía no pueden recibir reembolso adicional por el transporte de artículos para la autonomía logística<sup>10</sup>.

14. Las cuestiones relativas al transporte de equipo se tratan en mayor detalle en el capítulo 4.

## VII. Pérdidas o daños

15. Al decidir el reembolso por pérdidas o daños, conviene distinguir entre incidentes sin culpa, por un lado, y actos hostiles o abandono forzado, por el otro:

a) **Incidentes sin culpa:** En las tasas de arrendamiento con o sin servicios se incluye un factor de incidentes sin culpa para cubrir las pérdidas o daños del equipo en un incidente sin culpa. No pueden solicitarse reembolsos adicionales ni presentarse reclamaciones por pérdidas o daños debidos a incidentes sin culpa<sup>11</sup>;

b) **Actos hostiles o abandono forzado:**

i) En los casos de pérdidas o daños resultantes de un acto hostil único o de abandono forzado, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

<sup>8</sup> A/C.5/65/16, párr. 106 a) i).

<sup>9</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.B, nota 1.

<sup>10</sup> *Ibid.*, anexo, párr. 46 g).

<sup>11</sup> *Ibid.*, apéndice I.A, párr. 2 f).

## Capítulo 2

asumirán la responsabilidad de cada elemento del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado individual sea inferior a 100.000 dólares.

ii) En los casos de pérdidas o daños resultantes de un acto hostil o de abandono forzado, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía asumirán la responsabilidad del equipo pesado cuando el valor genérico de mercado de las pérdidas sea inferior a 250.000 dólares dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas para la misión.

iii) En los casos de pérdida o daño de equipo pesado resultante de un acto hostil único o de abandono forzado, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de cada uno de los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 100.000 dólares o en casos de pérdida o daño de equipo pesado cuando el valor genérico de mercado colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares en los casos en que haya varios actos hostiles dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas. El valor de la pérdida o daño se determinará en función del valor genérico de mercado. El reembolso se realiza a esa tasa, menos el cargo correspondiente al uso del equipo, es decir, el arrendamiento sin servicios acumulado pagado hasta la fecha y cualquier otro pago relacionado con factores aplicables a la misión relativos a las condiciones ambientales y las condiciones logísticas y de las carreteras efectuado por las Naciones Unidas respecto de ese equipo.

iii) *bis*. Cuando se produzcan actos hostiles durante las actividades de tránsito que formen parte del despliegue inicial organizado por las Naciones Unidas, el reembolso en concepto de pérdidas o daños comprenderá tanto el equipo pesado como los artículos de autonomía logística. Las reclamaciones por artículos de autonomía logística se basarán en la documentación y las facturas de transporte de carga presentadas a las Naciones Unidas por los países que aporten contingentes y fuerzas de policía.

iv) El valor genérico de mercado del equipo sujeto a reembolso a causa de un acto hostil único contará a la hora de calcular el umbral colectivo de 250.000 dólares anuales.

v) El reembolso no se tramitará hasta que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía se comprometa a sustituir o reparar el equipo<sup>12</sup>.

16. Excepto en el despliegue inicial, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía no podrán presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas por pérdidas o daños de piezas de repuesto, equipo ligero y bienes fungibles. Estos están comprendidos en el factor por actos hostiles o abandono forzado aprobado para la misión, que se aplica al componente correspondiente a piezas de repuesto del contrato de arrendamiento con servicios al igual que a las tasas de autonomía logística<sup>13</sup> o en el factor por incidentes sin culpa, incluido en las tasas de arrendamiento con o sin servicios.

17. La parte encargada del transporte es responsable por las pérdidas o los daños ocurridos durante el transporte<sup>14</sup>. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía reciben reembolsos cuando se producen daños significativos durante el transporte de equipo de propiedad de los contingentes. Se entenderá que el daño es

<sup>12</sup> A/C.5/71/20, párr. 42 b).

<sup>13</sup> A/C.5/49/70, párr. 47 a), y apéndice I.A, párr. 2 f).

<sup>14</sup> A/C.5/52/39, párr. 68 a) y b).

## Capítulo 2

importante cuando el costo de la reparación se eleve al 10 % o más del valor genérico de mercado del componente del equipo<sup>15</sup>.

18. Las Naciones Unidas no tienen la responsabilidad de reembolsar cuando la pérdida o el daño son el resultado de una falta deliberada de conducta o de negligencia por parte de miembros del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según determine una junta de investigación.

19. Cuando el equipo se suministre en un régimen de arrendamiento con servicios, el método de cálculo del daño es el costo razonable de la reparación. El equipo que haya sufrido daños se ha de considerar una pérdida total cuando el costo de la reparación supere el 75 % del valor genérico de mercado.

20. Las cuestiones relativas a las pérdidas y los daños se tratan con más detalle en el capítulo 6.

## VIII. Factores aplicables a la misión

21. Los factores aplicables a la misión tienen el propósito de compensar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por algunas condiciones concretas vigentes en la zona de responsabilidad que provocan un desgaste excepcional, reducen la vida útil del equipo, aumentan los gastos de mantenimiento o representan un riesgo de daños y pérdidas para el equipo. Los tres factores aplicables a la misión son los siguientes:

a) **Factor por condiciones ambientales extremas** aplicado a las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística;

b) **Factor por condiciones logísticas y de las carreteras** aplicado a las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística;

c) **Factor por actos hostiles o abandono forzado** aplicado a las tasas de reembolso por autonomía logística y por el elemento de piezas de repuesto (o la mitad de la tasa de mantenimiento) incluido en la tasa de arrendamiento con servicios.

22. En el capítulo 7 se incluye más información sobre los factores aplicables a la misión.

## IX. Verificación y control

23. Los procedimientos de verificación y control tienen como objetivo garantizar que las condiciones del memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sean respetadas por ambas partes inicialmente y durante todo el período de vigencia del memorando. Se definen las normas sobre el equipo pesado y la autonomía logística para garantizar la capacidad operativa. Estas normas se abordan en mayor detalle en el capítulo 3.

24. La verificación y el control se llevarán a cabo sobre la base de diversos tipos de inspecciones:

a) **Inspección de llegada:** La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. Cuando el equipo y el personal se encuentran ya en la zona de la misión al concluirse el memorando de entendimiento, la primera inspección se

<sup>15</sup> *Ibid.*, párr. 68 c).

**Capítulo 2**

realizará en una fecha determinada conjuntamente por la misión y las autoridades del contingente, y deberá completarse antes de transcurrido un mes desde dicha fecha;

b) **Inspección operacional:** Deberá llevarse a cabo una inspección de disponibilidad operacional al menos una vez cada seis meses durante el período de despliegue de la unidad en la zona de la misión, y siempre que la Misión considere que el equipo o los servicios no cumplen las normas establecidas. La situación del equipo y la autonomía logística se inspeccionará con el fin de evaluar si la capacidad es suficiente y satisfactoria;

c) **Inspección de repatriación:** En la inspección se tendrá en cuenta todo el equipo pesado del país que aporta contingentes o fuerzas de policía que se deba repatriar y se verificará la condición del equipo pesado proporcionado en virtud de un contrato de arrendamiento sin servicios. Asimismo, se comprobará que no se repatria ningún componente del equipo que es propiedad de las Naciones Unidas;

d) **Otras verificaciones o inspecciones:** Se realizarán otras verificaciones o inspecciones consideradas necesarias por el Jefe de Misión o la Sede de las Naciones Unidas, como la conformidad con la política ambiental para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno y la Política de Gestión de Desechos para las Misiones de las Naciones Unidas sobre el Terreno.

25. El objetivo principal de las inspecciones es verificar que se han cumplido las condiciones del memorando de entendimiento y adoptar medidas correctivas, según proceda. En cada etapa de las operaciones de mantenimiento de la paz se dispone de poco tiempo y personal, por lo que no se puede emplear más tiempo que el necesario para determinar que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía o las Naciones Unidas han cumplido los requisitos mínimos en cada categoría<sup>16</sup>.

## X. Reembolso durante la retirada

26. El reembolso por concepto de equipo pesado y autonomía logística se realizará tomando en cuenta la totalidad de la tasa hasta la fecha de finalización de las operaciones por una unidad o la conclusión de la misión. Posteriormente, las tasas de reembolso por autonomía logística se reducirán al 50% de las tasas convenidas en el memorando y se calcularán en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de la Unidad haya abandonado la zona de la misión<sup>17</sup>. El reembolso por concepto de equipo pesado se reducirá al 50 % de las tasas acordadas en el memorando de entendimiento y terminará cuando el equipo salga de la zona de la misión o 90 días después de la fecha de finalización de las operaciones o de la conclusión de la misión (lo que ocurra antes), excepto en los casos que se considere que escapan al control del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según determinen las Naciones Unidas. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista encargado de la carga se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada al país de origen, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes y las fuerzas de policía los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios<sup>18</sup>. En el capítulo 4 se trata en mayor detalle el reembolso durante la retirada.

<sup>16</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 7.

<sup>17</sup> A/C.5/52/39, párr. 70.

<sup>18</sup> *Ibid.*, párr. 75.

## XI. Arreglo de controversias<sup>19</sup>

27. Después de haber intentado otras posibilidades, las controversias relativas a la interpretación de los resultados de las inspecciones de verificación que puedan repercutir en la posibilidad de reembolso de un país que aporte contingentes o fuerzas de policía, o debidas a otras razones o de otras características, se dirimirán utilizando el procedimiento aprobado por la Asamblea General<sup>20</sup>, que se describe en mayor detalle en el capítulo 3.

---

<sup>19</sup> *Ibid.*, párr. 67.

<sup>20</sup> [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice III, párrs. 3 a 7 y párr. 20; y [A/C.5/52/39](#), párr. 67.

**Anexo A****Definiciones<sup>1</sup>**

1. **Normas aceptadas por las Naciones Unidas en relación con la aptitud operacional:** Normas que establecen que toda unidad o formación, buque, sistema de armamento o equipo debe ser capaz de desempeñar las funciones o misiones para las que se ha organizado o diseñado con el fin de hacer posible el logro del mandato de la misión.

2. **Bienes fungibles:** Bienes de carácter general que se utilizan habitualmente. Los bienes fungibles comprenden el material de combate, los suministros técnicos y generales, el material de fortificación de campaña, las municiones y explosivos y los demás artículos básicos que sirven de apoyo al equipo pesado y ligero y al personal.

3. **Contingente:** Todo el personal, el equipo y las unidades constituidas del país que aporta contingentes o fuerzas de policía que se despliegan en la zona de la misión.

4. **Equipo de propiedad de los contingentes:** Equipo pesado y ligero y bienes fungibles desplegados y utilizados por un contingente para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz.

5. **Equipo prestado:** Equipo de propiedad de un contingente de un tercer país que se ofrece a un país que aporta contingentes o fuerzas de policía para su uso exclusivo en una misión concreta de las Naciones Unidas y que volverá al propietario original cuando termine la misión o si el país que aporta contingentes o fuerzas de policía se retira antes. En esos casos se reembolsará al país que aporta contingentes y fuerzas de policía la tasa de mantenimiento, incluidos los factores pertinentes, siempre que el tercero certifique a las Naciones Unidas que no proporcionará servicios de mantenimiento<sup>2</sup>.

6. **Factor por condiciones ambientales extremas:** Factor aplicable a la misión para las tasas de reembolso por equipo pesado y por autonomía logística para tener en cuenta los gastos adicionales que acarrea al país que aporta contingentes y fuerzas de policía las condiciones extremas del terreno y del clima. Este factor es aplicable únicamente en condiciones de costos adicionales importantes previstas para el país que aporta contingentes o fuerzas de policía. El factor no superará el 5 % de las tasas de reembolso.

7. **Eliminación de municiones explosivas:** Proceso de detección, reconocimiento, evaluación en el lugar, desactivación, recuperación y eliminación final de la munición sin detonar. Se lleva a cabo en nombre de la misión por conducto de una unidad especializada en calidad de activo de la Fuerza. Las operaciones realizadas para eliminar las municiones explosivas pueden incluir actividades en la totalidad o en parte de la zona de la misión. Puede incluir también munición que puede resultar peligrosa como consecuencia de los daños sufridos o el deterioro<sup>3</sup>. En el contexto de la autonomía logística, la eliminación de municiones explosivas significa que esta tarea es realizada por una unidad dentro de su zona de alojamiento o campamento<sup>4</sup>.

*7 bis.* **Prima por despliegue prolongado en bases de operaciones temporales:** Incentivo proporcionado a las unidades militares y de policía que han recibido la

<sup>1</sup> A/C.5/49/66, anexo, anexo II, y A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI.

<sup>2</sup> A/C.5/71/20, párr. 48 b).

<sup>3</sup> Definición basada en la aplicación y la experiencia, elaborada por la Oficina de Apoyo a las Misiones (antes, División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno).

<sup>4</sup> A/C.5/52/39, párr. 82 a).

**Capítulo 2, anexo A**

orden de desplegarse en más de tres bases de operaciones temporales durante un período acumulativo de más de un año a lo largo de un ejercicio presupuestario de mantenimiento de la paz para realizar tareas y atender necesidades operacionales relacionadas con el mandato. La causa de esos despliegues prolongados deben ser situaciones extremas e imprevisibles que: a) den lugar a una huella de despliegue mayor de la prevista; y b) originen un entorno operacional dinámico para la misión que impida actualizar las declaraciones de necesidades de las unidades de forma oportuna. La solicitud de la prima deberá ser aprobada por el Comandante de la Fuerza de la misión en la que estén desplegadas las unidades. La prima será equivalente al 5 % del reembolso trimestral pagadero a los países que hayan aportado contingentes o fuerzas de policía en relación con cinco categorías de autonomía logística claves, según lo acordado en el anexo C del memorando de entendimiento sobre el número de miembros del personal desplegados en más de tres bases de operaciones temporales durante un período superior a un año. Dichas cinco categorías de autonomía logística son el servicio de comedores, las comunicaciones, la eliminación de municiones explosivas, el material de fortificación de campaña y las tiendas de campaña.

8. **Comandante de la Fuerza:** Oficial designado por autoridad del Secretario General que tiene a su cargo todas las operaciones militares de la misión.

9. **Activo de la fuerza:** Unidad que presta servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería, que en general solo tiene derecho a recibir un reembolso en concepto de autonomía logística, a nivel de la fuerza. Esas unidades pueden tener derecho a reembolso por el equipo pesado utilizado para prestar esos servicios.

10. **Fuerza mayor:** Acto fortuito, de guerra, insurrección o cualquier otro acto de carácter o naturaleza similar<sup>5</sup>.

11. **Abandono forzado:** Actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza, el Comisionado de Policía o su representante autorizado o de una disposición de las normas de enfrentamiento que da por resultado la pérdida de la custodia y el control de equipo y suministros.

12. **Valor genérico de mercado:** Valoración del equipo para fines de reembolso, calculada como el precio medio de compra original más las mejoras importantes, ajustado en función de la inflación y efectuado un descuento por cualquier uso previo, o bien el valor de reposición, si este es más bajo. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos distribuidos con el equipo para las funciones a que se destina.

13. **Gobierno:** Gobierno del país que aporta contingentes o fuerzas de policía.

14. **Jefe de la Misión:** Oficial nombrado por el Secretario General con el consentimiento del Consejo de Seguridad, que tiene a su cargo todas las actividades de las Naciones Unidas en la misión.

15. **Acto hostil:** Incidente que resulta de los actos de uno o más beligerantes y que tiene consecuencias adversas importantes y directas para el personal o el equipo de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

16. **Factor por actos hostiles o abandono forzado:** Factor aplicado a cada categoría de tasas por autonomía logística y al componente correspondiente a piezas de repuesto (o a la mitad de la tasa de mantenimiento estimada) de la tasa de arrendamiento con servicios para compensar a los países que aportan contingentes o

<sup>5</sup> A/C.5/65/16, párr. 101.

**Capítulo 2, anexo A**

fuerzas de policía por pérdidas y daños. El factor no deberá superar el 6 % de las tasas.

17. **Factor por transporte adicional:** Este factor, calculado individualmente para cada contingente de una misión, está destinado a atender los gastos adicionales de transporte de las piezas de repuesto y los bienes fungibles en un sistema de arrendamiento con servicios o un acuerdo de mantenimiento en un incremento del 0,25% de la tasa de arrendamiento por cada 800 kilómetros (500 millas) de distancia, que excedan los primeros 800 kilómetros (500 millas) a lo largo de la ruta de expedición entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada en la zona de la misión. En el caso de los países sin litoral o en que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril hacia y desde la zona de la misión, el puerto de entrada a la zona de la misión será un cruce fronterizo convenido.

18. **Abastecimiento inicial:** Disposiciones de apoyo logístico en virtud de las cuales los países que aportan contingentes o fuerzas de policía proporcionan raciones, agua, combustibles y lubricantes a la unidad a título reembolsable. El reembolso a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía se hará contra la presentación de una solicitud que incluya las facturas u otra documentación justificativa adecuada. Habitualmente solo se exige el abastecimiento inicial para contingentes o unidades en el momento de su despliegue inicial y por un período limitado (de 30 a 60 días), hasta que las Naciones Unidas puedan proporcionar esos bienes fungibles. Las condiciones para el abastecimiento inicial de agua, raciones y combustible se especificarán en las directrices para los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las escalas de abastecimiento de las Naciones Unidas para los productos necesarios se presentarán a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía antes del despliegue<sup>6</sup>.

19. **Arrendamiento de equipo pesado:**

a) **Acuerdo de arrendamiento sin servicios:** Sistema de reembolso por el cual el país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo a la misión y las Naciones Unidas asumen la obligación de mantener el equipo;

b) **Arrendamiento con servicios:** Sistema de reembolso según el cual el país que aporta contingentes y fuerzas de policía se encarga del mantenimiento y de prestar apoyo a los elementos de equipo pesado desplegado, así como del equipo ligero conexo. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía tendría derecho a reembolso por prestar ese apoyo.

20. **Factor por condiciones logísticas y de las carreteras:** Factor aprobado para la misión aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y a las tasas por autonomía logística para compensar a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía por los efectos de condiciones logísticas y de las carreteras excepcionales y extremas que reduzcan la vida útil del equipo y aumenten los gastos de mantenimiento. El factor no deberá superar el 5 % de las tasas.

21. **Pérdida o daño:** Destrucción total o parcial de equipo o suministros debido a un incidente sin culpa, los actos de uno o más beligerantes o una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía.

22. **Tasa de mantenimiento:** Tasa de reembolso para compensar al Gobierno por los gastos de mantenimiento, que comprenden las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas y el mantenimiento de tercer y cuarto nivel que se necesita para mantener los componentes del equipo pesado a nivel operacional con arreglo a las normas especificadas y volver a ponerlo en condiciones operacionales tras regresar de la zona

<sup>6</sup> A/C.5/68/22, párr. 116 a).

---

**Capítulo 2, anexo A**

de la misión. Los gastos del personal que participa en el mantenimiento de primer y segundo nivel no se incluyen en la tasa, dado que forman parte de las tareas habituales del personal militar y de policía encargado del mantenimiento del equipo. La tasa incluye una tasa de transporte adicional para sufragar el gasto general de transporte de las piezas de repuesto. Esta tasa forma parte de la tasa de “arrendamiento con servicios”.

23. **Equipo pesado:** Elementos de equipo pesado relacionados directamente con la misión de la unidad, según lo convenido entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía. El equipo pesado se clasifica por categorías o separadamente. Para cada categoría de artículos del equipo pesado corresponden tasas de reembolso distintas. Esas tasas incluyen los reembolsos por el equipo ligero y los bienes fungibles que sirven de apoyo al equipo pesado.

24. **Equipo ligero:** Equipo de apoyo a una unidad, como el relacionado con los servicios de comidas, el alojamiento, los servicios de ingeniería y comunicaciones no especializados y otras actividades relacionadas con la misión. No es necesario llevar una contabilidad precisa del equipo ligero. Este se divide en dos categorías: los elementos que sirven de apoyo al equipo pesado; y los que prestan apoyo directo o indirecto al personal. Al equipo ligero relacionado con el personal se aplican las tasas de reembolso por autonomía logística.

25. **Falta de conducta:** Todo acto u omisión que constituya una violación de las normas de conducta de las Naciones Unidas, las normas y reglas de conducta de la misión o las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas cuando las consecuencias son externas al contingente nacional<sup>7</sup>.

26. **Normas y reglas de conducta de la misión:** Procedimientos operativos estándar, directrices y otros reglamentos, órdenes e instrucciones dictadas por el Jefe de Misión, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía o el Director o Jefe de Apoyo a la Misión de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con las normas de conducta de las Naciones Unidas y teniendo presentes las excepciones nacionales. Deberán incluir información sobre las leyes y reglamentos nacionales y locales pertinentes<sup>6</sup>.

27. **Incidente sin culpa:** Incidente que se produce debido a un accidente o a negligencia, pero no incluye los actos que pueden atribuirse a una falta deliberada de conducta o a negligencia grave de la persona que opera o custodia un equipo.

28. **Municiones operacionales:** Municiones (incluidos los sistemas de autodefensa de las aeronaves, como las cintas perturbadoras y las bengalas infrarrojas) que las Naciones Unidas y el país que aporta contingente y fuerzas de policía convienen en desplegar en la zona de la misión de manera que se puedan utilizar inmediatamente en caso necesario. Cuando el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, anticipándose a necesidades operacionales, autorice y ordene expresamente actividades de adiestramiento operacional que vayan más allá del grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, el gasto de municiones se considerará gasto operacional.

29. **Comisionado de Policía:** Oficial designado por autoridad del Secretario General que tiene a su cargo todas las operaciones de policía de la misión.

30. **Visitas previas al despliegue:** Visitas realizadas por los equipos del Departamento de Operaciones de Paz, el Departamento de Apoyo Operacional y la

---

<sup>7</sup> A/61/19 (Parte III), anexo, págs. 6 a 7, tema 4, párrs. 28 a 33.

**Capítulo 2, anexo A**

misión sobre el terreno, integrados por representantes de las esferas funcionales pertinentes (por ejemplo, el Servicio de Generación de Fuerzas, la División de Policía y la División de Apoyo al Personal Uniformado), a los Estados Miembros. Se llevan a cabo con el fin de ayudar a los Estados Miembros a preparar sus contingentes para el despliegue a fin de asegurar que las contribuciones de los Estados Miembros satisfagan las necesidades operacionales de la misión y los plazos de despliegue.

31. **Investigación preliminar de los hechos:** Conservación de pruebas para garantizar que una investigación nacional o de las Naciones Unidas pueda llevarse a cabo en una etapa ulterior. Aunque esta investigación podrá incluir la reunión de declaraciones por escrito, generalmente no incluirá entrevistas a testigos u otras personas relacionadas con el caso<sup>6</sup>.

32. **Autonomía logística:** Método de apoyo logístico a una unidad que participa en una operación de mantenimiento de la paz, por el cual el Estado que aporta un contingente proporciona, a título reembolsable, todo el apoyo logístico que requiere el contingente o una parte determinada de ese apoyo.

33. **Falta de conducta grave:** Falta de conducta, incluidos delitos, que provoque, o es probable que provoque, daños, perjuicios o lesiones de carácter grave a una persona o a una misión. La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas de conducta graves<sup>6</sup>.

34. **Abuso sexual:** Intrusión física o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción<sup>6</sup>.

35. **Equipo especial:** Equipo pesado para el que, debido a su singularidad o alto valor o a la inexistencia de un grupo genérico, no se ha establecido una tasa estándar en los cuadros de reembolso.

36. **Explotación sexual:** Todo abuso cometido o intento de abusar de una situación de vulnerabilidad, de una diferencia de poder o de la confianza de otra persona con fines sexuales, lo cual comprende, aunque sin limitarse exclusivamente a ello, la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos mediante la explotación sexual de otra persona<sup>6</sup>.

37. **Equipo particular:** Todo equipo ligero o bien fungible no incluido en las tasas de autonomía logística. Esos artículos serán objeto de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas.

**Anexo B****Ejemplos de posibles acuerdos para el suministro de equipo pesado y servicios de mantenimiento****Opción 1: Contrato de arrendamiento con servicios con un país que aporta contingentes y fuerzas de policía**

1. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado y servicios de mantenimiento.

*Logística*

2. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra:

- a) Equipo pesado;
- b) Equipo ligero conexo;
- c) Equipo de taller, con inclusión de herramientas;
- d) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- e) Personal de mantenimiento.

3. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y para talleres y servicios básicos.

*Finanzas*

4. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso en el marco del contrato de arrendamiento con servicios.

**Opción 2: Contrato de arrendamiento con servicios con dos países que aportan contingentes y fuerzas de policía**

5. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado, llega a acuerdos bilaterales con otro país que aporta contingentes y fuerzas de policía para el mantenimiento del equipo y concierta con las Naciones Unidas un contrato de arrendamiento con servicios.

*Logística*

6. El primer país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra el equipo pesado.

7. El segundo país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra:

- a) Equipo ligero;
- b) Equipo de taller, con inclusión de herramientas;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de mantenimiento.

8. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y para talleres y servicios básicos, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

**Capítulo 2, anexo B**

*Finanzas*

9. El primer país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso en el marco del contrato de arrendamiento con servicios.
10. Las Naciones Unidas no tienen ninguna obligación con respecto al equipo o los servicios proporcionados por el segundo país que aporta contingentes y fuerzas de policía.

**Opción 3: Contrato de arrendamiento sin servicios**

11. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado.
12. Las Naciones Unidas se encargan del mantenimiento del equipo.

*Logística*

13. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado.
14. Las Naciones Unidas suministran:
  - a) Equipo ligero;
  - b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
  - c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
  - d) Personal de mantenimiento.
15. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

*Finanzas*

16. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso en el marco del contrato de arrendamiento sin servicios.
17. Las Naciones Unidas sufragan:
  - a) Equipo ligero;
  - b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
  - c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
  - d) Personal de mantenimiento.

**Opción 4. Contrato de arrendamiento sin servicios**

18. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado.
19. Las Naciones Unidas conciertan un acuerdo con otro país que aporta contingentes o fuerzas de policía para que se encargue de los servicios de mantenimiento.

*Logística*

20. El primer país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra el equipo pesado.
21. El segundo país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra:
  - a) Equipo ligero;

**Capítulo 2, anexo B**

- b) Equipo de taller y herramientas;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de mantenimiento.

22. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

*Finanzas*

23. El primer país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso en el marco del contrato de arrendamiento sin servicios.

24. El segundo país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso por el mantenimiento.

**Opción 5. Contrato de arrendamiento sin servicios**

25. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado en régimen de arrendamiento sin servicios y solicita a las Naciones Unidas que se haga cargo de su mantenimiento.

26. Las Naciones Unidas conciertan un acuerdo con un contratista para que se encargue del mantenimiento del equipo.

*Logística*

27. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo pesado.

28. El contratista suministra:

- a) Equipo ligero;
- b) Instalaciones, equipo y herramientas de taller;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de mantenimiento.

29. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

*Finanzas*

30. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso en el marco del contrato de arrendamiento sin servicios.

31. Las Naciones Unidas pagan al contratista los gastos de mantenimiento, con inclusión de las piezas de repuesto y los bienes fungibles, según lo estipulado en el acuerdo con el contratista.

**Opción 6<sup>1</sup>**

32. Un tercero dona equipo pesado al país que aporta contingentes y fuerzas de policía en virtud de un acuerdo bilateral. Se reembolsará al país que aporta contingentes y fuerzas de policía o al proveedor la tasa de mantenimiento, incluido el factor por transporte adicional y todos los demás factores pertinentes, siempre que el

<sup>1</sup> A/C.5/71/20, párr. 48 c).

**Capítulo 2, anexo B**

tercero certifique por escrito a las Naciones Unidas que no proporcionará servicios de mantenimiento.

33. Las Naciones Unidas conciertan un acuerdo con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía o con un proveedor para que se encargue de los servicios de mantenimiento.

*Logística*

34. El tercero suministra equipo pesado al país que aporta contingentes y fuerzas de policía.

35. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra:

- a) Equipo ligero;
- b) Equipo de taller y herramientas;
- c) Piezas de repuesto y bienes fungibles;
- d) Personal de mantenimiento.

36. Las Naciones Unidas proporcionan alojamiento, con inclusión de instalaciones de almacenamiento y servicios básicos, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

*Finanzas*

37. El equipo del tercero se ofrece de forma bilateral a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sin costo alguno para las Naciones Unidas.

38. El país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibe un reembolso en concepto de mantenimiento con arreglo a un memorando de entendimiento.

## Capítulo 3

**Capítulo 3****Normas, verificación y control del equipo de propiedad de los contingentes con respecto al equipo pesado y la autonomía logística**

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	25
II. Propósito . . . . .	25
III. Principios rectores . . . . .	25
IV. Normas y criterios de inspección . . . . .	27
V. Realización de inspecciones de verificación . . . . .	27
VI. Tipos de inspecciones en el proceso de verificación . . . . .	27
A. Inspección de llegada . . . . .	28
B. Inspecciones de disponibilidad operacional . . . . .	28
C. Inspección de repatriación . . . . .	29
D. Otras inspecciones e informes . . . . .	29
VII. Solución de controversias . . . . .	30
<b>Anexos</b>	
A. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un contrato de arrendamiento con o sin servicios . . . . .	32
Apéndices del anexo A	
1. Factores que se deben tener en cuenta para decidir si un vehículo de apoyo de tipo comercial debe ser reembolsado como equivalente al de tipo militar . . . . .	45
2. Vehículos de policía . . . . .	46
3. Grupos electrógenos . . . . .	49
B. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística . . . . .	52
Apéndices del anexo B	
1. Directrices relativas al material de fortificación de campaña para las fuerzas de mantenimiento de la paz (batallón de infantería) . . . . .	67
2. Directrices para el acceso a Internet . . . . .	69
3. Documento de orientación sobre las responsabilidades en materia de tareas menores de ingeniería . . . . .	70
C. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al apoyo médico . . . . .	77
Apéndices del anexo C	
1. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas de los primeros auxilios administrados por camaradas . . . . .	85

## Capítulo 3

1.1 Botiquín de primeros auxilios administrados por camaradas . . . . .	86
2. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas de los primeros auxilios comunitarios . . . . .	87
2.1 Botiquín de primeros auxilios comunitarios . . . . .	88
3. Botiquín de asistencia médica sobre el terreno . . . . .	89
4. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 1 (atención de salud primaria y de emergencia) . . . . .	92
4.1 Centro médico de nivel 1 . . . . .	93
5. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 2 (hospital de campaña básico) . . . . .	95
5.1 Centro médico de nivel 2 . . . . .	97
6. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 3 (hospital de campaña avanzado) . . . . .	104
6.1 Centro médico de nivel 3 . . . . .	106
7. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del módulo quirúrgico móvil ligero . . . . .	112
7.1 Módulo quirúrgico móvil ligero . . . . .	113
8. Servicio de laboratorio únicamente . . . . .	117
9. Servicios odontológicos únicamente . . . . .	118
10. Módulo de evacuación aérea por motivos médicos: necesidades y normas . . . . .	119
10.1 Módulo de evacuación aérea por motivos médicos . . . . .	120
11. Módulo de atención quirúrgica de avanzada . . . . .	122
12. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas para la atención ginecológica . . . . .	124
12.1 Módulo ginecológico . . . . .	125
13. Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas para la atención ortopédica . . . . .	126
13.1 Módulo ortopédico . . . . .	127
14. Módulo de fisioterapia: necesidades y normas . . . . .	128
14.1 Módulo de fisioterapia . . . . .	129
15. Módulo de servicios de medicina interna . . . . .	130
16. Procedimientos administrativos para el pago por servicios prestados . . . . .	131
17. Procedimientos para la inmunización y la lucha contra el paludismo y el VIH. . . . .	134

---

**Capítulo 3****I. Introducción**

1. El reembolso se efectuará después de haber verificado que el material y los servicios suministrados corresponden a los compromisos contraídos por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía en su memorando de entendimiento con las Naciones Unidas.

**II. Propósito**

2. El propósito de estos principios y procedimientos es determinar los medios por los cuales las Naciones Unidas garantizarán, conjuntamente con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía, que se cumplan los requisitos en cuanto a la cantidad y calidad del material y los servicios cuyo reembolso se reclame<sup>1</sup>.

**III. Principios rectores**

3. Los procedimientos de verificación y control tienen como objetivo garantizar que las condiciones del memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sean respetadas por ambas partes inicialmente y durante todo el período de vigencia del memorando. Las normas para el equipo pesado y la autonomía logística se definen en función de la capacidad operacional de cada categoría/subcategoría, más que de los detalles de una lista prescriptiva de los tipos y niveles de equipo requeridos<sup>2</sup>. Estas normas de capacidad operacional se detallan en los anexos A, B y C del presente capítulo. A menos que las normas de una categoría de autonomía logística lo exijan específicamente, como se estipula en el anexo B del presente capítulo, el suministro de un tipo o número de equipos específicos necesarios para cumplir las normas de una categoría de autonomía logística, a efectos de su reembolso, se basará en el cumplimiento de las necesidades operacionales convenidas entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y reflejadas en el memorando de entendimiento<sup>3</sup>.

4. Las Naciones Unidas, conjuntamente con el respectivo contingente o con otra autoridad delegada que designe el país que aporta contingentes y fuerzas de policía, serán responsables de garantizar que el equipo y los servicios suministrados por los países que aportan contingentes y efectivos de policía satisfagan los requisitos de las operaciones de mantenimiento de la paz y se proporcionen de conformidad con el memorando de entendimiento. Con ese fin, las Naciones Unidas verificarán el estado y las condiciones del equipo y los servicios que se proporcionen, así como también las cantidades. Las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía colaborarán en la aplicación de ese control, de conformidad con lo dispuesto en el memorando de entendimiento para el suministro de personal militar y de policía, equipo y servicios<sup>4</sup>.

5. El equipo de inspección del equipo de propiedad de los contingentes puede estar integrado por personal militar o civil de las Naciones Unidas nombrado por el jefe de la misión o por un funcionario que actúe en su nombre. Esas personas deben estar asignadas al equipo de inspección durante un período de tiempo suficiente para garantizar la continuidad de las actividades de control. El país que aporta contingentes

---

<sup>1</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 2.

<sup>2</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 63, y A/C.5/52/39, párr. 76 c).

<sup>3</sup> A/C.5/65/16, párr. 136 a).

<sup>4</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 3.

## Capítulo 3

y fuerzas de policía deberá nombrar una persona de cada unidad/contingente para que sirva de enlace con el equipo de inspección de las Naciones Unidas a efectos de la verificación y el control<sup>5</sup>. El memorando de entendimiento es un documento firmado entre un país que aporta contingentes y fuerzas de policía y la Sede de las Naciones Unidas; cualquier cambio en la clasificación del equipo deberá realizarse con el acuerdo de ambas partes. El equipo de inspección sobre el terreno puede remitir sus observaciones a la Secretaría pero no está facultado para modificar la clasificación del equipo pesado convenida por la Sede de las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía. El país que aporta contingentes o fuerzas de policía y la Sede de las Naciones Unidas deberán entablar negociaciones bilaterales para resolver toda controversia que pueda surgir<sup>6</sup>.

6. El proceso de verificación se regirá por un principio de “racionalidad” al estudiar los resultados obtenidos, en particular se determinará si se adoptaron medidas positivas para el cumplimiento del memorando de entendimiento, es decir, si el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del memorando, si no con el contenido en su totalidad, y si han tenido en cuenta la importancia del asunto y la duración del período en que el memorando no se ha cumplido. En consonancia con este principio, en circunstancias únicas y excepcionales en que no se cumplan los criterios de inspección, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía podrá pedir a las Naciones Unidas una dispensa especial. En esas circunstancias, las Naciones Unidas podrán otorgar una dispensa especial para el reembolso en concepto de autonomía logística al país que aporte contingentes o fuerzas de policía<sup>7</sup>. El principio rector para determinar la “racionalidad” será establecer si el material que deben proporcionar el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones militares o policiales, sin entrañar gastos adicionales para las Naciones Unidas o el país que aporta contingentes o fuerzas de policía, aparte de los previstos en el memorando de entendimiento<sup>8</sup>. No obstante, al verificar los servicios médicos de cualquier nivel, se determinará si existen el equipo y personal médico y los bienes fungibles necesarios para mantener las capacidades indicadas en las normas de autonomía logística (servicios médicos) estipuladas en el anexo C del presente capítulo<sup>9</sup>.

7. Los resultados del proceso de control serán utilizados por las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía como base para celebrar consultas al nivel más bajo posible en la zona de la misión para que las capacidades ofrecidas por el país estén en consonancia con las necesidades operacionales de la misión. No obstante, el procedimiento de control en el ámbito médico es una garantía de calidad destinada a velar por que los servicios médicos que se prestan al personal de las Naciones Unidas que participa en una misión de mantenimiento de la paz se ajusten a las normas estipuladas en el anexo C del presente capítulo. Durante la inspección de llegada se verificará la preparación médica y el estado de inmunización de todos los contingentes y efectivos policiales de las Naciones Unidas<sup>10</sup>. El proceso servirá también para determinar, en caso de que no se haya cumplido un criterio mínimo de cantidad o calidad de material y de servicios, qué medidas correctivas se habrán de adoptar, incluido el ajuste a los requisitos convenidos para tener derecho a reembolso. Por otro lado, las partes, según el grado de incumplimiento de lo dispuesto

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 4.

<sup>6</sup> A/C.5/65/16, párr. 94.

<sup>7</sup> A/C.5/71/20, párr. 64.

<sup>8</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 5.

<sup>9</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.B, párr. 5.

<sup>10</sup> *Ibid.*, párr. 6.

### Capítulo 3

en el memorando de entendimiento, tal vez deseen renegociar los términos y condiciones del memorando<sup>11</sup>.

## IV. Normas y criterios de inspección

8. Los equipos de inspección, al verificar el equipo pesado y la autonomía logística, aplicarán las normas aprobadas en los documentos de la Asamblea General<sup>12</sup>, especificadas exclusivamente en los anexos A, B y C del presente capítulo<sup>13</sup>. Estas normas también se incluyen en el memorando de entendimiento suscrito por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y las Naciones Unidas.

## V. Realización de inspecciones de verificación

9. Se llevarán a cabo inspecciones sobre la base de los principios expuestos anteriormente. El objetivo principal de estas inspecciones es verificar que se han cumplido las condiciones del memorando de entendimiento y adoptar medidas correctivas, según proceda. En cada etapa de las operaciones de mantenimiento de la paz se dispone de poco tiempo y personal, por lo que no se puede emplear más tiempo que el necesario para determinar que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía o las Naciones Unidas han cumplido los requisitos mínimos en cada categoría<sup>14</sup>.

## VI. Tipos de inspecciones en el proceso de verificación

10. El proceso de verificación prevé inspecciones en tres etapas independientes, además de la visita de verificación necesaria si se asigna una unidad al nivel de despliegue rápido del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, que se detalla en el capítulo 8. Se llevarán a cabo inspecciones obligatorias en el momento de la llegada y de la repatriación. Las inspecciones de llegada deben abarcar el equipo y los servicios cuyo reembolso esté previsto en el memorando de entendimiento. Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que se verifique la disponibilidad operacional del equipo y los servicios estipulados en el memorando de entendimiento. Las inspecciones de disponibilidad operacional podrán notificarse con escasa anticipación cuando existan condiciones que puedan plantear dudas en cuanto al cumplimiento de los términos del memorando de entendimiento. El alcance de dichas inspecciones se limitará a determinados sectores que plantean dudas, si así lo deciden las Naciones Unidas<sup>15</sup>.

<sup>11</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 6.

<sup>12</sup> *Ibid.*, apéndices I y II; A/C.5/52/39, párrs. 76 a 89; y A/C.5/54/49, párrs. 60 y 86.

<sup>13</sup> A/C.5/71/20, párr. 64.

<sup>14</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párr. 7.

<sup>15</sup> *Ibid.*, párr. 8.

**A. Inspección de llegada**<sup>16</sup>

11. La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. Las Naciones Unidas, en consulta con el país que aporte contingentes y fuerzas de policía, decidirán la fecha y lugar de la inspección. Cuando el equipo y el personal se encuentran ya en la zona de la misión al concluirse el memorando de entendimiento, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por la misión y las autoridades del contingente, y deberá completarse antes de transcurrido un mes desde dicha fecha. Un representante del país que aporta contingentes y fuerzas de policía deberá explicar y demostrar que el material satisface los criterios de autonomía logística que se han convenido. De la misma manera, las Naciones Unidas deben dar cuenta de los servicios que prestan, según lo estipulado en el memorando de entendimiento. Las inspecciones de llegada se efectuarán de la siguiente manera:

a) Se procederá a un recuento e inspección del equipo pesado a su llegada al teatro de operaciones para garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas corresponden a lo estipulado en el memorando de entendimiento y que el equipo tiene capacidad operacional<sup>17</sup>, inclusive si está pintado con los colores de las Naciones Unidas, de manera que puedan destinarse a su función principal;

b) Si el equipo se arrienda mediante un contrato de arrendamiento sin servicios, se inspeccionará para determinar si su condición es aceptable de conformidad con las normas establecidas;

c) Las categorías de autonomía logística por las que es responsable la unidad serán objeto de inspección en un plazo de seis meses a fin de evaluar las capacidades operacionales del equipo y los servicios;

d) El Gobierno podrá solicitar que un equipo de las Naciones Unidas preste asesoramiento o celebre consultas acerca de cuestiones relacionadas con el equipo pesado y la autonomía logística, y las Naciones Unidas por lo general pedirán que se les permita realizar una visita previa al despliegue al país que aporta contingentes y fuerzas de policía. Sin embargo, ello no elimina la necesidad de inspección a la llegada.

12. Aun cuando las Naciones Unidas no hayan efectuado la inspección de llegada por cualquier motivo, seguirán obligadas a pagar la tarifa correspondiente al equipo desde la fecha de su llegada y deberán cumplir esta obligación de inmediato.

**B. Inspecciones de disponibilidad operacional**<sup>18</sup>

13. Deberán llevarse a cabo inspecciones de disponibilidad operacional cada seis meses como mínimo en fechas que se decidirán con antelación (factibles para todos los interesados). Siempre que sea posible, se solicita a la misión que programe las inspecciones de disponibilidad operacional en consulta con el contingente o la unidad de que se trate y que tenga en cuenta las operaciones o reubicaciones en curso que haya ordenado el Comandante de la Fuerza. Cuando esté previsto realizar una inspección en un período en el que el contingente o la unidad esté llevando a cabo una operación, o la unidad esté siendo reubicada, por orden del Comandante de la Fuerza, dicho contingente o unidad podrá solicitar al Equipo de Inspección que re programe la inspección, si así lo aprueba el Comandante de la Fuerza, para una

<sup>16</sup> *Ibid.*, párrs. 9 a 12.

<sup>17</sup> *Ibid.*, apéndice I.A, párr. 23.

<sup>18</sup> *Ibid.*, apéndice III, párr. 13.

### Capítulo 3

fecha posterior que no supere los 30 días después de la fecha de inspección programada inicialmente. Haciendo hincapié en la primacía de las operaciones, se solicita también a la misión que, siempre que sea posible, tenga en cuenta las inspecciones programadas al encomendar operaciones a los contingentes o las unidades. Las inspecciones de disponibilidad operacional incluyen lo siguiente:

a) Se procederá a un recuento e inspección del equipo pesado con objeto de clasificarlo en categorías y grupos y de garantizar que se hayan entregado las cantidades convenidas y que el material se utilice como corresponda;

b) Se inspeccionará el equipo pesado para garantizar que funcione de la manera convenida en el memorando de entendimiento. Las Naciones Unidas consideran que los vehículos poco seguros ponen en peligro la vida del personal y la eficacia de una misión, y no debe considerarse que se encuentran en estado de funcionamiento. El Oficial Jefe de Transporte examinará la seguridad de los vehículos y formulará recomendaciones al respecto al Director o

Jefe de Apoyo a la Misión y al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía;

c) Si el equipo se arrienda mediante contrato de arrendamiento sin servicios, se determinará si su condición, es decir, el estado de mantenimiento, es aceptable. Esto se compara con el consumo de piezas de repuesto y el costo de las reparaciones, y se garantiza que las piezas de repuesto y otros artículos se suministren y utilicen de conformidad con el memorando de entendimiento<sup>19</sup>;

d) Las categorías de autonomía logística por las que es responsable la unidad serán objeto de inspección a fin de evaluar si las capacidades de autonomía logística son satisfactorias.

### C. Inspección de repatriación<sup>20</sup>

14. Las Naciones Unidas llevarán a cabo una inspección en el momento de la repatriación del contingente o de uno de sus componentes de la zona de la misión. En esa inspección:

a) Se rendirá cuenta de todo el equipo pesado que se repatriará al país que aporta contingentes y fuerzas de policía;

b) Se verificarán las condiciones del equipo pesado proporcionado en virtud de un contrato de arrendamiento sin servicios para garantizar que únicamente se repatrie equipo del país que aportó los contingentes o las fuerzas de policía.

Cuando, por cualquier circunstancia, las Naciones Unidas no puedan llevar a cabo una inspección de repatriación, se considerará la posibilidad de utilizar la inspección válida más reciente.

### D. Otras inspecciones e informes<sup>21</sup>

15. Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones, como los informes operacionales normalizados, si el Jefe de Misión (o el funcionario en quien delegue) o la Sede de las Naciones Unidas lo consideran necesario<sup>22</sup>:

<sup>19</sup> *Ibid.*, párr. 13 c).

<sup>20</sup> *Ibid.*, párr. 14.

<sup>21</sup> *Ibid.*, párrs. 15 a 19.

<sup>22</sup> [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), anexo III.B, párr. 16.

a) **Informes operacionales normalizados:** La unidad prepara mensualmente informes operacionales normalizados utilizando un modelo estándar. Estos informes son mantenidos por la unidad para su presentación al equipo de inspección de las Naciones Unidas cuando los soliciten. En el informe se debe consignar el estado real del equipo y los servicios proporcionados por la unidad y las Naciones Unidas;

b) **Informes de inspección:** El equipo de inspección de las Naciones Unidas realizará inspecciones periódicas. Su frecuencia se decidirá mediante acuerdo entre la Sede de las Naciones Unidas y la misión. El equipo de inspección de las Naciones Unidas prepara un informe de inspección, es decir, un informe de verificación, después de cada inspección de una unidad. En él se consignan los resultados de la inspección realizada. El informe es examinado conjuntamente con la unidad y firmado por el representante del contingente. Cuando una unidad debe redespolearse total o parcialmente dentro de una zona de misión, la siguiente inspección periódica en el nuevo emplazamiento se llevará a cabo en una fecha que será determinada conjuntamente por la misión y las autoridades de la unidad<sup>23</sup>;

c) **Informes sobre el estado de las solicitudes de reembolso:** Las Naciones Unidas presentan a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, cuando estos lo solicitan, un informe mensual sobre el estado de las solicitudes de reembolso. En el informe se registran los pagos o las sumas adeudadas correspondientes a cada mes y el saldo a la fecha del informe.

16. Los procedimientos de inspección y verificación son supervisados y mejorados constantemente para tener en cuenta las experiencias y enseñanzas aprendidas en las diferentes misiones y en la Sede de las Naciones Unidas en la aplicación de las decisiones de la Asamblea General al respecto.

17. Los archivos de las actividades de verificación, inspección y control deben ser mantenidos en la Sede de las Naciones Unidas, el cuartel general de la fuerza, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y la unidad.

## VII. Solución de controversias

18. Después de haber intentado otras posibilidades, las controversias relativas a la interpretación de los resultados de las inspecciones de verificación que puedan repercutir en la posibilidad de reembolso de un país que aporte contingentes y fuerzas de policía, o debidas a otras razones o de otras características, se dirimirán utilizando el procedimiento aprobado por la Asamblea General<sup>24</sup>, que se describe a continuación.

19. La operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver amistosamente, mediante negociación y con espíritu de cooperación, las diferencias resultantes de la aplicación del memorando de entendimiento. Este mecanismo constará de dos niveles de solución de controversias:

a) **Primer nivel:** El Director o Jefe de Apoyo a la Misión y el comandante del contingente tratarán de llegar a una solución negociada de la controversia;

b) **Segundo nivel:** Si las negociaciones de primer nivel no resuelven la controversia después de que una parte haya recibido de la otra parte una solicitud de arreglo, un representante de la misión permanente del Estado Miembro y el Secretario

<sup>23</sup> A/C.5/65/16, párr. 119.

<sup>24</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice III, párrs. 3 a 7 y párr. 20; y A/C.5/52/39, párr. 67.

### Capítulo 3

General Adjunto de Apoyo Operacional o su representante intentarán, a petición de una de las partes, llegar a una solución negociada de la controversia.

20. Las controversias que no se hubieran resuelto conforme a lo previsto en el párrafo precedente, después de que una parte haya recibido de la otra parte una solicitud de arreglo de primer nivel, se podrán someter al examen de un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo y nombrado por la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia. En su defecto, la controversia se podrá someter a arbitraje a petición de cualquiera de las partes. Cada una de ellas designará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que ocupará la Presidencia. Si en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las partes no hubiere designado a un árbitro o en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las partes podrá pedir a la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y cada parte sufragará sus propias costas. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que se basa y será aceptado por las partes como fallo definitivo de la controversia<sup>25</sup>. Los árbitros no tendrán autoridad para imponer el pago de intereses<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> Oficina de Asuntos Jurídicos, memorando de 17 de enero de 2001, párrs. 3 y 4.

<sup>26</sup> Oficina de Asuntos Jurídicos, memorando de 15 de noviembre de 2000, párr. 4.

**Anexo A****Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en un contrato de arrendamiento con o sin servicios<sup>1</sup>****Propósito**

1. Existen normas verificables que rigen la aplicación de los contratos de arrendamiento con y sin servicios y el reembolso posterior. Las siguientes normas y definiciones correspondientes se aplicarán al equipo enumerado en el capítulo 8, anexo A. Las normas, formuladas en función de las necesidades operacionales<sup>2</sup>, son de carácter genérico a fin de ajustarse a la gama de equipo más amplia posible.

**Principios**

2. Los siguientes principios se aplicarán a todo el equipo:

a) El equipo que llega al teatro de operaciones deberá estar en condiciones de ser utilizado para su función primordial y llevar pintados los emblemas de las Naciones Unidas. Las ambulancias y otros vehículos dedicados al transporte de personal y suministros médicos llevarán un símbolo que indique claramente que se hallan bajo la protección del Convenio de Ginebra<sup>3</sup>. Todo requisito de ensamblar el equipo que responda a limitaciones de transporte estará a cargo de la unidad y será sufragado por esta como parte del proceso de despliegue. Esto incluirá la adición de la gasolina, el aceite y los lubricantes que se retiren con motivo del transporte;

b) Todo equipo ligero conexas, listas de comprobación o elementos de la lista de carga necesarios para su utilización con el equipo en el desempeño de su función deberán acompañar al equipo o incluirse en una carga claramente identificable para su inclusión con el equipo a la llegada al teatro de operaciones;

c) Según lo estipulado en el contrato de arrendamiento con servicios, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía debe encargarse de suministrar el equipo de sustitución, piezas de recambio, servicios de mantenimiento y reparaciones incluidas en los contratos;

d) Para cumplir las normas de disponibilidad operacional, las unidades tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10 % de las cantidades autorizadas de equipo pesado en el memorando de entendimiento que se desplegarán y redesplicarán con la unidad. Las Naciones Unidas se harán cargo de los gastos de despliegue y redesplicue conexos, así como de los de pintura y repintado. Sin embargo, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con o sin servicios por los excesos de existencias<sup>4</sup>;

e) Se empleará un criterio basado en “lo razonable” al evaluar si se ha satisfecho una norma de rendimiento. Sin embargo, deberán estar siempre disponibles la capacidad, el personal, el equipo y los servicios médicos utilizados en tratamientos de urgencia de conformidad con las normas relativas a la autonomía logística médica mencionadas en el anexo C del presente capítulo<sup>5</sup>. Ni los países que aportan

<sup>1</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A.

<sup>2</sup> A/C.5/52/39, anexo, párr. 76 c).

<sup>3</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.B, anexo A, párr. 2 a).

<sup>4</sup> *Ibid.*, párr. 46 f), y párr. 2 c).

<sup>5</sup> *Ibid.*, anexo III.B, anexo A, párr. 2 e).

### Capítulo 3, anexo A

contingentes o fuerzas de policía ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión<sup>6</sup>;

f) Los daños ocasionados durante el tránsito deberán ser sufragados por la parte responsable de efectuar los arreglos de transporte;

g) El término “caso especial” debería reservarse al equipo pesado cuya tasa de reembolso no se haya establecido en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes.

3. El equipo de inspección de las Naciones Unidas utilizará el memorando de entendimiento para verificar el tipo y cantidad del equipo pesado suministrado por el país que aporta contingentes o fuerzas de policía.

4. Un tercero que se encargue del mantenimiento del equipo de otro país que aporte contingentes o fuerzas de policía deberá cumplir las mismas normas de desempeño que el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y se encarga del mantenimiento de su propio equipo.

#### Normas

5. En los párrafos siguientes se describen las normas que debe verificar el equipo de inspección del equipo de propiedad de los contingentes.

#### Equipo de comunicaciones

6. El suministro de equipo de comunicaciones a los efectos del reembolso en virtud de un contrato de arrendamiento con o sin servicios se aplicará a las unidades de comunicaciones que presten servicios a nivel de la fuerza, es decir, por encima del nivel de batallón o unidad. Los servicios deberán estar a disposición de todas las unidades que designe el cuartel general de la misión y figurar en el memorando de entendimiento. En el memorando de entendimiento se consignarán las especificaciones técnicas que habrán de utilizarse<sup>7</sup>.

7. El equipo deberá ser suficiente para dotar a la misión de la red básica de comunicaciones que precise. Se mantendrá una capacidad de reserva en el teatro de operaciones para asegurar un servicio ininterrumpido. El equipo de reserva se desplegará y redespolegará junto con la unidad.

8. Cuando las unidades ajenas al servicio de comunicaciones necesiten una capacidad superior de comunicaciones que no sea reembolsable con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente (por ejemplo, una terminal Inmarsat), el equipo deberá estar autorizado en el memorando de entendimiento y será reembolsable como equipo pesado de la misma forma que en el caso de las unidades de comunicaciones. Una terminal Inmarsat utilizada como instrumento de comunicaciones de retroenlace es responsabilidad del país y no es reembolsable.

#### Equipo eléctrico

9. El equipo eléctrico es la principal fuente de suministro eléctrico en los campamentos de base, los emplazamientos dispersos de compañías o unidades de mayor tamaño o las unidades especializadas que requieren fuentes de energía superiores a 20 kVA (por ejemplo, los centros médicos o los talleres de mantenimiento). Están comprendidos en esta categoría los mazos de alambre y el cableado para la conexión de los usuarios finales, todo el equipo ligero y los bienes

<sup>6</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 2 h).

<sup>7</sup> *Ibid.*, párr. 3.

## Capítulo 3, anexo A

fungibles complementarios. Los accesorios de iluminación, los circuitos de los locales de alojamiento y el cableado se reembolsarán con arreglo a la tasa de autonomía logística correspondiente al equipo eléctrico. Cuando los efectivos militares o las unidades especializadas de un contingente se desplieguen con otro contingente, ambas partes deberán determinar en el memorando de entendimiento quién se encargará de suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva<sup>8</sup>.

10. Los grupos electrógenos principales de los campamentos de base y los que suministren energía a los centros médicos tendrán una capacidad de reserva en paralelo. La capacidad de reserva ha de bastar en todo momento para atender a la demanda de los centros médicos, cuyo abastecimiento tendrá prioridad, y estará conectada a las partes esenciales de esas instalaciones<sup>9</sup>. La tasa de reembolso se calculará a partir de la potencia de salida combinada de los dos grupos electrógenos. En este caso, todos los grupos electrógenos principales de los campamentos de base han de ofrecer un suministro ininterrumpido las 24 horas del día. Las conexiones y el cableado, las placas de circuito y los transformadores se repararán o sustituirán en un plazo de dos horas. Se dedicará un máximo de tres horas al mantenimiento, el reabastecimiento de combustible o la reparación de los grupos electrógenos independientes (es decir, los grupos electrógenos que no están conectados en paralelo) por cada 24 horas<sup>10</sup>. Cuando los contingentes y fuerzas de policía o las unidades médicas de un país se desplieguen y operen con un contingente de otro país que aporte contingentes y fuerzas de policía, se negociará, caso por caso, a quién corresponde suministrar electricidad con suficiente capacidad de reserva, lo que se indicará expresamente en el anexo B del memorando de entendimiento.

11. Los grupos electrógenos incorporados en 2017 basándose en la norma 8528 de la Organización Internacional de Normalización (ISO), que se detallan en el apéndice 3 del presente anexo, complementan, pero no sustituyen, las categorías existentes de grupos electrógenos. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía podrán optar por seguir desplegando grupos electrógenos con arreglo a las disposiciones anteriores. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía pueden, cuando así lo decidan y en función de sus propias prioridades, pasar al nuevo plan de transición energética del equipo de propiedad de los contingentes, que no tiene carácter vinculante sino que se basa en incentivos. Si optan por recibir el reembolso sobre la base de las nuevas tasas de potencia primaria, potencia por tiempo limitado o potencia de reserva para casos de emergencia, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deben cumplir el plan energético auditable de la ubicación. El plan de transición energética no se basa en nuevos tipos y capacidades de generadores. Más bien, se centra en una metodología para la utilización de los generadores existentes de manera más eficiente y ecológica<sup>11</sup>.

12. Se alienta a suministrar equipos que generen energía eléctrica de fuentes renovables a fin de reemplazar uno de los generadores de combustible, o todos ellos. Este suministro se evaluará como un caso especial<sup>12</sup>.

<sup>8</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.B, anexo A, párr. 10.

<sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 11.

<sup>10</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 7.

<sup>11</sup> A/C.5/71/20, párr. 35 a).

<sup>12</sup> *Ibid.*, párr. 57 b).

**Capítulo 3, anexo A****Ingeniería**

13. Se aplicarán las tasas de reembolso del equipo pesado utilizado en tareas de ingeniería realizadas en apoyo de la misión. La unidad y su capacidad deberán estar autorizados en el memorando de entendimiento.

14. Se mantendrá el equipo de ingeniería para que siempre esté disponible durante su despliegue.

15. Cuando se asigne a una unidad de ingeniería o a una unidad de eliminación de municiones explosivas, o a cualquier otra unidad que tenga integrado un grupo de eliminación o búsqueda de municiones explosivas, la tarea de realizar procedimientos de remoción de minas, eliminación de municiones explosivas o búsqueda en nombre de la misión en calidad de activo de la fuerza, el equipo asociado deberá cumplir las normas al respecto que se describen en el manual de las unidades militares sobre eliminación de municiones explosivas para las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, las normas de las Naciones Unidas para la eliminación de artefactos explosivos improvisados, el manual de las unidades de ingeniería militar de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas<sup>13</sup>, y se reembolsará como equipo pesado, cuando corresponda, tal como se haya convenido en el memorando de entendimiento<sup>14</sup>. La eliminación de municiones explosivas por activos de la fuerza abarca la eliminación y destrucción de municiones que hayan sido declaradas inservibles por el oficial técnico superior de municiones cuando no se considere seguro ni eficaz en función del costo repatriarlas a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de las que proceden. La munición y los explosivos consumidos en las actividades de remoción de minas o la eliminación de municiones explosivas o, cuando el Comandante de la Fuerza autorice u ordene adiestramiento especial a un nivel que supere el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, se reembolsarán previa presentación de una reclamación y certificación de la misión<sup>15</sup>. Dado que el costo de las municiones y explosivos asociados con artículos de un equipo pesado (caso especial), como los explosivos de demolición utilizados para actividades de remoción de minas o eliminación de municiones explosivas a nivel de la fuerza, no están comprendidos en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios, no se incluye un factor por transporte adicional para reembolsar el costo del transporte destinado a la reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte para el despliegue, redespiegue y reposición de las municiones y los explosivos concretos utilizados para actividades de remoción de minas o eliminación de municiones explosivas a nivel de la fuerza utilizando equipo pesado como activo de la fuerza.

16. El suministro y la adquisición de bienes fungibles, la instalación de materiales y el equipo ligero utilizado que haya que dejar desplegado para completar otras tareas (como tubos de perforación, bombas pequeñas y otras herramientas similares) se tratarán en el marco de una carta de asignación específica<sup>16</sup>. Por otra parte, los costos excesivos incurridos como consecuencia de un desgaste excepcional ocasionado por la utilización del equipo en condiciones excesivamente difíciles se tratarán en el marco de una carta de asignación<sup>17</sup>.

<sup>13</sup> A/74/689, párr. 26.

<sup>14</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 8.

<sup>15</sup> A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 c).

<sup>16</sup> A/C.5/65/16, párr. 115 a).

<sup>17</sup> *Ibid.*, párr. 115 b).

**Capítulo 3, anexo A****Equipo de observación**

17. En el caso de un contrato de arrendamiento con servicios, el equipo de observación se mantendrá en buen estado para asegurar su funcionamiento las 24 horas del día, según proceda, en todos los puestos de observación. Deberá efectuarse una calibración periódica del equipo<sup>18</sup>.

18. En el caso de contrato de arrendamiento sin servicios, las Naciones Unidas se encargarán de suministrar equipo y piezas de repuesto suficientes para mantener el mismo nivel de disponibilidad operacional en los puestos de observación.

**Alojamiento**

19. Los tipos de alojamiento se definirán según las normas mínimas y las características que se enumeran a continuación.

20. El alojamiento estándar para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno se define como una instalación en que:

a) El marco estructural está compuesto por un sistema de vigas o madera, acero estructural, hormigón armado, albañilería estructural o un material rígido parecido de diseño adecuado;

b) El marco estructural está interconectado con una membrana tensionada o una pared exterior sólida y un sistema de techado que forme un recinto a prueba de intemperie;

c) La vivienda se construye sobre un sistema de subestructura debidamente concebido, con una base adecuada, teniendo en cuenta las condiciones del suelo en la localidad y las cargas estáticas y dinámicas (incluidos los ocupantes) de la estructura, el viento, la nieve y los factores sísmicos y se fija de manera adecuada al terreno contra cargas horizontales y verticales, teniendo en cuenta las condiciones ambientales en la zona de responsabilidad de la misión;

d) El cerramiento exterior cuenta con un aislamiento adecuado (revestimiento interno y suficiente espesor de la pared) para reducir las necesidades de calefacción y refrigeración con valores R mínimos definidos por el Director de la División de Logística del Departamento de Apoyo Operacional;

e) La vivienda comprende un sistema integrado de pisos construido sobre el nivel del suelo o una losa de apoyo a nivel del suelo, concebida para soportar las cargas dinámicas y estáticas de los ocupantes;

f) La vivienda cuenta con puertas y ventanas adecuadas que se pueden cerrar, con mosquiteros y con un área total de aperturas no inferior al 5 % del total del área de pared de la instalación a fin de que haya una ventilación adecuada (incluida una ventilación cruzada) para los ocupantes;

g) La vivienda deberá cumplir las normas de protección contra incendios y extinción de incendios de las Naciones Unidas, además de los requisitos en materia de extinción de incendios para los países que aportan contingentes establecidos en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes;

h) Los servicios de alojamiento deberán incluir:

i) Sistemas eléctricos y de iluminación adecuados para los ocupantes previstos;

<sup>18</sup> [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice I.A, párr. 12.

**Capítulo 3, anexo A**

- ii) Un sistema de calefacción, ventilación y aire acondicionado para la ocupación prevista, teniendo en cuenta las condiciones ambientales en la zona de responsabilidad de la misión. Por lo general, el aire acondicionado se proporcionará cuando la temperatura ambiente máxima al aire libre (a la sombra) de la localidad supere los 30 grados centígrados (u 86 grados Fahrenheit) por períodos superiores a 30 días en un año, y la calefacción se proporcionará cuando la temperatura ambiente mínima al aire libre llegue a cero grados centígrados (o 32 grados Fahrenheit), o menos, por períodos superiores a 30 días al año.
21. Los contenedores son albergues móviles utilizados para un servicio o propósito determinado. Existen tres tipos básicos de contenedores: montados sobre camiones, montados sobre remolques y marítimos. Los contenedores montados sobre camiones pueden desmontarse y utilizarse sin el vehículo. Los contenedores montados sobre remolques no necesitan desmontarse pero no se reembolsarán como remolques en la categoría de vehículos. Para ser reembolsables, los contenedores marítimos tendrán que mantenerse de conformidad con las normas internacionales (es decir, deberán estar homologados para el transporte marítimo)<sup>19</sup>.
22. Los contenedores utilizados como parte del apoyo prestado con arreglo a una tasa de autonomía logística (por ejemplo, para servicios odontológicos o de comidas), no serán reembolsables como equipo pesado sino que se aplicará la tasa de autonomía logística correspondiente<sup>20</sup>.
23. Se consideran mejoras en favor del medio ambiente lo que se agrega a las normas de alojamiento mencionadas para reducir el consumo de energía y, por lo tanto, el uso de combustible para generadores y las emisiones de gases de efecto invernadero. Estas mejoras pueden incluir todas o algunas de las siguientes adiciones:
- a) Techo doble y sombreado de paredes;
  - b) Aislamiento térmico adicional de paredes, techos, pisos y puertas, según proceda;
  - c) Sistemas de calefacción y aire acondicionado de dimensiones y coeficientes de eficiencia energética adecuados.
24. Las tasas de alojamiento comprenden todo el equipo ligero y los bienes fungibles relacionados con la función primordial de la instalación.

**Aeronaves**

25. Habida cuenta del carácter especial de las aeronaves, se estipularán por separado en cartas de asignación el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes. La unidad de operaciones aéreas de la misión se encargará de vigilar el funcionamiento de las aeronaves e informar al respecto. En aras de establecer un conjunto más coherente de condiciones en las cartas de asignación para el suministro de una capacidad de aviación militar y de alentar una utilización más completa de la capacidad militar, las Naciones Unidas reembolsarán el costo de la munición utilizada durante el año para mantener la pericia en el uso de las armas de los miembros de la tripulación de los helicópteros de combate. Los ejercicios de adiestramiento en el uso de las armas, incluida la cantidad y el tipo de munición asignada a cada piloto, se basarán en las necesidades nacionales y de las Naciones Unidas, y las tasas de reembolso para esa munición se especificarán en un anexo de

<sup>19</sup> *Ibid.*, párr. 15.

<sup>20</sup> *Ibid.*, y A/C.4/52/39, párr. 77.

**Capítulo 3, anexo A**

la carta de asignación. En el reembolso de la munición utilizada durante las hostilidades se utilizará la misma tasa. Las Naciones Unidas se encargarán de facilitar un polígono de tiro en la zona de responsabilidad de la misión o en otro lugar adecuado (conforme a un acuerdo bilateral suscrito entre el gobierno y las Naciones Unidas)<sup>21</sup>.

26. Ha aumentado la frecuencia de despliegue de los sistemas aéreos no tripulados en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Su cometido es mejorar la conciencia situacional de las comandancias, recopilar datos primarios sobre las aeronaves e información geoespacial para las misiones de mantenimiento de la paz y proporcionar información valiosa para la vigilancia en muchos escenarios de contextos operacionales. Gracias a su flexibilidad y diversidad, pueden adaptarse a numerosas tareas diferentes dentro de cada misión y para todos los componentes. Hay tres clases de sistemas:

a) **Sistemas de aeronaves no tripuladas de clase I:** Sistemas operados hasta una altura máxima de 5.000 pies por encima del nivel del suelo con un peso bruto máximo en el despegue de entre 1 y 150 kg y en la línea visual del operador, con un alcance de hasta 50 km.

Hay tres categorías principales de sistemas de aeronaves no tripuladas de clase I:

- i) Micro (multirroto), con una altitud operacional inferior a 400 pies por encima del nivel del suelo y un alcance normal de aproximadamente 5 km;
- ii) Mini (de lanzamiento manual), con una altitud operacional inferior a 1.000 pies por encima del nivel del suelo y un alcance operacional normal de aproximadamente 25 km;
- iii) Pequeños (de lanzamiento mediante catapulta), con una altitud operacional inferior a 5.000 pies por encima del nivel del suelo y un alcance operacional normal de aproximadamente 50 km.

La altitud y el alcance operacionales dependen del entorno operacional de cada misión y se ven afectados por las restricciones a la gestión del espacio aéreo. La altitud y el alcance técnicos de cada sistema de aeronave no tripulada son características específicas del rendimiento de la aeronave determinada por el fabricante y suelen ser superiores a la altitud operacional o el alcance normal. Todos los países que aportan contingentes y utilizan sistemas de aeronaves no tripuladas de clase I y categorías micro, mini y pequeños deben coordinarse con la Sección de Aviación de la misión que corresponda antes de hacer uso de esos activos, de conformidad con lo estipulado en el manual de aviación de las Naciones Unidas de 2018.

Quienes manejen sistemas de aeronaves no tripuladas deberán obtener la capacitación y los permisos que exijan los reglamentos y normas militares de sus países. Todas las personas encargadas de manejar sistemas de aeronaves no tripuladas y el personal a su cargo deberán ser capaces de sacar el máximo partido de las funciones y el equipo de dichos sistemas y de los paquetes de sensores.

b) **Sistemas de aeronaves no tripuladas de clase II:** Sistemas con un peso bruto máximo en el despegue de entre 150 y 600 kg, equipados con enlace de datos de línea visual. Funcionan normalmente hasta los 180.000 pies por encima del nivel del suelo, con un alcance máximo de 200 km. Las limitaciones de equipamiento y las restricciones de aeronavegabilidad pueden acotar esos sistemas a las operaciones en el espacio aéreo restringido o de uso especial.

<sup>21</sup> A/C.5/65/16, párr. 104.

**Capítulo 3, anexo A**

c) **Sistemas de aeronaves no tripuladas de clase III:** Sistemas de altitud media y gran autonomía y sistemas de gran altitud y autonomía, también llamados sistemas de aeronaves pilotadas a distancia, con un peso bruto máximo en el despegue superior a 600 kg y funcionamiento hasta los 65.000 pies por encima del nivel del suelo, con alcance ilimitado, fuera de la línea visual. Esta categoría se rige por las normas estándar de aviación.

27. Los sistemas de aeronaves no tripuladas de clase I (micro multirrotor y mini de lanzamiento manual) emplazados en unidades (como las fuerzas de reacción rápida, los batallones de despliegue rápido, las compañías de ingenieros y las unidades de policía) se reembolsarán como equipo pesado a la tasa establecida en el capítulo 8, anexo A. Todos los demás tipos serán objeto de cartas de asignación, cuando proceda y una vez aprobada la correspondiente declaración de necesidades de cada unidad. Para prestar apoyo a la misión se requerirán servicios mínimos las 24 horas, capacidad de vuelo diurno y nocturno y servicios de reconocimiento y vigilancia aéreos, como emisión de vídeo en directo mediante cámaras electroópticas de infrarrojos y capacidad de explotación de datos. Las especificaciones detalladas se describirán en la declaración de necesidades de cada unidad.

27 bis. Los requisitos que deben reunir todas las aeronaves no tripuladas micro (multirrotor) y mini (de lanzamiento manual) incluidas en los memorandos de entendimiento para poder ser objeto de reembolso durante todo el despliegue son: a) estar descritas en las declaraciones específicas de necesidades de las unidades; y b) ser declaradas operacionales y funcionales individualmente por la misión (no solo tras la inspección inicial, sino de forma periódica). Ello implica aportar pilotos cualificados de sistemas de aeronaves no tripuladas de acuerdo con las normas nacionales.

**Armamentos**

28. Las armas colectivas deberán estar disponibles para las operaciones a una tasa del 90 %. La disponibilidad operacional incluye el ajuste de la mira y la calibración de las armas y la realización periódica de pruebas de tiro autorizadas en la zona de la misión. La cantidad de cada categoría de municiones que deban desplegar los países que aportan contingentes o fuerzas de policía debe ajustarse a la cantidad estipulada en el manual de las Naciones Unidas sobre gestión de municiones. Según la definición de las Naciones Unidas se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de un soldado designado<sup>22</sup>. Las municiones utilizadas para ajustar las miras, calibrar las armas y efectuar prácticas de tiro y de otro tipo se consideran bienes fungibles y están comprendidas en la tasa de mantenimiento del contrato de arrendamiento con servicios. Por consiguiente, los gastos por concepto de municiones utilizadas en las prácticas y el adiestramiento correrán por cuenta del país a menos que el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía autorice u ordene actividades de adiestramiento especial que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas<sup>23</sup>. Si las Naciones Unidas proporcionan las armas, tendrán también que mantener en el teatro de operaciones suficientes piezas de repuesto para satisfacer el requisito de disponibilidad operacional del material<sup>24</sup>.

29. Las Naciones Unidas reembolsarán a los países los gastos de transporte de las municiones operacionales a la zona de la misión y de regreso de ella<sup>25</sup>. Dichos países tienen la obligación de desplegar las cantidades de munición estipuladas en el manual de las Naciones Unidas sobre gestión de municiones. No se reembolsarán los gastos de transporte ni eliminación de las municiones que excedan esas cantidades. Como

<sup>22</sup> Servicio de Planificación Militar, correo electrónico de 9 de agosto de 2001.

<sup>23</sup> A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 c).

<sup>24</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 18.

<sup>25</sup> A/C.5/49/66, anexo, párr. 48 a).

## Capítulo 3, anexo A

los gastos en municiones y misiles, asociados con artículos de equipo pesado, como armas antiaéreas, misiles antiblindaje y obuses, y explosivos utilizados con equipo pesado, no se consideran en el cálculo de las tasas mensuales de arrendamiento con servicios, no se incluye un factor por transporte adicional con el fin de reembolsar los gastos de transporte para su reposición. En consecuencia, las Naciones Unidas reembolsarán los gastos de transporte correspondientes al despliegue, redespliegue y reposición de esas municiones concretas<sup>26</sup> y de las municiones o explosivos utilizados con equipo pesado, u organizarán su transporte (cuando lo soliciten los países que aportan contingentes o fuerzas de policía).

30. Asimismo, las Naciones Unidas reembolsarán las municiones y explosivos utilizados en actividades de adiestramiento que excedan las normas aceptadas por las Naciones Unidas en relación con la aptitud operacional, y que hayan sido autorizadas u ordenadas por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, pero no en otras prácticas y actividades de adiestramiento incluidas en las normas aceptadas por las Naciones Unidas en relación con la aptitud operacional. En este último caso, las municiones se consideran bienes fungibles incluidas en las tasas de arrendamiento con servicios o el reembolso por personal de los contingentes (como parte de vestimenta, pertrechos y armas personales). Las municiones operacionales se reembolsarán previa presentación de una reclamación por el Gobierno y de un certificado de gastos operacionales en municiones emitido por la misión.

31. Se reembolsarán las municiones que hayan quedado inservibles en la zona de la misión. No obstante, correrán por cuenta de los países que aporten contingentes y fuerzas de policía los gastos correspondientes al despliegue de municiones con una vida útil superior a la duración prevista del despliegue<sup>27</sup>. Durante la rotación de una unidad, cuando las Naciones Unidas proporcionen transporte a un país que aporte contingentes o fuerzas de policía, o en virtud de una carta de asignación de ese país, cuando haya capacidad sobrante en el transporte proporcionado o contratado por las Naciones Unidas o en el transporte suministrado por el país que aporta contingentes o fuerzas de policía, a fin de lograr ganancias en eficiencia para ese país, esa capacidad podrá utilizarse para trasladar municiones autorizadas a fin de reponer las que se hayan utilizado o las que hayan caducado. El uso de la capacidad sobrante no debe tener costo adicional para las Naciones Unidas; en ese caso, este aumento de la eficiencia no dará lugar a un cargo para los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

31 *bis*. No se aceptará el despliegue de municiones que hayan sobrepasado la mitad de la vida útil especificada por el fabricante. Se podrá conceder una exención basada en una declaración sobre la política de gestión de municiones (véase la directriz 03.10 de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones) o una declaración equivalente formulada por una autoridad nacional en materia de seguridad en la que se demuestre que las municiones están sujetas a un programa de vigilancia técnica y pruebas de funcionamiento (véase la directriz 07.20 de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones). No se reembolsarán las municiones que hayan sobrepasado la mitad de su vida útil en el momento del despliegue cuando no se disponga de una declaración sobre la política de gestión de municiones o declaración equivalente, sin importar el motivo de las necesidades de despliegue. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía tienen la obligación de presentar un certificado del fabricante en el que se especifiquen el año

<sup>26</sup> Por ejemplo, las granadas o los cartuchos de gas lacrimógeno, las granadas de mano de gas lacrimógeno, las granadas de humo, las granadas aturdiradoras de luz o de sonido, los proyectiles de energía cinética, las bengalas de luz, la munición trazadora, la munición incendiaria, las granadas y las municiones para armas antiaéreas y misiles antiblindaje.

<sup>27</sup> [A/C.5/49/66](#), párr. 48 a), b) y d); [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice I.A, párr. 19.

**Capítulo 3, anexo A**

de fabricación y la vida útil estimada de las municiones que se vayan a desplegar en la zona de la misión. Esos países también tienen la obligación de certificar que todas las municiones desplegadas en apoyo de los contingentes nacionales pueden utilizarse con seguridad.

31 *ter*. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía son responsables de emplazar contenedores de almacenamiento de municiones. Para ser reembolsables como contenedores de municiones, dichos contenedores deben tener las características mínimas siguientes:

- a) No superar los 20 pies (6,09 m)<sup>28</sup>;
- b) No presentar daños ni corrosión y tener todas las cerraduras y bisagras operativas;
- c) Disponer de un sistema de control adecuado de la humedad y la temperatura (aire acondicionado);
- d) Integrar un termómetro o un lector de temperatura;
- e) Aislar las instalaciones eléctricas que puedan superar los límites de energía del equipo de pruebas de los dispositivos electroexplosivos mediante un recinto conforme que ofrezca un nivel de protección mínimo de IP44 o el nivel nacional equivalente, de acuerdo con las normas de seguridad de las instalaciones eléctricas (directriz 05.40 de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, capítulo 5);
- f) Disponer de equipo y de puntos de conexión preparados para la puesta a tierra.

Otras características deseables de los contenedores son:

- g) Lámpara interior;
- h) Detectores de fuego o humo;
- i) Paredes internas ignífugas;
- j) Cableado oculto;
- k) Sistema de cierre sofisticado con puerta plegable;
- l) Aspersor de agua o sistema contra incendios;
- m) Puntos de amarre vertical y cintas de amarre;
- n) Lector de humedad;
- o) Registrador de datos de temperatura, humedad y golpes.

**Buques de guerra**

32. Habida cuenta del carácter especial de los buques de guerra, se estipularán por separado, en cartas de asignación, el tipo, la cantidad y los criterios de rendimiento correspondientes.

---

<sup>28</sup> Los contenedores para munición cuyo tamaño excede de 20 pies (6,09 m) plantean problemas de transporte, por lo que su emplazamiento está restringido.

**Capítulo 3, anexo A****Vehículos**

33. El equipo de inspección se encargará de verificar el equipo para determinar si su clasificación se ajusta a la descripción que figura en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes.

34. Los vehículos de tipo comercial son los que se pueden conseguir fácilmente de un proveedor comercial. A partir del 1 de julio de 2011, todos los vehículos comerciales que se desplieguen en misiones nuevas y existentes deberán estar equipados con cinturones de seguridad estándar. El costo recaerá sobre el país que aporte contingentes y fuerzas de policía. Se alentará a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía a instalar cinturones de seguridad estándar en los vehículos comerciales existentes. Esta opción no será obligatoria y su costo será sufragado por los países<sup>29</sup>.

35. Los vehículos de tipo militar son vehículos especialmente concebidos y diseñados de acuerdo con especificaciones militares/policiales precisas, y se construyen para satisfacer determinadas necesidades de las misiones militares/policiales. El número de vehículos de tipo militar debe detallarse de acuerdo con las declaraciones de necesidades de las unidades específicas para cada misión. En el apéndice 1 del presente anexo figura una lista de verificación de factores para determinar si un vehículo comercial cumple con los requisitos para una tasa de reembolso de tipo militar<sup>30</sup>. En los casos en que el vehículo original es de tipo comercial, el vehículo puede considerarse “de tipo militar” para fines de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes, con sujeción a la negociación del memorando de entendimiento, y deberá indicarse en el anexo B del memorando de entendimiento. Las cuestiones relativas a si una reclasificación como equipo comercial facultará a un país que aporta contingentes y fuerzas de policía para recibir un reembolso por el equipo de tipo militar se tratarán durante la negociación del memorando de entendimiento en la Sede de las Naciones Unidas y se acordará suma importancia a las necesidades operacionales y al principio de “racionalidad” al resolver los desacuerdos.

36. Las especificaciones para los vehículos de la policía figuran en el apéndice 2 del presente anexo.

37. En el caso de un contrato de arrendamiento sin servicios en que las Naciones Unidas sean responsables por el mantenimiento del equipo pesado o lo encarguen a un tercero, se examinarán los gastos por concepto de servicios de mantenimiento y piezas de repuesto para determinar si el costo de mantenimiento supera la tasa de mantenimiento incluida en la tasa genérica de arrendamiento con servicios. En estas circunstancias se requiere una evaluación inicial para comprobar si el exceso de gastos obedece a las condiciones operacionales o ambientales. Si no es imputable a las condiciones locales sino al estado del equipo, se presentará un informe en la Sede de las Naciones Unidas en que se explique la situación, indicando la categoría de equipo que ha ocasionado tal exceso de gastos de mantenimiento y en qué monto. En estos casos las Naciones Unidas podrían deducir de la tasa de reembolso (en régimen de arrendamiento sin servicios) aplicable al país que aporta contingentes y fuerzas de policía la suma que rebasa la tasa de mantenimiento calculada en el régimen genérico de arrendamiento con servicios<sup>31</sup>.

38. El equipo autorizado en el memorando de entendimiento incluirá todo el equipo ligero, los artículos mencionados en la lista de verificación (gatos, herramientas del

<sup>29</sup> A/C.5/65/16, párr. 117.

<sup>30</sup> A/C.5/58/37 y A/C.5/58/37/Corr.1, anexo I.B.2.

<sup>31</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 26.

**Capítulo 3, anexo A**

conductor, rueda de repuesto, etc.) y los bienes fungibles (excepto el combustible) que deben acompañar al vehículo.

39. En un régimen de arrendamiento con servicios, cuando el número total de vehículos en estado de disponibilidad operacional (es decir, listos para ser utilizados) sea inferior al 90 % de la cantidad autorizada en el memorando de entendimiento para una determinada subcategoría de vehículos, el reembolso se reducirá en las cantidades que corresponda<sup>32</sup>.

40. Se considerará que un vehículo no está en estado de disponibilidad operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Una unidad podrá tener una cantidad limitada de existencias operacionales (hasta el 10 % de la cantidad autorizada) que permitan sustituir de inmediato los vehículos perdidos o averiados que no puedan repararse en el teatro de operaciones<sup>33</sup>.

41. En un régimen de arrendamiento sin servicios, los vehículos se suministrarán en estado de disponibilidad operacional con todo el equipo ligero y los artículos enumerados en la lista de verificación, a fin de que puedan utilizarse inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión. Las Naciones Unidas deberán mantener en estado de disponibilidad operacional al menos un 90 % del número de vehículos convenidos para cada subcategoría. Se considerará que un vehículo no se encuentra en estado de disponibilidad operacional si no puede utilizarse durante más de 24 horas para los fines normales previstos en la misión. Si el porcentaje de vehículos en estado de disponibilidad operacional es inferior al 90 % por la incapacidad de las Naciones Unidas para prestar servicios de mantenimiento, habrá que limitar las tareas o misiones encomendadas a la unidad sin reducir a la vez otros reembolsos afectados por la disminución de la actividad<sup>34</sup>. Las Naciones Unidas devolverán los vehículos al país participante en el mismo estado inicial de disponibilidad operacional en que se recibieron y acompañados de todo el equipo ligero y el material enumerado en la lista de verificación.

42. Se realizará el mantenimiento de los sistemas de armamentos de todos los vehículos para que puedan desempeñar la función que se les haya asignado. En los vehículos de combate se mantendrá la disponibilidad operacional del arma principal y su sistema de control de tiro. Si el arma misma o el sistema de control de tiro no se hallan en buenas condiciones, se considerarán inutilizables a los efectos del reembolso<sup>35</sup>. Se entiende por arma colectiva un arma manejada por más de un soldado designado.

43. Para que puedan utilizarse en las operaciones de las Naciones Unidas, todos los vehículos deberán pintarse de blanco con los emblemas apropiados de la Organización. La pintura y el repintado se tratan con más detalle en el capítulo 4.

**Unidad canina (todos los tipos) – caso especial**

44. Una unidad canina es una unidad de seguridad integrada por un perro y una persona encargada de él con aptitudes y capacidades únicas. Las operaciones pueden requerir el uso de más de una unidad canina<sup>36</sup>.

<sup>32</sup> *Ibid.*, párr. 23.

<sup>33</sup> *Ibid.*, párr. 24.

<sup>34</sup> *Ibid.*, párr. 25.

<sup>35</sup> *Ibid.*, párr. 27.

<sup>36</sup> A/C.5/68/22, párr. 99 a).

**Capítulo 3, anexo A****Equipo de protección de la fuerza**

45. El equipo de protección de la fuerza tiene por objeto mejorar la protección de la fuerza de las unidades de las Naciones Unidas y les permitirá hacer frente a las nuevas técnicas y procedimientos utilizados contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas. Las amenazas actuales incluyen el uso de artefactos explosivos improvisados a control remoto, las incursiones y los ataques directos contra las instalaciones de las Naciones Unidas. El equipo de protección de la fuerza podría incluir, aunque no exclusivamente, equipos de contramedidas electrónicos portátiles o montados en vehículos, televisiones de circuito cerrado, detectores de movimiento y diversos tipos de sensores de movimiento.

45 *bis*. Con el fin de cumplir las tareas previstas en su mandato, las unidades militares han de llevar a cabo operaciones nocturnas y de largo alcance y duración. El personal de los contingentes que realiza operaciones ofensivas selectivas, operaciones nocturnas y actividades de patrullaje de largo alcance y duración ha de recibir apoyo por helicóptero en situaciones de evacuación de bajas y rescate de emergencia. Tomando en consideración el riesgo inherente a las operaciones nocturnas, incluir material para áreas de aterrizaje para helicópteros agrupado en paquetes es importante para incrementar las posibilidades de supervivencia del personal uniformado que lleva a cabo operaciones en zonas remotas y muy imprevisibles. Los paquetes de material para áreas de aterrizaje para helicópteros se entregarán, entre otros, a compañías de infantería independientes, fuerzas de reacción rápida, compañías de fuerzas especiales y compañías de reserva de la fuerza, como sigue: dos paquetes para los batallones, uno para cada unidad equivalente a una compañía y cada centro médico de nivel 1, y uno para cada unidad de otro tipo (cuya dotación sea igual o menor que la de una compañía).

Comunicaciones de frecuencia muy alta y modulación de amplitud (VHF-AM): se utilizarán radios de mano aire-tierra como medio de comunicación por radio entre el elemento de infantería de una fuerza de reacción rápida, las fuerzas especiales, las reservas de fuerzas y los elementos de infantería encargados de realizar patrullas de largo alcance y los activos de aviación pertinentes, en particular en las operaciones de evacuación de bajas. En actividades tan urgentes, dichas radios aeronáuticas posibilitarán un contacto eficiente, rápido y directo con la plataforma aérea en el espectro de 118 a 137 MHz.

45 *ter*. Para que puedan utilizarse en las operaciones de las Naciones Unidas, los paquetes de material para áreas de aterrizaje de helicópteros deben contener cuatro artículos obligatorios, a saber:

- a) Granadas de humo de colores (juego de 6 en dos colores distintos);
- b) Lámparas estroboscópicas de luz blanca (juego de 6);
- c) Radios de mano para comunicaciones aire-tierra (VHF-AM) (opcionales cuando la unidad ya disponga de este material);
- d) Banderines de señalización fluorescentes con estacas (juego de 3);

También puede contener uno de los dos artículos siguientes:

- i) Toletes para guiado de maniobras (juego de 2);
- ii) Machete (juego de 2).

## Capítulo 3, anexo A, apéndice 1

## Apéndice 1

**Factores que se deben tener en cuenta para decidir si un vehículo de apoyo de tipo comercial debe ser reembolsado como equivalente al de tipo militar**

<i>Número de serie</i>	<i>Lista de cambios</i>	<i>Observaciones</i>
1	Radio militar y antena con sistema de radio (frecuencia muy alta (VHF)/alta frecuencia (HF)) instaladas	Obligatorio
2	Movilidad todo terreno (4x4, 6x6, 8x8, etc.)	Obligatorio
3	Gran altura respecto al suelo (mínimo de 200 mm para vehículos utilitarios ligeros y mínimo de 300 mm para vehículos más pesados)	Obligatorio
4	Giünche con accesorios (capaz de arrastrar el peso del vehículo en el que está instalado y su carga normal de combate)	Véase la nota
5	Conexión/adaptador auxiliar de energía de ___ voltios <sup>a</sup>	Véase la nota
6	Conexiones adicionales de ___ voltios (mínimo 2 unidades) <sup>a</sup>	Véase la nota
7	Foco de seguridad (___ voltios) <sup>a</sup>	Véase la nota
8	Proyectores de trabajo montados en el techo (mínimo 2 unidades)	Véase la nota
9	Soporte para armas o caja para municiones	Véase la nota
10	Dispositivos y equipo para amarrar cargas	Véase la nota
11	Depósito portátil o equivalente de almacenamiento para reserva de combustible	Véase la nota

*Nota:* Al menos 7 de los 11 números de serie deben estar presentes.

<sup>a</sup> En función del voltaje que utiliza el vehículo.

## Apéndice 2

### Vehículos de policía<sup>1</sup>

#### Vehículo policial blindado

1. Un vehículo policial blindado es un vehículo blindado todo terreno que se utiliza para transportar grupos de entre 8 y 12 policías equipados plenamente con material de control de masas. Se trata de un vehículo multiusos de orden público que ofrece protección contra armas pequeñas. Este vehículo está diseñado para participar tanto en operaciones urbanas como rurales y puede utilizarse para realizar múltiples funciones como vehículo blindado de patrulla rutinaria. El vehículo no incorpora ningún tipo de sistema de armas.

#### Vehículo policial de control de masas

2. Un vehículo policial de control de masas es un vehículo reforzado (como mínimo 4x4) diseñado para realizar operaciones en entornos urbanos y rurales y con capacidad para transportar a grupos de entre 9 y 12 policías equipados plenamente con material de control de masas. Debe ofrecer protección contra proyectiles de mano no explosivos. Se puede integrar un sistema de control de masas (una lanzadora de gas lacrimógeno, por ejemplo) en el vehículo. El vehículo no incorpora ningún tipo de sistema de armas. Un vehículo policial de control de masas debe permitir que todo el personal de respuesta viaje en la misma plataforma de vehículo, a fin de facilitar la comunicación y la transmisión de órdenes, la planificación operacional, la preparación de equipo y el desembarco como unidad o equipo, entre otras cosas. Por motivos operacionales y de seguridad, debe haber más de una entrada/salida para el personal que viaje en la plataforma. Las aberturas de entrada/salida del vehículo deben ser lo suficientemente grandes para que el personal de seguridad pueda embarcar y desembarcar con todo el material antidisturbios. La comunicación entre el jefe del equipo, el conductor y los agentes o miembros del equipo de control de masas debe poder realizarse en todo momento mediante órdenes verbales directas en lugar de órdenes por radio o teléfono. El vehículo debe tener capacidad para disparar cartuchos de gas lacrimógeno con un arco de tiro de 360°. Todos los vidrios, aberturas, faros delanteros, faros traseros, barras de luz de emergencia, luces, sistemas de megafonía y sirenas deben estar protegidos con mallas de acero. El vehículo también debe estar equipado con las siguientes herramientas básicas para operaciones policiales de mantenimiento del orden público:

- a) Dos extintores portátiles de incendios (para fuegos de tipo ABC) de capacidad media;
- b) Una manta ignífuga;
- c) Un cortapernos;
- d) Una barra Halligan o ariete (para romper puertas);
- e) Un gancho de hierro y cadena o cuerda (para quitar y arrastrar o tirar barricadas)<sup>2</sup>.

#### Camión con cañón de agua

3. Un camión con cañón de agua es un camión cisterna autopropulsado con una capacidad mínima de 2.500 litros que está equipado con un cañón o con cañones de

<sup>1</sup> A/C.5/65/16, párr. 113.

<sup>2</sup> A/C.5/68/22, párr. 102.

**Capítulo 3, anexo A, apéndice 2**

alta presión y chorro intermitente. Esos vehículos puede ser blindados o no blindados (en función de las necesidades operacionales de la misión) a fin de brindar una protección adecuada a todos los tripulantes. Todos los vidrios, aberturas, faros delanteros, faros traseros, barras de luz de emergencia, luces, sistemas de megafonía y sirenas deben estar protegidos con mallas de acero. El camión puede ser modificado para llevar carga adicional, como escáneres, dispositivos de grabación de vídeo o imagen, arietes frontales, dispositivos de marcado con colorantes químicos o espuma, aspersores de humo o gas lacrimógeno y proyectores o lanzadores. Los camiones con cañón de agua son utilizados normalmente por las fuerzas de seguridad para las operaciones de mantenimiento del orden público<sup>3</sup>.

**Vehículos****Vehículos blindados de transporte de personal**

1. Un vehículo blindado de transporte de personal es un vehículo blindado (con tracción de orugas o ruedas) diseñado y equipado para transportar una sección de infantería (mínimo de 8 a 10 personas). Un vehículo blindado de transporte de personal puede estar provisto o no de un arma integral u orgánica, cuyo calibre se determinará en la declaración de necesidades de la unidad. Por convención, los vehículos blindados de transporte de personal no están diseñados para participar en batallas con fuego directo, sino que están armados para la autodefensa (los vehículos blindados de transporte de personal pueden reunirse para crear un nido de fuego de apoyo, en caso necesario). Están blindados para brindar protección frente a las ametralladoras pesadas, el fuego de armas ligeras y los fragmentos. La protección puede mejorarse con capas adicionales de blindaje contra armas antivehículos, metralla y fuego de armas ligeras, en particular con redes contra granadas propulsadas por cohetes. La categoría de los vehículos blindados de transporte de personal abarca diferentes tipos de equipo, como los de infantería, los de recuperación, los de puesto de mando y los de ambulancia.

**Vehículos blindados de transporte de personal provistos de armamento**

2. Los vehículos blindados de transporte de personal provistos de armamento son vehículos (con tracción de orugas o ruedas) provistos de una plataforma de armamento integrada con cabida para una ametralladora de un calibre mínimo determinado en la declaración específica de necesidades de la unidad. Esta plataforma de armamento debe proporcionar al artillero una protección básica antibalas y antimetralla (de 360 grados si el armamento no se maneja desde el interior del vehículo blindado de transporte de personal) y le debe permitir modificar la elevación de las armas. El armamento puede ser parte integral del vehículo, o bien desmontarse y usarse, una vez montado en el vehículo, para proporcionar autoprotección y fuego de apoyo a otro vehículo o a las tropas desmontadas, pero desmontarse con fines de mantenimiento, limpieza o almacenamiento, así como para ser utilizado sobre un trípode (o cualquier otro dispositivo) a fin de proporcionar fuego de apoyo a las tropas desde el suelo cuando se considere necesario desde el punto de vista operacional. En cualquier caso (tanto si está integrado como si puede desmontarse), el armamento debe proporcionar un arco de tiro mínimo de 120 grados.

**Vehículos blindados de transporte de personal desprovistos de armamento**

3. Los vehículos blindados de transporte de personal desprovistos de armamento, por otra parte, son vehículos (con tracción de orugas o ruedas) que no cumplen los

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 104 a).

**Capítulo 3, anexo A, apéndice 2**

requisitos relativos a las plataformas de armamento integradas para autoprotección y fuego de apoyo, o para los que el calibre del arma principal es insuficiente. Los vehículos desprovistos de armamento no tienen un sistema de armas integrado ni un soporte integrado para el sistema de armas desmontado.

**Vehículo táctico ligero de alta movilidad**

4. Un vehículo táctico ligero de alta movilidad es un vehículo blindado ligero de combate o de apoyo al combate con ruedas, diseñado y equipado para transportar entre cuatro y seis personas. Suele estar provisto de un arma integral u orgánica de un calibre de, al menos, 5,56 mm. Por convención, los vehículos tácticos ligeros de alta movilidad no están diseñados para participar en batallas con fuego directo, sino que están armados para la autodefensa. Los vehículos tácticos ligeros de alta movilidad están blindados para brindar protección frente a los fragmentos y el fuego de armas ligeras. La categoría de los vehículos tácticos ligeros de alta movilidad abarca diferentes tipos de equipo, como los vehículos tácticos ligeros de alta movilidad de transporte de infantería, los de puesto de mando, los de plataforma antitanque, los de carga y los de ambulancia.

**Vehículo de combate de infantería**

5. Un vehículo de combate de infantería es un vehículo blindado de combate con tracción de orugas o ruedas que está diseñado y equipado para transportar un pelotón de combate de infantería compuesto por un mínimo de seis personas, y que está provisto de un cañón integral u orgánico de un calibre de, al menos, 20 mm. Los vehículos de combate de infantería pueden participar en batallas con fuego directo y proporcionar fuego de apoyo a la infantería desmontada.

**Vehículo blindado resistente a minas y emboscadas**

6. Un vehículo blindado resistente a minas y emboscadas es un vehículo de tipo militar con ruedas que no puede catalogarse como vehículo blindado de transporte de personal, pero que está protegido contra las minas y los artefactos explosivos gracias a características de diseño específicas para mitigar los efectos de una explosión. Se suelen caracterizar por poseer un casco en forma de V o una protección para chasis reforzada que puede soportar los efectos de una mina antitanque de 6 kg como mínimo. El vehículo blindado resistente a minas y emboscadas se utiliza para transportar un equipo de infantería de un mínimo de cuatro personas. El vehículo blindado resistente a minas y emboscadas puede carecer de armamento o estar armado con cañones o ametralladoras de un calibre apropiado, conforme a lo que se recomiende en la declaración de necesidades de la unidad. El vehículo blindado resistente a minas y emboscadas también puede utilizarse para tareas de ingeniería o para eliminar municiones explosivas en entornos minados.

**Vehículo de reconocimiento**

7. Un vehículo de reconocimiento es un vehículo blindado ligero, con ruedas, de pequeño tamaño, construido de manera expresa y utilizado generalmente para el reconocimiento pasivo. Este tipo de vehículo depende de la velocidad, la capacidad de comunicación y la cobertura para escapar a la detección. Los vehículos de reconocimiento carecen de armamento o están provistos de un armamento ligero consistente en un sistema de armas de calibre 5,56 mm o superior. Los vehículos de reconocimiento están protegidos contra los fragmentos de artillería y mortero y contra el fuego de armas ligeras y están indicados para transportar tropas con un mínimo de dos a tres personas.

## Apéndice 3

### Grupos electrógenos<sup>1</sup>

1. La norma ISO 8528 establece cuatro clasificaciones de potencia para los grupos electrógenos: potencia continua, potencia primaria, potencia por tiempo limitado y potencia de reserva para casos de emergencia. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía pueden optar por utilizar grupos electrógenos que cumplan la norma ISO 8528 o que se ajusten a lo previsto en los acuerdos vigentes (anteriores a 2017).

### Planes energéticos para los emplazamientos

2. Se elaborarán planes energéticos para todos los emplazamientos, presentes y futuros, teniendo en cuenta las evaluaciones y previsiones de energía. Los planes consistirán principalmente en el diseño de una solución de generación diésel optimizada para cada emplazamiento, que podrá comprender un grupo electrógeno individual (emplazamientos de menor tamaño) o un conjunto de dos o más grupos electrógenos (emplazamientos de otro tipo). Cuando proceda, se incluirán soluciones que utilicen energía renovable. El diseño tendrá en cuenta la capacidad de generación de reserva necesaria para casos de interrupción del servicio (previstos e imprevistos) de los principales grupos electrógenos (potencia primaria). Un principio básico del plan energético será determinar correctamente el tamaño de cada grupo electrógeno para poder atender la demanda variable y evitar las operaciones de bajo caudal (ISO 8528-2-5.3).

3. Cuando los contingentes utilicen grupos electrógenos conformes a la norma ISO 8528, se realizarán evaluaciones energéticas en el emplazamiento para poder cumplir lo establecido en los planes correspondientes. Los contingentes permitirán el acceso al emplazamiento y custodiarán el equipo de seguimiento suministrado a efectos de reembolso con arreglo a la tasa fijada para la potencia primaria, la potencia por tiempo limitado y la potencia de reserva para casos de emergencia. Dichas evaluaciones consistirán en un informe que se presentará como borrador al comandante de contingente para que lo examine.

### Función de los grupos electrógenos

4. Los grupos electrógenos desplegados con arreglo a las nuevas categorías deben cumplir la norma ISO 8528. El rendimiento de clase será como mínimo de clase G3, como se define en la norma ISO 8528, que es la norma de estabilidad y calidad eléctrica necesaria para funcionar en condiciones de seguridad y proteger los equipos eléctricos moderadamente sensibles. Además, los grupos electrógenos tendrán la calificación de potencia primaria, potencia por tiempo limitado o potencia de reserva para casos de emergencia, según su función operacional efectiva. Cualquier otro grupo electrógeno se considerará adicional. Se aplicarán diferentes normas técnicas y tasas de reembolso a cada clasificación.

5. Los **grupos electrógenos primarios** suministran, por sí solos o en conjunto, la totalidad o la mayor parte de la electricidad necesaria para un sistema aislado o una minired. Se entiende por potencia primaria la potencia máxima para un servicio continuo, con cargas variables, sin límite de tiempo anual, en las condiciones acordadas, siempre y cuando su mantenimiento se lleve a cabo en los intervalos y de la manera indicada por el fabricante. Los grupos electrógenos primarios pueden funcionar de manera individual, en cuyo caso suministran el 100 % de las necesidades de los sistemas aislados, o como parte de un grupo primario, en el que varios

<sup>1</sup> A/C.5/71/20, párr. 35 b).

**Capítulo 3, anexo A, apéndice 3**

generadores sincronizados funcionan prácticamente como uno solo en modo de seguimiento de la carga.

6. Los **grupos electrógenos de potencia por tiempo limitado** sirven de apoyo a los primarios en caso de cortes de electricidad, tanto programados como imprevistos. Las interrupciones de servicio programadas más habituales son las relacionadas con las operaciones menores de mantenimiento y en algunos casos, de suministro de combustible. Se entiende por potencia por tiempo limitado la potencia máxima para un servicio de hasta 500 horas al año, en las condiciones acordadas, siempre y cuando el mantenimiento se lleve a cabo en los intervalos y de la manera indicada por el fabricante.

7. Los **grupos electrógenos de reserva para casos de emergencia** también sirven de apoyo a los primarios. Se entiende por potencia de reserva para casos de emergencia la potencia máxima para un servicio de hasta 200 horas al año, en secuencia eléctrica variable, en las condiciones acordadas, en caso de cortes de energía o en condiciones de prueba, siempre y cuando su mantenimiento se lleve a cabo en los intervalos y de la manera indicada por el fabricante.

8. La **energía renovable** aumenta la autonomía logística de los campamentos, ya que disminuye la necesidad de suministrar combustible y utilizar convoyes, sobre todo en zonas donde se producen ataques asimétricos. El aumento de la capacidad de generación de energía renovable redundará en beneficio de la seguridad y la salud del personal, y reduce el impacto ambiental de las misiones a escala mundial, al rebajar las emisiones de los gases de efecto invernadero, y a escala nacional, al prevenir la contaminación del aire y del suelo.

8 bis. Los **conjuntos de grupos electrógenos sincronizados** combinan tres o más grupos electrógenos conectados mediante un sistema de sincronización electrónico para que funcionen como una unidad integrada capaz de suministrar niveles de energía eléctrica muy variables con el fin de satisfacer demandas diarias y estacionales muy variables. Todos los grupos electrógenos de esos conjuntos deben satisfacer la norma de rendimiento sobre la potencia primaria definida anteriormente.

**Tamaño de los grupos electrógenos**

9. En los planes energéticos se determinará el tamaño necesario de cada grupo electrógeno. Los grupos electrógenos primarios, tanto los individuales como los que forman parte de un grupo, deben tener el tamaño adecuado para cargas comprendidas entre el 60 % y el 110 % en función de un factor de potencia kVA: kW de 0,8. La carga media anual de los grupos electrógenos individuales no debería sobrepasar el 85 % de la clasificación de potencia asignada.

9 bis. Como mínimo, el número total de conjuntos de grupos electrógenos (n) debe ser suficiente para suministrar la carga máxima diaria en períodos cortos (30 minutos o menos) con el 100 % de la clasificación de capacidad de n-1, lo que aseguraría un suministro fiable y continuo durante las labores de mantenimiento o reparación de uno de los grupos electrógenos. Como máximo, el tamaño de esos conjuntos debe dar lugar a un factor de capacidad combinado para cada tres grupos electrógenos del 55 % o superior.

**Disponibilidad y capacidad de apoyo de los grupos electrógenos primarios**

10. En los campamentos militares y en las instalaciones médicas, los grupos electrógenos primarios deben tener una capacidad de funcionamiento mínima de 8.200 horas al año y poder estar activos las 24 horas. Deben tener una capacidad de apoyo equivalente al 100 % de los grupos electrógenos funcionales *in situ* y poder

**Capítulo 3, anexo A, apéndice 3**

utilizarse de inmediato como generadores de potencia por tiempo limitado o de reserva para casos de emergencia.

**Vida útil y reembolso de los grupos electrógenos**

11. Los grupos electrógenos no pueden funcionar como generadores primarios una vez ha terminado su vida útil (hasta 20.000 horas), salvo que en el manual del fabricante se establezca lo contrario. A fin de calcular los reembolsos, la vida útil de los grupos electrógenos utilizados como primarios se fija en 6 años en las tasas de reembolso de 2017.

12. Podrán conservarse los grupos electrógenos primarios que tengan entre 6 y 12 años, siempre y cuando se rebaje la clasificación de su potencia a potencia por tiempo limitado o potencia de reserva para casos de emergencia y se incluyan en un plan energético acordado para el emplazamiento. En tales casos, pasarán a formar parte de un plan energético acordado y su tasa de reembolso será la correspondiente a su nueva función. Si dichos grupos electrógenos no formaran parte de un plan acordado y no se les diera uso, pasarán a considerarse adicionales.

**Mantenimiento y reembolso de los grupos electrógenos**

13. Los grupos electrógenos primarios recibirán mantenimiento rutinario de forma periódica y se les harán revisiones completas con la frecuencia indicada en el manual del fabricante. Las unidades conservarán toda la documentación de mantenimiento a efectos de verificación. Se rebajará la clasificación de los grupos electrógenos primarios que no hayan pasado una revisión completa en el plazo indicado en el manual del fabricante (una vez alcanzadas las 10.000 horas de funcionamiento, en el caso de las unidades de hasta 200 kW, o las 15.000 horas de funcionamiento, en el caso de las unidades de más de 200 kW, sea cual fuere la cifra inferior), considerándose generadores de potencia por tiempo limitado a efectos del reembolso.

**Anexo B****Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística****Introducción**

1. Por autonomía logística se entiende el apoyo logístico a las unidades en una zona a la que se ha enviado una misión de mantenimiento de la paz en virtud del cual el país que aporta contingentes y fuerzas de policía proporciona todo o parte del apoyo logístico al contingente a título reembolsable. Una unidad puede tener autonomía logística en varias categorías, según la capacidad de las Naciones Unidas para proporcionar el apoyo necesario y la propia capacidad de la unidad. El concepto modular de autonomía logística está basado en el principio de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía no pueden tener autonomía logística parcial en ninguna de las categorías. Las categorías de autonomía y los posibles arreglos suplementarios se indicarán en el memorando de entendimiento respectivo.

**Propósito**

2. Hay normas verificables en virtud de las cuales se establecen, y posteriormente reembolsan, las categorías de autonomía logística. Las siguientes normas y definiciones correspondientes se aplicarán a las categorías de autonomía logística enumeradas en el capítulo 8, anexo B. Estas normas, formuladas en función de las capacidades operacionales, son de carácter genérico, y los detalles y los medios de suministro de las capacidades se deliberarán entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía<sup>1</sup>.

**Principios**

3. El principio general que debe regir en materia de autonomía logística es que todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las unidades deberán cumplir los compromisos contraídos en sus memorandos de entendimiento respectivos acerca del suministro de la capacidad operacional convenida. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que desplieguen unidades darán lugar a un acuerdo sobre las capacidades de autonomía logística que deberán suministrarse<sup>2</sup>. Como punto de partida para la negociación, las Naciones Unidas determinarán y solicitarán a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía los servicios de autonomía logística que ellas no puedan proporcionar. El derecho de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de suministrar alguna o varias de las categorías de autonomía logística se tendrá en cuenta durante la negociación del memorando de entendimiento<sup>3</sup>. No obstante, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que todos los servicios de autonomía logística ofrecidos por un país que aporta contingentes y fuerzas de policía tengan una capacidad operacional mínima y sean compatibles con los servicios suministrados por otros países que aportan contingentes y fuerzas de policía cuando sea necesaria una interrelación, y que el costo para las Naciones Unidas sea semejante al que resultaría de haber dispuesto la prestación centralizada de estos servicios. A menos que las normas de una categoría de autonomía logística lo exijan específicamente, como se estipula en el presente

<sup>1</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 63.

<sup>2</sup> *Ibid.*, párr. 67 a) i) y ii).

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 67 a) ii).

**Capítulo 3, anexo B**

anexo, el suministro de un tipo o número de equipos específicos necesarios para cumplir las normas de una categoría de autonomía logística, a efectos de su reembolso, se basará en el cumplimiento de las necesidades operacionales convenidas entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y reflejadas en el memorando de entendimiento<sup>4</sup>.

4. Al determinar la parte que deberá encargarse de suministrar una categoría de autonomía logística, se tendrán en consideración las exigencias culturales del país que aporta contingentes y fuerzas de policía y se aplicará un principio general de racionalidad<sup>5</sup>.

5. Solo los servicios que, por disposición expresa del memorando de entendimiento, deban ser ofrecidos por los países que aportan contingentes o fuerzas de policía se reembolsarán de acuerdo con las tasas indicadas en el capítulo 8, anexo B, habida cuenta del número real de efectivos hasta la dotación máxima acordada en el memorando de entendimiento. El equipo de inspección consultará el memorando de entendimiento pertinente para determinar las categorías de autonomía logística que deberán ser ofrecidas por cada unidad.

6. Para tener derecho a reembolso de cualquier categoría o subcategoría de autonomía logística, una unidad debe suministrar todo el equipo ligero, mantenimiento y bienes fungibles asociados con esa categoría o subcategoría específica. Las categorías se subdividen para conseguir una mayor flexibilidad y rembolsar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía únicamente por el equipo ligero y los bienes fungibles suministrados. Si una unidad obtiene servicios de autonomía logística de otra unidad, el reembolso se ofrecerá al país que presta los servicios, a no ser que se concierten otros acuerdos bilaterales. Cuando las Naciones Unidas presten el servicio o parte del mismo, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía no recibirá reembolso por la categoría o subcategoría aplicable. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía podrá optar por obtener parte del equipo ligero y bienes fungibles de otro país que aporta contingentes y fuerzas de policía, mediante un acuerdo bilateral, o de otro contratista civil, en cuyo caso, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía podrá recibir reembolso siempre que disponga de la capacidad operacional y cumpla las normas relativas a las categorías de autonomía logística.

7. Se solicita a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía tengan en cuenta que, con el fin de no mermar la eficacia operacional de una misión, quizá se necesite un plazo considerable para que las Naciones Unidas organicen las actividades de adquisición y apoyo para algunas de las categorías de autonomía logística. Por lo tanto, es de suma importancia que cuando un país que aporta contingentes y fuerzas de policía tome conocimiento de que no puede o desea seguir suministrando una o varias de las capacidades de autonomía logística negociadas en el memorando de entendimiento lo notifique a las Naciones Unidas. En esos casos, las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberán acordar una enmienda del memorando de entendimiento, a fin de que las Naciones Unidas se encarguen del suministro de las categorías de autonomía logística que no pueden ser ofrecidas por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía.

8. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sufragarán el transporte para reabastecer a los contingentes de bienes fungibles y equipo ligero necesario para la autonomía logística.

<sup>4</sup> A/C.5/65/16, párr. 136.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 128 b) 27 d).

**Capítulo 3, anexo B**

9. Si una unidad tuviera (de mutuo acuerdo) que trasladar el emplazamiento de un campamento de base (a nivel de unidad o subunidad) por motivos operacionales, logísticos o administrativos, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía podrá solicitar a las Naciones Unidas el reembolso de los gastos adicionales y razonables en que haya podido incurrir para reinstalar los servicios de autonomía logística que le corresponden<sup>6</sup>.

**Normas**

10. El equipo de inspección se encargará de verificar las categorías o subcategorías de autonomía logística acordadas en el memorando de entendimiento para comprobar si satisfacen las necesidades operacionales aprobadas por la Asamblea General<sup>7</sup>. De la misma manera, las Naciones Unidas deben dar cuenta de los servicios que prestan, según lo estipulado en el memorando de entendimiento<sup>8</sup>.

**Servicios de comedores**

11. Para recibir la tasa de reembolso por concepto de servicios de comedores (autonomía logística), la unidad tiene que tener capacidad para alimentar a sus tropas con comidas calientes y frías en un ambiente saludable. El contingente deberá<sup>9</sup>:

a) Proporcionar instalaciones y equipos de cocina, incluidos suministros, bienes fungibles, vajilla y cubiertos para todos los campamentos bajo su responsabilidad, según se establece en el memorando de entendimiento<sup>10</sup>;

b) Proporcionar almacenamiento para alimentos a muy baja temperatura (14 días, donde sea necesario), refrigerada (7 días) y en seco para las instalaciones de cocina;

c) Proporcionar instalaciones de cocina con capacidad para lavar vajilla con agua caliente;

d) Velar por que todas las instalaciones de cocina cuenten con equipo que mantenga un ambiente limpio y saludable.

Cuando se necesiten camiones refrigerados (no estáticos) se reembolsarán por separado en concepto de equipo pesado<sup>11</sup>.

12. La unidad es responsable del mantenimiento y los servicios de cocina, que incluyen todo el equipo de los servicios de comedor, las piezas de repuesto y enseres tales como vajilla y cubiertos. Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas no se reembolsará a la unidad por este concepto<sup>12</sup>.

13. La comida, el agua, la gasolina, el aceite y los lubricantes no se incluyen en las tasas de reembolso porque las Naciones Unidas suelen proporcionarlos. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar estos artículos, o en el caso del abastecimiento inicial, los gastos serán reembolsados por las Naciones Unidas, previa presentación de una solicitud detallada, con sujeción a un examen del carácter razonable de la solicitud en cuanto a los tipos y cantidades de productos

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 122 b).

<sup>7</sup> Las normas están tomadas del documento [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice II.A, enmendado posteriormente por la Asamblea General (véase [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), anexo III.B, anexo B, párrs. 7 a 45).

<sup>8</sup> [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice III, párr. 1.

<sup>9</sup> [A/C.5/54/49](#), párr. 60 a).

<sup>10</sup> [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), párr. 67 b).

<sup>11</sup> [A/C.5/54/49](#), nota del párr. 60 a).

<sup>12</sup> [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice II.A, párr. 2.

**Capítulo 3, anexo B**

proporcionados en comparación con las escalas de abastecimiento de las Naciones Unidas en la zona de la misión<sup>13</sup>. Esta será examinada en la Sede de las Naciones Unidas y deberá contener información detallada sobre el aprovisionamiento solicitado de conformidad con las directrices para los países que aportan contingentes u otra solicitud concreta documentada de las Naciones Unidas así como cualquier otro comprobante.

**Comunicaciones**<sup>14</sup>

14. El medio de comunicación preferido para la unidad es el teléfono; se utilizará todo lo posible para las comunicaciones internas en el cuartel general y con los elementos y las subunidades no móviles de la unidad ubicados en el campamento de base principal. Las necesidades de comunicaciones de frecuencia muy alta (VHF)/frecuencia ultraalta (UHF) FM y alta frecuencia (HF) en la zona de operaciones se determinarán durante el reconocimiento del lugar y estarán sujetas a negociación con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía. A continuación se definen, por orden de preferencia en cuanto a su uso, las normas correspondientes a cada subcategoría de comunicaciones. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de comunicaciones, la unidad deberá reunir los siguientes requisitos:

a) **Teléfono:** La unidad utilizará el teléfono como su medio básico de comunicación interna en el campamento de base principal. El cuartel general de la unidad y sus elementos fijos (como oficinas, zonas de trabajo, puestos de observación y garitas) y subunidades ubicadas en el campamento de base principal, estarán conectados al sistema telefónico en la etapa más temprana posible de la operación, a fin de que pueda aprovecharse al máximo este medio de comunicación. El sistema telefónico que se instale deberá poder interconectarse con el sistema telefónico instalado a nivel de la misión. La interconexión podría ser del tipo más sencillo (esto es, dos o más líneas de enlace). De esta forma la unidad tendría acceso al sistema de teléfonos local, cuando este exista. El reembolso se calculará en función del número de integrantes de la unidad ubicados tanto en el campamento de base principal como en otras localidades que tengan acceso a los servicios telefónicos autorizados del contingente. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, la unidad deberá:

- i) Proporcionar, instalar, operar y mantener una centralita y una red telefónica capaces de mantener las comunicaciones telefónicas en el campamento de base principal;
- ii) Proporcionar, instalar y mantener suficientes aparatos telefónicos para uso del contingente y sus subunidades y elementos en la zona de operaciones (incluidos todos los cables, líneas, conectores y demás equipo que pueda ser necesario);
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

b) **Comunicaciones de VHF/UHF-FM:** Las comunicaciones de VHF/UHF-FM serán el medio fundamental de radiocomunicación con las subunidades y los elementos de la unidad que se encuentren en condiciones tácticas o móviles que impidan la comunicación por medios telefónicos. Si bien la unidad puede utilizar las

<sup>13</sup> [A/C.5/68/22](#), párr. 116 a).

<sup>14</sup> [A/C.5/52/39](#), apéndice IV.

**Capítulo 3, anexo B**

comunicaciones de VHF/UHF-FM como medio auxiliar de las comunicaciones telefónicas, ese tipo de uso no es en sí razón suficiente para recibir el reembolso. Este se determinará en función del número de integrantes de la unidad. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, la unidad deberá:

- i) Mantener una red de mando y control que abarque hasta el nivel de subunidad (sección o escuadra);
- ii) Mantener una red de administración;
- iii) Mantener una red de patrulla y seguridad a pie u otra red primaria que no dependa del uso de vehículos;
- iv) Proporcionar una reserva suficiente de piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

c) **Comunicaciones de HF:** Las comunicaciones de HF serán el medio de comunicación fundamental con las subunidades y los elementos de la unidad que se encuentren en una zona de operaciones que esté fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y que estén operando en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica ni por VHF/UHF-FM. Si bien las comunicaciones de HF pueden utilizarse como medio auxiliar de la comunicación telefónica o de VHF/UHF-FM, ese tipo de uso en sí no es razón suficiente para recibir el reembolso. Además, el uso de las comunicaciones de HF como medio de enlace nacional de retaguardia exclusivamente no será objeto de reembolso. Este se determinará en función del número autorizado de integrantes de las subunidades y los elementos de la unidad que estén operando en una zona que se halle fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM y en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica o por VHF/UHF-FM. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística, la unidad deberá:

- i) Poder comunicarse con las subunidades y los elementos de la unidad que se encuentren en condiciones tácticas o móviles y, en consecuencia, no puedan comunicarse por vía telefónica, o estén fuera del alcance de los medios de comunicación por VHF/UHF-FM de la estación de base;
- ii) Proporcionar una red de mando y control cuyo equipo de comunicaciones de HF no dependa del uso de vehículos;
- iii) Proporcionar una reserva suficiente de piezas de repuesto y el material fungible necesarios para las operaciones y la reparación o sustitución del equipo defectuoso.

**Oficina<sup>15</sup>**

15. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística (o oficina), la unidad deberá proporcionar:

- a) Mobiliario, equipo y suministros de oficina para todo el personal del cuartel general;
- b) Suministros y servicios de oficina al personal del contingente;

<sup>15</sup> *Ibid.*, párr. 81.

**Capítulo 3, anexo B**

c) Medios de reproducción y procesamiento electrónico de datos, incluidos los programas de computadora necesarios para los trámites de administración y correspondencia internas del cuartel general, incluidas las bases de datos necesarias.

16. La unidad se encargará del mantenimiento y reparación de las instalaciones de sus oficinas, con inclusión de todo el equipo, las piezas de repuesto y los suministros.

17. La tasa de reembolso se aplicará al total de integrantes de la unidad.

18. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente<sup>16</sup>.

**Equipo eléctrico**

19. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de equipo eléctrico, la unidad proveerá energía eléctrica descentralizada mediante grupos electrógenos. La corriente descentralizada deberá:

a) Garantizar el suministro estable de corriente a subunidades pequeñas, tales como puestos de observación y pequeños campamentos de tropas para compañías, pelotones o secciones;

b) Proporcionar un sistema de reserva extra para casos de emergencia cuando se corte el suministro de corriente que se provee a través de grupos electrógenos más grandes;

c) Proporcionar todo el equipo eléctrico, los cables, los circuitos y los aparatos de iluminación.

20. Lo que antecede no se refiere al suministro eléctrico principal para unidades más grandes, que está cubierto por la tasa de reembolso del equipo pesado.

21. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente<sup>17</sup>.

22. Se alienta a utilizar equipos de generación de energía eléctrica renovable a fin de proporcionar autonomía logística en materia de electricidad en lugar de los grupos electrógenos alimentados a combustible, o una parte de ellos, que se tratarán como un caso especial<sup>18</sup>.

**Tareas menores de ingeniería**

23. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de tareas menores de ingeniería, la unidad debe encargarse de realizar las siguientes tareas en su zona de acantonamiento:

a) Trabajos menores de construcción de fortificaciones que no sean de campaña;

b) Pequeñas reparaciones eléctricas y reposición de artículos de electricidad;

c) Reparación de la fontanería y los sistemas de abastecimiento de agua;

d) Tareas menores de mantenimiento y reparación;

<sup>16</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 67 c).

<sup>17</sup> *Ibid.*, párr. 67 d).

<sup>18</sup> A/C.5/71/20, párr. 57 c).

**Capítulo 3, anexo B**

e) Provisión de todo el equipo de talleres y las herramientas y suministros de construcción correspondientes.

En la tasa de reembolso por tareas menores de ingeniería no se incluye la recogida de desechos y aguas residuales. La recogida de desechos desde un lugar centralizado para cada unidad es responsabilidad de las Naciones Unidas.

24. En el apéndice 3 del presente anexo se presentan ejemplos de tareas y responsabilidades que corresponden a tareas menores y mayores de ingeniería en diversas circunstancias. La reparación y el mantenimiento del equipo de propiedad de las Naciones Unidas es responsabilidad de las Naciones Unidas. Cualquier variación o imprevisto que no esté contemplado en el documento de orientación propuesto será examinado individualmente por las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes, aplicando el principio de racionalidad<sup>19</sup>.

**Eliminación de municiones explosivas**

25. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de eliminación de municiones explosivas, de conformidad con el manual de las unidades militares sobre eliminación de municiones explosivas para las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la unidad debe tener la capacidad de eliminar las municiones explosivas a fin de garantizar la seguridad de la zona de acantonamiento de la unidad<sup>20</sup>. La unidad también debe tener la capacidad de:

- a) Localizar y examinar las municiones sin detonar;
- b) Desmantelar o destruir una munición explosiva aislada que se considere una amenaza para la seguridad del contingente;
- c) Proporcionar todo el equipo ligero, ropas protectoras y suministros conexos.

A fin de poder acogerse al reembolso por autonomía logística en materia de eliminación de municiones explosivas, la unidad debe tener además autonomía logística para tareas de observación e identificación. Las municiones utilizadas para la eliminación de municiones explosivas sin detonar en régimen de autonomía logística se incluyen en los bienes fungibles y no se reembolsarán por separado.

26. La autonomía logística relativa a la eliminación de municiones explosivas solo se reembolsará cuando las Naciones Unidas hayan establecido una necesidad operacional y hayan solicitado que se proporcione ese servicio concreto. La prestación de este servicio no será necesaria en todas las misiones sino que se decidirá caso por caso.

27. El equipo de remoción de minas y eliminación de municiones explosivas ha de cumplir las normas pertinentes que se describen en el manual de las unidades militares sobre eliminación de municiones explosivas para las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, las normas de las Naciones Unidas para la eliminación de artefactos explosivos improvisados, el manual de las unidades de ingeniería militar de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas<sup>21</sup>.

28. Cuando un país que aporta contingentes y fuerzas de policía que presta apoyo en materia de ingeniería a nivel de la fuerza se encarga de prestar apoyo en relación con la eliminación de municiones explosivas en la zona de acantonamiento de otro

<sup>19</sup> A/C.5/65/16, párr. 124.

<sup>20</sup> A/C.5/52/39, párr. 82 a).

<sup>21</sup> A/C.5/65/16, párr. 110, y A/74/689, párr. 26.

### Capítulo 3, anexo B

país que aporta contingentes o fuerzas de policía, la unidad que proporciona el apoyo recibirá reembolso por autonomía logística para la eliminación de municiones explosivas en favor de la población que recibe el apoyo de la unidad<sup>22</sup>.

29. Las unidades de ingeniería proporcionadas por las Naciones Unidas se encargarán de la eliminación de cantidades importantes de municiones explosivas, por ejemplo, demoliciones en gran escala relacionadas con la entrega de municiones y los campos minados.

30. Se debería examinar la necesidad de mantener la categoría de autonomía logística correspondiente a la eliminación de municiones explosivas 18 meses después de que haya concluido el despliegue de las fuerzas. Si el examen determina que ya no es necesario mantener dicha categoría, se seguirá reembolsando al país que aporta contingentes y fuerzas de policía durante los seis meses posteriores a la fecha en que se le comunique oficialmente su supresión. Después de este período, la capacidad de autonomía logística en relación con la eliminación de municiones explosivas será repatriada por cuenta de las Naciones Unidas. Durante este período de seis meses, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía podrá negociar una modificación del memorando de entendimiento<sup>23</sup>.

#### Lavandería<sup>24</sup>

31. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de lavandería, la unidad deberá:

- a) Prestar servicios de lavandería para toda la ropa de uso militar/policial y personal, incluida la limpieza en seco de la ropa de trabajo necesaria para funciones especializadas;
- b) Garantizar que todas las instalaciones de lavandería cuenten con equipo en condiciones higiénicas que permitan mantener un ambiente limpio y saludable;
- c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de mantenimiento y los suministros correspondientes.

Cuando una unidad se halle dispersa geográficamente y las Naciones Unidas únicamente puedan prestar servicios de lavandería a una parte de ella, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibirá la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de lavandería en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas.

#### Limpieza<sup>25</sup>

32. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de limpieza, la unidad deberá:

- a) Proporcionar servicios de limpieza de las instalaciones para todo el personal de la unidad;
- b) Garantizar que todas las instalaciones cuenten con equipo en condiciones higiénicas que permita mantener un ambiente limpio y saludable, a saber, limpieza de los espacios de vivienda y oficina;

<sup>22</sup> A/C.5/52/39, párr. 82 b).

<sup>23</sup> A/C.5/65/16, párr. 126.

<sup>24</sup> *Ibid.*, párr. 128 b) 26.

<sup>25</sup> *Ibid.*, párr. 128 b) 27.

### Capítulo 3, anexo B

c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de mantenimiento y los suministros correspondientes.

Cuando una unidad se halle dispersa geográficamente y las Naciones Unidas únicamente puedan prestar servicios de limpieza a una parte de ella, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía recibirá la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de limpieza en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas.

#### Tiendas de campaña

33. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de tiendas de campaña, la unidad deberá:

a) Alojar a su personal en tiendas de campaña. Estas deberán contar con suelos e instalaciones de calefacción y refrigeración, cuando proceda<sup>26</sup>;

b) Proporcionar lavabos en tiendas, en cuyo caso se reembolsarán como equipo pesado<sup>27</sup>;

c) Facilitar oficinas/espacios de trabajo provisionales en tiendas.

Estas necesidades deben leerse conjuntamente con las Directrices para los Países que Aportan Contingentes.

34. El alojamiento facilitado por una unidad se decidirá durante la etapa de examen y planificación del despliegue inicial de cada unidad. En la puesta en marcha de una misión, la mayoría de las unidades se desplegarán con tiendas de campaña para alojar a sus tropas durante al menos seis meses. En función de las necesidades operacionales o administrativas, ya sean las Naciones Unidas o un país que aporta contingentes o fuerzas de policía podrán iniciar conversaciones a fin de que ese país proporcione alojamiento a largo plazo a una determinada unidad. Esto puede ocurrir ya sea en el despliegue inicial o durante el despliegue de la unidad. El alojamiento a largo plazo proporcionado por el país que aporta contingentes cumplirá las normas mínimas enumeradas en el párrafo 20 del capítulo 3, anexo A.

35. En términos generales, para las unidades desplegadas y alojadas inicialmente en tiendas de campaña proporcionadas por ellas mismas, las Naciones Unidas procurarán facilitar alojamientos que se ajusten a las normas de alojamiento estándar para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno que figuran en el párrafo 20 del capítulo 3, anexo A, en un plazo de seis meses a partir del despliegue. El tipo de alojamiento que proporcionarán las Naciones Unidas se decidirá en función de las necesidades operacionales de la misión (incluida su duración), las necesidades de movilidad para el despliegue, los requisitos de sostenibilidad, la capacidad administrativa de la misión, la capacidad de infraestructura local y las necesidades logísticas. El tipo de alojamiento se podrá elegir de toda una serie que incluye desde instalaciones de membranas tensionadas de alta calidad a edificios prefabricados, pasando por instalaciones construidas con los sistemas habituales<sup>28</sup>.

36. Las Naciones Unidas pueden proporcionar dicho material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente<sup>29</sup>. Cuando las Naciones Unidas notifiquen a un país que aporta contingentes y fuerzas de policía, antes de que estos se desplieguen, que las tiendas

<sup>26</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 67 f) iv).

<sup>27</sup> *Ibid.*, párr. 67 f) iii).

<sup>28</sup> A/C.5/71/20, párr. 57 c).

<sup>29</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 67 f) ii).

**Capítulo 3, anexo B**

no son necesarias, el país no recibirá reembolso por este concepto. Las unidades recibirán reembolsos por concepto de tiendas de campaña durante seis meses, si no son alojados por las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas confirman que es necesario dicho material, la unidad decidirá si proporciona su propio material de tiendas de campaña y será reembolsado como corresponda<sup>30</sup>. En caso de que la unidad se aloje en instalaciones estándar para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, pero deba conservar tiendas de campaña para parte de la unidad a fin de satisfacer las necesidades de movilidad, se podrá reembolsar el costo del material de tiendas de campaña convenido, en la categoría de equipo pesado, conforme a las condiciones negociadas entre el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas.

36 *bis*. Cuando dejen de ser necesarias, y a petición de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, las tiendas de campaña se repatriarán a esos países cumpliendo las disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y siempre que resulte factible desde el punto de vista logístico y financiero.

37. Cuando las Naciones Unidas no puedan facilitar un alojamiento estándar para las misiones sobre el terreno a una unidad que ha pasado seis meses en tiendas de campaña, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía tendrá derecho a que se aplique una tasa de reembolso por autonomía logística tanto en materia de tiendas de campaña como de alojamiento. Esa tasa doble seguirá vigente hasta que el personal sea alojado en las condiciones establecidas en el párrafo 20 del capítulo 3, anexo A<sup>31</sup>. La Secretaría podrá solicitar la suspensión temporal de la aplicación de este principio de pago doble en el caso de misiones de corta duración en que se pueda demostrar claramente que no resulta práctico ni económico proporcionar alojamientos estándar para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno<sup>32</sup>.

37 *bis*. Si los alojamientos y las instalaciones sanitarias proporcionados por las Naciones Unidas no están en buen estado según lo dispuesto en las normas de las Naciones Unidas relativas al alojamiento en las misiones sobre el terreno, la Organización los reparará o sustituirá basándose en los informes de inspección del equipo de propiedad de los contingentes.

38. Se añadirá un 5 % adicional a la tasa reembolsada al país que aporta contingentes o fuerzas de policía en concepto de suplemento por mejora del medio ambiente si se demuestra que las tiendas de campaña proporcionadas cuentan con elementos adicionales diseñados para mejorar la eficacia y la eficiencia de la calefacción y la refrigeración de la vivienda, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 20 y 23 del capítulo 3, anexo A<sup>33</sup>.

**Alojamiento**

39. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de alojamiento, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía deberá:

a) Adquirir o construir instalaciones para alojar al personal de la unidad. Estas instalaciones deberán cumplir como mínimo los requisitos de alojamiento estándar de las Naciones Unidas para las misiones sobre el terreno, tal como se definen en el párrafo 20 del capítulo 3, anexo A. La tasa se determinará teniendo en cuenta un espacio de 9 metros cuadrados por persona; cuando se proporcionen

<sup>30</sup> *Ibid.*, párr. 67 f) i).

<sup>31</sup> *A/C.5/52/39*, párr. 84.

<sup>32</sup> *Ibid.*, párr. 85.

<sup>33</sup> *A/C.5/71/20*, párr. 57 c).

**Capítulo 3, anexo B**

instalaciones sanitarias o estas se reembolsen por separado, la tasa se determinará en base a normas de ocupación de locales de 8 metros cuadrados por persona<sup>34</sup>;

b) Proporcionar mobiliario para comedores cuando sea necesario<sup>35</sup>;

c) Proporcionar oficinas/espacios de trabajo en instalaciones como las definidas en el párrafo 20 del capítulo 3, anexo A, según proceda<sup>36</sup>;

d) La escala correspondiente a las instalaciones sanitarias proporcionadas deberá ajustarse a las listas aprobadas por las Naciones Unidas para el despliegue de los oficiales y soldados de las misiones. Las instalaciones sanitarias deben complementar el tipo de alojamientos utilizado y deben cumplir las normas para instalaciones de largo plazo definidas en el párrafo 20 del capítulo 3, anexo A, tener agua corriente fría y caliente para las duchas y piletas de acuerdo con la lista reglamentaria definida por la misión o por las Naciones Unidas, disponer del equipo y los accesorios de fontanería necesarios para mantener las normas de higiene y un sistema de drenaje de las aguas residuales adecuado, que no sea nocivo para el medio ambiente y que se ajuste a las normas de las misiones sobre el terreno en materia de aguas residuales. Las instalaciones sanitarias que se faciliten deberán mantener una separación adecuada entre hombres y mujeres, de ser necesario;

e) A fin de asegurar el debido descanso de la tripulación y la seguridad de los vuelos, las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes (en función de lo acordado) deberán hacer todo lo posible por proporcionar a la tripulación de las unidades de aviación el alojamiento siguiente: a los pilotos (según se estipule en la carta de asignación), alojamiento en habitación individual estándar; y a la tripulación (por ejemplo, artilleros, ingenieros, oficiales), alojamiento en habitación doble<sup>37</sup>.

Estas necesidades deben leerse conjuntamente con las Directrices para los Países que Aportan Contingentes.

40. Cuando las Naciones Unidas proporcionen un alojamiento en condiciones análogas, no se reembolsará al país que aporta contingentes o fuerzas de policía por este concepto.

41. Los depósitos y almacenes de equipo no están incluidos en la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de alojamiento. Se incluirán en el reembolso por instalaciones en la categoría de equipo pesado o en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas.

42. Se pagará un suplemento por mejora del medio ambiente equivalente a un 5 % adicional del reembolso acordado para los países que aportan contingentes o fuerzas de policía si se demuestra que los almacenes y depósitos de equipo facilitados cuentan con elementos adicionales que tienen por finalidad mejorar la eficacia y la eficiencia de la calefacción y la refrigeración de la instalación, de conformidad con lo establecido en los párrafos 20 y 23 del capítulo 3, anexo A<sup>38</sup>.

43. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar alojamiento en condiciones análogas y la unidad alquile una estructura adecuada, se reembolsará al país que aporta contingentes o fuerzas de policía el costo real del alquiler en virtud

<sup>34</sup> *Ibid.*

<sup>35</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 67 g).

<sup>36</sup> A/C.5/62/26, párr. 85.

<sup>37</sup> A/C.5/65/16, párr. 122 a).

<sup>38</sup> A/C.5/71/20, párr. 57 c).

### Capítulo 3, anexo B

de un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporta contingentes o fuerzas de policía y las Naciones Unidas.

#### Capacidad básica de extinción de incendios<sup>39</sup>

44. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de extinción de incendios, la unidad deberá:

- a) Proporcionar equipo básico de extinción de incendios suficiente, como baldes, palas matafuegos y extintores, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;
- b) Proporcionar todo el equipo ligero y los bienes fungibles necesarios.

#### Capacidad de detección y alarma de incendios

45. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de capacidad de detección y alarma de incendios, la unidad deberá:

- a) Proporcionar equipo suficiente de detección y alarma de incendios, es decir, detectores de humo y sistemas de alarma contra incendios, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;
- b) Proporcionar todo el equipo ligero y los bienes fungibles necesarios.

#### Observación

46. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística en materia de observación, la unidad debe estar en condiciones de observar todo su campo de operaciones. Los criterios para cada una de las tres subcategorías correspondientes son los siguientes:

- a) **Observación general:** Proporcionar binoculares portátiles para la observación en general;
- b) **Observación nocturna:**
  - i) Tener capacidad de observación visual nocturna en línea directa por radiación infrarroja, o térmica o con intensificación de imágenes, pasiva o activa;
  - ii) Tener la capacidad de detectar, identificar y catalogar personas o cosas en un radio de 300 metros como mínimo;
  - iii) Tener la posibilidad de realizar patrullaje nocturno e interceptar misiones.

Las Naciones Unidas pueden proporcionar equipo de observación nocturna como función completa a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente<sup>40</sup>.

- c) **Localización:** Tener la posibilidad de determinar la posición geográfica exacta de una persona o cosa en la zona de operaciones mediante el uso combinado de sistemas mundiales de determinación de la posición y telémetros de rayos láser.

El reembolso de la categoría de observación estará basado en el cumplimiento de las necesidades operacionales.

<sup>39</sup> A/C.5/62/26, párr. 105.

<sup>40</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 67 h).

**Capítulo 3, anexo B**

47. La unidad debe proporcionar todo el equipo, los servicios de mantenimiento y los suministros correspondientes. Las tasas de reembolso por observación nocturna y localización únicamente se aplicarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio<sup>41</sup>.

**Identificación**

48. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de identificación, la unidad deberá:

- a) Realizar operaciones de reconocimiento con equipo fotográfico, por ejemplo vídeos y cámaras réflex de una lente;
- b) Procesar y editar la información visual obtenida;
- c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de mantenimiento y los suministros correspondientes.

Cuando las Naciones Unidas presten este servicio en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

**Protección nuclear, biológica y química**

49. Para que se le aplique la tasa de reembolso por autonomía logística en concepto de protección nuclear, biológica y química, la unidad debe poder actuar totalmente protegida contra cualquier amenaza nuclear, biológica o química. Esto comprende las siguientes actividades<sup>42</sup>:

- a) Detectar e identificar agentes nucleares, biológicos o químicos con equipo de detección apropiado a nivel de la unidad;
- b) Llevar a cabo operaciones de descontaminación inicial de todo el personal y su equipo en una situación de amenaza nuclear, biológica o química;
- c) Proporcionar a todo el personal la indumentaria y el equipo de protección nuclear, biológica y química que sean necesarios (por ejemplo, máscaras, trajes de faena, guantes, equipos de descontaminación personal e inyectores);
- d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de mantenimiento y los suministros correspondientes. La tasa de reembolso en concepto de protección nuclear, biológica y química únicamente se aplicarán si las Naciones Unidas solicitan el servicio<sup>43</sup>.

**Material de fortificación de campaña**

50. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística respecto del material de fortificación de campaña, la unidad deberá:

- a) Garantizar que sus propios campamentos de base tengan instalaciones adecuadas de fortificación de campaña (por ejemplo, alambradas, sacos terreros y otros obstáculos que sirvan para ese fin);
- b) Instalar sistemas de detección y alerta temprana para proteger el recinto del contingente<sup>44</sup>;

<sup>41</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.A, párr. 30.

<sup>42</sup> A/C.5/52/39, párr. 88.

<sup>43</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice II.A, párr. 34.

<sup>44</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 67 i) i).

**Capítulo 3, anexo B**

c) Preparar trabajos de fortificación de defensa propia (por ejemplo, pequeños refugios, trincheras y puestos de observación) que no estén a cargo de unidades técnicas especializadas;

d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de mantenimiento y los suministros correspondientes.

51. Las Naciones Unidas pueden proporcionar ese material como equipo completo a reserva de lo dispuesto en los principios generales esbozados anteriormente<sup>45</sup>. En el apéndice 1 del presente anexo pueden encontrarse las directrices relativas al material de fortificación de campaña para un contingente de 850 personas.

**Suministros generales diversos**

52. Para recibir la tasa de reembolso por autonomía logística respecto de cada una de las tres subcategorías de suministros generales diversos, la unidad deberá proporcionar:

a) **Ropa de cama:** Sábanas, mantas, fundas para colchones, almohadas y toallas. Las sábanas y las mantas pueden sustituirse por sacos de dormir. Deben proporcionarse cantidades suficientes para que se puedan cambiar y lavar;

b) **Mobiliario:** Para cada persona una cama, un colchón, una mesa de noche, una lámpara de mesa y un armario u otros muebles apropiados para proporcionar un espacio de habitación adecuado;

c) **Bienestar**<sup>46</sup>: Niveles apropiados de equipo y servicios en toda la gama del bienestar de manera de incluir esparcimiento, cultura física, deportes, juegos y comunicaciones en cantidades apropiadas al número de efectivos en sus respectivas ubicaciones en la zona de la misión. Se determinará si se han alcanzado los niveles apropiados sobre la base de los acuerdos sobre bienestar concertados entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las Naciones Unidas, lo que se detalla en el anexo C, apéndice 2, del memorando de entendimiento;

d) **Acceso a Internet**<sup>47</sup>: Niveles adecuados de equipo y ancho de banda en la misión de mantenimiento de la paz:

i) Se determinará si se han suministrado cantidades apropiadas de equipo sobre la base de los acuerdos sobre Internet concluidos entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría, lo que se detalla en el anexo C, apéndice 2, del memorando de entendimiento;

ii) Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía establecerán los servicios de Internet; dichos servicios no estarán vinculados al sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas;

iii) La guía sobre las normas que han de seguirse para proporcionar acceso a Internet figura en el apéndice 2 del presente anexo.

<sup>45</sup> *Ibid.*, párr. 67 i) ii).

<sup>46</sup> *A/C.5/62/26*, párr. 93 c).

<sup>47</sup> *Ibid.*, párr. 93, d).

**Capítulo 3, anexo B**

**Equipo particular**

53. El equipo ligero o los bienes fungibles que no estén comprendidos en las tasas de reembolso por autonomía logística mencionadas se considerarán equipo particular. Esos artículos serán objeto de arreglos bilaterales para casos especiales entre el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y las Naciones Unidas.

## Capítulo 3, anexo B, apéndice 1

## Apéndice 1

### Directrices relativas al material de fortificación de campaña para las fuerzas de mantenimiento de la paz (batallón de infantería)<sup>1</sup>

Artículos	Unidad	Cantidad requerida		Observaciones
		Compañía	Batallón	
Alambrada de serpentina	Rollo	266	1 600	Serpentina de norma triple
Estacas de sujeción a tierra	Cada una	1 596	9 600	Seis estacas por cada rollo de alambre de serpentina
Alambre de púas	Rollo	30	180	
Alambre para ligaduras (1,5 mm x 25 kg)	Rollo	15	90	
Estacas				
Angulares de hierro (largas)	Cada una	800	4 800	6' (182 cm)
Angulares de hierro (medianas)	Cada una	50	300	4' (121 cm)
Angulares de hierro (cortas)	Cada una	250	1 500	2' (61 cm)
Sacos terreros (40 x 70 cm)	Cada uno	5 000	30 000	
Gabiones (1,5 x 0,5 x 0,5 m: 3 células)	Cada uno	50	300	Hesco Bastion o FlexMac
Láminas de hierro galvanizado corrugado (0,7 mm x 0,9 m x 3,0 m)	Láminas	100	600	
Láminas de polietileno (negras)	Rollo	50	300	0,3 mm x 1,5 m x 30 m
Clavos				
2" (5 cm)	Kg	10	60	
4" (10 cm)	Kg	10	60	
6" (15 cm)	Kg	10	60	
Madera				
(2" x 4" x 12')	Cada una	120	720	Refugio/casamata, barricada, posta
(2" x 12" x 12')	Cada una	30	180	
(4" x 4" x 12')	Cada una	80	480	
Madera contrachapada				
(1/4" x 4' x 8')	Láminas	30	180	Refugio/casamata, barricada, posta
(5/8" x 4' x 8')	Láminas	30	180	
(3/4" x 4' x 8')	Láminas	50	300	
Herramientas				
Tijera cortaalambre	Cada una	3	18	
Guantes	Par	12	72	
Hacha	Cada una	3	18	

<sup>1</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 65 n): "... [el anexo] se incluiría como apéndice del Manual para ofrecer una orientación sencilla sobre el nivel mínimo de material necesario para ofrecer un nivel adecuado de fortificación de campaña".

## Capítulo 3, anexo B, apéndice 1

Artículos	Unidad	Cantidad requerida		Observaciones
		Compañía	Batallón	
Maza	Cada una	6	36	
Sierra de cadena	Cada una	2	12	
Contenedores ISO de 20' (de uso)	Cada uno	2	12	Refugio/casamata
<b>Subtotal</b>				
Costo de flete al 15 %				
<b>Total general</b>				

*Notas:*

## Hipótesis:

- a) Batallón de infantería: efectivos (850), 3 compañías de fusileros, 1 compañía mecanizada y compañías de cuartel general y de logística (manual para batallones de infantería de las Naciones Unidas).
- b) Concepto operacional: Defensa a lo largo del perímetro del campamento de base con alambres protectores solamente.
  - Alambre de serpentina de norma triple para la defensa del perímetro
  - 1.000 metros de perímetro por compañía
  - Longitud total requerida de alambres protectores: 1.000 (perímetro) x 1,20 = 1.200 m
  - Necesidades adicionales de alambre táctico y complementario: 300 m de faldón doble (4-2 paces)
  - Total necesario para el batallón: 6 x necesidades de la compañía (5 compañías + 1 para materiales de reserva).

Empacado en función de las necesidades de la compañía de infantería, dos contenedores ISO de 20 pies cada uno. Se prevé esta necesidad estándar para un período inicial de seis meses por batallón. Reserva del batallón calculada para una compañía de infantería.

**Apéndice 2****Directrices para el acceso a Internet**

La presente guía se basa en un batallón de 800 efectivos desplegados en tres ubicaciones.

<i>Equipo</i>	<i>Cantidad</i>
Equipo para acceso a Internet	3
Computadoras	7
Impresoras	3
Niveles apropiados de mantenimiento, repuestos y ancho de banda para el equipo que antecede	

## Apéndice 3

### Documento de orientación sobre las responsabilidades en materia de tareas menores de ingeniería<sup>1</sup>

#### Generalidades

1. Las unidades militares y de policía constituidas desplegadas en las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz sobre el terreno en general tienen autonomía logística en lo relativo a las tareas menores de ingeniería. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía reciben reembolsos si los servicios prestados son satisfactorios de conformidad con las normas del presente manual. Ese arreglo se refleja en el memorando de entendimiento concertado entre las Naciones Unidas y el Gobierno que aporta recursos a la misión sobre el terreno.
2. Si bien las tareas menores de ingeniería son responsabilidad de cada unidad constituida, las tareas mayores de ingeniería son responsabilidad de la misión sobre el terreno. Para ese propósito, las misiones sobre el terreno ofrecen bienes de las Naciones Unidas, unidades militares constituidas de ingeniería y contratistas.
3. Para aumentar la coherencia en todas las misiones sobre el terreno y las unidades constituidas en la ejecución de las tareas menores de ingeniería, la presente guía proporciona ejemplos de las tareas típicas de ingeniería y aclara en quién recae la responsabilidad general de realizarlas.

#### Aplicación

4. Las tareas menores de ingeniería forman parte del propio apoyo logístico de una unidad constituida y deben realizarse para el personal hasta el nivel máximo establecido en el memorando de entendimiento o más allá de ese nivel. Para poder recibir reembolso por concepto de tareas menores de ingeniería, la unidad constituida debe proporcionar todo el equipo ligero, el mantenimiento y los bienes fungibles asociados con esta categoría y la labor que esta requiere.
5. Las unidades constituidas suelen utilizar normalmente artesanos capacitados, talleres y herramientas, piezas de repuesto y bienes fungibles para llevar a cabo tareas menores de ingeniería. A veces las unidades constituidas contratan a trabajadores nacionales o recurren a los servicios de contratistas para que realicen las tareas menores de ingeniería o aumenten sus capacidades de realizar ese tipo de tareas según sus propios arreglos, bajo su propia responsabilidad y por su propia cuenta. Tales arreglos no entran en conflicto con la orientación que se ofrece en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes.
6. Las unidades constituidas que tienen autonomía logística respecto de tareas menores de ingeniería deben asumir su responsabilidad en cuanto a trabajos menores de construcción, reparaciones y reposición, al igual que de mantenimiento y suministros de conformidad con la norma de actuación genérica mencionada, y adoptar un enfoque proactivo en la esfera de las tareas menores de ingeniería. Por consiguiente, por regla general se rechazará toda solicitud de trabajos menores de ingeniería a la misión sobre el terreno.
7. Del mismo modo, las misiones sobre el terreno no deben emprender trabajos menores de ingeniería con unidades constituidas que tengan autonomía logística en la materia a menos que esté claro que la unidad constituida no tiene o ha perdido temporalmente la capacidad necesaria para ocuparse de la tarea en cuestión. De ser ese el caso, la misión sobre el terreno debe prestar apoyo de conformidad con las

<sup>1</sup> A/C.5/65/16, anexo 4.

**Capítulo 3, anexo B, apéndice 3**

prioridades generales previa coordinación con el jefe de la unidad titular del equipo de propiedad de los contingentes en un régimen de recuperación de los gastos convenido por el comandante de la unidad constituida. En casos más extremos se puede prestar apoyo sobre la base de una declaración del comandante en la que se señale que dicha unidad ya no tiene autonomía logística en tareas menores de ingeniería. Esto se comunicará en los informes periódicos de inspección del equipo de propiedad de los contingentes a efectos del reembolso a la Sede de las Naciones Unidas. En consecuencia, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía no será reembolsado por tareas menores de ingeniería hasta que se haya restablecido su capacidad de llevar a cabo ese tipo de tareas.

8. Esto también se aplica a las unidades constituidas que ocupan campamentos temporales. El objetivo de las tareas menores de ingeniería debe ser que los servicios necesarios, independientemente de las circunstancias, aseguren condiciones de vida razonables para el personal de la unidad constituida en todo momento y que la unidad constituida pueda operar en un entorno seguro.

9. Cabe señalar que no se puede considerar que tengan autonomía logística en tareas menores de ingeniería las unidades que reciben apoyo de misiones sobre el terreno en la materia o que no demuestran que están dispuestas a realizar dichas tareas o que son capaces de hacerlo. El desempeño insatisfactorio se debatirá en la junta de examen de la gestión del equipo de propiedad de los contingentes y los memorandos de entendimiento de la misión sobre el terreno para adoptar medidas adecuadas.

**Ejemplos de tareas y responsabilidades que pueden servir de orientación**

10. En los tres cuadros que figuran a continuación se presentan ejemplos de tareas y responsabilidades relacionadas con las tareas menores y mayores de ingeniería en diversas esferas:

a) Cuadro 1: Responsabilidades relacionadas con las tareas menores de ingeniería cuando las Naciones Unidas se encargan del material de fortificación de campaña;

b) Cuadro 2: Responsabilidades relacionadas con las tareas menores de ingeniería durante la preparación y el mantenimiento de la zona de campamento;

c) Cuadro 3: Responsabilidades relacionadas con las tareas menores de ingeniería cuando las Naciones Unidas proporcionan alojamiento.

Cuadro 1  
**Responsabilidades relacionadas con las tareas menores de ingeniería cuando las Naciones Unidas se encargan del material de fortificación de campaña**

<i>Material de fortificación de campaña</i>	<i>Misión sobre el terreno</i>	<i>Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida</i>
<b>Construcción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Construir alambradas o muros perimétricos adecuados con acceso (barreras automáticas, de metal y de otro tipo), alumbrado perimétrico y otros sistemas de alerta temprana conforme a la evaluación de la seguridad</li> <li>▪ Proporcionar luces dentro del campamento</li> <li>▪ Construir plataformas de observación y obras de fortificación de defensa propia (por ejemplo, pequeños refugios, trincheras y baluartes)</li> <li>▪ Levantar barricadas adecuadas y, si es necesario debido al espacio limitado disponible para otras infraestructuras, techos de protección para limitar y reducir los efectos explosivos de los almacenes de municiones, según las distancias temporales o cuantitativas necesarias</li> <li>▪ Pintar las superficies exteriores y colocar emblemas de las Naciones Unidas en ellas</li> <li>▪ Construir diques, zanjas, canales, drenaje o estructuras permanentes similares si se requirieren conforme a la evaluación de la seguridad</li> <li>▪ Desbrozar la vegetación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proporcionar un plan de fortificación</li> <li>▪ Conectar las luces perimétricas y otros sistemas y luces de alerta temprana con los principales grupos electrógenos del equipo de propiedad de los contingentes</li> <li>▪ Proporcionar un plan de protección o barricada para el depósito de municiones con distancias temporales o cuantitativas, basado en la cantidad y el tipo de munición almacenada</li> </ul>
<b>Mantenimiento y reparaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Efectuar reparaciones estructurales y mayores, por ejemplo, reparaciones mayores de cercas y muros y plataformas, y sustituir las luces perimétricas en caso de daño</li> <li>▪ Tareas importantes de pintura</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Realizar inspecciones y reparaciones diarias de cercas y muros perimétricos, luces, plataformas de observación y obras de fortificación, por ejemplo, rellenar agujeros pequeños en las cercas, realizar trabajos necesarios de electricidad y carpintería y trabajos menores de pintura de conformidad con las normas de mantenimiento de la construcción</li> </ul>
<b>Bienes fungibles y suministros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proporcionar todo el equipo ligero y los bienes fungibles conexos necesarios para la construcción, el mantenimiento y la reparación, por ejemplo, alambre de serpentina, alambre de púas, láminas de hierro galvanizado corrugado, postes, clavos, estacas de sujeción a tierra, bombillas, pintura, sacos terreros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ninguno. Los bienes fungibles son responsabilidad de las Naciones Unidas</li> </ul>

<i>Material de fortificación de campaña</i>	<i>Misión sobre el terreno</i>	<i>Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida</i>
<b>Herramientas y personal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proporcionar todas las herramientas y el personal para la construcción y las tareas mayores de reparación y mantenimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proporcionar orientación respecto del plan de fortificación</li> <li>Proporcionar todas las herramientas y el personal para la inspección diaria y las reparaciones menores</li> </ul>

**Cuadro 2**  
**Responsabilidades relacionadas con las tareas menores de ingeniería durante la preparación y el mantenimiento de la zona del campamento**

<i>Zona del campamento</i>	<i>Misión sobre el terreno</i>	<i>Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida</i>
<b>Construcción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desbrozar la vegetación abundante, nivelar el terreno, estabilizar el terreno (con grava, firmes, compactación)</li> <li>Realizar obras en el terreno para tiendas de campaña<sup>a</sup></li> <li>Construir instalaciones de drenaje (instalaciones u hondonadas de drenaje, pozos de infiltración, tubos de salida; instalaciones subterráneas de drenaje)</li> <li>Nivelar las superficies</li> <li>Proporcionar una fuente de agua (pozo, río, lago, suministro externo) y almacenamiento si no se cuenta con almacenamiento del equipo de propiedad de los contingentes de conformidad con el memorando de entendimiento</li> <li>Instalar el equipo de propiedad de las Naciones Unidas, es decir, grupos electrógenos, plantas de tratamiento de agua y de desechos, almacenamiento de combustible, computadoras, líneas de teléfono y de comunicaciones</li> <li>Proporcionar orientación técnica para la instalación del equipo de propiedad de las Naciones Unidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Construir plataformas de hormigón con bermas, losas y casetas para equipos electrógenos (equipo de propiedad de los contingentes y equipo de propiedad de las Naciones Unidas), zonas de lavado de vehículos, gimnasios, etc., con el fin de prevenir la contaminación por petróleo en los campamentos de las Naciones Unidas y sus alrededores</li> <li>Instalar almacenes de combustible para el equipo de propiedad de los contingentes (incluido el almacenamiento del petróleo usado) mediante la necesaria construcción de plataformas de hormigón con bermas, con el fin de prevenir la contaminación por petróleo en los campamentos de las Naciones Unidas y sus alrededores</li> <li>Instalar grupos electrógenos de propiedad de los contingentes y conexiones y distribución de la electricidad para la zona de acantonamiento, oficinas y talleres, cocinas, luces perimétricas, plantas de tratamiento de agua, instalaciones médicas, etc.</li> <li>Instalar plantas de tratamiento de agua de propiedad de los contingentes con almacenamiento y distribución interna a los usuarios finales (instalaciones sanitarias, cocina, lavandería, zonas</li> </ul>

**Mantenimiento y reparaciones**

- Realizar reparaciones estructurales y mayores de obras del terreno, drenaje y suministro de agua
- Recoger basura y desechos peligrosos de un lugar centralizado de la unidad constituida
- Instalar grupos electrógenos del equipo de propiedad de las Naciones Unidas y plantas de tratamiento de agua y de desechos

**Bienes fungibles y suministros**

- Proporcionar grava y arena para reparaciones del terreno cuando ha habido erosión y realizar otras reparaciones necesarias

- de hospital y de trabajo, comedores y alojamiento, etc.)
- Conectar las instalaciones sanitarias sobre el terreno del equipo de propiedad de los contingentes a las instalaciones de aguas residuales proporcionadas por las Naciones Unidas
- Construir garitas, cobertizos, lugares de recogida de basura y almacenamiento centralizado seguro
- Construir cobertizos para contenedores de munición, incluida la instalación y puesta a tierra de los contenedores de munición en la estructura de barricada proporcionada
- Desbrozar la vegetación baja, realizar trabajo de ajardinado dentro de la propia zona del campamento (césped, flores, lámparas) y controlar el polvo
- Construir señales y llevar a cabo tareas menores de pintura
- Realizar otras obras menores de construcción como las relativas a las instalaciones deportivas exteriores, pesas para el gimnasio, rampas para automóviles, mástiles para banderas con plataformas, lugares para el lavado de vehículos y zona de barbacoa

- Desbrozar la vegetación baja (matorrales pequeños, césped, etc.)
- Realizar la inspección y el mantenimiento diarios de todos los sistemas de drenaje, suministro de agua y terreno
- Proporcionar todo el equipo ligero y bienes fungibles conexos para trabajos menores de construcción, mantenimiento y reparación (cemento, grava, arena, clavos, tornillos,

Capítulo 3, anexo B, apéndice 3

20-08278

<i>Zona del campamento</i>	<i>Misión sobre el terreno</i>	<i>Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida</i>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proporcionar equipo ligero y bienes fungibles para las reparaciones estructurales y mayores de las instalaciones de drenaje</li> <li>▪ Proporcionar equipo de propiedad de las Naciones Unidas utilizado en apoyo de la unidad constituida</li> </ul>	<p>accesorios, fertilizantes, líquidos, cables eléctricos, fusibles, bombillas, tubos y mangueras, filtros, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los bienes fungibles para los trabajos menores de ingeniería de la unidad constituida pueden ser proporcionados en circunstancias excepcionales (según lo permita la situación) por la misión sobre el terreno, en régimen de recuperación de los gastos</li> </ul>
<b>Herramientas y personal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proporcionar todas las herramientas y el personal para las obras mayores de construcción y reparaciones estructurales y mayores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proporcionar personal capacitado (carpinteros, fontaneros, electricistas) y todas las herramientas conexas</li> </ul>

<sup>a</sup> Las plataformas de hormigón para tiendas de campaña no son un requisito obligatorio. Se necesita una protección adecuada contra las inundaciones y acceso, entre otras cosas. Esto podría lograrse construyendo terraplenes de tierra y proporcionando zanjas de drenaje y diques de protección, entre otras cosas. En algunas circunstancias es posible que las plataformas de hormigón sean lo más eficaz en función del costo, y quizás la única solución. En todo caso, las Naciones Unidas son responsables de proporcionar el lugar, protegido como se indica arriba, ya que ese nivel de tareas se considera fuera de la capacidad integral de la mayor parte de las unidades y no está incluido en las categorías de autonomía logística mencionadas. Respecto de las unidades de ingeniería que no tienen la capacidad para realizar el trabajo, podría esperarse que preparen sus propios lugares y también los lugares de otras unidades constituidas, para las tiendas de campaña, con el material requerido proporcionado por las Naciones Unidas.

Cuadro 3

**Responsabilidades relacionadas con las tareas menores de ingeniería cuando las Naciones Unidas proporcionan alojamiento<sup>a</sup>**

<i>Alojamiento</i>	<i>Misión sobre el terreno</i>	<i>Tareas menores de ingeniería de la unidad constituida</i>
<b>Construcción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Construir cimientos y levantar y armar unidades de alojamiento, oficinas y espacios de trabajo, e instalaciones sanitarias</li> <li>▪ Construir, reconstruir y restaurar de conformidad con las normas de las Naciones Unidas espacios de alojamiento, oficinas y espacios de trabajo, incluidas las instalaciones de cocina y lavandería</li> <li>▪ Instalar paneles para suelos, paredes y techos; puertas; ventanas; bases; redes y calefacción/refrigeración</li> <li>▪ Instalar servicios de edificio (cables y accesorios eléctricos, suministro de agua y eliminación de aguas residuales)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proporcionar un plan de alojamiento que permita el uso eficaz del alojamiento proporcionado por las Naciones Unidas al tiempo que se aseguren condiciones de vida satisfactorias para el personal de la unidad constituida</li> </ul>

75/298

A/75/121

**Mantenimiento y reparaciones<sup>b</sup>**

- Pintar el interior y el exterior del alojamiento y el espacio de trabajo proporcionados por las Naciones Unidas, y los emblemas de las Naciones Unidas, según sea necesario
- Reparar y restituir elementos del edificio (paneles para suelos, paredes y techos, puertas, ventanas, bases)
- Realizar trabajos mayores de reparación de los servicios del edificio (instalación de cables eléctricos y accesorios, suministro de agua y eliminación de aguas residuales)
- Tareas importantes de pintura
- Llevar a cabo trabajo de mantenimiento preventivo: inspección y pruebas periódicas de todos los elementos y accesorios, ajuste de accesorios flojos (empuñaduras de puertas, soportes de ventanas, bisagras, cables y accesorios eléctricos), reparación o restitución de artículos rotos o averiados (paneles de ventanas, accesorios y cables eléctricos, empuñaduras de puertas, bisagras) y reparaciones de instalaciones sanitarias y duchas
- Realizar trabajos menores de pintura y reparaciones de las superficies pintadas

**Bienes fungibles y suministros**

- Proporcionar todas las piezas de repuesto y los bienes fungibles relacionados con el mantenimiento y las reparaciones, excepto material de limpieza

**Herramientas y personal**

- Proporcionar todas las herramientas y el personal para la construcción y las obras de montaje e instalaciones y reparaciones mayores
- Proporcionar todas las herramientas y el personal para la labor de mantenimiento diario

**Otros**

- Proporcionar mobiliario para comedores cuando sea necesario

- Realizar trabajo de limpieza<sup>c</sup>: barrer y limpiar diariamente el suelo, los lavabos, las duchas, los retretes y urinarios; limpiar las paredes y las ventanas, eliminar el residuo calcáreo de los lavabos y las duchas, los grifos y las cabezas de ducha, etc.
- Realizar trabajo de limpieza: limpiar diariamente los sumideros, las instalaciones y accesorios de fontanería, las instalaciones eléctricas y los accesorios, incluido el cableado de superficie

- Proporcionar material de limpieza

- Mantener el mobiliario

<sup>a</sup> Cabe señalar que, a fin de reducir al mínimo el riesgo de incendios, **no se pueden** usar enseres eléctricos adicionales, ni encender fuegos abiertos, emplear cocinas, cafeteras o cocinas de gas, ni fumar en los alojamientos proporcionados por las Naciones Unidas.

<sup>b</sup> En los casos en que las Naciones Unidas no puedan realizar las reparaciones y el mantenimiento o proporcionar piezas de repuesto especiales, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, con el consentimiento previo de las Naciones Unidas en cuanto al alcance de los trabajos necesarios, podrán llevar a cabo las reparaciones y el mantenimiento necesarios utilizando piezas de repuesto proporcionadas por las Naciones Unidas o adquiridas por esos países. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía tendrán derecho al reembolso de los costos efectivos y razonables de las reparaciones y el mantenimiento, previa presentación de la correspondiente solicitud y de documentación justificativa (A/C.5/68/22, párr. 114).

<sup>c</sup> Esas normas también se aplican a la categoría de limpieza de autonomía logística.

**Anexo C****Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al apoyo médico<sup>1</sup>****Principios de la verificación**

1. Solo se reembolsará como equipo médico el proporcionado con arreglo a las normas de las Naciones Unidas y autorizado en el memorando de entendimiento<sup>2</sup>. Las unidades deberán tener suficiente equipo médico, tal como se estipula en las normas de las Naciones Unidas correspondientes a los servicios médicos de nivel 1, nivel 2, y nivel 3, para prestar atención hospitalaria y ambulatoria, servicios de diagnóstico básico y avanzado, servicios básicos y avanzados para salvar vidas, atención quirúrgica básica y avanzada, y disponer de capacidad de reabastecimiento y de evacuación médica y de heridos en la zona de la misión, con arreglo a lo dispuesto en el memorando de entendimiento. El equipo médico solicitado será proporcionado y mantenido en condiciones plenamente operacionales y en un medio aséptico y estéril, de conformidad con las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para poder ofrecer apoyo médico ininterrumpido y un nivel adecuado de atención sanitaria, incluidos los servicios de evacuación<sup>3</sup>.

2. Al poner en práctica los siguientes principios y normas, se aplicarán estas definiciones:

a) Equipo médico: Equipo pesado sujeto a inventario (véanse las notas de los apéndices del presente documento) para proporcionar apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

b) Fármacos: Fármacos producidos de conformidad con las normas de la OMS y consumidos en la prestación de apoyo médico en los centros médicos de las Naciones Unidas;

c) Suministros médicos: Suministros fungibles y equipo médico ligero para la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

d) Autonomía logística médica: Suministro y reposición de fármacos y suministros médicos para la prestación de apoyo médico en centros médicos de las Naciones Unidas;

e) Misión de alto riesgo: Misión donde haya una incidencia alta de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Todas las demás misiones se consideran “misiones de riesgo normal”<sup>4</sup>. Esta definición se utilizará para determinar el derecho a reembolso de la tasa de autonomía logística para las “zonas de alto riesgo (epidemiológico)”;

f) A los efectos de establecer el derecho a atención médica en los centros médicos de las misiones de las Naciones Unidas, se considerará que forma parte de una misión de las Naciones Unidas el personal siguiente<sup>5</sup>:

i) Contingentes militares y unidades de policía constituidas de las Naciones Unidas;

<sup>1</sup> A/C.5/71/20, párr. 57 c).

<sup>2</sup> A/C.5/54/49, anexo VIII, sec. II. B, “Capítulo 3, anexo A, párrafo 13”; y anexo VIII, apéndices I y II; y A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.B.

<sup>3</sup> A/C.5/54/49, anexo VIII, sec. II. B, “Capítulo 3, anexo A, párrafo 14”.

<sup>4</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 95.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 97.

**Capítulo 3, anexo C**

- ii) Personal militar y de policía de las Naciones Unidas que no forme parte de unidades constituidas y otro personal proporcionado por los Gobiernos;
  - iii) Personal civil internacional de las Naciones Unidas;
  - iv) Voluntarios de las Naciones Unidas;
  - v) Personal de las Naciones Unidas contratado localmente, cuando proceda.
3. Todos los centros médicos se consideran “activos de la fuerza” y, por lo tanto, están a disposición de todos los miembros de una misión de las Naciones Unidas<sup>6</sup>. Los servicios médicos pueden ser de propiedad de las Naciones Unidas, de propiedad de los contingentes o haber sido contratados comercialmente.
4. Los centros médicos de nivel 1 y 2 pueden ampliarse con módulos para mejorar su capacidad, en cuyo momento se denominan centros de nivel 1+ y nivel 2+, respectivamente. Los requisitos y normas para los módulos se presentan en los apéndices 5 a 11 del presente anexo.
5. El costo de cada módulo o centro de servicios médicos y, por consiguiente, las tasas de reembolso correspondientes, se basarán en el valor genérico de mercado de cada artículo de equipo médico necesario para el módulo<sup>7</sup>. Las listas de equipo por módulo incluyen todo el equipo médico considerado necesario para los diversos niveles. El equipo no médico considerado necesario para cumplir las normas médicas (por ejemplo, grupos electrógenos de más de 20 kVA, ambulancias, plantas de tratamiento de agua y equipo sanitario) se enumera aparte a los efectos del reembolso. Las necesidades revisadas de equipo médico de cada módulo y servicio médico figuran en los apéndices del presente anexo<sup>8</sup>.
6. Los módulos médicos desplegados de manera independiente se reembolsarán por separado como equipo pesado.
7. Al preparar los informes de verificación sobre los centros médicos, las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas<sup>9</sup>. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse una deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

**Normas de desempeño**

8. Cuando un país que aporta contingentes y fuerzas de policía a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas proporcione alojamiento estándar para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno para albergar centros médicos de nivel 2 o 3, se reembolsarán por separado como equipo pesado. (Véase el capítulo 8, anexo A, Equipo de alojamiento, Unidad de campamento (mediana y grande, para los centros médicos de nivel 2 y 3, respectivamente))<sup>10</sup>. Las instalaciones sanitarias se reembolsarán por separado como equipo pesado<sup>11</sup>.
9. El apoyo médico y la seguridad son esenciales en todo momento; por ello, un país que aporta contingentes y fuerzas de policía no podrá ser parcialmente autónomo en las subcategorías de autonomía logística (servicios médicos). La atención médica

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 96.

<sup>7</sup> A/C.5/65/16, párrs. 138 y 144.

<sup>8</sup> *Ibid.*, párrs. 143, 144 y 147 a 152.

<sup>9</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 98 a).

<sup>10</sup> A/C.5/62/26, párr. 115 a).

<sup>11</sup> A/C.5/71/20, párr. 57 c).

**Capítulo 3, anexo C**

de nivel 1 es responsabilidad del país que aporta contingentes y fuerzas de policía; no obstante, todas las instalaciones de nivel 1 deben ofrecer apoyo y atención médica a todo el personal de las Naciones Unidas que esté situado de manera permanente o temporal en su zona de responsabilidad<sup>12</sup>. Como cuestión de principios debería prestarse cuidado ocasional de nivel 1 gratuitamente en caso de emergencia. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía podrá solicitar el reembolso de los servicios prestados y, por esa razón, es necesario documentar y registrar los servicios de emergencia prestados<sup>13</sup>. Todos los centros médicos de las Naciones Unidas deben prestar servicios médicos de emergencia a todo el personal de las Naciones Unidas en su zona de responsabilidad. Excepto en casos de emergencia, los especialistas y las instalaciones de nivel 2 y 3 podrán solicitar que los pacientes les sean remitidos por una instalación de nivel 1 antes de aceptarlos<sup>14</sup>.

10. Es frecuente que el cuartel general de una misión pida a los centros de apoyo médico que presten servicios a personal de las Naciones Unidas y otro personal autorizado por los cuales no reciben reembolsos por concepto de autonomía logística. En tales circunstancias, el centro médico podrá solicitar el reembolso de los costos conexos aplicando un modelo de sistema de pago por servicio prestado en concepto de la atención médica dispensada. Los procedimientos y la lista de tarifas de pago por servicio prestado que se han acordado figuran en el apéndice 16 del presente anexo. Las Naciones Unidas no reembolsarán a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía la atención médica que dispensen a personas que no tengan derecho a ella (por ejemplo, la población civil local).

11. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que no puedan proporcionar toda la gama de servicios médicos de conformidad con las normas estipuladas en el presente anexo deberán informar a la Secretaría durante las negociaciones del memorando de entendimiento y, en cualquier caso, antes del despliegue.

12. El comandante del contingente deberá informar inmediatamente a la misión cuando el país que aporta contingentes y fuerzas de policía determine, mientras estos están desplegados, que no puede suministrar adecuadamente equipo, fármacos o suministros médicos en concepto de autonomía logística. Si el país que aporta contingentes y fuerzas de policía no puede encontrar otro país contribuyente que se ofrezca a reabastecer al contingente en virtud de un acuerdo bilateral, las Naciones Unidas se encargarán permanentemente del suministro de fármacos, bienes fungibles y suministros médicos. La responsabilidad de proporcionar personal y servicios médicos sigue siendo del país que aporta contingentes y fuerzas de policía. Los cargos por concepto de autonomía logística (servicios médicos) dejarán de reembolsarse a partir del día en que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía no pueda encargarse del reabastecimiento para la autonomía logística<sup>15</sup>.

13. Para lograr que todo el personal reciba la atención médica a la que tiene derecho y que haya un sistema eficaz y equitativo de reembolso por concepto de autonomía logística (servicios médicos), todo el personal uniformado (es decir, contingentes y efectivos policiales) será asignado a los centros médicos encargados de la atención de su salud. Esta asignación puede efectuarse dentro de una unidad (en el caso de las unidades constituidas) o con carácter individual (policía de las Naciones Unidas,

<sup>12</sup> [A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), anexo III.B, anexo B, párr. 1.

<sup>13</sup> *Ibid.*, párr. 103.

<sup>14</sup> *Ibid.*, anexo III.B, anexo B, párr. 34.

<sup>15</sup> *Ibid.*, párr. 4.

## Capítulo 3, anexo C

observadores militares y personal de la Sede). Cada persona será asignada a un centro de nivel 1, 2, o 3, según proceda.

14. Es responsabilidad del Oficial Jefe del Servicio Médico/Oficial Médico de la Fuerza velar por que se informe a todo el personal al incorporarse a la misión acerca de las instalaciones médicas responsables de su atención y por que se notifique a todos los centros médicos quién está asignado a cada una de ellas. La misma información o notificación deberá suministrarse cuando personas o unidades se trasladen de la zona de responsabilidad de un centro a la de otro.

15. Todo el personal civil de las Naciones Unidas deberá ser asignado a instalaciones médicas de la misma manera que el personal uniformado; pero, a no ser que se indique expresamente en el memorando de entendimiento, ello no representará un derecho a reembolso en concepto de autonomía logística. Por otra parte, puede corresponder un modelo de sistema de pago por servicio prestado.

16. Todos los centros médicos de las Naciones Unidas de nivel 2 y 3 deben estar equipados y contar con personal para recibir y tratar a todo el personal de las Naciones Unidas independientemente de su género, religión y cultura, preservando la dignidad y la individualidad de todos los pacientes<sup>16</sup>.

17. El reembolso de los servicios médicos en el marco de la autonomía logística, incluido el equipo ligero médico conexas, los instrumentos, suministros y bienes fungibles, se llevará a cabo de conformidad con la tasa de autonomía logística correspondiente al nivel de los servicios prestados y se calculará teniendo en cuenta el número total de efectivos de las unidades/contingentes que caen bajo la responsabilidad del centro médico, hasta el nivel convenido en el memorando de entendimiento<sup>17</sup>.

18. Si un país que aporta contingentes y fuerzas de policía ofrece servicios médicos de conformidad con las normas de las Naciones Unidas que incluyen servicios de más de un nivel, esos niveles se acumularán en la forma correspondiente<sup>18</sup>. No obstante, cuando una instalación médica de nivel 3 abarque una zona donde no haya ninguna instalación médica que ofrezca servicios médicos de nivel 2, las tasas de autonomía logística del nivel 2 y nivel 3 no se acumularán. Se aplicará una tasa combinada de autonomía logística de los niveles 2 y 3, y el cálculo del reembolso se basará en el número real de efectivos de los contingentes asignados al centro de nivel 3 que recibieron atención médica de nivel 2 y 3<sup>19</sup>.

18 *bis*. Cuando no se puedan proporcionar servicios médicos por dificultades logísticas imprevistas que escapen al control del país que aporta contingentes o fuerzas de policía como consecuencia de normas o políticas del país anfitrión que impidan la autonomía logística de suministros médicos, el reembolso por pérdida o deterioro de material médico se hará a precio de costo. Corresponde a las Naciones Unidas determinar el alcance de esas circunstancias en su totalidad o en parte, en consulta con el país que aporta contingentes o fuerzas de policía.

19. A fin de recibir la tasa de reembolso por autonomía logística (servicios médicos), la instalación médica deberá proporcionar autonomía logística en materia de servicios médicos, con inclusión de todo el personal conexas, equipo, fármacos y suministros (incluidos los necesarios para las zonas de alto riesgo epidemiológico), en lo concerniente al nivel básico, el nivel 1, el nivel 2 y el nivel 3, el almacenamiento de sangre y hemoderivados y las zonas de alto riesgo, según lo estipulado en el

<sup>16</sup> *Ibid.*, anexo III.B, anexo B, párr. 34.

<sup>17</sup> A/C.5/54/49, anexo VIII, sec. II. B, "Capítulo 3, anexo A, párrafo 13".

<sup>18</sup> *Ibid.*, observación de la secc. II.B.1.

<sup>19</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.B, párr. 106.

**Capítulo 3, anexo C**

memorando de entendimiento. El nivel de equipamiento debe cumplir las normas de las Naciones Unidas establecidas en el presente anexo y en el manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno e incluidas en el memorando de entendimiento. Los fármacos y bienes fungibles deben cumplir las normas de la OMS<sup>20</sup>.

19 *bis*. La autorización técnica de todo el personal médico es un requisito fundamental en todos los centros médicos de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía emplazados en las misiones sobre el terreno. Esos países deben presentar a las Naciones Unidas, con fines de verificación, todos los documentos necesarios para obtener dicha autorización técnica antes de la fecha prevista de despliegue o rotación, de acuerdo con los procedimientos y el calendario descritos en la edición más reciente del manual de apoyo médico de las Naciones Unidas. El incumplimiento de los criterios de autorización técnica invalidará el apoyo médico, que no podrá ser objeto de reembolso.

20. A continuación se presenta un resumen de las normas de las Naciones Unidas correspondientes a las tasas de autonomía logística para cada uno de los niveles de servicio médico. En los apéndices del presente anexo figura información detallada sobre las necesidades en materia de apoyo médico<sup>21</sup>. En el apéndice 17 del presente anexo se presenta información adicional sobre los procedimientos para la inmunización, la profilaxis del paludismo y la lucha contra los vectores y el VIH/sida y las enfermedades de transmisión sexual<sup>22</sup>. En el capítulo 4 del manual de apoyo médico de las Naciones Unidas se incluye información sobre los niveles de apoyo médico sobre el terreno y en el capítulo 8 del mismo Manual se establecen las calificaciones profesionales mínimas del personal médico.

a) **Primeros auxilios administrados por camaradas:** Se trata de los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión. El requisito de las Naciones Unidas respecto del botiquín de primeros auxilios administrados por camaradas figura en el apéndice 1 del presente anexo. Cada efectivo del contingente debe portar un botiquín completo. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía deben distribuir los botiquines de primeros auxilios administrados por camaradas tan pronto como sea posible; no obstante, el botiquín será obligatorio a partir del 1 de julio de 2022.

b) **Primeros auxilios comunitarios:** Los primeros auxilios comunitarios comprende los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión. El requisito de las Naciones Unidas para los primeros auxilios comunitarios figura en el apéndice 2 del presente anexo. El botiquín de primeros auxilios comunitarios está diseñado para zonas comunes y de mayor riesgo y debe estar disponible en los vehículos, los talleres y las instalaciones de mantenimiento, las cocinas y sus instalaciones o cualquier otra zona en la que el Oficial Médico de la Fuerza lo considere necesario.

c) **Centro médico de nivel 1**<sup>23</sup>: Los centros médicos de nivel 1 constituyen el primer nivel de atención médica, es decir la atención primaria de la salud y los servicios de asistencia vital inmediata y reanimación. Normalmente, entre las funciones básicas de los centros de nivel 1 figuran: atención de los casos de enfermedades ordinarias y el tratamiento de enfermedades y lesiones menores con

<sup>20</sup> A/C.5/54/49, anexo VIII, sec. II. B, “Capítulo 3, anexo A, párrafo 14”; y A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.B, anexo B, párr. 36.

<sup>21</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.A; y A/C.5/65/16, párrs. 151 y 152 y anexos 7.4 a 7.9.

<sup>22</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.C.

<sup>23</sup> A/C.5/65/16, párrs. 136 a 139.

## Capítulo 3, anexo C

miras a la reincorporación inmediata del personal a su puesto; recogida de heridos del lugar en que se ha producido la lesión o herida; clasificación parcial de las bajas; estabilización de los heridos; preparación de los heridos para su evacuación a servicios médicos del siguiente nivel o a centros médicos del nivel conveniente, según el tipo y la gravedad de las heridas; servicios limitados de hospitalización; y asesoramiento sobre prevención de enfermedades, evaluación de riesgos médicos y protección de la fuerza en la zona de responsabilidad. El nivel 1 es el primer nivel en que presta asistencia un médico. El requisito de las Naciones Unidas para los centros médicos de nivel 1 figura en el apéndice 4 del presente anexo.

d) **Centro médico de nivel 2**<sup>24,25</sup>: Los centros médicos de nivel 2 constituyen el nivel de atención médica siguiente y el primero en que se ofrecen servicios quirúrgicos básicos y se prestan servicios de mantenimiento de las funciones vitales y servicios de hospital y otros servicios complementarios en la zona de la misión. Las instalaciones médicas de nivel 2 ofrecen todos los servicios del nivel 1 y, además, prestan servicios de cirugía de urgencia, cirugía de control de daños, servicios de postoperatorio, cuidados de alta dependencia, cuidados intensivos, reanimación y servicios de hospitalización; y servicios básicos de diagnóstico por imágenes, de laboratorio, farmacéuticos, de medicina preventiva y odontológicos. El mantenimiento de registros de los pacientes y el seguimiento de los pacientes evacuados son también funciones mínimas obligatorias de los centros médicos de nivel 2. El requisito de las Naciones Unidas para los centros médicos de nivel 2 figura en el apéndice 5 del presente anexo.

e) **Centro médico de nivel 3**<sup>26,27</sup>: Los centros médicos de nivel 3 proporcionan el tercer y más alto nivel de atención médica desplegada en la zona de la misión. En los centros de este nivel se ofrecen todos los servicios de las instalaciones de nivel 1 y 2 y, además, se prestan servicios quirúrgicos de todo tipo, servicios de especialistas y de diagnóstico especializado, servicios amplios de cuidados de alta dependencia y cuidados intensivos y servicios especializados para pacientes externos. El requisito de las Naciones Unidas para los centros médicos de nivel 3 figura en el apéndice 6 del presente anexo.

f) **Módulo quirúrgico móvil ligero**: Se trata de un módulo muy especializado cuya utilidad se maximiza en las etapas de puesta en marcha de una misión que requieren un despliegue rápido y en las misiones en las que los componentes militar y de policía han de volver a desplegarse rápidamente dentro de la zona de la misión para enfrentar una amenaza concreta o llevar a cabo operaciones. Resulta de especial utilidad en las misiones con mayores distancias de aeroevacuación médica, que podrían dificultar el cumplimiento de la directriz de las Naciones Unidas de prestar atención quirúrgica en un plazo de dos horas tras la lesión. Al contrario que otras instalaciones médicas, el módulo se centra en la reanimación y la atención quirúrgica y no incluye los amplios servicios de atención primaria de la salud que sí forman parte de los centros de los niveles 1, 2 y 3. El módulo presta servicios de reanimación y cirugía de control de daños, así como cuidados intensivos posoperatorios limitados antes de que se proceda a una evacuación rápida. Con el fin de hacerlo lo más ligero y móvil posible, el módulo solo contiene el equipo médico mínimo y se alberga en un sistema de carpas. El equipo médico debe ser resistente y multifuncional y estar diseñado para su uso sobre el terreno. La plantilla también se mantiene al mínimo y la unidad ha de poseer los conocimientos necesarios para empaquetar, instalar, desmontar y trasladar el equipo sin ayuda externa, exceptuando

<sup>24</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.B, anexo B, párr. 35 c).

<sup>25</sup> A/C.5/62/26, párr. 128, párrafos bajo “d) Centro médico de nivel II”.

<sup>26</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, anexo III.B, párr. 35 d).

<sup>27</sup> A/C.5/62/26, párr. 128, párrafos bajo “f) Centro médico de nivel III”.

### Capítulo 3, anexo C

el suministro de vehículos. Los requisitos del módulo quirúrgico móvil ligero se enumeran en el apéndice 7 del presente anexo.

g) **Sangre y hemoderivados:** La sangre y los hemoderivados serán suministrados por las Naciones Unidas de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas, que incluyen el transporte, las pruebas, la manipulación y la administración, a menos que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que proporcionan los centros médicos de nivel 2 o 3 consideren necesario negociar esta cuestión<sup>28</sup>. En tales casos, la negociación se hará caso por caso y se hará constar en el anexo C del memorando de entendimiento. Las Naciones Unidas proporcionarán almacenamiento y transporte climatizados (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación de la sangre y los hemoderivados. El personal calificado de los centros médicos administrará la sangre y los hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación, y hará análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos. En el capítulo 12 del manual de apoyo médico de las Naciones Unidas se proporcionan más detalles sobre la sangre y los hemoderivados.

h) **Zonas de alto riesgo (epidemiológico)**<sup>29</sup>: Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por zona de alto riesgo (epidemiológico), los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberán proporcionar artículos médicos, quimioprofilaxis y medidas de salud preventivas en zonas con una alta incidencia de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Los requisitos mínimos relativos a las zonas de alto riesgo (epidemiológico) pueden variar según la región en que esté desplegado el personal de las Naciones Unidas y se basan en los riesgos a los que este se halla expuesto. El reembolso por concepto de autonomía logística incluye el suministro y el aprovisionamiento de fármacos profilácticos (antipalúdicos), como mínimo. El tratamiento profiláctico del paludismo constituye una responsabilidad nacional, como se establece en el apéndice 17, del presente anexo.

i) **Centro de servicios odontológicos únicamente:** Los centros que prestan únicamente servicios odontológicos deben ser capaces de prestar servicios odontológicos para mantener la salud dental del personal de las unidades, ofrecer procedimientos odontológicos básicos o de urgencia, mantener una capacidad de esterilización, llevar a cabo procedimientos profilácticos menores e impartir educación en materia de higiene bucal al personal de la misión.

21. La aplicación de vacunas, con arreglo a lo recomendado por las Naciones Unidas, es responsabilidad de los países. Las Naciones Unidas proporcionarán la información necesaria sobre los tipos de vacunas y medidas preventivas que se deben aplicar a todo el personal de las Naciones Unidas antes de su despliegue. Si un funcionario de las Naciones Unidas inicia su misión sin haber recibido las vacunas y las medidas profilácticas apropiadas, las Naciones Unidas proporcionarán las dosis de refuerzo y medidas profilácticas necesarias. En esos casos, las Naciones Unidas deducirán los gastos por la vacunación inicial, que están incluidos en el reembolso ofrecido a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para el personal de los contingentes<sup>30,31</sup>.

22. **Botiquín de asistencia médica sobre el terreno:** Se trata de un botiquín médico avanzado para equipos de respuesta inicial diseñado para proporcionar una gama más sofisticada de equipo y artículos fungibles y facilitar asistencia vital a un herido en el

<sup>28</sup> A/C.5/54/49, párr. 86 h).

<sup>29</sup> A/C.5/62/26, párr. 128, párrafos bajo “h) Zonas de alto riesgo (epidemiológico)”.

<sup>30</sup> A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. II.B.14.

<sup>31</sup> Resolución 67/261 de la Asamblea General, de 10 de mayo de 2013.

**Capítulo 3, anexo C**

lugar donde se produjo la lesión. El requisito de las Naciones Unidas respecto del botiquín de asistencia médica sobre el terreno figura en el apéndice 3 del presente anexo. Se recomienda que cada unidad equivalente a una compañía disponga de un botiquín, cuyos requisitos concretos se determinarán durante las negociaciones sobre el memorando de entendimiento en función de las condiciones operacionales. El país que aporta contingentes o fuerzas de policía formará como mínimo a una persona de cada unidad equivalente a una compañía (véase más arriba) y le proporcionará la capacitación y los conocimientos médicos avanzados que sean necesarios y de un nivel suficiente de conformidad con el curso de las Naciones Unidas para el personal militar de enfermería.

## Apéndice 1

### Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas de los primeros auxilios administrados por camaradas

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad de tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
1. Reanimación cardiopulmonar	2 bajas	Ninguna	Botiquín de primeros auxilios administrados por camaradas <sup>a</sup>	Ninguna	2,69 dólares	Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía prepararán al personal proporcionándole los conocimientos médicos necesarios. Los efectivos de los contingentes recibirán capacitación según el nivel estipulado en el manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno <sup>b</sup> .
2. Cohibición de hemorragias						
3. Inmovilización de fracturas						
4. Aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras)						
5. Transporte y evacuación de heridos						
6. Comunicaciones y notificación						

<sup>a</sup> En el apéndice 1.1 figura una lista detallada de los artículos del botiquín de primeros auxilios administrados por camaradas que deberá llevar cada miembro del contingente de tropas o efectivos policiales.

<sup>b</sup> Véase el capítulo 16 del manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 1.1

## Apéndice 1.1

**Botiquín de primeros auxilios administrados por camaradas**

<i>Núm. de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>
1	Estuche o caja de primeros auxilios	1
2	Gasas gruesas de campaña (pequeñas)	5
3	Gasas gruesas de campaña (grandes)	1
4	Vendaje compresivo de emergencia	1
5	Vendas triangulares	1
6	Compresas estériles	10
7	Gasa enrollada en forma de S (11,4 cm x 3,7 m) <sup>a</sup>	2
8	Algodón estéril (envase de 100 g)	1
9	Parche oclusivo torácico (Halo o Hyfin) (juego de 2 por paquete) <sup>a</sup>	1
10	Cinta adhesiva (rollo)	2
11	Tijeras de paramédicos	1
12	Máscara de bolsillo	1
13	2 guantes de nitrilo Talon, medianos o grandes <sup>a</sup>	2
14	1 vendaje de gasa hemostática plegado en Z, sellado al vacío <sup>a</sup>	1
15	Torniquete arterial de combate <sup>a</sup>	1
16	Manta de hipotermia de emergencia	1

*Notas:*

1. La reposición de los artículos utilizados y caducados de los botiquines de primeros auxilios es responsabilidad del país que aporta contingentes o fuerzas de policía.
  2. Los artículos se reembolsan en concepto de autonomía logística, sobre la base de un botiquín por cada miembro del contingente de tropas o efectivos policiales.
- <sup>a</sup> Se permiten variaciones menores de tamaño y marca siempre que el artículo cumpla la función prevista.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 2

## Apéndice 2

### Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas de los primeros auxilios comunitarios

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad de tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
1. Reanimación cardiopulmonar	2 bajas	Ninguna	Botiquín de primeros auxilios comunitarios <sup>b</sup>	Ninguna	2,18 dólares	Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía prepararán al personal proporcionándole los conocimientos médicos necesarios.
2. Cohibición de hemorragias						Los efectivos de los contingentes recibirán capacitación según el nivel estipulado en el manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno <sup>b</sup> .
3. Inmovilización de fracturas						
4. Aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras)						
5. Transporte y evacuación de heridos						
6. Comunicaciones y notificación						

*Nota:* La reposición de los artículos utilizados y caducados de los botiquines de primeros auxilios comunitarios es responsabilidad del país que aporta contingentes o fuerzas de policía.

<sup>a</sup> En el apéndice 2.1 figura una lista detallada de los artículos del botiquín de primeros auxilios comunitarios.

<sup>b</sup> Véase el capítulo 16 del manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

**Apéndice 2.1****Botiquín de primeros auxilios comunitarios**

<i>Núm. de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>
1	Estuche o caja de primeros auxilios	1
2	Gasas gruesas de campaña (pequeñas)	5
3	Gasas gruesas de campaña (grandes)	1
4	Gasas para quemaduras	1
5	Vendas triangulares	1
6	Compresas estériles	10
7	Rollo de gasa o venda	2
8	Algodón estéril (envase de 100 g)	1
9	Solución antiséptica (frasco)	1
10	Cinta adhesiva (rollo)	2
11	Tijeras de seguridad (de hoja larga)	1
12	Máscara de bolsillo	1
13	Guantes, tallas 7½ y 8 (pares)	2
14	Torniquete arterial	1

*Notas:*

1. Los artículos se reembolsan en concepto de autonomía logística.
2. Deberá haber al menos un botiquín de primeros auxilios comunitarios en los siguientes lugares:
  - a) Todos los vehículos;
  - b) Todos los talleres e instalaciones de mantenimiento;
  - c) Todas las cocinas y sus instalaciones;
  - d) Todos los demás lugares en que lo considere necesario el oficial médico de la fuerza.
3. La reposición de los artículos utilizados y caducados de los botiquines de primeros auxilios es responsabilidad del país que aporta contingentes o fuerzas de policía.
4. Los Estados Miembros pueden decidir aumentar los requisitos mínimos mencionados en los párrafos que anteceden. Se trata de una prerrogativa nacional que no debe comportar costos adicionales para las Naciones Unidas.

### Apéndice 3

## Botiquín de asistencia médica sobre el terreno

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Número</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Botiquín de socorrismo de campaña	35	1	Botiquín o mochila de socorrismo	1	35
Vías respiratorias y respiración	215	2	Cánula nasofaríngea, 28 F <sup>a</sup>	2	3
		3	Cánula nasofaríngea, 32 F <sup>a</sup>	2	3
		4	Cánula supraglótica, tamaño 4, con distintivo de colores <sup>a</sup>	2	43
		5	Cánula supraglótica, tamaño 3, con distintivo de colores <sup>a</sup>	2	43
		6	Aguja de descompresión para neumotórax o catéter intravenoso de calibre 10 de 8,3 cm <sup>a</sup>	4	39
		7	Parches oclusivos torácicos (1 paquete de 2); apósito oclusivo de hidrogel diseñado para tratar heridas torácicas penetrantes y fijar otros apósitos para heridas <sup>a</sup>	4	44
		8	Mascarilla pediátrica con balón autoinflable	5	12
		9	Mascarilla de adultos para utilizarla con el balón autoinflable de la mascarilla pediátrica	1	9
		10	Mascarilla de bolsillo para RCP, de un solo uso	2	4
		11	Perilla de succión manual con depósito extraíble	1	15
Equipo de acceso vascular	6 809	12	Equipo de administración de soluciones intravenosas, 15 gotas/ml, con conexión de Luer para medicación <sup>a</sup>	4	6
		13	Contenedor para objetos punzocortantes, 50 a 100 cc	1	2
		14	Aguja de 15G con introductor manual Talon para la infusión intraósea de líquidos (EZ-IO)	2	660
		15	Solución intravenosa de cloruro de sodio al 0,9 %, 250 cc (en bolsa) <sup>a</sup>	2	1
		16	Solución intravenosa de cloruro de sodio al 3 % (solución hipertónica), 250 cc (en bolsa) <sup>a</sup>	2	1
		17	Solución intravenosa de cloruro de sodio al 0,9 %, 10 cc (ampollas de plástico o similar) <sup>a</sup>	2	–
		18	Solución intravenosa de cloruro de sodio al 0,9 %, 250 cc (en botella) <sup>a</sup>	1	6
		19	Cinta adhesiva médica, hipoalergénica, de 2,5 cm de ancho <sup>a</sup>	4	2
		20	Cinta adhesiva médica, hipoalergénica, de 7,6 cm de ancho <sup>a</sup>	2	2
		21	Jeringa de 60 cc con conexión de Luer <sup>a</sup>	1	–

Capítulo 3, anexo C, apéndice 3

90/298

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Número</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		22	Jeringa de 10 cc con conexión de Luer <sup>a</sup>	2	–
		23	Jeringa de 5 cc con aguja con conexión de Luer <sup>a</sup>	2	–
		24	Aguja hipodérmica de 22 g x 3,8 cm <sup>a</sup>	2	–
Control de hemorragias	612	25	Torniquete hemostático	8	80
		26	Torniquete de unión o faja pélvica	1	360
		27	Gasa hemostática de combate (7,6 cm x 3,7 m, plegada en Z) <sup>a</sup>	10	160
		28	Gasa ajustable estéril envasada al vacío	10	12
Materiales de vendaje	64	29	Vendaje compresivo de emergencia, envasado al vacío	10	45
		30	Gasa estéril, 10,2 cm x 3,7 m <sup>a</sup>	20	5
		31	Vendaje triangular	4	2
		32	Vendaje elástico de gasa	4	10
		33	Apósitos para quemaduras Water-Jel, 10,2 cm x 10,2 cm <sup>a</sup>	2	2
Inmovilización y transporte	207	34	Férula de tracción de tipo Slishman o equivalente	1	80
		35	Férula de tipo SAM o equivalente, de unos 66 cm <sup>a</sup>	2	12
		36	Manta térmica de primeros auxilios	1	1
		37	Dispositivo de extracción de tipo KED o equivalente	1	78
		38	Camilla “manta” flexible con asas reforzadas	1	36
Diagnóstico	30	39	Oxímetro de pulsos portátil	1	15
		40	Esfigmomanómetro manual	1	15
Medicamentos	275	41	Tarjeta de atención a las bajas de combate táctico	5	17
		42	Bolsas para alimentos de tipo Ziploc (1 litro) <sup>a</sup>	5	2
		43	Correa de nailon con lazo, de 3 m x 2,5 cm (para el traslado de víctimas) <sup>a</sup>	1	69
		44	Humo (para marcar el área de aterrizaje de helicópteros) <sup>b</sup>	1	10
		45	Panel naranja (para marcar el área de aterrizaje de helicópteros)	1	11
		46	Espejo (para marcar el área de aterrizaje de helicópteros)	1	2
		47	Linterna (para marcar el área de aterrizaje de helicópteros)	1	5
		48	Marcas de zona de aterrizaje de helicópteros (para marcar el área de aterrizaje de helicópteros)	1	135
		49	Jabón de manos multiusos, uso individual, paquete de frascos	1	1
		50	Guantes de examen de nitrilo, no estériles, desechables, talla M, L o XL (caja de 50 pares)	1	12

A75/121

Capítulo 3, anexo C, apéndice 3

20-08278

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Número</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Varios	118	51	Rollos de cinta de plástico de colores (rojo, amarillo, verde, negro), juego con uno de cada color	1	7
		52	Cinta o rollo de tela de uso médico de 5 cm <sup>a</sup>	3	4
		53	Trajes de protección desechables (tela)	1	5
		54	Equipo de prevención y tratamiento de la hipotermia <sup>a</sup>	1	54
		55	Gel hidroalcohólico para las manos	3	2
		56	Tijeras de trauma para paramédicos	2	16
		57	Linterna frontal	1	15
		58	Parche reflectante de infrarrojos con el texto “MED” (5 cm x 7,6 cm) <sup>a</sup>	1	3
		59	Bastones luminosos	4	2
		60	Antiparras de seguridad	1	16
		61	Mascarillas N95	4	5
<b>Total</b>	<b>2 236</b>				

*Notas:*

1. Los artículos se reembolsan en concepto de equipo pesado.
2. La reposición de los artículos utilizados y caducados de los botiquines de primeros auxilios es responsabilidad del país que aporta contingentes o fuerzas de policía.

*Abreviatura: RCP, reanimación cardiopulmonar.*

<sup>a</sup> Se permiten variaciones menores de tamaño y marca siempre que el artículo cumpla la función prevista.

<sup>b</sup> Este artículo es recomendable pero no obligatorio.

Apéndice 4

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 1 (atención de salud primaria y de emergencia)

Tratamiento	Capacidad de tratamiento	Necesidades de personal	Necesidades de equipo <sup>a</sup>	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
Alcance	Tratamiento de 20 pacientes ambulatorios por día	2 oficiales médicos 6 paramédicos o enfermeros (Capacidad para crear 2 grupos de médicos de avanzada formados por 1 médico y 3 paramédicos o enfermeros)	Equipo y medicamentos para reanimación de emergencia <sup>a</sup> : Sueros Tablillas y vendas Juegos de instrumental quirúrgico para cirugía menor Dispensario de campaña Camillas	Tiendas de campaña Contenedores Edificios (si los hay) La instalación se dividirá en tres zonas principales: Reanimación y estabilización Tratamiento y cirugía menor Estancia temporal y observación	Zonas de bajo riesgo epidemiológico Nivel 1 16,11 dólares <sup>b</sup>	La unidad de nivel 1 debe poder dividirse en dos grupos médicos de avanzada. Todo el equipo debe ser portátil. El peso, el tamaño y la forma de los bultos debe ser tal que una persona pueda llevarlos consigo. Todo el equipo debe poder ser transportado por helicóptero.
1. Despeje de las vías respiratorias						
2. Ventilación						
3. Control de hemorragias						
4. Apoyo vital avanzado						
5. Tratamiento antichoque de emergencia						
6. Tratamiento de la deshidratación						
7. Inmovilización de fracturas						
8. Tratamiento de heridas						
9. Tratamiento de quemaduras						
10. Control de infecciones						
11. Control del dolor						
12. Cirugía menor, por ejemplo, higienización y suturas, avulsión de uñas, extracción de callos						
13. Tratamiento de afecciones comunes o leves						
14. Estabilización para la evacuación						
15. Evacuación						

*Notas:* Equivalentes a puesto de socorro de batallón o regimiento (hasta el nivel de batallón). La composición y el número efectivo de miembros del personal médico del nivel 1 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el memorando de entendimiento. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía deben asegurarse de que el personal requerido para satisfacer las necesidades de personal estipuladas en el presente apéndice sea sustituido durante los períodos de licencia prevista. Durante los períodos de ausencia imprevista (p. ej., la licencia por razones humanitarias o la licencia por emergencia), los países que aportan contingentes o fuerzas de policía tienen la responsabilidad de mantener la capacidad operacional del centro sin menoscabo y sustituir al personal requerido en un plazo de 72 horas. El personal de sustitución durante períodos de licencia prevista o de ausencia imprevista debe cumplir los mismos requisitos de autorización técnica que el personal de plantilla.

<sup>a</sup> En el apéndice 4.1 figura una lista detallada del equipo necesario.

<sup>b</sup> A/C.5/71/20, anexo 2.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 4.1

## Apéndice 4.1

Centro médico de nivel 1<sup>1</sup>

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
A. Administración, logística y comunicaciones	4 188	i. Grupo electrógeno de reserva (portátil) <sup>a</sup>	1	4 188
		ii. Mobiliario <sup>b</sup>	Suficiente	
		iii. Documentación, papel y útiles de oficina <sup>b</sup>	Suficiente	
		iv. Computadora e impresora <sup>b</sup> (optativo, cuando sea posible o viable)	1	
		v. Teléfono <sup>b</sup> (optativo, cuando sea posible o viable)	1 línea	
		vi. Fax <sup>b</sup> (optativo, cuando sea posible o viable)	1 línea	
		vii. Comunicaciones de VHF/UHF <sup>b</sup>	Según la misión	
		viii. Almacenamiento (cajas, armarios, etc.) <sup>b</sup>	Suficiente	
B. Consultas, tratamiento y emergencias	69 257	i. Camilla de reconocimiento <sup>a</sup>	1	1 314
		ii. Escritorio y sillas <sup>b</sup>	1 juego	
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico <sup>a</sup>	2 juegos	
		Estetoscopio <sup>a</sup>		219
		Oftalmoscopio <sup>a</sup>		1 095
		Otoscopio <sup>a</sup>		1 095
		Máquina de electrocardiogramas (ECG) <sup>a</sup>		10 946
		Martillo de reflejos <sup>a</sup>		219
		Termómetros <sup>a</sup>		110
		Esfignomanómetro <sup>a</sup>		219
		Espéculo ginecológico <sup>a</sup>		657
		Proctoscopio <sup>a</sup>		657
		Cinta métrica <sup>a</sup>		22
		Linterna <sup>a</sup>		44
		Lámpara de reconocimiento <sup>a</sup>		4 378
Equipo diverso <sup>a</sup>		2 189		
iv. Negatoscopio <sup>a</sup>	1	1 095		
v. Juegos de gasas y material para tratamientos menores <sup>b</sup>	Suficiente (artículos fungibles)			
vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) <sup>a</sup>	2 juegos	4 378		
vii. Instrumental de intubación <sup>a</sup>	2 juegos	3 284		
viii. Instrumental para coniotomía <sup>a</sup>	2 juegos	1 095		
ix. Desfibrilador <sup>a</sup>	2	17 514		
x. Bombona de oxígeno <sup>a</sup>	2	438		
xi. Equipo de succión <sup>a</sup>	2	2 189		
xii. Nebulizador <sup>a</sup>	2	439		
xiii. Soportes para perfusión <sup>a</sup>	2	438		

<sup>1</sup> A/C.5/68/22, párrs. 136 a 139; y A/C.5/71/20, anexo 4.1.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 4.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		xiv. Instrumental de uso múltiple <sup>a</sup>	3	582
		xv. Juegos de material para drenaje torácico, cateterización y flebotomía <sup>a</sup>	2 juegos	1 314
		xvi. Bomba de infusión <sup>a</sup>	2	9 851
		xvii. Oxímetro de pulsos <sup>a</sup>	1	3 284
		xviii. Oxímetro de pulsos (portátil) <sup>a</sup>	1	194
C. Farmacia	875	Refrigerador para medicamentos <sup>a</sup>	1	875
		Analgésicos <sup>b</sup>	Cantidad suficiente y variedad indispensable para atender a un batallón durante 50 días	
		Antipiréticos <sup>b</sup>		
		Antibióticos <sup>b</sup>		
		Medicamentos para enfermedades comunes de las vías respiratorias <sup>b</sup>		
		Medicamentos para enfermedades gastrointestinales comunes <sup>b</sup>		
		Medicamentos para enfermedades musculares y óseas comunes <sup>b</sup>		
		Medicamentos para enfermedades cardiovasculares comunes <sup>b</sup>		
		Medicamentos para otras enfermedades comunes <sup>b</sup>		
		Medicamentos y equipo de reanimación (incluidos estupefacientes) <sup>b</sup>		
D. Esterilización	4 188	Autoclave de campaña <sup>a</sup>	1	4 188
E. Cuidado de pacientes hospitalizados	4 555	i. Camas plegables <sup>a</sup>	5	1 309
		ii. Muletas <sup>a</sup>	2 pares	219
		iii. Carro de medicamentos <sup>a</sup>	1	2 189
		iv. Utensilios para servir comidas a los pacientes <sup>a</sup>	5 juegos	838
F. Transporte. Dos ambulancias totalmente equipadas se reembolsarán como equipo pesado de conformidad con el anexo B del memorando de entendimiento <sup>c</sup>		Ambulancia totalmente equipada <sup>a</sup>	2 ambulancias	
		Valija de médico <sup>a</sup>		
		Bombonas de oxígeno <sup>a</sup>		
		Bomba de succión <sup>a</sup>		
		Medicamentos de reanimación <sup>a</sup>		
		Material de señalización para la pista de aterrizaje de helicópteros (granadas de humo, bastones y alfombras luminosas fluorescentes, etc.) <sup>a</sup>		
		Equipo de comunicaciones (VHF/UHF) <sup>a</sup>		
		Luces de emergencia <sup>a</sup>		
		Equipo de mantenimiento de vehículos <sup>a</sup>		
		Oxímetro de pulsos <sup>a</sup>		
		Desfibrilador portátil <sup>a</sup>		
G. Varios	6 277	i. Valija de médico <sup>a</sup>	2 juegos	3 139
		ii. Valija de paramédico o enfermero <sup>a</sup>	3 juegos	3 139
<b>Total</b>	<b>89 341</b>			<b>89 341</b>

<sup>a</sup> Reembolsado como equipo pesado.

<sup>b</sup> Reembolsado por concepto de autonomía logística.

<sup>c</sup> En el caso de los buques de guerra, se podrán omitir las ambulancias (convenido durante la negociación sobre el memorando de entendimiento).

## Apéndice 5

### Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 2 (hospital de campaña básico)

Tratamiento	Capacidad de tratamiento	Necesidades de personal	Necesidades de equipo	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
1. Clasificación de bajas, reanimación y estabilización	3 o 4 operaciones quirúrgicas por día	2 cirujanos generales 1 anestesista 1 enfermero anestesista (o equivalente)	Aparatos y equipo estándar de quirófano <sup>a</sup>	1. Hospital: a) Recepción y administración b) 2 salas para consultas ambulatorias c) 1 farmacia d) 1 sala de radiografías	Zonas de bajo riesgo epidemiológico Nivel 2 21,53 dólares <sup>b</sup>	Los servicios de nivel 2 deben poder dividirse para crear al menos 2 grupos médicos de avanzada capaces de reanimar y dar tratamiento a los heridos <i>in situ</i>
2. Intervenciones quirúrgicas para salvar la vida o una extremidad, por ejemplo: Laparotomía Toracentesis Apendicectomía Examen de heridas Desbridamiento de fracturas	Hospitalización de 10 a 20 enfermos o heridos simultáneamente  Hasta 7 días de hospitalización por paciente	1 especialista en medicina interna 1 médico generalista 1 comandante 1 oficial médico superior 1 odontólogo 1 auxiliar odontológico 1 técnico odontológico	Equipo estándar de la unidad de cuidados intensivos <sup>a</sup>  Equipo esencial de laboratorio y radiografía <sup>a</sup>	e) 1 laboratorio f) 1 sala de tratamiento odontológico g) 1 sala de radiografías dentales h) 1 sala de emergencia, reanimación, anestesia y recuperación		Cada uno de esos grupos constará de 1 médico y 2 enfermeros o paramédicos
3. Anestesia (general y regional)	Hasta 40 consultas ambulatorias diarias	1 higienista (o funcionario de salud pública equivalente)		i) 1 quirófano j) 1 sala de esterilización		Para prestar esos servicios se debe constituir una reserva suficiente y adecuada de mochilas y equipo portátil
4. Mantenimiento de las funciones vitales y cuidados intensivos	De 5 a 10 consultas odontológicas por día	1 farmacéutico 1 técnico farmacéutico		k) 1 o 2 salas con 10 camas l) 1 sala de cuidados intensivos con 1 o 2 camas		
5. Tratamiento y observación de afecciones comunes y enfermedades infecciosas	10 radiografías y 20 análisis de laboratorio por día	1 jefe de enfermeros 2 enfermeros de cuidados intensivos/críticos 12 enfermeros o paramédicos				
6. Servicio farmacéutico básico	Suministros médicos para 60 días	1 enfermero de preoperatorio				
7. Servicio odontológico básico: Alivio del dolor Extracciones simples Empastes simples Control de infecciones		1 enfermero encargado de pabellón 1 técnico de rayos X (o equivalente) 1 técnico de radiografías 1 técnico de laboratorio				
8. Servicios básicos de laboratorio Determinación del grupo sanguíneo y compatibilización		2 especialistas en tecnología de laboratorio 2 conductores de ambulancia		2. Servicios de Apoyo a) Cocina b) Lavandería c) Almacén de suministros		

Tratamiento	Capacidad de tratamiento	Necesidades de personal	Necesidades de equipo	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
Recuento de leucocitos		1 encargado de almacenes médicos		d) Sala de mantenimiento		
Tasa de sedimentación de eritrocitos		1 oficial de historiales médicos		e) Comunicaciones		
Coloración de Gram				f) Transporte (evacuación en ambulancia o por vía aérea)		
Frotis sanguíneo		1 sargento mayor de compañía				
Análisis de orina				g) Sala de grupos electrógenos		
9. Radiografías básicas de diagnóstico		1 sargento mayor de compañía de intendencia				
10. Control de la higiene y prevención de enfermedades		1 oficial de sanidad		h) Almacenamiento de combustible		
		1 auxiliar higienista		i) Sala del personal		
11. Evacuación de heridos a instalaciones de los niveles 3 y 4		1 oficial administrativo		j) Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos		
		2 cocineros				
		1 mecánico de planta		3. Alojamiento		
		1 electricista		a) Tiendas de campaña		
		1 técnico de aparatos electromédicos		b) Contenedores		
		1 radiotécnico		c) Alojamiento estándar de misión de las Naciones Unidas sobre el terreno		
		1 operador de radio				
		1 mecánico de refrigeración y aire acondicionado				
		1 conductor mecánico				
		1 mecánico de vehículos				
		1 encargado de saneamiento				
<b>Total: 57 funcionarios</b>						

*Notas:* Apoyo médico regional en la zona de la misión (hasta el nivel de brigada) con capacidad quirúrgica de emergencia. La composición y el número efectivo de miembros del personal médico del nivel 2 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el memorando de entendimiento. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía deben asegurarse de que el personal requerido para satisfacer las necesidades de personal estipuladas en el presente apéndice sea sustituido durante los períodos de licencia prevista. Durante los períodos de ausencia imprevista (p. ej., la licencia por razones humanitarias o la licencia por emergencia), los países que aportan contingentes o fuerzas de policía tienen la responsabilidad de mantener la capacidad operacional del centro sin menoscabo y sustituir al personal requerido en un plazo de 72 horas. El personal de sustitución durante períodos de licencia prevista o de ausencia imprevista debe cumplir los mismos requisitos de autorización técnica que el personal de plantilla.

<sup>a</sup> En el apéndice 5.1 figura una lista detallada del equipo.

<sup>b</sup> A/C.5/71/20, anexo 2.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1

## Apéndice 5.1

Centro médico de nivel 2<sup>1</sup>

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
I.A. Servicios ambulatorios		i. Mobiliario <sup>b</sup>	Suficiente	
		ii. Documentación, papel y útiles de oficina <sup>b</sup>	Suficiente	
		iii. Computadora e impresora <sup>b</sup>	1	
		iv. Teléfono <sup>b</sup>	2 líneas	
		v. Fax <sup>b</sup>	1 a 2 líneas	
B. Salas de consulta (2) (12.239 dólares por habitación)	24 478	i. Camilla de reconocimiento <sup>a</sup>	1 por sala	2 628
		ii. Escritorio y sillas <sup>b</sup>	1 juego por sala	
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico <sup>a</sup>	1 juego por sala	
		Estetoscopio <sup>a</sup>		219
		Oftalmoscopio <sup>a</sup>		1 095
		Otoscopio <sup>a</sup>		1 095
		Máquina de electrocardiogramas (ECG) <sup>a</sup>		10 946
		Martillo de reflejos <sup>a</sup>		219
		Termómetros <sup>a</sup>		110
		Esignomanómetro <sup>a</sup>		219
		Espéculo ginecológico <sup>a</sup>		657
		Proctoscopio <sup>a</sup>		657
		Cinta métrica <sup>a</sup>		22
		Linterna <sup>a</sup>		44
		Lámpara de reconocimiento <sup>a</sup>		4 378
Equipo diverso <sup>a</sup>		2 189		
iv. Documentación, papel y útiles de oficina <sup>b</sup>				
C. Farmacia	4 159	i. Refrigerador para medicamentos <sup>a</sup>	1	875
		ii. Refrigerador para plasma sanguíneo y hemoderivados <sup>a</sup>	1	3 284
		Analgésicos <sup>b</sup>	Cantidad suficiente y variedad indispensable para atender a 40 pacientes ambulatorios por día en un período de 60 días. En el manual de apoyo médico para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno se detalla la lista de medicamentos	
		Antipiréticos <sup>b</sup>		
		Antibióticos <sup>b</sup>		
		Medicamentos para enfermedades comunes de las vías respiratorias <sup>b</sup>		
		Medicamentos para enfermedades gastrointestinales comunes <sup>b</sup>		
Medicamentos para enfermedades musculares y óseas comunes <sup>b</sup>				
Medicamentos para enfermedades cardiovasculares comunes <sup>b</sup>				

<sup>1</sup> A/C.5/65/16, anexo 7.2; A/C.5/68/22, anexo 5.2; y A/C.5/71/20, anexo 4.2.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Medicamentos para otras enfermedades comunes <sup>b</sup>		
		Medicamentos de reanimación (incluidos estupefacientes) <sup>b</sup>		
D. Sala de radiografías	184 257	i. Equipo de radiografía digital, incluida la camilla para radiografías y la impresora <sup>a</sup>	1	100 000
		ii. Negatoscopio <sup>a</sup>	2	2 189
		iii. Equipo de protección para el personal y los pacientes <sup>a,c</sup>	2 juegos	6 500
		iv. Aparato de ultrasonido <sup>a</sup>	1	30 227
		v. Equipo portátil de radiografía digital <sup>a</sup>	1	45 340
E. Laboratorio	31 011	i. Analizador digital de hematología <sup>a</sup>	1	5 616
		ii. Analizador digital de bioquímica <sup>a</sup>	1	4 823
		iii. Juegos de material para pruebas de VIH y otros análisis <sup>b</sup>	5 juegos de cada tipo	
		iv. Microscopio <sup>a</sup>	2	6 567
		v. Centrifugadora <sup>a</sup>	1	3 284
		vi. Juegos de material para análisis de orina <sup>b</sup>		
		vii. Incubadora <sup>a</sup>	1	5 473
		viii. Suministros (tubos, reactivos, etc.) <sup>b</sup>		
		ix. Glucómetro <sup>a</sup>	1	1 095
		x. Refrigerador <sup>a</sup>	1	875
		xi. Congelador <sup>a</sup>	1	3 284
		xii. Troponina cardíaca <sup>a</sup>	1 juego (10 pruebas)	85
II. Servicios odontológicos, consultas, tratamiento y radiografías	161 564	i. Sillón de dentista eléctrico <sup>a</sup>	1	71 149
		ii. Equipo de tratamiento <sup>a</sup>	Suficiente para atender a entre 5 y 10 pacientes por día	3 284
		Extracciones <sup>a</sup>		
		Empastes <sup>a</sup>		
		Otros tratamientos básicos <sup>a</sup>		
		iii. Taladro <sup>a</sup>	1	21 892
		iv. Equipo de radiografía digital <sup>a</sup>	1 juego	43 784
		v. Equipo de protección <sup>a,c</sup>	2 juegos	5 036
		vi. Esterilizador odontológico <sup>a</sup>	1	16 419
		vii. Mobiliario <sup>b</sup>	Suficiente	
III.A. Cirugía y anestesia, atención de emergencia y reanimación, anestesia y sala de recuperación	97 049	i. Escritorio y sillas <sup>b</sup>	2 o 3 juegos	
		ii. Camilla de reconocimiento <sup>a</sup>	2	2 628
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico	2 juegos	
		Estetoscopio <sup>a</sup>		219
		Oftalmoscopio <sup>a</sup>		1 095
		Otoscopio <sup>a</sup>		1 095
		Máquina de electrocardiogramas (ECG) <sup>a</sup>		10 946
		Martillo de reflejos <sup>a</sup>		219
		Termómetros <sup>a</sup>		110
		Esfignomanómetro <sup>a</sup>		219

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Espéculo ginecológico <sup>a</sup>		657
		Proctoscopio <sup>a</sup>		657
		Cinta métrica <sup>a</sup>		22
		Linterna <sup>a</sup>		44
		Lámpara de reconocimiento <sup>a</sup>		4 378
		Equipo diverso <sup>a</sup>		2 189
		iv. Negatoscopio <sup>a</sup>		1 095
		v. Juegos de gases y material para tratamientos menores <sup>b</sup>	Suficiente	
		vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) <sup>a</sup>	2	4 378
		vii. Instrumental de intubación <sup>a</sup>	2	3 284
		viii. Instrumental para coniotomía <sup>a</sup>	2	1 095
		ix. Máquina de electrocardiogramas (ECG) <sup>a</sup>	1	5 473
		x. Desfibrilador <sup>a</sup>	1	8 757
		xi. Respirador portátil y bombona de oxígeno <sup>a</sup>	1	7 114
		xii. Oxímetro de pulsos <sup>a</sup>	1	3 284
		xiii. Equipo de succión <sup>a</sup>	1	1 095
		xiv. Nebulizador <sup>a</sup>	1	219
		xv. Camilla rígida y colchón de vacío <sup>a</sup>	2	7 662
		xvi. Instrumental para escisión y sutura <sup>a</sup>	3	5 254
		xvii. Soportes para perfusión <sup>a</sup>	3	657
		xviii. Juegos de material para drenaje torácico, cateterismo y flebotomía <sup>a</sup>	2 juegos de cada tipo	1 314
		xix. Sistema de suministro de gas anestésico <sup>a</sup>	Suficiente para realizar de 3 a 4 operaciones por día	21 892
		xx. Medicamentos y artículos fungibles necesarios para inducir anestesia y recuperación postoperatoria (incluida la anestesia local y regional) <sup>b</sup>		
B. Quirófanos	149 849	i. Mesa de operaciones <sup>a</sup>	1	15 324
		ii. Lámparas de quirófano <sup>a</sup>	2	13 135
		iii. Equipo de anestesia <sup>a</sup>	1	54 729
		iv. Oxígeno y gases anestésicos <sup>b</sup>	Cantidad indispensable	
		v. Aparato de diatermia <sup>a</sup>	1	8 757
		vi. Equipo de succión para fluidos corporales <sup>a</sup>	1	4 378
		vii. Equipos de laparotomía <sup>a</sup>	Suficiente para realizar de 3 a 4 operaciones por día	12 041
		viii. Equipos de toracotomía <sup>a</sup>		
		ix. Equipos de craneotomía <sup>a</sup>		
		x. Instrumental para examinar heridas <sup>a</sup>		
		xi. Equipos para amputaciones <sup>a</sup>		

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		xii. Equipo de entablillado y equipo de fijación <sup>a</sup>		
		xiii. Instrumental para apendicectomía y de uso múltiple <sup>a</sup>		
		xiv. Equipo de desinfección <sup>a</sup>	Suficiente	4 378
		xv. Equipo de reanimación y monitorización, incluidos medicamentos <sup>a</sup>	1	2 189
		Desfibrilador <sup>a</sup>		8 757
		Respirador <sup>a</sup>		7 114
		Instrumental de intubación <sup>a</sup>		1 642
		Bomba de infusión <sup>a</sup>		4 925
		Bomba de succión <sup>a</sup>		1 095
		Oxímetro de pulsos <sup>a</sup>		3 284
		xvi. Bombonas de oxígeno <sup>a</sup>	2	438
		xvii. Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes <sup>a</sup>	2	7 662
		xviii. Material quirúrgico fungible <sup>b</sup>	Suficiente para realizar de 3 a 4 operaciones por día	
C. Sala de esterilización	58 889	i. Autoclave <sup>a</sup>	1	43 784
		ii. Hervidor <sup>a</sup>	1	4 378
		iii. Equipo de desinfección <sup>a</sup>	1 juego	7 662
		iv. Extintor <sup>b</sup>	1	
		v. Mobiliario y suministros <sup>b</sup>	Suficiente	
		vi. Máquina para desinfectar el instrumental quirúrgico <sup>a</sup>	1 o 2	3 065
IV. Salas	49 037	i. Camas de hospital plegables de uso múltiple <sup>a</sup>	20 camas	21 892
A. Salas multidisciplinarias de uso general		ii. Equipo de tracción ortopédica <sup>a</sup>	2 juegos por sala	10 508
		iii. Minidispensario (carrito) <sup>a</sup>	1 por sala	2 627
		iv. Suministros y equipos médicos indispensables para atender a pacientes hospitalizados <sup>b</sup>	Cantidad suficiente según el número de camas (20)	
		v. Mobiliario, suministros de oficina, etc. <sup>b</sup>		
		vi. Muletas <sup>a</sup>	4 juegos	439
		vii. Sillas de ruedas <sup>a</sup>	2	2 627
		viii. Prendas de vestir y ropa de cama para los pacientes <sup>a</sup>	1	10 946
B. Sala de cuidados intensivos	50 983	i. Camas para cuidados intensivos <sup>a</sup>	2 camas	3 284
		ii. Analizador de gas sanguíneo <sup>a</sup>	1	10 593
		iii. Equipo de reanimación y monitorización <sup>a</sup>	1 juego	
		Carro de medicamentos <sup>a</sup>		2 189
		Desfibrilador <sup>a</sup>		8 757
		Respirador <sup>a</sup>		7 114
		Instrumental de intubación <sup>a</sup>		1 642

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Bomba de infusión <sup>a</sup>		4 925
		Bomba de succión <sup>a</sup>		1 095
		Monitor de constantes vitales <sup>a</sup>		10 946
		Bombonas de oxígeno <sup>a</sup>		438
V. Servicios de apoyo	26 270	i. Equipo de cocina <sup>a</sup>	Para servir a 20	21 892
A. Servicios de comedores		Cocinas <sup>a</sup>	pacientes hospitalizados	
		Hornos <sup>a</sup>		
		Hervidores <sup>a</sup>		
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc. <sup>a</sup>		
		ii. Equipo para servir comidas <sup>a</sup>		1 095
		iii. Equipo de cocina <sup>b</sup>	Para servir a personal del hospital	
		Cocinas <sup>b</sup>		
		Hornos <sup>b</sup>		
		Hervidores <sup>b</sup>		
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc. <sup>b</sup>		
		Equipo para servir comidas <sup>b</sup>		
		iv. Lavaplatos <sup>a</sup>	1	2 189
		v. Equipo de limpieza <sup>a</sup>	1 juego	1 095
		vi. Botiquín de primeros auxilios <sup>b</sup>	1 botiquín	
		vii. Extintor <sup>b</sup>	2	
B. Lavandería para uso del hospital	4 925	i. Lavadoras <sup>a</sup>	2 máquinas	3 284
		ii. Secadora de ropa <sup>a</sup>	1 máquina	1 642
		iii. Detergentes y suministros <sup>b</sup>	Suficiente	
C. Almacén de suministros	18 170	i. Estanterías <sup>a</sup>	Suficiente	10 946
		ii. Armarios y alacenas <sup>a</sup>		5 473
		iii. Refrigerador <sup>a</sup>		1 751
D. Mantenimiento	5 473	i. Equipo y herramientas para el mantenimiento del equipo y la infraestructura <sup>a</sup>	1 juego	5 473
		ii. Botiquín de primeros auxilios <sup>b</sup>	1 botiquín	
E. Sala de comunicaciones		i. Teléfono <sup>b</sup>	2	
		ii. Sistema telefónico interno <sup>b</sup>	1 sistema	
		iii. Fax <sup>b</sup>	1 máquina	
		iv. Computadora con correo electrónico <sup>b</sup>	1 computadora	
		v. Mobiliario, papel y útiles de oficina <sup>b</sup>	Suficiente	
		vi. Radio de VHF/UHF para comunicarse con los equipos médicos de avanzada <sup>b</sup>	1 radio	
F. Transporte		i. Ambulancias totalmente equipadas <sup>a</sup>	2 ambulancias	
Dos ambulancias totalmente equipadas que se reembolsarán como equipo pesado de		Valija de médico <sup>a</sup>		
		Bombonas de oxígeno <sup>a</sup>		
		Bomba de succión <sup>a</sup>		

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
conformidad con el anexo B del memorando de entendimiento		Medicamentos de reanimación <sup>a</sup> Material de señalización para la pista de aterrizaje de helicópteros (granadas de humo, bastones y alfombras luminosas fluorescentes, etc.) <sup>a</sup> Luces de emergencia <sup>a</sup> Equipo de comunicaciones (VHF/UHF) <sup>a</sup> Equipo de mantenimiento de vehículos <sup>a</sup> Oxímetros de pulso <sup>b</sup> Desfibrilador portátil <sup>b</sup>		
		ii. Botiquín de primeros auxilios <sup>b</sup>	1 botiquín	
		iii. Mobiliario, papel y útiles de oficina <sup>b</sup>	Suficiente	
G. Sala de grupos electrógenos		i. Grupos electrógenos de reserva (>20kVA) <sup>b</sup>	2	
Dos grupos electrógenos de reserva que se reembolsarán como equipo pesado de conformidad con el anexo B del memorando de entendimiento		Equipo de mantenimiento <sup>a</sup> Botiquín de primeros auxilios <sup>b</sup> Extintor <sup>b</sup>		
H. Almacenamiento de combustible		i. Combustible para grupos electrógenos <sup>b</sup>	Suministro suficiente para una semana	
		ii. Extintores <sup>b</sup>	2	
I. Sala del personal		i. Mobiliario de sala de estar <sup>b</sup>	1 juego	
		ii. Mobiliario de otro tipo <sup>b</sup>	Suficiente	
		iii. Cafetera y otros aparatos para preparar bebidas <sup>b</sup>	1	
J. Agua y saneamiento. Se reembolsarán como equipo pesado de conformidad con el anexo B del memorando de entendimiento		i. Lavabos y sistema de saneamiento <sup>a</sup>	Suficiente para 20 pacientes hospitalizados y 50 pacientes ambulatorios	
		ii. Lavabos y sistema de saneamiento <sup>a</sup>	Suficiente para el personal	
		iii. Instalaciones y sistemas de duchas <sup>a</sup>	Para pacientes hospitalizados	
		iv. Abastecimiento de agua para el hospital (por ósmosis inversa) <sup>a</sup>	Suficiente	
		v. Instalaciones y sistemas de eliminación de desechos <sup>a</sup>	Suficiente	
K. Varios	43 790	i. Recogida de desechos médicos, incluidos las bolsas, los contenedores y los carros de desechos, los carteles, el equipo de protección personal, el material de limpieza y las instalaciones y sistemas de lavamanos para el personal <sup>a</sup>	Suficiente	

---

**Capítulo 3, anexo C, apéndice 5.1**


---

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		ii. Tecnología de sistemas de tratamiento o eliminación de desechos médicos <sup>d</sup> , incluidos incineradores u hornos pirolíticos, autoclaves, sistemas de autoclave híbridos, sistemas de tratamiento térmico por fricción o equivalentes <sup>a</sup>	Suficiente	
<b>Total</b>	<b>909 994</b>			<b>909 994</b>

---

<sup>a</sup> Reembolsado como equipo pesado.

<sup>b</sup> Reembolsado por concepto de autonomía logística.

<sup>c</sup> Se aplicará la norma de seguridad SSG-46 del Organismo Internacional de Energía Atómica (relativa a la protección y la seguridad radiológicas para el uso de la radiación ionizante con fines médicos).

<sup>d</sup> Compendio de tecnologías para el tratamiento o la eliminación de desechos sanitarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Apéndice 6

Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del nivel 3 (hospital de campaña avanzado)

Tratamiento	Capacidad de tratamiento	Necesidades de personal	Necesidades de equipo	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
Igual que para el nivel 2. Además:	Hasta 10 operaciones quirúrgicas diarias	4 cirujanos (1 cirujano ortopédico, como mínimo)	Aparatos y equipo estándar de quirófano <sup>a</sup>	1. Hospital:	Zonas de bajo riesgo epidemiológico	Los servicios del nivel 3 deben poder dividirse para formar pequeños grupos médicos de avanzada (1 médico y 2 enfermeros o paramédicos) provistos de equipo de reanimación y material fungible y suministros portátiles.
1. Servicios quirúrgicos de todo tipo con atención postoperatoria	Hospitalización de 50 pacientes simultáneamente	2 anestesistas 6 especialistas	Equipo estándar de la unidad de cuidados intensivos <sup>a</sup>	a) Recepción y administración	Nivel 3	
2. Servicios completos de laboratorio	Hasta 30 días de hospitalización por paciente	4 médicos generales 1 odontólogo	Equipo esencial de laboratorio y radiografía <sup>a</sup>	b) De 3 a 4 salas para consultas ambulatorias	25,68 dólares <sup>b</sup>	
3. Capacidad radiológica ampliada para investigación, incluido el empleo de ultrasonido	Entre 50 y 60 consultas ambulatorias diarias	2 auxiliares de odontología	Dos sillones de dentista y equipo odontológico <sup>a</sup>	c) 1 farmacia		
4. Servicios farmacéuticos completos	10 consultas odontológicas por día	1 higienista		d) 1 sala de radiografías		
5. Tratamiento odontológico completo que abarque cirugía dental de emergencia	20 radiografías y 40 análisis de laboratorio por día	1 farmacéutico		e) 1 laboratorio		
	Suministros médicos para 60 días	1 auxiliar de farmacia		f) 1 sala de tratamiento odontológico (2 sillones)		
		50 enfermeros: 1 jefe de enfermeros		g) Sala de radiografía dental		
		2 enfermeros de cuidados intensivos		h) 1 sala de emergencia, reanimación, anestesia y recuperación		
		4 enfermeros de quirófano		i) 2 quirófanos		
		43 enfermeros o paramédicos		j) 1 sala de esterilización		
		2 auxiliares de radiología		k) 2 salas de 25 camas (u otra configuración para 50 camas)		
		2 técnicos de laboratorio		l) 1 sala de cuidados intensivos (de 1 a 4 camas)		
		14 auxiliares (servicios de apoyo)		2. Servicios de Apoyo		
		<b>Total: 90 personas</b>		a) Cocina		
				b) Lavandería		

Capítulo 3, anexo C, apéndice 6

20-08278

Tratamiento	Capacidad de tratamiento	Necesidades de personal	Necesidades de equipo	Necesidades de infraestructura	Tasa de reembolso (por persona y mes)	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> <li>c) Almacén de suministros</li> <li>d) Sala de mantenimiento</li> <li>e) Comunicaciones</li> <li>f) Transporte (evacuación en ambulancia o por vía aérea)</li> <li>g) Sala de grupos electrógenos</li> <li>h) Almacenamiento de combustible</li> <li>i) Sala del personal</li> <li>j) Abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos</li> </ul>		
				<p>3. Alojamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tiendas de campaña</li> <li>b) Contenedores</li> <li>c) Alojamiento estándar para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno</li> </ul>		

*Notas:* Hospital de campaña de avanzada totalmente equipado. Sobre la base de la dotación que se determine a nivel operativo. De los cuatro cirujanos generales, sería conveniente que al menos uno tuviera experiencia o formación en la realización de craneotomías y otro tuviera experiencia o formación en urología. Sería conveniente que los internistas contaran con conocimientos especializados de cardiología y enfermedades tropicales. La composición y el número efectivo de miembros del personal médico del nivel 3 pueden variar en función de los requisitos operacionales, en la forma convenida en el memorando de entendimiento. Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía deben asegurarse de que el personal requerido para satisfacer las necesidades de personal estipuladas en el presente apéndice sea sustituido durante los períodos de licencia prevista. Durante los períodos de ausencia imprevista (p. ej., la licencia por razones humanitarias o la licencia por emergencia), los países que aportan contingentes o fuerzas de policía tienen la responsabilidad de mantener la capacidad operacional del centro sin menoscabo y sustituir al personal requerido en un plazo de 72 horas. El personal de sustitución durante períodos de licencia prevista o de ausencia imprevista debe cumplir los mismos requisitos de autorización técnica que el personal de plantilla.

<sup>a</sup> En el apéndice 6.1 figura la lista detallada del equipo.

<sup>b</sup> A/C.5/71/22, anexo 2.

105/298

A/75/121

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 6.1

## Apéndice 6.1

Centro médico de nivel 3<sup>1</sup>

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
I.A. Servicios ambulatorios		i. Mobiliario <sup>b</sup>	Suficiente	
		ii. Documentación, papel y útiles de oficina <sup>b</sup>	Suficiente	
		iii. Computadora e impresora <sup>b</sup>		
		iv. Teléfono <sup>b</sup>	2 líneas	
		v. Fax <sup>b</sup>	1 o 2 líneas	
B. Salas de consulta (4) por sala: 12.239 dólares	48 956	i. Escritorio y sillas <sup>b</sup>	1 juego por sala	
		ii. Camilla de reconocimiento <sup>a</sup>	1 por sala	5 255
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico <sup>a</sup>	1 juego por sala	
		Estetoscopio <sup>a</sup>		439
		Oftalmoscopio <sup>a</sup>		2 189
		Otoscopio <sup>a</sup>		2 189
		Máquina de electrocardiogramas (ECG) <sup>a</sup>		21 893
		Martillo de reflejos <sup>a</sup>		439
		Termómetros <sup>a</sup>		219
		Esignomanómetro <sup>a</sup>		439
		Espéculo ginecológico <sup>a</sup>		1 314
		Proctoscopio <sup>a</sup>		1 314
		Cinta métrica <sup>a</sup>		44
		Linterna <sup>a</sup>		89
		Lámpara de reconocimiento <sup>a</sup>		8 756
		Equipo diverso <sup>a</sup>		4 378
		iv. Documentación, papel y útiles de oficina <sup>b</sup>	Suficiente	
C. Farmacia	8 318	i. Refrigerador para medicamentos <sup>a</sup>	2	1 750
		ii. Refrigerador para sangre y hemoderivados <sup>a</sup>	2	6 567
		Analgésicos <sup>b</sup>	Cantidad suficiente y variedad para atender a entre 50 y 60 pacientes ambulatorios por día durante 60 días. La lista de medicamentos figura en el manual de apoyo médico de las Naciones Unidas	
		Antipiréticos <sup>b</sup>		
		Antibióticos <sup>b</sup>		
		Medicamentos para enfermedades comunes de las vías respiratorias <sup>b</sup>		
		Medicamentos para enfermedades gastrointestinales comunes <sup>b</sup>		
		Medicamentos para enfermedades musculares y óseas comunes <sup>b</sup>		
		Medicamentos para enfermedades cardiovasculares comunes <sup>b</sup>		
		Medicamentos para otras enfermedades comunes <sup>b</sup>		

<sup>1</sup> A/C.5/68/22, anexo 5.3; y A/C.5/71/20, anexo 4.3.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 6.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Medicamentos de reanimación (incluidos estupefacientes) <sup>b</sup>		
D. Sala de radiografías	183 162	i. Equipo de radiografía digital, incluida la camilla para radiografías y la impresora <sup>a</sup>	1	100 000
		ii. Negatoscopio <sup>a</sup>	1	1 095
		iii. Equipo de protección para el personal y los pacientes <sup>a,c</sup>	2 juegos	6 500
		iv. Aparato de ultrasonido <sup>a</sup>	1	30 227
		v. Equipo portátil de radiografía digital <sup>a</sup>	1	45 340
E. Laboratorio	59 795	i. Analizador digital de hematología <sup>a</sup>	2	11 232
		ii. Analizador digital de bioquímica <sup>a</sup>	2	9 646
		iii. Juegos de material para la prueba del VIH y otros análisis de sangre <sup>b</sup>	5 juegos de cada tipo	
		iv. Microscopio <sup>a</sup>	3	9 851
		v. Centrifugadora <sup>a</sup>	2	6 567
		vi. Juegos de material para análisis de orina <sup>b</sup>	Suficiente	
		vii. Incubadora <sup>a</sup>	1	5 473
		viii. Suministros de laboratorio <sup>b</sup>	Suficiente	
		ix. Glucómetro <sup>a</sup>	2	2 189
		x. Analizador de gas sanguíneo <sup>a</sup>	1	10 593
		xi. Medios de cultivo bacteriano <sup>b</sup>	Suficiente	
		xii. Refrigerador <sup>a</sup>	1	875
		xiii. Congelador <sup>a</sup>	1	3 284
		xiv. Troponina cardíaca <sup>a</sup>	1 juego (10 pruebas)	85
II. Servicios odontológicos	262 924	i. Sillón de dentista eléctrico <sup>a</sup>	2	142 299
1 sillón de dentista: 161.564 dólares		ii. Equipo de tratamiento <sup>a</sup>	Suficiente para atender a 10 pacientes por día	6 567
2 sillones de dentista: 262.924 dólares		Extracciones <sup>a</sup>		
		Empastes <sup>a</sup>		
		Otros tratamientos básicos <sup>a</sup>		
		iii. Taladro <sup>a</sup>	2	43 783
		iv. Mobiliario <sup>b</sup>	Suficiente	
		v. Equipo de radiografía digital <sup>a</sup>	1 juego	43 784
		vii. Equipo de protección <sup>a,c</sup>	4 juegos	10 072
		viii. Esterilizador odontológico <sup>a</sup>	1	16 419
III.A. Cirugía y anestesia, sala de emergencia y recuperación Sin duplicación: 78.342 dólares	156 683	i. Escritorio y sillas <sup>b</sup>	2 o 3 juegos	
		ii. Camilla de reconocimiento <sup>a</sup>	3	3 942
		iii. Equipo indispensable de diagnóstico <sup>a</sup>	3 juegos	
		Estetoscopio <sup>a</sup>		329
		Oftalmoscopio <sup>a</sup>		1 642
		Otoscopio <sup>a</sup>		1 642
		Máquina de electrocardiogramas (ECG) <sup>a</sup>		16 419
		Martillo de reflejos <sup>a</sup>		329
		Termómetros <sup>a</sup>		164
		Esfignomanómetro <sup>a</sup>		329
		Espéculo ginecológico <sup>a</sup>		985

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 6.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Proctoscopio <sup>a</sup>		985
		Cinta métrica <sup>a</sup>		33
		Linterna <sup>a</sup>		66
		Lámpara de reconocimiento <sup>a</sup>		6 567
		Equipo diverso <sup>a</sup>		3 284
		iv. Negatoscopio	3	3 284
		v. Juegos de gasas y material para tratamientos menores <sup>b</sup>	Suficiente	
		vi. Carrito de reanimación (totalmente equipado) <sup>a</sup>	2	4 378
		vii. Instrumental de intubación	4 juegos	6 567
		viii. Instrumental para coniotomía <sup>a</sup>	4 juegos	2 189
		ix. Máquina de electrocardiogramas (ECG) <sup>a</sup>	2	10 945
		x. Desfibrilador <sup>a</sup>	2	17 514
		xi. Respirador portátil y bombona de oxígeno <sup>a</sup>	2	14 229
		xii. Oxímetro de pulsos <sup>a</sup>	2	6 567
		xiii. Equipo de succión <sup>a</sup>	2	2 189
		xiv. Nebulizador <sup>a</sup>	2	439
		xv. Camilla rígida y colchón de vacío <sup>a</sup>	4	15 323
		xvi. Instrumental para escisión y sutura <sup>a</sup>	6 juegos	10 509
		xvii. Soportes para perfusión <sup>a</sup>	4-6	1 314
		xviii. Juegos de material para drenaje torácico, cateterización y flebotomía <sup>a</sup>	4 juegos de cada tipo	2 628
		xix. Sistema de suministro de gas anestésico <sup>a</sup>	Suficiente para realizar hasta 10 operaciones por día	21 892
		xx. Medicamentos y artículos fungibles necesarios para inducir anestesia y recuperación postoperatoria (incluida la anestesia local y regional)		
B. Quirófanos (2)	348 209	i. Mesas de operaciones <sup>a</sup>	1 por quirófano	30 649
1 mesas de operaciones:		ii. Lámparas de quirófano <sup>a</sup>	2 por quirófano	26 271
174.105 dólares		iii. Equipo de anestesia <sup>a</sup>	1 por quirófano	109 459
		iv. Oxígeno y gases anestésicos <sup>b</sup>	Cantidad indispensable	
		v. Aparato de diatermia <sup>a</sup>	1 por quirófano	17 514
		vi. Equipo de succión para fluidos corporales <sup>a</sup>	1 por quirófano	8 756
		vii. Equipos de laparotomía <sup>a</sup>	Suficiente para realizar hasta 10 operaciones por día	30 102
		viii. Equipos de toracotomía <sup>a</sup>		
		ix. Equipos de craneotomía <sup>a</sup>		
		x. Instrumental para examinar heridas <sup>a</sup>		
		xi. Equipo para amputaciones <sup>a</sup>		
		xii. Equipo de entablillado y equipo de fijación <sup>a</sup>		
		xiii. Instrumental para apendicectomía y de uso múltiple <sup>a</sup>		
		xiv. Equipo de desinfección <sup>a</sup>	Suficiente	8 756
		xv. Equipo de reanimación y monitorización	1 por quirófano	
		Carro de medicamentos <sup>a</sup>		4 378

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 6.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Desfibrilador <sup>a</sup>		17 514
		Respirador <sup>a</sup>		14 229
		Instrumental de intubación <sup>a</sup>		3 284
		Bomba de infusión <sup>a</sup>		9 851
		Bomba de succión <sup>a</sup>		2 189
		Oxímetro de pulsos <sup>a</sup>		6 567
		Bombonas de oxígeno <sup>a</sup>	2 por quirófano	875
		xvi. Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes <sup>a</sup>	2 por quirófano	15 323
		xvii. Material quirúrgico fungible <sup>b</sup>	Suficiente para realizar hasta 10 operaciones por día	
		xviii. Fluoroscopio de arco en C móvil <sup>a</sup>	1 compartido entre ambos quirófanos	40 302
		xix. Negatoscopio <sup>a</sup>	2 compartidos entre ambos quirófanos	2 189
C. Sala de esterilización 1 sala: 58.889 dólares	114 713	i. Autoclave <sup>a</sup>	2	87 568
		ii. Hervidor <sup>a</sup>	2	8 756
		iii. Equipo de desinfección <sup>a</sup>	2 juegos	15 323
		iv. Mobiliario y suministros <sup>b</sup>	Suficiente	
		v. Máquina para desinfectar el instrumental quirúrgico <sup>a</sup>	1 o 2	3 065
IV.A. Salas	109 021	i. Camas de hospital plegables de uso múltiple <sup>a</sup>	50 (25 por sala)	54 729
		ii. Equipo de tracción ortopédica <sup>a</sup>	4 juegos por sala	21 015
		iii. Minidispensario (carrito) <sup>a</sup>	1 por sala	5 253
		iv. Suministros y equipos médicos indispensables para atender a pacientes hospitalizados <sup>b</sup>	Suficiente para el número de camas	
		v. Mobiliario, suministros de oficina, etc. <sup>b</sup>	Suficiente	
		vi. Muletas <sup>a</sup>	8 pares	877
		vii. Sillas de ruedas <sup>a</sup>	4	5 253
		viii. Prendas de vestir y ropa de cama para los pacientes <sup>a</sup>	2	21 893
B. Sala de cuidados intensivos por 2 camas: 36.900 dólares	91 373	i. Camas para cuidados intensivos <sup>a</sup>	4 camas	6 567
		ii. Analizador de gas sanguíneo <sup>a</sup>	1	10 593
		iii. Equipo de reanimación y monitorización <sup>a</sup>	2 juegos	
		Carro de medicamentos <sup>a</sup>		4 378
		Desfibrilador <sup>a</sup>		17 514
		Respirador <sup>a</sup>		14 229
		Instrumental de intubación <sup>a</sup>		3 284
		Bomba de infusión <sup>a</sup>		9 851
		Bomba de succión <sup>a</sup>		2 189
		Monitor de constantes vitales <sup>a</sup>		21 893
		Bombonas de oxígeno <sup>a</sup>		875
V.A. Servicios de apoyo	64 032	i. Equipo de cocina <sup>a</sup>		54 729

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 6.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Cocinas <sup>a</sup>	Para servir a 50	
		Hornos <sup>a</sup>	pacientes	
		Hervidores <sup>a</sup>	hospitalizados	
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc. <sup>a</sup>		
		ii. Equipo para servir comidas <sup>a</sup>		2 736
		iii. Equipo de cocina <sup>b</sup>	Para servir a	
		Cocinas <sup>b</sup>	personal del	
		Hornos <sup>b</sup>	hospital	
		Hervidores <sup>b</sup>		
		Cazuelas, sartenes, utensilios de cocina, etc. <sup>b</sup>		
		Equipo para servir comidas <sup>b</sup>		
		iv. Lavaplatos <sup>a</sup>	2	4 378
		v. Equipo de limpieza <sup>a</sup>	2 juegos	2 189
		vi. Botiquín de primeros auxilios <sup>b</sup>	1	
		viii. Extintor <sup>b</sup>	2	
B. Lavandería para uso del hospital	8 209	i. Lavadoras <sup>a</sup>	3 máquinas	4 925
		ii. Secadora de ropa <sup>a</sup>	2 máquinas	3 284
		iii. Detergentes y suministros <sup>b</sup>	Suficiente	
C. Almacén de suministros	27 256	i. Estantería <sup>a</sup>	Suficiente	16 419
		ii. Armarios y alacenas <sup>a</sup>	Suficiente	8 209
		iii. Refrigerador <sup>a</sup>	2 o 3	2 627
D. Mantenimiento	10 945	i. Equipo y herramientas para el mantenimiento del equipo y la infraestructura <sup>a</sup>	2 juegos	10 945
		ii. Botiquín de primeros auxilios <sup>b</sup>	1 botiquín	
E. Sala de comunicaciones		i. Teléfono <sup>b</sup>	2	
		ii. Sistema telefónico interno <sup>b</sup>	1	
		iii. Fax <sup>b</sup>	1	
		iv. Computadora con correo electrónico <sup>b</sup>	1	
		v. Mobiliario, papel y útiles de oficina <sup>b</sup>	Suficiente	
		vi. Comunicaciones de VHF/UHF con enlaces con la Comandancia y los equipos médicos de avanzada <sup>b</sup>	1	
F. Transporte		i. Ambulancias totalmente equipadas <sup>a</sup>	2 ambulancias	
Dos ambulancias totalmente equipadas se reembolsarán como equipo pesado de conformidad con el anexo B del memorando de entendimiento		Valija de médico <sup>a</sup>		
		Bombonas de oxígeno <sup>a</sup>		
		Bomba de succión <sup>a</sup>		
		Medicamentos de reanimación <sup>a</sup>		
		Material de señalización para la pista de aterrizaje de helicópteros (granadas de humo, bastones y alfombras luminosas fluorescentes, etc.) <sup>a</sup>		
		Luces de emergencia <sup>a</sup>		
		Oxímetro de pulsos <sup>a</sup>		
		Desfibrilador portátil <sup>a</sup>		
		Equipo de comunicaciones (VHF/UHF) <sup>a</sup>		

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 6.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Equipo de mantenimiento de vehículos <sup>a</sup>		
		ii. Botiquín de primeros auxilios <sup>b</sup>	1 botiquín	
		iii. Mobiliario, papel y útiles de oficina <sup>b</sup>	Suficiente	
G. Sala de grupos electrógenos		i. Grupo electrógeno de reserva (>20 kVA) <sup>a</sup>	3	
Tres grupos electrógenos de reserva que se reembolsarán como equipo pesado de conformidad con el anexo B del memorando de entendimiento		Equipo de mantenimiento <sup>a</sup>		
		Botiquín de primeros auxilios <sup>b</sup>		
		Extintor <sup>b</sup>		
H. Almacenamiento de combustible		i. Combustible para grupos electrógenos <sup>b</sup>	Suministro suficiente para una semana	
		ii. Extintores <sup>b</sup>	2	
I. Sala del personal		i. Mobiliario de sala de estar <sup>b</sup>	1 juego	
		ii. Mobiliario de otro tipo <sup>b</sup>	Suficiente	
		iii. Cafetera y otros aparatos para preparar bebidas <sup>b</sup>	1	
J. Abastecimiento de agua y saneamiento que se reembolsarán como equipo pesado de conformidad con el anexo B del memorando de entendimiento		i. Lavabos y sistema de saneamiento <sup>a</sup>	Suficiente para 50 pacientes hospitalizados y 50 pacientes ambulatorios	
		ii. Lavabos y sistema de saneamiento <sup>a</sup>	Suficiente para el personal	
		iii. Instalaciones y sistemas de duchas <sup>a</sup>	Para pacientes hospitalizados	
		iv. Instalaciones y sistemas de eliminación de desechos <sup>a</sup>	Suficiente	
		v. Abastecimiento de agua para el hospital (por ósmosis inversa) <sup>a</sup>	Suficiente	
K. Varios	43 790	i. Recogida de desechos médicos, incluidos las bolsas, los contenedores y los carros de desechos, los carteles, el equipo de protección personal, el material de limpieza y las instalaciones y sistemas de lavamanos para el personal <sup>c</sup>	Suficiente	
		ii. Tecnología de sistemas de tratamiento o eliminación de desechos médicos <sup>d</sup> , incluidos incineradores u hornos pirolíticos, autoclaves, sistemas de autoclave híbridos, sistemas de tratamiento térmico por fricción o equivalentes	Suficiente	
<b>Total</b>	<b>1 537 387</b>			<b>1 537 387</b>

<sup>a</sup> Reembolsado por concepto de autonomía logística.

<sup>b</sup> Reembolsado como equipo pesado como parte de la tasa de reembolso de nivel III.

<sup>c</sup> Se aplicará la norma de seguridad SSG-46 del Organismo Internacional de Energía Atómica (relativa a la protección y la seguridad radiológicas para el uso de la radiación ionizante con fines médicos).

<sup>d</sup> Compendio de tecnologías para el tratamiento o la eliminación de desechos sanitarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

## Apéndice 7

### Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas del módulo quirúrgico móvil ligero

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad de tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y mes)</i>	<i>Observaciones</i>
Reanimación de control de daños, incluida la cirugía de control de daños, en particular:	Hasta 6 operaciones quirúrgicas diarias.	1 médico (especialista en medicina de urgencias)	Módulo quirúrgico móvil ligero <sup>b</sup>	1 zona de reanimación con 2 cabinas/cubículos de reanimación	Véase el capítulo 8, anexo B	El módulo quirúrgico ligero está estructurado y equipado para un despliegue y una redistribución rápidos
a) Toracotomía;	Simultáneamente: a) Reanimación de 2 víctimas;	1 médico (intensivista)		1 quirófano con 1 mesa		
b) Laparotomía;	b) Realización de 1 intervención quirúrgica;	1 cirujano general		1 área de espera con:		
c) Descompresión craneal;	c) Mantenimiento de 2 pacientes en cuidados	1 cirujano ortopédico		a) 2 camas de cuidados intensivos;		
d) Amputación;	d) Mantenimiento de 2 pacientes posoperatorios en cuidados intermedios	1 anestesista		b) 2 camas de cuidados intermedios		
e) Fijación externa de la fractura del miembro.		2 enfermeros (quirófano)				
Esta no es una lista completa, y los procedimientos necesarios dependerán de la situación real.		2 enfermeros (atención de urgencias críticas)				
Anestesia (general y regional), por inhalación e intravenosa	20 radiografías diarias	2 enfermeros (cuidados intensivos)				
Mantenimiento de las funciones vitales y cuidados intensivos	Suministros médicos para 7 días	4 enfermeros o auxiliares médicos				
Capacidad básica de laboratorio gestionada por el profesional clínico para el tratamiento de traumas: a) Bioquímica; b) Hematología.		1 radiógrafo				
Diagnóstico médico por imagen básico: a) Radiografía digital; b) Ecografía.		1 técnico (grupo electrógeno, distribución de energía y sistema ambiental)				
		3 miembros del personal de servicios generales <sup>a</sup>				

<sup>a</sup> Este personal podrá añadirse a discreción del país contribuyente y estará sujeto a reembolso en virtud del capítulo 9, anexo A (Personal), sobre la base de las negociaciones del memorando de entendimiento.

<sup>b</sup> En el apéndice 7.1 figura la lista detallada de artículos del módulo quirúrgico móvil ligero.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 7.1

## Apéndice 7.1

## Módulo quirúrgico móvil ligero

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
A. Zona de reanimación	210 448	Estetoscopio <sup>a</sup>	2	219
		Martillo de reflejos <sup>a</sup>	1	110
		Termómetro, de oído, con batería <sup>a</sup>	1	100
		Oftalmoscopio y otoscopio combinados <sup>a</sup>	1	700
		Monitor de paciente (función combinada: electrocardiograma, pulso, frecuencia respiratoria; oxímetro de pulsos; presión arterial; desfibrilador; capnografía <sup>a</sup>	2	34 600
		Laringoscopio con selección de cuchillas para pacientes adultos y pediátricos <sup>a</sup>	2	1 480
		Mascarilla con balón autoinflable con válvula PEEP para uso hospitalario <sup>a</sup>	2	600
		Respirador para transporte, ligero, con osciloscopio, para uso de campaña, con batería de larga duración (< 8 horas) <sup>a</sup>	2	40 000
		Bombona de oxígeno (680 litros a 2.200 psi) con regulador <sup>a</sup>	2	438
		Equipo de aspiración, ligero, con batería recargable <sup>a</sup>	2	2 000
		Broca intraósea <sup>a</sup>	1	800
		Bomba de infusión de doble canal <sup>a</sup>	2	9 851
		Camilla plegable con portasueros ajustable <sup>a</sup>	12	6 000
		Camilla con ruedas o carrito portacamilla <sup>a</sup>	2	2 700
		Manguito de presión para infusión intravenosa (500 ml) <sup>a</sup>	2	100
		Manguito de presión para infusión intravenosa (1.000 ml) <sup>a</sup>	2	130
		Calentador de líquidos intravenosos (de tipo desechable) <sup>a</sup>	2	2 700
		Ecógrafo portátil (de tipo computadora portátil) <sup>a</sup>	1	40 000
		Equipo digital de rayos X portátil para uso de campaña con negatoscopio digital <sup>a</sup>	1	45 340
		Delantal de plomo para rayos X <sup>a,b</sup>	4	500
		Torniquete de unión <sup>a</sup>	1	360
		Férula de tracción femoral <sup>a</sup>	4	1 720
		Refrigerador portátil de 30 litros, con alimentación eléctrica y batería recargable de larga duración (< 8 horas) <sup>a</sup>	2	2 000
		Analizador de sangre portátil multifuncional: bioquímica, hematología <sup>a</sup>	1	13 600
		Cubículo de reanimación, ligero, para uso de campaña <sup>a</sup>	2	3 400
		Instrumental para corte <sup>a</sup>	2	400
		Linterna frontal, con batería; 1.000 lúmenes <sup>a</sup>	6	600
		Instrumental para sutura (desechable) <sup>c</sup>	10	
		Instrumental para coniotomía (desechable) <sup>c</sup>	5	
		Instrumental para drenaje torácico (desechable) <sup>c</sup>	10	

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 7.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Tubos endotraqueales y mascarillas laríngeas: selección de tamaños para pacientes adultos y pediátricos (desechables) <sup>c</sup>	Hasta 28 intubaciones en 7 días	
		Fármacos para reanimación (incluidos los opiáceos) y analgésicos <sup>c</sup>	Suministro de 7 días, hasta 28 casos de preoperatorio/ reanimación	
		Fármacos para la atención primaria básica de la salud <sup>c</sup>		
		Artículos fungibles para infusores intravenosos, bombas de jeringa, dispositivos intraóseos, calentadores de sangre, etc. <sup>c</sup>		
B. Quirófano	136 391	Lavabo quirúrgico, plegable <sup>a</sup>	2	2 500
		Estetoscopio <sup>a</sup>	2	219
		Laringoscopio con selección de cuchillas para pacientes adultos y pediátricos <sup>a</sup>	1	740
		Mascarilla con balón autoinflable con válvula PEEP para uso hospitalario <sup>a</sup>	1	300
		Máquina de anestesia, ligera, para uso de campaña <sup>a</sup>	1	13 200
		Monitor de paciente (función combinada: electrocardiograma, pulso, frecuencia respiratoria; oxímetro de pulsos; presión arterial; desfibrilador; capnografía <sup>a</sup>	1	17 300
		Cubículo de reanimación, ligero, para uso de campaña <sup>a</sup>	1	1 700
		Bomba de infusión de doble canal <sup>a</sup>	1	4 925
		Sistema de infusión subcutánea continua (distintos tamaños de jeringa) <sup>a</sup>	2	6 000
		Broca intraósea <sup>a</sup>	1	800
		Manguito de presión para infusión intravenosa (500 ml) <sup>a</sup>	2	100
		Manguito de presión para infusión intravenosa (1.000 ml) <sup>a</sup>	2	130
		Calentador de líquidos intravenosos (de tipo desechable) <sup>a</sup>	1	1 350
		Equipo de aspiración para líquidos orgánicos (quirófano) <sup>a</sup>	1	4 378
		Aparato de diatermia <sup>a</sup>	1	8 757
		Torniquete quirúrgico (bilateral, con infusor de presión) <sup>a</sup>	1	1 400
		Mesa de operaciones de campaña (plegable, con 2 portasueros integrales, bandeja para instrumental, apoyabrazos y luz integral de quirófano) <sup>a</sup>	1	29 500
		Autoclave, ligero, para uso de campaña <sup>a</sup>	1	20 000
		Bombona de oxígeno (680 litros a 2.200 psi) con regulador <sup>a</sup>	2	438
		Instrumental para corte <sup>a</sup>	2	400
		Equipo de fijación externa múltiple <sup>a</sup>	4	6 000
		Equipo, cirugía básica, instrumental (CICR) <sup>a,d</sup>	Suficiente para realizar hasta 6 operaciones diarias	15 653
		Equipo, vascular, complementario, instrumental (CICR) <sup>a,d</sup>		
		Equipo de cirugía ósea básica, complementario, instrumental (CICR) <sup>a,d</sup>		
		Equipo de laparotomía (CICR) <sup>a,d</sup>		
		Equipo de craneotomía, complementario, instrumental (CICR) <sup>a,d</sup>		
		Equipo de amputación, instrumental (CICR) <sup>a,d</sup>		
		Linterna frontal, con batería; 1.000 lúmenes <sup>a</sup>	6	600

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 7.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Tubos endotraqueales y mascarillas laríngeas: selección de tamaños para pacientes adultos y pediátricos (desechables) <sup>c</sup>	Hasta 28 intubaciones en 7 días	
		Fármacos anestésicos <sup>c</sup>	7 días de suministro,	
		Artículos fungibles para infusores intravenosos, bombas de jeringa, dispositivos intraóseos, calentadores de sangre, etc. <sup>c</sup>	hasta 28 intervenciones quirúrgicas	
C. Área de espera	155 248	Estetoscopio <sup>a</sup>	2	219
		Oftalmoscopio y otoscopio combinados <sup>a</sup>	1	700
		Termómetro, de oído, con batería <sup>a</sup>	1	100
		Laringoscopio con selección de cuchillas para pacientes adultos y pediátricos <sup>a</sup>	1	740
		Mascarilla con balón autoinflable con válvula PEEP para uso hospitalario <sup>a</sup>	1	300
		Equipo de aspiración, ligero, con batería recargable <sup>a</sup>	2	2 000
		Cama de hospital de campaña (ligera, plegable) para cuidados intensivos <sup>a</sup>	2	2 500
		Cama de hospital de campaña (ligera, plegable) para uso general <sup>a</sup>	2	1 100
		Cubículo de reanimación, ligero, para uso de campaña <sup>a</sup>	1	1 700
		Monitor de paciente (función combinada: electrocardiograma, pulso, frecuencia respiratoria; oxímetro de pulsos; presión arterial; desfibrilador; capnografía <sup>a</sup>	2	34 600
		Bomba de infusión de doble canal <sup>a</sup>	2	9 851
		Sistema de infusión subcutánea continua (distintos tamaños de jeringa) <sup>a</sup>	2	6 000
		Respirador para transporte, ligero, con osciloscopio, para uso de campaña, con batería de larga duración (< 8 horas) <sup>a</sup>	2	40 000
		Analizador de sangre portátil multifuncional: hematología y bioquímica <sup>a</sup>	1	13 600
		Sistema portátil de generación de oxígeno, de no menos de 30 litros por minuto, con capacidad de recarga de bombonas <sup>a</sup>	1	41 000
		Bombona de oxígeno (680 litros a 2.200 psi) con regulador <sup>a</sup>	2	438
		Linterna frontal, con batería; 1.000 lúmenes <sup>a</sup>	4	400
		Tubos endotraqueales y mascarillas laríngeas: selección de tamaños para pacientes adultos y pediátricos (desechables) <sup>c</sup>	Hasta 28 intubaciones en 7 días	
		Fármacos para reanimación (incluidos los opiáceos) y analgésicos	7 días de suministro,	
		Artículos fungibles para infusores intravenosos, bombas de jeringa, dispositivos intraóseos, calentadores de sangre, etc. <sup>c</sup>	hasta 28 intervenciones quirúrgicas	
D. Infraestructura	91 000	Mobiliario <sup>c</sup>	Suficiente	
		Documentación, papel y útiles de oficina <sup>c</sup>	Suficiente	
		Computadora e impresora <sup>c</sup>	1	
		Radio VHF/UHF <sup>c</sup>	1	

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 7.1

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Refugio blando, ligero, de montaje rápido, mediano (aprox. 4 x 6,5 m) <sup>a</sup>	3	45 000
		Refugio blando, ligero, de montaje rápido, pequeño (aprox. 4 x 4 m) <sup>a</sup>	1	10 000
		Grupo electrógeno de 15 kVA (ligero, para uso de campaña) <sup>a</sup>	1	10 000
		Equipo de distribución de energía e iluminación <sup>a</sup>	1	8 500
		Sistema de control ambiental <sup>a</sup>	1	14 500
		Cajas de almacenamiento de equipo apilables, medianas (aprox. 1 x 0,45 x 0,45 m) <sup>a</sup>	10	1 500
		Cajas de almacenamiento de equipo apilables, pequeñas (aprox. 0,5 x 0,45 x 0,45 m) <sup>a</sup>	15	1 500
		Depósito de agua portátil <sup>c</sup>	48 horas de suministro	
		Depósito de combustible portátil <sup>c</sup>	48 horas de suministro	
		Almacenamiento de alimentos y calentamiento de agua para comida precocinada o raciones de combate <sup>c</sup>	7 días de suministro para hasta 16 personas	
		Tiendas de campaña con camas de campaña para el alojamiento del personal <sup>c</sup>	Suficiente para 16 personas	
E. Eliminación de desechos		Recogida, tratamiento y eliminación de desechos <sup>a,e</sup>	1	
F. Paquete de material para área de aterrizaje para helicópteros		Paquete de material para área de aterrizaje para helicópteros <sup>a</sup>	1 juego	
<b>Total</b>	<b>593 086</b>		<b>593 086</b>	

*Abreviatura:* CICR, Comité Internacional de la Cruz Roja.

<sup>a</sup> Reembolsado en concepto de equipo pesado.

<sup>b</sup> Se aplicará la norma de seguridad SSG-46 del Organismo Internacional de Energía Atómica (relativa a la protección y la seguridad radiológicas para el uso de la radiación ionizante con fines médicos).

<sup>c</sup> Reembolsado en concepto de autonomía logística.

<sup>d</sup> Instrumental necesario para tener el juego mínimo establecido por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

<sup>e</sup> Se negociará por separado como caso especial, de conformidad con la política ambiental para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, la Política de Gestión de Desechos de las Misiones de las Naciones Unidas sobre el Terreno y el Compendio de tecnologías para el tratamiento o la eliminación de desechos sanitarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 8

## Apéndice 8

Servicio de laboratorio únicamente<sup>1</sup>

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Laboratorio	31 101	i. Analizador digital de hematología <sup>a</sup>	1	5 616
		ii. Analizador digital de bioquímica <sup>a</sup>	1	4 823
		iii. Juegos de material para la prueba del VIH y otros análisis <sup>b</sup>	5 juegos de cada tipo	
		iv. Microscopio <sup>a</sup>	2	6 567
		v. Centrifugadora <sup>a</sup>	1	3 284
		vi. Juegos de material para análisis de orina <sup>b</sup>		
		vii. Incubadora <sup>a</sup>	1	5 473
		viii. Suministros (tubos, reactivos, etc.) <sup>b</sup>		
		ix. Glucómetro <sup>a</sup>	1	1 095
		x. Refrigerador <sup>a</sup>	1	875
		xi. Congelador <sup>a</sup>	1	3 284
		xii. Troponina cardíaca <sup>a</sup>	1 juego (10 pruebas)	85
	<b>31 101</b>			<b>31 101</b>

<sup>a</sup> Reembolsado como equipo pesado.<sup>b</sup> Reembolsado por concepto de autonomía logística.<sup>1</sup> A/C.5/65/16, anexo 7.4; A/C.5/68/22, anexo 5.4; y A/C.5/71/20 anexo 4.4.

## Apéndice 9

Servicios odontológicos únicamente<sup>1</sup>

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Servicios odontológicos, consultas, tratamiento y radiografías	161 564	i. Sillón de dentista eléctrico <sup>a</sup>	1	71 149
		ii. Equipo de tratamiento <sup>a</sup>	Suficiente para atender a entre 5 y 10 pacientes por día	3 284
		Extracciones <sup>a</sup>		
		Empastes <sup>a</sup>		
		Otros tratamientos básicos <sup>a</sup>		
		iii. Taladro <sup>a</sup>	1	21 892
		iv. Mobiliario <sup>b</sup>	Suficiente	
		v. Equipo de radiografía digital <sup>a</sup>	1 juego	43 784
vii. Equipo de protección <sup>a,c</sup>	2 juegos	5 036		
viii. Esterilizador odontológico <sup>a</sup>	1	16 419		
	<b>161 564</b>			<b>161 564</b>

<sup>a</sup> Reembolsado como equipo pesado.<sup>b</sup> Reembolsado por concepto de autonomía logística.<sup>c</sup> Se aplicará la norma de seguridad SSG-46 del Organismo Internacional de Energía Atómica (relativa a la protección y la seguridad radiológicas para el uso de la radiación ionizante con fines médicos).<sup>1</sup> A/C.5/65/16, anexo 7.5; A/C.5/68/22, anexo 5.5; y A/C.5/71/20, anexo 4.5.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 10

## Apéndice 10

### Módulo de evacuación aérea por motivos médicos: necesidades y normas<sup>1</sup>

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad de tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>
1. Evacuación de bajas	Evacuación de bajas ininterrumpidamente	2 oficiales médicos	Con arreglo a las normas y prácticas aplicables	mundiales de ambulancia aérea
2. Estabilización y mantenimiento de víctimas durante las evacuaciones	Transporte simultáneo de dos pacientes prioritarios alpha y cuatro pacientes prioritarios bravo en seis o más horas	4 enfermeros o paramédicos		
3. Informe dirigido al coordinador de emergencias médicas durante el proceso de evacuación				
4. Posibilidad de prestar apoyo a hospitales previa solicitud				
5. Funcionamiento en helicópteros y aviones				
6. Posibilidad de configuración y equipación en 30 minutos o menos para prestar atención médica en vuelo				

<sup>1</sup> [A/C.5/71/20](#), anexo 4.6.

## Apéndice 10.1

Módulo de evacuación aérea por motivos médicos<sup>1</sup>

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Módulo de evacuación aérea por motivos médicos	96 041	Respirador <sup>a</sup>	2	14 229
		Desfibrilador portátil integrado en el monitor de parámetros múltiples <sup>a</sup>	2	17 514
		Instrumental de intubación (supraglótico e infraglótico) <sup>a</sup>	2 juegos	4 189
		Juego de tubos nasogástricos <sup>a</sup>	2 juegos	314
		Equipo de succión eléctrico y portátil con baterías de litio <sup>a</sup>	2	2 189
		Camillas rígidas y colchones de vacío para cada paciente <sup>a</sup>	2	628
		Camillas de fácil deslizamiento ajustables a la base de la aeronave (con posibilidad de configurarlas para apoyo vital avanzado) <sup>a</sup>	2	2 790
		Camillas tijera <sup>a</sup>	2	837
		Inmovilizadores de cabeza <sup>a</sup>	2	314
		Collarines cervicales <sup>a</sup>	2	89
		Equipo de drenaje torácico <sup>a</sup>	2 juegos	837
		Férula de vacío completa para las extremidades y el cuerpo <sup>a</sup>	2 juegos	1 676
		Arnés de sujeción (correas para asegurar al paciente) <sup>a</sup>	2	628
		Colchón de vacío con arnés <sup>a</sup>	6	10 684
		Respiradores manuales (bolsas y mascarillas de reanimación) para ambulancias <sup>a</sup>	2 juegos	628
		Glucómetro (sustancia anhidra) <sup>a</sup>	2	60
		Medidor portátil de hemoglobina <sup>a</sup>	2	1 400
		Sistema de oxígeno <sup>a</sup>	4	870
		Luces flexibles LED <sup>a</sup>	4	201
		Bomba de infusión, rampa portátil de 4 jeringas eléctricas intravenosas por paciente entubado-sedado, con batería de litio <sup>a</sup>	2	9 851
		Monitor portátil de múltiples parámetros <sup>a</sup>	2	21 893
		Maletín de urgencia de médico, enfermero o paramédico <sup>a</sup>	6	3 958
		Equipo médico completo (todos los medicamentos, expansores del plasma) <sup>b</sup>	Suficiente	
Almacenamiento portátil para medicamentos y material desechable <sup>a</sup>	2	264		
	<b>96 041</b>			<b>96 041</b>

(Notas en página siguiente)

<sup>1</sup> A/C.5/65/16, anexo 7.6; A/C.5/68/22, anexo 5.6; y A/C.5/71/20, anexo 4.6.

**Capítulo 3, anexo C, apéndice 10.1***Notas:*

1. En el juego de instrumental de intubación deberá haber un laringoscopio con palas, juegos de material para traqueotomía de urgencia y tubos endotraqueales. Todo el material necesario para intubación orotraqueal y supraglótica para pacientes adultos y pediátricos debe incluir medicamentos para inducción de secuencia rápida, instrumental para cricotiroidotomía y equipo completo para drenaje torácico. Un ambú por paciente. Un humidificador de oxígeno por tanque de oxígeno. Un tubo desechable por respirador. Seis disponibles en todo momento. Filtro bacteriano/viral: uno por línea principal. Equipo de respiración artificial no invasivo con mascarilla de presión continua positiva de la vía aérea de tres tamaños.
  2. Dotación de personal: el equipo de evacuación médica por vía aérea estará integrado por dos equipos, cada uno de los cuales contará con al menos un médico y dos enfermeros o paramédicos especializados o capacitados en evacuación médica por vía aérea.
  3. Los respiradores ofrecen modalidades basadas en el volumen y la presión para una respiración artificial controlada, sincronizada o espontánea. El respirador debe ofrecer capacidad de flujo de respiración no invasivo y permitir supervisar la curva de presión de los pacientes. Batería de iones de litio: cuatro horas con una batería de repuesto en vuelo. Con suministro CA/CC. Debería funcionar en temperaturas inferiores a los 50 °C y en presiones atmosféricas de 650 Kpa. Requisito mínimo para pacientes prioritarios alfa con respiración artificial en vuelo: VC regulable, de 50 ml a 2000ml, disparo, de 3 L/min a 15 L/min, FiO<sub>2</sub> regulable, del 40 % al 100 %, presión positiva al final de la espiración (PEEP), de +3 mbar a 20 mbar, I/E, de 1:4 a 3:1, alarma de apnea. Mediciones en pantalla LCD: MV, f, VCE, PEEP, P media, P pico, P estática y O<sub>2</sub>. El fabricante debe cumplir lo dispuesto en la norma ISO 10651-3.
  4. Desfibrilación bifásica semiautomática y manual con modo sincronizado mediante adhesivos, marcapasos externos con adhesivos, electrocardiograma de 12 derivaciones, SpO<sub>2</sub> (saturación de oxígeno capilar periférica), monitorización no invasiva de la presión arterial, monitorización de CO<sub>2</sub> espiratorio final (EtCO<sub>2</sub>) en pacientes intubados y no intubados. Monitorización continua de la temperatura intrarrectal o esofágica. Todas las alarmas deberían poder oírse y verse durante el transporte. Una pantalla en color LCD para monitorización de electrocardiograma de 3 derivaciones. Impresora batería de iones de litio con autonomía de 6 horas para cada monitor (un juego de baterías de repuesto para cada monitor).
  5. Férula de vacío completa para las extremidades; pequeña bomba de vacío y bolsa. Inmovilización de las extremidades inferiores y superiores mediante vacío. Equipado con válvula de succión en la parte externa. Debería ser transparente a los rayos X; férula de tracción de extremidades inferiores, férula pélvica y collarín cervical regulable.
  6. Colchón de vacío que permita la inmovilización y el transporte del paciente. Equipado con tres correas para el paciente y otras cuatro para el ajuste. Hecho completamente de PVC. Impermeable y fácil de limpiar. Equipado con cuatro asas a cada lado, dos a la altura de la cabeza y una a la de los pies para facilitar el transporte.
- <sup>a</sup> Reembolsado como equipo pesado.
- <sup>b</sup> Reembolsado por concepto de autonomía logística.

## Apéndice 11

Módulo de atención quirúrgica de avanzada<sup>1</sup>

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	
Módulo de atención quirúrgica de avanzada	162 342	Mesa de operaciones	1	15 324	
		Lámpara de quirófano (portátil)	2	13 135	
		Autoclave (un paso 10-15l) con cesta	1	4 188	
		Equipo de anestesiología	1	54 729	
		Oxígeno y gases anestésicos	Cantidad indispensable		
		Aparato de diatermia	1	8 757	
		Equipo de succión para fluidos corporales	Suficiente	4 378	
		Equipo de desinfección	1	7 662	
		Carrito de reanimación y monitorización, incluidos medicamentos	1	2 189	
		Desfibrilador	1	8 757	
		Respirador	1	7 114	
		Instrumental de intubación	1 juego	1 642	
		Bomba de infusión	1	4 925	
		Oxímetro de pulsos	1	3 284	
		Bombonas de oxígeno	2	438	
		Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes	1	3 831	
		Material quirúrgico fungible	Suficiente para realizar 2 operaciones por día		
		Instrumental para apendicectomía y de uso múltiple	1 juego	5 758	
		Equipo de toracotomía	1 juego	6 807	
		Instrumental para exploración de heridas	1 juego	5 758	
		Pinza nasal acodada, de punta dentada 5½ pulgadas	1	3 665	
		Cilindro de presentación de fórceps estériles D=4cm	1		
		Aguja oftalmológica para la extracción de cuerpos extraños	1		
Imán oftalmológico	1				
Espejo laríngeo, pequeño	1				
Espejo laríngeo, grande	1				
Espejo laríngeo, mediano	1				
Espéculo nasal 5¾ pulgadas, grande	1				

<sup>1</sup> A/C.5/65/16, anexo 7.7; A/C.5/68/22, anexo 5.7; y A/C.5/71/20, anexo 4.7.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 11

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
		Espéculo nasal 5¾ pulgadas, mediano	1	
		Espéculo nasal 5¾ pulgadas, pequeño	1	
		Porta-agujas Mayo-Hegar, 5 pulgadas	1	
		Alicates 5½ pulgadas, con resorte	1	
		Separador de Alm, garfios de 1/8 pulgadas	1	
		Tijeras para cortar anillos	1	
		Tijeras para cortar vendajes de 7¼ pulgadas	1	
	<b>162 342</b>			<b>162 342</b>

*Nota:* Con respecto a la dotación de personal, el equipo de atención quirúrgica de avanzada estará integrado por un cirujano general, un anestesista y tres enfermeros.

**Apéndice 12****Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas para la atención ginecológica**

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad de tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por mujer y mes)</i>
1. Exploración ginecológica básica	Hasta 15 consultas ambulatorias diarias	1 ginecólogo	Equipo ginecológico básico	1 sala para consultas ambulatorias	2,13
2. Examinar, diagnosticar y tratar enfermedades y lesiones comunes del sistema reproductor femenino por medios quirúrgicos y conservadores					
3. Realizar operaciones ginecológicas comunes de emergencia solamente.					

*Notas:* En las necesidades de personal de los hospitales de nivel 2 se incluye un anestesista, un auxiliar de operaciones y un enfermero.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 12.1

## Apéndice 12.1

Módulo ginecológico<sup>1</sup>

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Módulo ginecológico	10 932	i. Silla de ginecología <sup>a</sup>	1	2 872
		ii. Juego de instrumentos ginecológicos <sup>a</sup>	1 juego	4 030
		iii. Colposcopio <sup>a</sup>	1	4 030
	<b>10 932</b>			<b>10 932</b>

<sup>a</sup> Reembolsado como equipo pesado como parte de la tasa de reembolso del módulo ginecológico.

<sup>1</sup> [A/C.5/65/16](#), anexo 7.8; [A/C.5/68/22](#), párr. 131 b); y [A/C.5/71/20](#), anexo 4.8.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 13

## Apéndice 13

### Niveles de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas para la atención ortopédica

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad de tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>
1. Formular planes y procedimientos para servicios de cirugía ortopédica. Durante el período ampliado de 21 días de hospitalización, poder gestionar los servicios de cirugía ortopédica	Hasta 15 consultas ambulatorias diarias	1 cirujano ortopédico 1 auxiliar de operaciones ortopédicas	Equipo ortopédico básico	2 salas para consultas ambulatorias
2. Reducir e inmovilizar fracturas cerradas con una escayola de yeso o fibra de vidrio, o una férula				
3. Reducir e inmovilizar las fracturas mediante reducción abierta o fijación interna bajo guía fluoroscópica				
4. En los casos en que la lesión sea una fractura abierta (compuesta) o una fractura compleja asociada a daño vascular o neurológico, para salvar la vida y la extremidad, el tratamiento ideal debe ser detener o controlar la hemorragia, estabilizar la fractura y trasladar al paciente a un hospital de un nivel superior				
5. Examinar, diagnosticar y tratar enfermedades y lesiones del sistema musculoesquelético por medios quirúrgicos y conservadores				
6. Determinar procedimientos para la atención preoperatoria y postoperatoria				

*Notas:* En las necesidades de personal de los hospitales de nivel 2 se incluye un anestesista y enfermeros.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 13.1

## Apéndice 13.1

**Módulo ortopédico<sup>1</sup>**

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Módulo ortopédico	48 348	i. Juego básico de instrumentos ortopédicos <sup>a</sup>	1 juego	3 739
		ii. Fluoroscopio de arco en C móvil <sup>a</sup>	1	40 302
		iii. Juego de tracción ortopédica <sup>a</sup>	2	4 307
<b>Total</b>	<b>48 348</b>			<b>48 348</b>

<sup>a</sup> Reembolsado como equipo pesado como parte de la tasa de reembolso del módulo ortopédico.

<sup>1</sup> [A/C.5/65/16](#), anexo 7.9; [A/C.5/68/22](#), anexo 5.9; y [A/C.5/71/20](#), anexo 4.9.

**Apéndice 14****Módulo de fisioterapia: necesidades y normas<sup>1</sup>**

<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad de tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>
Tratamientos básicos de fisioterapia	Hasta 5 tratamientos ambulatorios diarios	1 fisioterapeuta	Equipo básico de fisioterapia	1 sala para consultas ambulatorias

<sup>1</sup> [A/C.5/71/20](#), anexo 4.10.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 14.1

## Apéndice 14.1

Módulo de fisioterapia<sup>1</sup>

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>
Módulo de fisioterapia	13 300	i. Sonoterapia <sup>a</sup>	1	2 100
		ii. Neurotens <sup>a</sup>	1	2 200
		iii. Magnetoterapia <sup>a</sup>	1	3 200
		iv. Onda corta (alta frecuencia) <sup>a</sup>	1	3 600
		v. Bicicleta estática, apoyo lumbar <sup>a</sup>	1	2 200
<b>Total</b>	<b>13 300</b>			<b>13 300</b>

<sup>a</sup> Reembolsado como equipo pesado como parte de la tasa de reembolso del módulo de fisioterapia.

<sup>1</sup> [A/C.5/71/20](#), anexo 4.10.1.

**Apéndice 15****Módulo de servicios de medicina interna<sup>1</sup>**

<i>Tratamiento</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>
Diagnosticar y tratar enfermedades internas comunes	1 médico general o internista	Ninguna	Ninguna infraestructura adicional necesaria más allá de la disponible en los centros de nivel 2
Tratamiento de casos complejos y trastornos médicos críticos	2 cardiólogos 1 técnico de laboratorio		
Prescribir asistencia para casos dermatológicos complejos junto con asistencia quirúrgica especializada	2 enfermeros		
Coordinar los servicios de medicina interna con otras actividades médicas			

<sup>1</sup> [A/C.5/71/20](#), anexo 4.10.

## Apéndice 16

### Procedimientos administrativos para el pago por servicios prestados

1. La misión abonará el importe de las reclamaciones de pago por servicios prestados presentadas por el país que aporta contingentes o fuerzas de policía solo después de haber recibido una factura mensual enviada a la atención del Oficial Médico/Oficial Jefe del Servicio Médico de la Fuerza que representa al Director o Jefe de Apoyo a la Misión.
2. El pago por servicios prestados se aprobará una vez que el país que aporta contingentes o fuerzas de policía haya presentado a la misión la factura correspondiente, en la que se indicarán:
  - a) Nombre completo y número de identificación de las Naciones Unidas del paciente;
  - b) Fechas de tratamiento;
  - c) Servicio prestado, conforme a la lista de tarifas adjunta;
  - d) Planillas individuales que atestigüen la situación/categoría de empleo del paciente en las Naciones Unidas.
3. El diagnóstico, con arreglo al sistema de códigos de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos de la Organización Mundial de la Salud, y una copia de las notas de remisión a otros especialistas o instalaciones extendidas por un especialista médico u oficial médico de atención primaria de las Naciones Unidas, deberán incluirse en un sobre sellado, con la leyenda "Registro médico: confidencial" y dirigido al Oficial Jefe del Servicio Médico, que responde al Director o Jefe de Apoyo a la Misión respecto del mantenimiento adecuado de la confidencialidad y los registros.
4. El Director o Jefe de Apoyo a la Misión es el responsable de todos los pagos por servicios al país que aporta contingentes o fuerzas de policía y de reclamar el pago de las tarifas correspondientes al personal de las Naciones Unidas que tenga seguro médico, cuando proceda.

## Capítulo 3, anexo C, apéndice 16

Lista de tarifas<sup>1</sup>

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Código</i>	<i>Tipo de servicios</i>	<i>Tarifa</i>
A	Medicina general	31.5
B	Remisión a un especialista	42
C	Enfermeros (en procedimientos médicos)	21
D	Vacunación/medicación/fármacos	Costo efectivo
E	Radiografía (remisión, imagen únicamente)	26,25
F	Radiografía con contraste (remisión, imagen únicamente)	68,25
G	Pruebas de laboratorio (remisión, análisis únicamente)	26,25
H	Consultas odontológicas, de urgencia únicamente (incluye radiografías dentales)	68,25
I	Cama de hospital, por períodos de 24 horas	84
J	Reconocimiento médico inicial del personal de las Naciones Unidas (incluidas las pruebas y radiografías previas y posteriores al despliegue)	131,25
K	Cirugía menor (anestesia local)	525
L	Cirugía mayor (anestesia general, regional)	1 102,5
M	Fisioterapia (remisión, especialista)	15

*Notas:*

1. Las tarifas que anteceden incluyen los bienes fungibles utilizados durante la consulta.
2. Los servicios de laboratorio o de radiografía prestados se facturarán por separado respecto de la tarifa de consulta (a excepción de las radiografías dentales y los reconocimientos médicos iniciales del personal de las Naciones Unidas, cuando estén incluidos en la tarifa).
3. No se cobrará cuota de copago a los pacientes. Las instalaciones médicas del país que aporta contingentes o fuerzas de policía facturarán a la misión el importe íntegro, que se les reembolsará.
4. Por costo efectivo de la vacunación se entiende el costo de las vacunas pagado por los centros médicos.
5. El personal de contratación local está exento del sistema de pago por servicio prestado por cirugía en todos los casos de emergencia.

<sup>1</sup> [A/C.5/68/22](#), párr. 145.

### Pago por servicios de apoyo médico prestados

Operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (nombre) \_\_\_\_\_

Nombre del contingente (tipo de centro médico): \_\_\_\_\_

Situación en las Naciones Unidas por categoría (contingente, unidad de policía constituida, observadores militares, policía de las Naciones Unidas, personal civil de las Naciones Unidas) \_\_\_\_\_

Núm. de serie	Nombre del paciente		Número de identificación de las Naciones Unidas	Nota de remisión	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	Costo total
	Apellido	Nombre			Medicina general	Remisión a un especialista	Enfermeros	Vacunación/medicación/fármacos	Rayos X	Radiografías con contraste	Análisis de laboratorio	Servicios odontológicos	Hospitalización	Reconocimiento médico	
					\$30	\$40	\$20	Costo efectivo	\$25	\$65	\$25	\$65	\$80	\$120	
1	Ejemplo		PKF-BDN-00-0000												
2															
3															
4															
5															
6															
<b>Total adeudado</b>															

Oficial al mando del hospital:

\_\_\_\_\_  
(Firma)

Nombre (en letra de imprenta)

\_\_\_\_\_

Fecha:

\_\_\_\_\_

Visto bueno del Oficial de Personal Civil o Militar de las Naciones Unidas:

\_\_\_\_\_  
(Firma)

Nombre (en letra de imprenta)

\_\_\_\_\_

Fecha:

\_\_\_\_\_

Oficial Jefe del Servicio Médico:

\_\_\_\_\_  
(Firma)

Nombre (en letra de imprenta)

\_\_\_\_\_

Fecha:

\_\_\_\_\_

Oficial Certificador (finanzas):

\_\_\_\_\_  
(Firma)

Nombre (en letra de imprenta)

\_\_\_\_\_

Fecha:

\_\_\_\_\_

## Apéndice 17

### Procedimientos para la inmunización y la lucha contra el paludismo y el VIH

#### Directrices en materia de vacunaciones

1. Los requisitos de vacunación y quimioprofilaxis en la zona de una misión son recomendados por las Naciones Unidas y deberán ser observados, como norma mínima, por todos los países que aporten contingentes y fuerzas de policía. Según estos requisitos, la vacunación puede ser de varias clases:

a) **Vacunación obligatoria.** Vacunación necesaria para cumplir los reglamentos internacionales de salud o los requisitos nacionales estipulados por el país anfitrión para los desplazamientos a la zona de la misión. En el caso de la fiebre amarilla, la vacunación es obligatoria para quienes viajan desde o hacia países con riesgo de transmisión de la enfermedad. Es importante que el certificado internacional de vacunación de la OMS o un documento equivalente que incluya los detalles de vacunación de cada efectivo de mantenimiento de la paz se pongan a disposición de la sección de servicios médicos de misión enfermería a su llegada a la misión;

b) **Vacunación recomendada.** Vacunación recomendada por la OMS o por el Departamento de Apoyo Operacional en caso de desplazamiento a una región con determinadas enfermedades (por ejemplo, hepatitis A, encefalitis japonesa, meningitis). Las vacunas recomendadas se incluyen en el reembolso del personal de los contingentes;

c) **Vacunación infantil y estándar.** Las vacunas infantiles y estándar, incluidas las de refuerzo, que se aplican habitualmente a la población en general y a los contingentes/ y fuerzas de policía y no son exigidas específicamente para las actividades del mantenimiento de la paz; entre ellas se encuentran las vacunas contra la difteria, la tos ferina, el tétanos y la poliomielitis. Este tipo de vacunas es de responsabilidad nacional;

d) **Vacunación optativa.** Se trata de vacunas adicionales administradas como requisito nacional de un país que aporta contingentes y fuerzas de policía pero que no son requisito obligatorio para entrar en la zona de la misión en virtud de los reglamentos sanitarios internacionales o del país anfitrión, y que no han sido recomendadas específicamente por el Departamento de Apoyo Operacional, por ejemplo, vacunas contra la rabia, el ántrax y la gripe estacional humana. Estas vacunas no son reembolsadas por las Naciones Unidas;

e) **Vacunación en casos especiales.** Se trata de otras vacunas o medicamentos necesarios para combatir enfermedades infecciosas nuevas o emergentes en la zona de la misión y que no son reembolsadas según las categorías antes mencionadas, como por ejemplo el medicamento antiviral Ribavirin para la fiebre de Lassa (fiebre hemorrágica) y los medicamentos Oseltamivir o Tamiflu para la gripe aviar. Esas vacunas o medicamentos serán proporcionados por las Naciones Unidas o se reembolsarán contra la presentación de reclamaciones por los costos efectivos.

2. Es responsabilidad y corre por cuenta de cada país que todo el personal haya recibido por lo menos la dosis inicial de las vacunas obligatorias y recomendadas antes de su despliegue en la zona de la misión. Deberá dejarse constancia de las vacunas que haya recibido cada persona para facilitar el seguimiento por parte del médico de cada contingente. De ser posible, deberá entregarse a cada integrante del

**Capítulo 3, anexo C, apéndice 17**

contingente el certificado internacional de vacunación de la OMS o su equivalente nacional.

3. En caso de que los contingentes se desplieguen en la zona de la misión sin haber recibido las vacunas necesarias, la unidad de servicios médicos las suministrará, pero todos los gastos se deducirán del reembolso debido al país que aporta contingentes o fuerzas de policía. Es obligación del Oficial Médico de la Fuerza presentar un registro de todas las vacunas administradas en el terreno, donde se indiquen los nombres, los números de identificación de las Naciones Unidas y las nacionalidades de quienes reciben las vacunas, así como los tipos y las dosis de las vacunas.

4. En caso de que antes del despliegue no se hubiera completado un régimen de dosis múltiples de las vacunas obligatorias o recomendadas, las Naciones Unidas se encargarán de administrar las dosis restantes, incluidas las de refuerzo que fueran necesarias. En este caso, el cuartel general de la misión adquirirá las vacunas necesarias con la ayuda de la Sección de Servicios Médicos de Apoyo. Las Naciones Unidas cargarán el costo de las citadas vacunas a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

5. En caso de incumplimiento con las normas de vacunación y quimioprofilaxis recomendadas por las Naciones Unidas, se podrá denegar el ingreso en el país anfitrión y rechazarse las solicitudes de pago de gastos médicos e indemnizaciones.

**Profilaxis del paludismo y lucha contra los vectores**

6. El paludismo es endémico en la mayoría de los países tropicales, en particular en África, América del Sur y Asia meridional. Hay 400 millones de infectados y 1,5 millones de personas mueren todos los años a causa de esta enfermedad. Es una de las principales enfermedades que afectan al personal de mantenimiento de la paz y una causa importante de morbilidad y mortalidad. Ello indica una falta general de conocimientos sobre la enfermedad entre el personal de mantenimiento de la paz, así como el uso insuficiente e incorrecto de la protección ambiental y personal. La demora en los diagnósticos debido a la falta de conocimiento de algunos medios sobre la enfermedad, la aparición de mosquitos anofeles resistentes a los insecticidas normales y las cepas resistentes de plasmodia dificultan también la prevención del paludismo. Hasta la fecha no se ha formulado ninguna vacuna eficaz contra este organismo. Algunas de las medidas que es necesario adoptar para luchar contra la enfermedad son las siguientes:

a) Instalar los campamentos lejos de masas de agua estancada (por ejemplo, pantanos, lagunas);

b) Realizar periódicamente tareas de inspección y destruir los criaderos de mosquitos en las inmediaciones del campamento. Se recomienda aplicar aceites de petróleo, y considerar la posibilidad de aplicar insecticidas organofosfatados a las masas de agua con vegetación abundante;

c) Rociar con insecticida las paredes internas y externas y los alféizares de las ventanas para eliminar, por efecto residual, los mosquitos adultos en reposo. Este método es más efectivo que el rociamiento espacial o nebulización y debe realizarse por lo menos una vez cada tres meses. Es suficiente utilizar un pulverizador de compresión manual; pueden usarse insecticidas organofosfatados, carbamato o piretroides sintéticos;

**Capítulo 3, anexo C, apéndice 17**

d) Utilizar mosquiteros sobre las camas y ropa adecuada después del anochecer. Se ha demostrado que la protección contra los mosquitos aumenta si se impregnan los mosquiteros e incluso la ropa con permetrina o un compuesto similar. Debe repetirse la aplicación cada seis meses;

e) Promover el uso obligatorio de repelentes de insectos después de la puesta de sol y la repetición de las aplicaciones durante la noche en el caso de los soldados que están de guardia. Se recomienda el uso de repelentes en base a N, N-Dietil-1-m-toluamida (DEET), en particular en ungüentos y formulaciones de liberación sostenida;

f) Supervisar e incluso imponer la profilaxis contra el paludismo. Para la mayoría de las zonas de misión se recomienda la administración de 250 mg por semana de mefloquina (Lariam), mientras que para las personas con deficiencia de glucosa-6-fosfato deshidrogenasa (G6PD) o alergia a los medicamentos con quinina se aconseja la administración de 100 mg diarios de doxiciclina. *Cada país es responsable de que se comience la profilaxis recomendada antes de desplegar las tropas en la zona de la misión. Después del despliegue, la continuación de la profilaxis estará a cargo de la unidad de servicios médicos del contingente;*

g) Cuando se sospecha o se ha confirmado un diagnóstico de paludismo, tratar al paciente en un centro médico de nivel 2 o 3, donde se puedan realizar la vigilancia y las capacidades de laboratorio necesarios<sup>1</sup>;

h) La educación sanitaria es esencial para sensibilizar acerca del paludismo y corregir los falsos conceptos sobre la enfermedad (por ejemplo, los efectos perjudiciales de la profilaxis), así como insistir sobre la necesidad de que se tomen medidas preventivas adecuadas.

**El VIH/sida y las enfermedades de transmisión sexual**

7. Las enfermedades de transmisión sexual y el sida son enfermedades profesionales que afectan al personal militar, en especial a los contingentes de mantenimiento de la paz y los observadores de las Naciones Unidas. Se han comprobado tasas de prevalencia de entre un 10 % y un 30 % entre el personal militar, incluido el de algunos de los países que aportan contingentes a las misiones de mantenimiento de la paz. Se estima que esa tasa es dos a cinco veces superior a la tasa de la respectiva población general, y ha llegado a ser hasta 50 veces superior durante el despliegue en una zona de conflicto.

**Factores de riesgo**

8. El personal desplegado en las misiones de mantenimiento de la paz es particularmente vulnerable a las enfermedades de transmisión sexual y el sida, debido a los factores siguientes, relacionados principalmente con su contacto con los trabajadores sexuales:

- a) Períodos prolongados lejos del hogar y separación de la pareja;
- b) Influencia del alcohol y los compañeros;
- c) Desinhibición y menores restricciones por encontrarse en un nuevo país;
- d) Dinero disponible, con menos oportunidades para gastarlo durante el despliegue en operaciones;

<sup>1</sup> [A/C.5/68/22](#), párr. 116 b).

**Capítulo 3, anexo C, apéndice 17**

- e) Valores y actitudes propios del personal militar que los impulsan a correr riesgos;
- f) Fácil acceso a los trabajadores sexuales en las cercanías de los campamentos y los lugares que frecuentan cuando están de licencia;
- g) En algunos casos, la mayor tendencia a abusar de las drogas y la falta de acceso a agujas hipodérmicas estériles;
- h) Mayores probabilidades, en particular del personal médico, de verse expuesto en los campos de operaciones a sangre infectada, tanto del propio personal de mantenimiento de la paz como de la población local.

9. Es posible prevenir las enfermedades de transmisión sexual y la infección por el VIH y el sida mediante la educación y la formación sobre el cuidado de la salud, y también entregando elementos de protección personal (preservativos) al personal de mantenimiento de la paz. Con un programa efectivo de prevención del sida, se podrá contener la propagación de la enfermedad entre el personal de paz y la población local. Algunos de los elementos de este programa serían los siguientes:

- a) La educación sobre los riesgos del VIH/sida destinada a derribar algunos mitos y falsos conceptos sobre la enfermedad, que debe apoyarse con publicaciones, carteles y otros medios de comunicación;
- b) La formación sobre la prevención del sida que se brindaría al personal antes de su despliegue en una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y durante el despliegue, haciendo hincapié en el respeto de las normas de profilaxis y un comportamiento prudente en situaciones “de riesgo”;
- c) La distribución periódica y supervisada de preservativos a todo el personal de mantenimiento de la paz, tanto hombres como mujeres, en particular antes de una licencia. Es responsabilidad de cada país que los contingentes se desplieguen con reservas suficientes de preservativos. La unidad de servicios médicos del contingente u otra dependencia de las Naciones Unidas podrán suministrar más preservativos;
- d) Las pruebas del VIH deberán ponerse al alcance de todo el personal de paz y los miembros del personal de las Naciones Unidas desplegados en el terreno. El personal médico deberá prestar servicios de asesoramiento a las personas infectadas si lo solicitan;
- e) Deberá promoverse la sensibilización del personal médico y deberán adoptarse precauciones universales para el tratamiento de los pacientes, en particular durante los procedimientos de resucitación e intravenosos, y deberán desecharse y descontaminarse con métodos idóneos los residuos médicos y los productos fungibles.

10. Puede encontrarse más información sobre el sida en el folleto titulado “Protect yourself, and those you care about, against HIV/AIDS”, publicado conjuntamente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), que se distribuye entre los observadores militares, los supervisores de policía civil y los contingentes militares en misiones de mantenimiento de la paz.

**Capítulo 4****Preparación, despliegue/redespliegue y transporte de contingentes****Índice**

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	139
II. Gastos de preparación . . . . .	139
III. Despliegue y redespliegue del personal . . . . .	139
IV. Despliegue y redespliegue del equipo . . . . .	140
V. Pintura y repintado . . . . .	142
VI. Transporte interior . . . . .	143
VII. Rotación del equipo . . . . .	144
VIII. Transporte de piezas de repuesto y bienes fungibles . . . . .	145
IX. Eliminación del equipo de propiedad de los contingentes . . . . .	146
Anexo	
Carta de asignación . . . . .	148

---

**Capítulo 4****I. Introducción**

1. En el presente capítulo se establece la política referente al reembolso de los gastos de preparación y transporte asociados con el despliegue, rotación y redespiegue de un contingente. En las directrices para los países que aportan contingentes se presenta información más detallada.

**II. Gastos de preparación**

2. Antes del despliegue el país que aporta contingentes y fuerzas de policía deberá preparar todo el equipo autorizado para que esté en condiciones de pleno funcionamiento y servicio. Todos los gastos relacionados con la preparación del equipo autorizado para el despliegue a una misión con arreglo a un contrato de arrendamiento con o sin servicios (por ejemplo, pintura, incorporación de emblemas de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno), así como los gastos de devolución del equipo a las existencias nacionales al concluir una misión (por ejemplo, los gastos de volver a pintar las enseñas nacionales) serán responsabilidad de las Naciones Unidas. El reembolso se calculará utilizando las tasas estándar de pintura/repintado indicadas en el apéndice del anexo A del capítulo 8. El reembolso se limitará al equipo convenido en el memorando de entendimiento, más un 10 % de exceso de existencias, en su caso<sup>1</sup>.

3. Los gastos especiales de preparación y remodelación del equipo especializado que se arrienda por un período relativamente breve no se incluirán en el contrato de arrendamiento con o sin servicios, sino que se negociarán por separado entre las Naciones Unidas y el país contribuyente<sup>2</sup>.

**III. Despliegue y redespiegue del personal**

4. Las Naciones Unidas son responsables del despliegue y la repatriación (incluidas las rotaciones periódicas) del personal de los contingentes autorizados en el memorando de entendimiento. Las Naciones Unidas realizarán normalmente los acuerdos necesarios con el país que aporte contingentes y fuerzas de policía y los transportistas pertinentes. Cuando un país que aporta contingentes o fuerzas de policía se ofrezca a realizar el transporte hasta y desde la zona de la misión, o cuando las Naciones Unidas no puedan ofrecer los servicios de transporte necesarios, las Naciones Unidas podrán solicitar al país que aporta contingentes o fuerzas de policía, mediante carta de asignación, que realice dicho transporte. En tales casos, las Naciones Unidas reembolsarán al país que aporta contingentes y fuerzas de policía los gastos asociados hasta la cifra estimada en que se habría incurrido en el caso de que las Naciones Unidas hubieran prestado esos servicios (normalmente, la oferta más baja que cumpla los requisitos en materia de transporte) u ofrecerán reembolso a una tasa convenida entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía. En las directrices para los países que aportan contingentes se presenta información más detallada.

5. El punto de entrada/salida de los contingentes se acordará y establecerá en el memorando de entendimiento. Los contingentes se desplegarán en el puerto de entrada/salida convenido. Los contingentes podrán regresar a otro lugar indicado por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía; no obstante, el costo máximo

---

<sup>1</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 2 e).

<sup>2</sup> A/C.5/49/66, anexo, párr. 23.

**Capítulo 4**

para las Naciones Unidas será el previamente convenido hasta el lugar de origen. Cuando una rotación suponga el traslado de tropas desde un punto diferente de salida, este se convertirá en el puerto convenido de entrada para dichos contingentes/efectivos policiales. Todos los gastos adicionales contraídos debido a una solicitud de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de cambiar el puerto de entrada/salida serán responsabilidad del país que aporta contingentes y fuerzas de policía. En el caso de que un país que aporta contingentes y fuerzas de policía que despliega más personal del autorizado en el memorando de entendimiento, el gasto adicional recaerá sobre dicho país. No hay ningún derecho a reembolso de las tasas de desembarque ya que las Naciones Unidas consideran dichas tasas como impuestos directos de los que la Organización está exenta de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) de la sección 7 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>3</sup>.

6. Para el reembolso de los gastos de los contingentes se seguirá aplicando la tasa completa hasta la fecha de su salida, de conformidad con el plan de liquidación.

7. En el marco del proceso de planificación de la misión la Sede de las Naciones Unidas elaborará una lista indicativa y específica para cada misión de los enseres del personal (apéndice del anexo A del memorando de entendimiento). Dicha lista será examinada con cada uno de los contingentes antes del comienzo de una misión y se incluirá en las directrices para los países que aportan contingentes, preparadas para cada misión<sup>4</sup>. El equipo y los enseres del personal acordados deberían distribuirse antes del despliegue.

#### **IV. Despliegue y redespliegue del equipo**

8. Las Naciones Unidas se responsabilizarán del despliegue y la repatriación del equipo pesado y ligero de propiedad de los contingentes, incluidas las piezas de repuesto y los bienes fungibles en la forma señalada en el memorando de entendimiento o especificada en las directrices para los países que aportan contingentes. El puerto de embarque/desembarque se acordará y consignará en el memorando de entendimiento. En el caso de los países sin litoral o en los que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril hasta la zona de la misión, el puerto de embarque/desembarque será un cruce fronterizo previamente convenido<sup>5</sup>. Las Naciones Unidas realizarán normalmente los arreglos de transporte necesarios con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y los transportistas pertinentes. Cuando un país que aporta contingentes o fuerzas de policía se ofrezca a realizar el transporte hasta y desde la zona de la misión, o cuando las Naciones Unidas no puedan ofrecer los servicios de transporte necesarios, las Naciones Unidas podrán solicitar al país que aporta contingentes o fuerzas de policía, mediante carta de asignación, que realice dicho transporte. En tales casos, las Naciones Unidas reembolsarán al país que aporta contingentes y fuerzas de policía los gastos asociados hasta la cifra estimada en que se habría incurrido en el caso de que las Naciones Unidas hubieran prestado esos servicios (normalmente, la oferta más baja que cumpla los requisitos en materia de transporte) u ofrecerán reembolso a una tasa convenida entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía.

9. En lo que respecta al tráfico hacia la zona de operaciones de una misión, así como desde esta y en su interior, las Naciones Unidas se encargan de la coordinación de todas las operaciones de control del tráfico en la misión, incluida la obtención de

<sup>3</sup> Oficina de Asuntos Jurídicos, memorando de 12 de junio de 2001.

<sup>4</sup> A/C.5/52/39, párr. 78.

<sup>5</sup> A/C.5/54/49, párr. 67 c).

## Capítulo 4

los permisos y autorizaciones necesarias de las autoridades competentes del país anfitrión<sup>6</sup>.

10. Con ocasión del despliegue y red despliegue, las Naciones Unidas suministrarán los materiales para empacar y embalar o reembolsarán el costo de los mismos, con exclusión de la mano de obra, como medida preventiva contra la pérdida o daño del equipo.

11. Los gastos justificados documentalmente que correspondan a la carga y descarga de equipo pesado antes del despliegue y después de la repatriación serán reembolsados por las Naciones Unidas y constarán en la carta de asignación. Los gastos de esa índole que correspondan a equipo pesado suplementario (más allá del exceso de existencias permitido, del 10 %) desplegado por los países que hayan aportado contingentes y fuerzas de policía no serán susceptibles de reembolso, a menos que el despliegue se haya hecho previa aprobación de las Naciones Unidas. Todos los demás gastos conexos se sufragarán con arreglo a lo dispuesto en la carta de asignación<sup>7</sup>. Cuando el transporte se haga en vehículos militares/policiales, podrá reembolsarse el incremento del gasto, salvo la parte que corresponda a los gastos de mano de obra militar/policial.

12. Las Naciones Unidas pueden pedir a un país que aporta contingentes y fuerzas de policía que suministre gasolina, aceites y lubricantes, sobre todo en la etapa inicial. En estos casos, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía será reembolsado de acuerdo con las tasas mensuales estándar aprobadas por la Asamblea General (según lo dispuesto en el capítulo 8, anexo A, del presente manual) o mediante carta de asignación si se trata de equipo pesado (caso especial)<sup>8</sup>.

13. En el caso del equipo pesado, se ofrecerá transporte en la forma especificada en el memorando de entendimiento. Un país que aporte contingentes y fuerzas de policía podrá superar la cantidad de equipo pesado hasta en un 10 % para poder contar con equipo pesado de reserva. Las Naciones Unidas sufragarán los gastos de transporte relacionados con el despliegue y la repatriación de acuerdo con el nivel de equipo autorizado en el memorando de entendimiento, así como del 10 % adicional a fin de contar con equipo pesado de reserva<sup>9</sup>. En el caso de que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía despliegue más equipo del autorizado en el memorando de entendimiento, y teniendo en cuenta la reserva del 10 %, los costos adicionales se cargarán al país que aporte contingentes o fuerzas de policía.

14. El reembolso de los gastos correspondientes al equipo pesado se hará aplicando la tasa completa hasta la fecha de interrupción de las operaciones por el país que aporte contingentes y fuerzas de policía o la terminación de la misión<sup>10</sup>. A partir de esa fecha, el reembolso se reducirá al 50 % de las tasas acordadas en el memorando de entendimiento y terminará cuando el equipo salga de la zona de la misión o 90 días después de la fecha de finalización de las operaciones o de la conclusión de la misión (lo que ocurra antes), excepto en los casos que se considere que escapan al control del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según determinen las Naciones Unidas.

15. Para efectuar el reembolso por autonomía logística se aplicará la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía o hasta la terminación de la misión, y posteriormente se reducirá

<sup>6</sup> A/C.5/65/16, párr. 106 a) i).

<sup>7</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1., párr. 60 b) y c).

<sup>8</sup> A/C.5/49/66, anexo, párr. 21.

<sup>9</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.A, párr. 2 d).

<sup>10</sup> A/C.5/52/39, párr. 70.

**Capítulo 4**

al 50% de las tasas convenidas en el memorando de entendimiento calculadas en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión<sup>10</sup>.

16. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes y efectivos policiales los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios<sup>11</sup>.

**V. Pintura y repintado**

17. Para que puedan utilizarse en las operaciones de las Naciones Unidas, todos los vehículos deberán pintarse de blanco con los emblemas apropiados de la Organización. Si no se han terminado de pintar antes del despliegue, podrá retenerse el reembolso hasta que se cumpla este requisito, a menos que la Sede de las Naciones Unidas haya autorizado expresamente que se haga una excepción<sup>12</sup>. El reembolso por concepto de pintura se calculará utilizando las tasas estándar por tipo/categoría de equipo multiplicada por la cantidad de equipo autorizada en el anexo B del memorando de entendimiento más un 10 % adicional cuando corresponda, previa confirmación por la misión mediante inspecciones u otro medio de que los artículos del equipo pesado estaban pintados<sup>13</sup>.

18. Para los casos especiales, si el equipo puede clasificarse en una de las categorías existentes, por lógica o mediante acuerdo entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y efectivos de policía durante la negociación del memorando de entendimiento, se le aplicará la tasa de pintura y repintado correspondiente a cada categoría. En caso contrario, el reembolso de la pintura o repintado se hará contra la presentación de la factura de los costos efectivos<sup>14</sup>. Las tasas de repintado se fijan multiplicando las tasas de pintura por 1,19<sup>15</sup>.

19. El reembolso de la pintura o repintado del equipo pesado no identificado por separado en el anexo B del memorando de entendimiento pero utilizado en el desempeño de las capacidades de autonomía logística, como contenedores y vehículos de comunicación, debería solicitarse mediante una reclamación independiente en que se indiquen las categorías aplicables de autonomía logística y el tipo y cantidad del equipo. Estas reclamaciones serán examinadas para comprobar que el tipo y las cantidades del equipo pesado utilizado para la autonomía logística son necesarios y razonables y establecer, cuando sea posible, un vínculo lógico con los artículos de equipo pesado existentes para los que se hayan establecido tasas estándar. Si no hay ningún vínculo lógico con el equipo pesado existente, la reclamación será examinada y negociada caso por caso.

20. El reembolso del repintado se efectuará teniendo en cuenta el equipo pesado que abandona la misión, de conformidad con el informe de verificación de salida. A fin de garantizar el repintado adecuado del equipo y la eliminación de todos los emblemas de las Naciones Unidas, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía remitirán una certificación oficial a las Naciones Unidas por conducto de su misión

<sup>11</sup> *Ibid.*, párr. 75.

<sup>12</sup> *Ibid.*, párr. 28.

<sup>13</sup> *A/C.5/55/39* y *A/C.5/55/39/Corr.1*, párr. 56.

<sup>14</sup> *Ibid.*, párr. 56 a).

<sup>15</sup> *Ibid.*, párr. 56 b).

**Capítulo 4**

permanente en la que indicarán que no utilizarán el equipo repatriado en ninguna actividad antes de que se eliminen todos los emblemas de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas reembolsarán a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía los gastos de repintado después de recibir la certificación; no se requiere una reclamación. Las tasas de reembolso del repintado figuran en el capítulo 8, anexo A<sup>16</sup>.

**VI. Transporte interior**

21. Las Naciones Unidas solo serán responsables de pagar los costos de transporte interior con ocasión del despliegue inicial y la posterior repatriación de equipo, de acuerdo con los principales niveles de equipo pesado estipulados en el memorando de entendimiento, más los vehículos de reserva hasta un máximo del 10 % de dichos niveles autorizados.

22. El reembolso de los gastos de transporte interior, incluido el correspondiente material para empaquetar y embalar, se procesará y reembolsará utilizando procedimientos semejantes a los empleados para la carta de asignación. Por consiguiente, los países que aporten contingentes y fuerzas de policía y deseen solicitar reembolso del transporte interior deberán ponerse en contacto con la División de Logística del Departamento de Apoyo Operacional antes del despliegue para considerar las medidas y aprobar por adelantado las condiciones y costos que podrán ser objeto de reembolso<sup>17</sup>.

23. Se tendrán en cuenta los siguientes factores, semejantes a los utilizados en el procedimiento de cartas de asignación<sup>18</sup>:

- a) Variaciones climáticas en el trayecto hacia el punto de embarque;
- b) Variaciones ambientales;
- c) Cruces fronterizos (paso de un Estado a otro para llegar a un punto de embarque);
- d) Variaciones en las modalidades de transporte (como paso de carretera a ferrocarril, entre vías férreas de anchura diferente, de carretera a mar o río).

24. Cuando el transporte se haga en vehículos militares, podrá reembolsarse el incremento del gasto, salvo la parte que corresponda a los gastos de mano de obra militar<sup>19</sup>.

25. Los gastos asociados con el transporte interior de reabastecimiento de piezas de repuesto y bienes fungibles asociados con el equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios y equipo ligero y bienes fungibles asociados con la autonomía logística no podrán recibir reembolso adicional por encima del ofrecido en régimen de arrendamiento con servicios<sup>20</sup>. No se reembolsará el transporte interior de piezas de repuesto o bienes fungibles en el régimen de arrendamiento sin servicios.

26. Los gastos de transporte de personal de diversas partes del país contribuyente hasta el punto de reunión en el puerto de entrada/salida se incluyen en el reembolso de los gastos de personal.

<sup>16</sup> A/C.5/71/20, párr. 50 a).

<sup>17</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 60 a).

<sup>18</sup> *Ibid.*, párr. 60 a) i) a iv).

<sup>19</sup> *Ibid.*, párr. 60 c).

<sup>20</sup> A/C.5/49/70, anexo, párrs. 46 b) a e) y g).

## VII. Rotación del equipo

27. El equipo de propiedad de los contingentes trasladado a la zona de una misión de mantenimiento de la paz deberá permanecer en ella durante el tiempo que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía participe en dicha misión, y no se rotará con personal del contingente. Por ello, los gastos que entrañe el transporte de equipo para cumplir los requisitos nacionales operacionales o de mantenimiento, incluido el mantenimiento de tercer o cuarto nivel, son responsabilidad nacional y no podrán ser reembolsados por las Naciones Unidas<sup>21</sup>, a excepción de lo establecido en los párrafos 28 y 29<sup>22</sup>. Las Naciones Unidas serán responsables únicamente de rembolsar a un país que aporte contingentes y fuerzas de policía los gastos de transporte y el equipo adicional trasladado a la zona de misión mediante mutuo acuerdo. En tales casos, la Sede de las Naciones Unidas introducirá una enmienda en el memorando de entendimiento. Los gastos de transporte se establecerán de la misma manera descrita anteriormente en relación con otros desplazamientos.

28. Ciertas categorías de equipo pesado que haya estado desplegado de manera prolongada en las misiones de mantenimiento de la paz y que no sea utilizable o cuyo mantenimiento no sea económico en la zona de la misión podrán rotarse a expensas de las Naciones Unidas, a discreción de la junta de examen de la gestión del equipo de propiedad de los contingentes y los memorandos de entendimiento de una misión, en consulta con el correspondiente comandante del contingente y sobre la base de las necesidades operacionales de la misión. Se trata de las siguientes categorías: equipo de apoyo de aeronaves y aeropuertos, vehículos de combate, vehículos de policía, equipo de ingeniería, vehículos de ingeniería, vehículos de apoyo (de tipo comercial) y vehículos de apoyo (de tipo militar)<sup>23</sup>.

29. Para poder acogerse a esa rotación, el equipo debe haber estado desplegado de manera continua en operaciones de mantenimiento de la paz durante un mínimo de siete años o el 50 % de su vida útil estimada, si se alcanzara antes. La rotación se considerará cuando la cantidad de equipo propuesta represente el 10 % o más del número de equipos en, al menos, una categoría válida<sup>24</sup>. El equipo que vaya a rotarse a expensas de las Naciones Unidas deberá ser tratado por las Naciones Unidas como equipo de propiedad de los contingentes que vaya a repatriarse al final del despliegue de la unidad en la zona de la misión. El equipo de sustitución deberá ser tratado como equipo que vaya a desplegarse en el marco del despliegue inicial del contingente a la zona de la misión<sup>25</sup>. En circunstancias excepcionales, como las misiones de mayor riesgo, el requisito de siete años podrá reducirse a cinco años para el equipo que haya quedado inservible debido al ritmo operacional, las condiciones ambientales, condiciones climáticas extremas, el emplazamiento, el kilometraje, las horas de uso, la capacidad de circulación o la impracticabilidad de los terrenos; el personal directivo de la misión evaluará las condiciones y formulará las recomendaciones oportunas, y la Secretaría adoptará una decisión al respecto. La rotación a expensas de las Naciones Unidas no abarcará el equipo que haya quedado inservible debido a la falta de mantenimiento.

30. Además de las categorías incluidas en el párrafo 28, también se considerarán las categorías elegibles de equipo pesado perdido o dañado como resultado de un acto hostil o de abandono forzado para acogerse a la rotación por cuenta de las Naciones

<sup>21</sup> *Ibid.*, párr. 46 f).

<sup>22</sup> A/C.5/68/22, párr. 90 a).

<sup>23</sup> A/C.5/71/20, párr. 44 b).

<sup>24</sup> *Ibid.*

<sup>25</sup> A/C.5/68/22, párr. 90 a).

**Capítulo 4**

Unidas. Los requisitos establecidos en el párrafo 29 de un mínimo de siete años o el 50 % de su vida útil estimada no se aplicarán al equipo perdido o dañado como resultado de un acto hostil o de abandono forzado<sup>26</sup>.

**VIII. Transporte de piezas de repuesto y bienes fungibles**

31. Excepto en el contexto del despliegue inicial y la repatriación, el transporte de piezas de repuesto asociado con el mantenimiento del equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios es responsabilidad nacional ya que la tasa mensual estimada de mantenimiento, en ese régimen, se incrementa un 2 % para sufragar esos gastos. Dicha tasa se aumentará en un 0,25 % por cada 800 kilómetros o 500 millas terrestres recorridos (después de los primeros 800 kilómetros o 500 millas terrestres) por la ruta de envío entre el puerto de embarque y el puerto de entrada a la zona de la misión<sup>27</sup>. En los países sin litoral o en los que el equipo se transporte por carretera o ferrocarril hasta y desde la zona de la misión, el puerto de embarque/desembarque será un cruce fronterizo convenido. Con el fin de determinar el factor incremental por transporte, las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes y fuerzas de policía acordarán una distancia que se tendrá en cuenta para el reembolso en el momento de negociación del memorando de entendimiento, y consignarán dicha distancia en el memorando. Esa distancia se determinará utilizando la ruta de envío marítima, a no ser que se compruebe la necesidad de una ruta diferente. La tasa de conversión utilizada para calcular la distancia será de 1,6091 kilómetros por milla terrestre y 1,852 kilómetros por milla náutica. Las tasas de arrendamiento se calcularán luego según convenga.

32. Las Naciones Unidas podrán asistir a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía, previa solicitud de estos, proporcionándoles orientación sobre el modo de gestionar dichos cargamentos<sup>28</sup> y el apoyo adecuado para obtener del país receptor la autorización de entrada de la carga de forma oportuna.

33. Los gastos del transporte de equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles facilitados con arreglo al sistema de autonomía logística, distintos de los incurridos en el despliegue inicial y la repatriación, no serán reembolsables ya que las tasas de reembolso por autonomía logística incluyen una prima del 2 % de factor por transporte para compensar dichos gastos<sup>29</sup>. Por ello, el factor por transporte adicional no es aplicable a la autonomía logística.

34. Las misiones absorberán los costos asociados con el transporte en el interior de la misión de piezas de repuesto y bienes fungibles desde un punto de entrada autorizado a una misión u otro destino situado dentro de la zona de la misión. Las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno atenderán con los recursos de transporte disponibles, incluidos los activos de las Naciones Unidas, activos comerciales o activos de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, todas las solicitudes de transporte razonables en la zona de la misión<sup>30</sup>.

35. Después del aviso de retirada, el contingente utilizará sus piezas de repuesto y bienes fungibles para devolver la menor cantidad posible con el equipo en el momento del redespliegue.

<sup>26</sup> A/C.5/71/20, párr. 44 b).

<sup>27</sup> A/C.5/49/70, anexo, sección IV, párr. 46 c).

<sup>28</sup> A/C.5/65/16, párr. 106 a) ii).

<sup>29</sup> *Ibid.*, párr. 46 g) y apéndice II, secc. B, nota 1.

<sup>30</sup> A/C.5/65/16, párr. 106 a) iii).

## IX. Eliminación del equipo de propiedad de los contingentes<sup>31</sup>

36. Según las condiciones generales relativas al equipo pesado y la autonomía logística proporcionados por un país que aporta contingentes y efectivos de policía en virtud de un memorando de entendimiento, el equipo de propiedad de los contingentes sigue perteneciendo a ese país. Por lo tanto, la liquidación de este equipo es responsabilidad del país que aporta contingentes y fuerzas de policía, a menos que la propiedad o la responsabilidad del equipo se hayan transferido legítimamente a otra entidad.

37. El equipo de propiedad de los contingentes puede ser liquidado por repatriación según lo dispuesto en el párrafo 8 del presente capítulo o en la zona de la misión mediante venta, donación o liquidación por la propia misión en nombre del país que aporta contingentes y fuerzas de policía. La liquidación de equipo de propiedad de los contingentes en la misión, por cualquier método, deberá ajustarse al acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas o el acuerdo sobre el estatuto de la Misión; los reglamentos, normas y procedimientos aduaneros y fiscales del país receptor; y otra legislación pertinente internacional y del país receptor.

38. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía pueden pedir ayuda a la misión para liquidar el equipo de propiedad de los contingentes mediante los arreglos establecidos para la liquidación de equipo de propiedad de las Naciones Unidas. En esos casos, deberá prepararse un acuerdo formal entre el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y la misión a fin de formalizar el traspaso de ese tipo de equipo para su posterior liquidación. El acuerdo debería especificar que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía no solicitará ninguna indemnización financiera por los posibles ingresos derivados de la liquidación relacionados con el equipo de propiedad de los contingentes.

39. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía pueden liquidar el equipo de propiedad de los contingentes vendiéndolo directamente a otros países que aportan contingentes y fuerzas de policía; la misión; organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas; organizaciones no gubernamentales; o entidades gubernamentales locales, o mediante venta comercial. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberían informar a las misiones de su intención de vender este equipo proporcionando detalles sobre los artículos a la venta. Se presentará a la misión los siguientes documentos: una declaración oficial del país que aporta contingentes y fuerzas de policía en la que eximirá a las Naciones Unidas de toda responsabilidad respecto del equipo de propiedad de los contingentes vendidos, una copia del documento de venta donde figuren los datos del comprador, el pago de impuestos y los documentos justificativos.

40. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía pueden liquidar el equipo de propiedad de los contingentes mediante donación al país receptor; a otros países que aportan contingentes o fuerzas de policía; a organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas; o a organizaciones no gubernamentales. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía informarán a la misión de los artículos donados y de a quién fueron donados. Se presentará a la misión una declaración oficial del país que aporta contingentes y fuerzas de policía en la que eximirá a las Naciones Unidas de toda responsabilidad respecto del equipo de propiedad de los contingentes una vez que haya sido donado a un tercero.

41. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberán completar todos los procedimientos exigidos en sus respectivos reglamentos nacionales para la

<sup>31</sup> A/C.5/71/20, párr. 50 b).

**Capítulo 4**

autorización del paso a pérdidas y ganancias y la liquidación de equipo. Los comandantes de los contingentes nacionales se encargarán de certificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos nacionales correspondientes para autorizar la liquidación *in situ* del equipo de propiedad de los contingentes.

42. La liquidación *in situ* del equipo de propiedad de los contingentes deberá ser un proceso continuo, en lugar de realizarse poco antes de la repatriación de los contingentes. Como parte del proceso de verificación trimestral del equipo de propiedad de los contingentes, los contingentes pueden considerar la posibilidad de realizar un análisis de la liquidación periódica *in situ* de ese equipo. Este análisis deberá incluir una lista del equipo de propiedad de los contingentes que ya no pueda utilizarse y cuya reparación no sea económica o que haya quedado obsoleto, además de recomendar formas de liquidación. El equipo de propiedad de los contingentes que se considere inservible durante cuatro trimestres consecutivos (12 meses) debe ser reparado por el contingente o eliminado mediante repatriación por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía o mediante un método de liquidación *in situ* en los seis meses siguientes.

**Anexo<sup>1</sup>****Carta de asignación****Definición de carta de asignación**

1. Una carta de asignación es un documento contractual jurídicamente vinculante suscrito entre las Naciones Unidas y un Gobierno. Confiere las potestades correspondientes para la contratación de servicios en nombre de las Naciones Unidas. La carta de asignación también establece cómo se efectuarán los reembolsos. En el capítulo 13 del *Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas* se incluye información detallada sobre las cartas de asignación.

**Contenido de las cartas de asignación**

2. Una carta de asignación comprende una carta de presentación y los términos y condiciones generales.

a) La carta de presentación puede incluir, entre otros, los elementos siguientes:

- i) Número de la carta de asignación;
- ii) País/misión de las Naciones Unidas/año/número de la carta de asignación para esa misión en concreto;
- iii) Propósito de la carta de asignación;
- iv) Necesidades;
- v) Tipos de servicio o equipo;
- vi) Reembolso;
- vii) Normas generales que rigen el proceso de reembolso;

b) Los términos y condiciones generales pueden incluir, entre otros, los elementos siguientes:

- i) Servicios;
- ii) Reembolso desglosado de los servicios prestados en las categorías que se negocien, sin perjuicio de la cuantía total de la carta de asignación<sup>2</sup>;
- iii) Normas detalladas sobre los plazos de los pagos, las facturas, los recibos y los departamentos y divisiones competentes en la Sede de las Naciones Unidas;
- iv) Distintivos de llamada de las aeronaves (si se prestan servicios de transporte aéreo);
- v) Instalaciones proporcionadas por las Naciones Unidas;
- vi) Notificación de accidentes e incidentes;
- vii) Seguridad;
- viii) Solicitudes de reembolso y seguros;

<sup>1</sup> A/C.5/65/16, párr. 101.

<sup>2</sup> A/C.5/71/20, párr. 54.

**Capítulo 4, anexo**

- ix) Exenciones fiscales;
- x) Circunstancias que pueden motivar la realización de cambios por el Gobierno o las Naciones Unidas;
- xi) Rescisión;
- xii) Compromisos futuros;
- xiii) Modificaciones;
- xiv) Solución de controversias;
- xv) Prerrogativas e inmunidades;
- xvi) Fuerza mayor.

**Consideraciones especiales****Rotación de unidades (personal únicamente)**

3. Antes de proceder a la rotación de las unidades (personal únicamente), las Naciones Unidas preguntarán al país que aporta contingentes o fuerzas de policía si desea que las Naciones Unidas se encarguen de ello o si por el contrario será el propio país quien se ocupe con arreglo a una carta de asignación. Si se decide que sea el país quien se encargue de ello, este deberá remitir una solicitud de carta de asignación, que incluya los costos previstos de la rotación, los medios que se emplearán y un plan de traslado detallado. A continuación, las Naciones Unidas evaluarán los costos y comunicarán al país que:

- a) Aceptan los costos, que se incluirán en la carta de asignación como límite máximo; o que
- b) Los costos son demasiado elevados, y que el límite máximo se fijará en una cuantía determinada.

4. Una vez finalizada la operación, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía remitirá a las Naciones Unidas una solicitud de reembolso junto con una copia de las facturas correspondientes, y:

- a) Si el costo real supera el límite máximo establecido en la carta de asignación, el país solo será reembolsado por la suma estipulada en dicha carta;
- b) Si el costo real es inferior al límite máximo establecido en la carta de asignación, el país será reembolsado por los costos efectivos;
- c) El reembolso se determinará en función del número real de pasajeros trasladados o la cantidad de carga volumétrica (metros cúbicos) efectiva, sin superar el número o las sumas acordadas en la carta de asignación.

**Aeronaves**

5. Los países que aportan aeronaves deberán tener en cuenta:

- a) Que las tripulaciones aéreas, el personal de mantenimiento en tierra y el equipo básico están normalmente comprendidos en los memorandos de entendimiento;
- b) El alojamiento de la tripulación aérea (exclusivamente) (pendiente de negociación);
- c) El tiempo de vuelo operacional (pendiente de negociación);

**Capítulo 4, anexo**

d) El reembolso. A continuación se presentan algunos ejemplos de cuestiones relacionadas con el reembolso que están pendientes de negociación:

- i) Costo por hora de vuelo;
- ii) Costo de las operaciones de despliegue y redespliegue;
- iii) Costo de la pintura de las aeronaves;
- iv) Costo de los servicios aeroportuarios;
- v) Exenciones fiscales;

e) Las condiciones de reembolso, como la presentación de facturas y recibos y el desempeño satisfactorio.

**Buques**

6. Los países que aportan buques deberán tener en cuenta:

a) Que las tripulaciones, el personal de mantenimiento en tierra y el equipo básico (equipo pesado, equipo ligero y autonomía logística) están normalmente comprendidos en los memorandos de entendimiento;

b) La disponibilidad operacional – normalmente las 24 horas (pendiente de negociación);

c) La necesidad de rotar o sustituir el buque junto con la capacidad operacional (pendiente de negociación);

d) El reembolso. A continuación se presentan algunos ejemplos de cuestiones relacionadas con el reembolso que están pendientes de negociación:

- i) Costo de cada período consecutivo de servicio operacional;
- ii) Costo de los días de tránsito y las operaciones de despliegue y redespliegue en la zona de operaciones;
- iii) Costo de los servicios portuarios;
- iv) Exenciones fiscales;

e) Las condiciones de reembolso, como la presentación de facturas y recibos y el desempeño satisfactorio.

## Capítulo 5

**Capítulo 5**  
**Equipo especial**

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	152
II. Procedimiento .....	152
III. Pérdida o daños .....	152
IV. Determinación de las tasas .....	153
Anexo	
Solicitud de reembolso especial del equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios.....	154

## I. Introducción

1. Por equipo pesado (caso especial) se entiende el equipo pesado para el que, debido a su singularidad o alto valor o a la inexistencia de un grupo genérico, no se ha establecido una tasa estándar en los cuadros de reembolso. El equipo pesado (caso especial) debe tener un valor superior a 1.000 dólares (valor colectivo de todos los artículos del conjunto) y una expectativa de vida útil superior a un año. El valor por sí solo no ha de determinar si el equipo se considera caso especial<sup>1</sup>.

## II. Procedimiento

2. Cuando las Naciones Unidas solicitan a un país que aporta contingentes y fuerzas de policía que suministre equipo de naturaleza o función especializada para el que no se han autorizado tasas de reembolso, se pedirá al país que aporta contingentes y fuerzas de policía que rellene el formulario de solicitud incluido en el anexo del presente capítulo y lo someta al examen y aprobación de la División de Apoyo al Personal Uniformado. La División de Apoyo al Personal Uniformado, con la asistencia del Servicio de Generación de Fuerzas o la División de Policía, examinará la solicitud del país que aporta contingentes y fuerzas de policía y determinará una tasa aceptable de reembolso del equipo solicitado, utilizando los elementos propuestos que se consignan en el anexo del presente capítulo. La División de Apoyo al Personal Uniformado comunicará al país que aporta contingentes y fuerzas de policía la tasa aceptable de reembolso.

3. Se pedirá al país que aporta equipo que indique su disposición y capacidad de suministrar el equipo solicitado con la tasa especificada. Se firmará un memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y el país que aporta el equipo en el que se consignará el equipo (caso especial) y las tasas convenidas de reembolso, el objetivo del equipo y el período durante el que será necesario en la zona de la misión.

4. Si la Asamblea General aprueba una tasa de reembolso genérica para un artículo que se está tramitando como caso especial, el artículo no debería considerarse ni reembolsarse como un caso especial<sup>2</sup>.

## III. Pérdida o daños

5. **Factor por incidentes sin culpa:** En el caso del equipo pesado (caso especial) que no esté incorporado al régimen de arrendamiento con o sin servicios, se aplicarán acuerdos especiales concertados entre las Naciones Unidas y el país<sup>3</sup>. Este factor por incidentes sin culpa será el mismo que el de los artículos similares para los que se hayan promulgado tasas de arrendamiento con o sin servicios<sup>4</sup>.

6. Si en el memorando de entendimiento no se han incluido acuerdos específicamente negociados, las pérdidas o daños sufridos por el equipo pesado (caso especial) se tratarán de la misma manera que el resto del equipo pesado.

7. Cuando se produzcan pérdidas o daños en el equipo especial, el comandante del contingente velará por que se apliquen los requisitos de presentación de informes contenidos en el capítulo 6.

<sup>1</sup> A/C.5/62/26, párr. 57 y anexo I.C 1.

<sup>2</sup> A/C.5/65/16, párr. 92 b).

<sup>3</sup> A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 a).

<sup>4</sup> *Ibid.*, apéndice I.C, párr. 2.

#### IV. Determinación de las tasas

8. Las tasas mensuales de reembolso se calcularán utilizando la fórmula de las tasas aprobada por la Asamblea General en la forma siguiente:

a) **Tasa de arrendamiento sin servicios:** El valor genérico de mercado dividido por la vida útil estimada en años dividida por 12, más el factor por incidentes sin culpa aplicable por pérdidas multiplicado por el valor genérico de mercado dividido por 12;

b) **Tasa de arrendamiento con servicios:** La tasa de arrendamiento sin servicios (calculada en el párrafo anterior) más los gastos mensuales estimados de mantenimiento sufragados por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía<sup>5</sup>.

9. **Factores aprobados para la misión:** Cuando convenga, se aplicarán los correspondientes factores aprobados para la misión a las tasas de arrendamiento con o sin servicios para compensar un posible mayor desgaste en la zona de la misión.

10. La revisión de las tasas de reembolso para equipo especial debería vincularse a las tasas medias revisadas concedidas por el Grupo de Trabajo cada tres años para el equipo pesado<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> A/C.5/65/16, párr. 96 e).

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 96, d).

**Anexo****Solicitud de reembolso especial del equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios**

1. Tomando como base una solicitud recibida de las Naciones Unidas, \_\_\_\_\_ [país que aporta contingentes o fuerzas de policía] puede suministrar el siguiente componente de equipo pesado en régimen de arrendamiento \_\_\_\_\_ [con o sin servicios]:

**Nombre, descripción detallada y cantidad**

Sírvase indicar el nombre del fabricante, la marca y el modelo y cualquier otra información útil para ayudar a las Naciones Unidas a examinar la solicitud y establecer una comparación con otro equipo semejante. La comparación y evaluación es requisito necesario para poder recomendar la aprobación de un “caso especial” de valor genérico de mercado y el reembolso mensual. Sírvase adjuntar una fotografía.

2. La información siguiente se solicita para ayudar a las Naciones Unidas a calcular la tasa o tasas (en régimen de arrendamiento con o sin servicios):

**Solicitudes presentadas con arreglo a acuerdos de arrendamiento con y sin servicios**

**Valor genérico de mercado:** \_\_\_\_\_ [moneda]

Esta cifra tiene en consideración el precio de compra original, las mejoras importantes, un factor de ajuste por inflación y un factor de descuento por utilización previa<sup>1</sup>.

**Estimación de la vida útil en años (basada en las operaciones normales del país de origen):** \_\_\_\_\_

**Solicitudes presentadas con arreglo a acuerdos de arrendamiento con servicios, exclusivamente**

**Costo mensual estimado por mantenimiento:** \_\_\_\_\_ [moneda]

Esta cifra se basa en las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas, el mantenimiento de tercer y cuarto nivel y el costo mensual de gasolina, aceite y lubricantes que se requiere para mantener el equipo en funcionamiento con arreglo a las normas especificadas y volver a ponerlo en condiciones operacionales después del regreso de la zona de la misión. Esta estimación se basa en operaciones normales. No se incluye el costo de la mano del mantenimiento de primer y segundo nivel, ya que estas forman parte de las tareas normales de personal militar y de policía encargado de mantener el equipo.

<sup>1</sup> [A/C.5/49/70](#), anexo, apéndice II. C párr. 1a).

---

**Capítulo 5, anexo**

**Uso mensual estimado:** \_\_\_\_\_ [kilómetros, millas u horas]

Estos datos son necesarios únicamente al solicitar el reembolso en concepto de arrendamiento con servicios para vehículos o equipos especiales que requieren gasolina, aceite y lubricantes. Este factor se utilizará para asegurar que las estimaciones mensuales de mantenimiento y el uso estimado de la gasolina, el aceite y los lubricantes que se indica anteriormente se basen en una tasa de actividad que sea similar a las estimaciones preparadas para la zona de la misión.

**Capítulo 6****Procedimientos para el reembolso por concepto de pérdidas  
y daños de equipo de propiedad de los contingentes****Índice**

	<i>Página</i>
I. Incidentes sin culpa . . . . .	157
II. Pérdidas, daños o lesiones en tránsito . . . . .	157
III. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes o fuerzas de policía y utilizados por otro país que también aporta contingentes y fuerzas de policía . . . . .	157
IV. Actos hostiles o abandono forzado . . . . .	158
V. Falta deliberada de conducta o negligencia . . . . .	160
VI. Equipo especial . . . . .	160
VII. Notificación de pérdidas o daños . . . . .	160

## Capítulo 6

**I. Incidentes sin culpa**

1. Por incidente sin culpa se entiende un incidente que se produce debido a accidentes que no pueden atribuirse a una falta deliberada de conducta o a negligencia grave de parte de la persona que opera o custodia el equipo. Ello incluye los accidentes y el robo de los vehículos<sup>1</sup>.
2. En las tasas de arrendamiento con o sin servicios se incluye un factor por incidentes sin culpa respecto de pérdidas o daños del equipo. No pueden solicitarse reembolsos adicionales ni presentarse reclamaciones por pérdidas o daños sufridos por el equipo debidos a incidentes sin culpa<sup>2</sup>.
3. Las Naciones Unidas no asumirán responsabilidades financieras adicionales resultantes de la incapacidad de efectuar pagos correspondientes al equipo de propiedad de los contingentes debido a la falta de fondos o a pérdidas “sin culpa” cuando se ha incluido un factor de seguro en el cargo por uso convenido en el memorando de entendimiento firmado con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía<sup>3</sup>.

**II. Pérdidas, daños o lesiones en tránsito**

4. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan<sup>4</sup>. Por transporte se entiende todo arreglo de transporte por la ruta de envío concertada por las Naciones Unidas<sup>5</sup>.
5. Las pérdidas o los daños sufridos durante el transporte solo serán reembolsables cuando el equipo de propiedad de los contingentes sufra un daño importante durante el transporte organizado por las Naciones Unidas. Se entenderá que el daño es importante cuando el costo de la reparación se eleve al 10 % o más del valor genérico de mercado del componente del equipo<sup>6</sup>.

**III. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes o fuerzas de policía y utilizados por otro país que también aporta contingentes y fuerzas de policía**

6. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía puede suministrar a las Naciones Unidas equipo pesado que será utilizado, a petición de las Naciones Unidas, por otro país que aporta contingentes y fuerzas de policía. En tales casos, se aplicarán los siguientes principios<sup>7</sup>:

- a) Debe impartirse formación adecuada para que el usuario esté preparado para utilizar ciertos elementos de equipo pesado (por ejemplo, un vehículo blindado de transporte de personal). Las Naciones Unidas deberán velar por que se imparta dicha formación. Además, deberá sufragar dicha formación. Los arreglos relativos al

<sup>1</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI, párr. 1.

<sup>2</sup> *Ibid.*, apéndice I.A, párr. 2 f).

<sup>3</sup> A/53/465, párr. 53 c); A/53/944 y A/53/944/Corr.1, párr. 28, y resolución 54/194 de la Asamblea General, párr. 6.

<sup>4</sup> A/C.5/49/66, párr. 50 y A/C.5/52/39, párr. 68 a).

<sup>5</sup> A/C.5/52/39, anexo, párr. 68 a) y b).

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 68, c).

<sup>7</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 50.

## Capítulo 6

suministro de formación y a la formación misma serán negociados entre las Naciones Unidas, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía que suministra el equipo pesado y el país que lo utiliza. Los resultados de la negociación se consignarán en los respectivos memorandos de entendimiento;

b) El equipo pesado suministrado a una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por un país que aporta contingentes y fuerzas de policía y utilizado por otro país será tratado con la debida diligencia. El país usuario será responsable del reembolso al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, por los daños que pudieran producirse de resultas de faltas deliberadas de conducta, negligencia grave o negligencia de las tropas del país usuario;

c) Los incidentes en que se produzcan daños serán investigados y diligenciados conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas;

d) La Secretaría tendrá presentes los principios y procedimientos mencionados anteriormente cuando suscriba o modifique memorandos de entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

#### IV. Actos hostiles o abandono forzado

7. Por **acto hostil** se entiende un incidente de duración corta o larga que resulta del acto o los actos de uno o más beligerantes y que tienen consecuencias perjudiciales importantes y directas para el personal o el equipo de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Cuando el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía estime que varias actividades están relacionadas entre sí teniendo en cuenta consideraciones de tiempo, lugar, tácticas o estrategias, se podrá considerar que constituyen un acto hostil único<sup>8</sup>.

8. Por **abandono forzado** se entienden los actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía o su representante autorizado, o de una disposición de las reglas de intervención, que da por resultado la pérdida de la custodia y el control del equipo y los suministros<sup>9</sup>.

9. En los casos de pérdida o daño de equipo pesado resultante de un acto hostil único o de abandono forzado, el país que aporte los contingentes o fuerzas de policía asumirá la responsabilidad de todos los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea inferior a 100.000 dólares o cuando el valor genérico de mercado colectivo sea inferior al valor fijado como umbral de 250.000 dólares en los casos de actos dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas. En el caso de pérdidas o daños respecto del equipo pesado, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de cada uno de los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 100.000 dólares en un acto único o en casos de pérdida o daño de equipo pesado cuando el valor genérico de mercado colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares en los casos en que haya varios actos hostiles dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas. No se establecerá un límite superior para las solicitudes de reembolso justificadas<sup>10</sup>.

9 *bis*. Los países que aportan contingentes y fuerzas de policía deberán presentar las reclamaciones correspondientes por todos los incidentes de daños o pérdida de equipo como consecuencia de actos hostiles o abandono forzado. El reembolso se

<sup>8</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice VI, párr. 2.

<sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>10</sup> A/C.5/71/20, párr. 42 d).

## Capítulo 6

procesará cuando el valor genérico de mercado del equipo pesado perdido o dañado sea igual o superior a 100.000 dólares en un único acto o cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 250.000 dólares dentro de un año de presupuesto de las Naciones Unidas de la misión. Cuando un país que aporta contingentes y fuerzas de policía presenta una reclamación por pérdidas o daños cuyo valor sea superior a 250.000 dólares, el método de cálculo será el siguiente: el valor genérico de mercado menos un descuento por uso del equipo, es decir, la tasa de arrendamiento sin servicios, y cualesquiera otros pagos por uso en condiciones ambientales extremas o por las condiciones logísticas y de las carreteras que las Naciones Unidas hayan hecho por ese equipo

10. El equipo pesado que haya sufrido pérdidas o daños a consecuencia de un acto hostil o de abandono forzado puede, si ya está aprobado, considerarse para su rotación por cuenta de las Naciones Unidas, como se indica en los párrafos 27 a 30 del capítulo 4.

11. El método de cálculo para el reembolso del costo de este equipo tiene en cuenta la tasa de valor genérico de mercado menos el cargo por uso del equipo, es decir, los pagos acumulados hasta la fecha bajo un arrendamiento sin servicios y otros pagos relacionados con los factores aplicables a la misión relativos a las condiciones ambientales y las condiciones logísticas y de las carreteras que las Naciones Unidas hayan hecho para ese equipo.

12. El valor genérico de mercado del equipo sujeto a reembolso a causa de un acto hostil único contará a la hora de calcular el umbral colectivo de 250.000 dólares anuales<sup>11</sup>. Sin embargo, el equipo solo se reembolsará una vez.

13. El reembolso no se tramitará hasta que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía se comprometa a sustituir o reparar el equipo<sup>12</sup>.

14. Un país que aporte contingentes y fuerzas de policía no podrá presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas por pérdidas o daños de equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles. Estos se incluyen en el factor por actos hostiles o abandono forzado aprobado para la misión, que se aplica al componente de piezas de repuesto del arrendamiento con servicios, así como a las tasas de reembolso por autonomía logística<sup>13</sup> y en el factor por incidentes sin culpa, incluido en las tasas de arrendamiento con o sin servicios.

15. En los casos en que el equipo se proporciona con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios, el método para calcular los daños será el costo razonable de las reparaciones. El equipo que haya sufrido daños se ha de considerar una pérdida total cuando el costo de la reparación supere el 75 % del valor genérico de mercado<sup>14</sup>.

16. El equipo de reconocimiento técnico determina, al inicio de la misión, un factor por actos hostiles o abandono forzado aprobado para la misión, factor que se aplicará a todas las categorías de tasas de reembolso por autonomía logística y al componente de piezas de repuesto (o al 50 %) de la tasa estimada de mantenimiento del acuerdo de arrendamiento con servicios. Este factor no podrá exceder del 6 %. El objetivo de este factor es compensar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía cuando el valor genérico de mercado de cada pieza de equipo pesado perdido o dañado en un acto único sea inferior a 100.000 dólares o cuando el valor genérico de mercado del equipo pesado perdido o dañado sea inferior a 250.000 dólares en una serie de

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> *Ibid.*

<sup>13</sup> *A/C.5/49/70*, párr. 47 a) y anexo, apéndice I.A, párr. 2 f).

<sup>14</sup> *Ibid.*, anexo, párr. 47 b) vi).

**Capítulo 6**

actos dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas<sup>15</sup>. Los procedimientos para determinar este factor figuran en el capítulo 7.

16 *bis*. Cuando se produzcan actos hostiles durante las actividades de tránsito que formen parte del despliegue inicial organizado por las Naciones Unidas, el reembolso en concepto de pérdidas o daños comprenderá tanto el equipo pesado como los artículos de autonomía logística. Las reclamaciones por artículos de autonomía logística se basarán en la documentación y las facturas de transporte de carga presentadas a las Naciones Unidas por los países que aporten contingentes y fuerzas de policía.

**V. Falta deliberada de conducta o negligencia**

17. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a mala conducta o negligencia voluntarias de efectivos del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según determine una junta de investigación convocada por un oficial de las Naciones Unidas debidamente autorizado, cuyo informe haya sido debidamente aprobado por la autoridad competente de las Naciones Unidas<sup>16</sup>.

18. Al aplicar el concepto de “negligencia grave”, deberán tenerse en cuenta, según proceda, los criterios establecidos en el dictamen jurídico de 30 de junio de 1981, incluido su anexo, publicado en el *United Nations Juridical Yearbook 1981*, páginas 165 y 166<sup>17</sup>.

**VI. Equipo especial**

19. En lo que respecta al equipo pesado (caso especial) no incorporado actualmente en el régimen de arrendamiento con o sin servicios, se aplicarán los arreglos especiales concertados entre las Naciones Unidas y el país<sup>18</sup>. El factor por incidentes sin culpa en los casos especiales será el mismo que se aplica a artículos semejantes para los que se han establecido tasas de arrendamiento con y sin servicios<sup>19</sup>.

20. Si en el memorando de entendimiento no se han incluido acuerdos específicamente negociados, las pérdidas o daños sufridos por el equipo pesado (caso especial) se tratarán de la misma manera que el resto del equipo pesado. En el momento de establecer los arreglos sobre el equipo pesado (caso especial), se determinarán y consignarán en el memorando de entendimiento el valor del equipo y la tasa de arrendamiento.

21. Las aeronaves y los buques no están incluidos en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes; sin embargo, siguen siendo objeto de negociaciones y acuerdos mediante cartas de asignación.

**VII. Notificación de pérdidas o daños**

22. En el caso de todos los incidentes de pérdida o daño a consecuencia de acto hostil o abandono forzado que cumplen las condiciones, los contingentes deberán

<sup>15</sup> A/C.5/71/20, párr. 42, d).

<sup>16</sup> A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 c).

<sup>17</sup> Oficina de Asuntos Jurídicos, memorando de 15 de noviembre de 2000, anexo 2, párr. 2.

<sup>18</sup> A/C.5/49/70, anexo, párr. 47 a).

<sup>19</sup> *Ibid.*, apéndice I.C, párr. 2.

**Capítulo 6**

presentar al Director o Jefe de Apoyo a la Misión un informe en que se especifiquen las circunstancias y se incluya una relación del equipo pesado perdido o dañado. El Director o Jefe de Apoyo a la Misión o su representante, con la asistencia del Comandante de la fuerza, verificará el informe e investigará las circunstancias. La misión informará inmediatamente a la Sede de las Naciones Unidas (es decir, la División de Apoyo al Personal Uniformado del Departamento de Apoyo Operacional) de esos episodios.

23. Los países que aporten contingentes y fuerzas de policía e incurran en pérdidas o daños de equipo pesado como consecuencia de actos hostiles o abandono forzado deberán presentar a la Sede de las Naciones Unidas (es decir, la División de Apoyo al Personal Uniformado del Departamento de Apoyo Operacional) una reclamación en que se especifique el equipo pesado perdido o dañado. Las misiones deben proporcionar a la Sede copias de las investigaciones o los informes de la junta de investigación sobre las pérdidas o daños del equipo<sup>20</sup>. Las Naciones Unidas se esforzarán por asegurar que el proceso relativo a las pérdidas o los daños resultantes de actos hostiles se lleve a cabo en la junta de investigación de forma oportuna y que las reclamaciones se tramiten en los seis meses posteriores a la recepción del informe de la junta de investigación y de la documentación completa presentada por el país que aporta contingentes o fuerzas de policía en relación con la reclamación.

---

<sup>20</sup> [A/C.5/68/22](#), párr. 116 c).

**Capítulo 7****Procedimientos para determinar los factores aprobados para la misión****Índice**

	<i>Página</i>
Generalidades .....	163
Anexos	
A. Hoja de decisiones para calcular las condiciones ambientales extremas en la zona de una misión.....	165
B. Hoja de decisiones para calcular el factor por condiciones logísticas y de las carreteras en la zona de una misión .....	171
C. Hoja de decisiones para calcular el factor por actos hostiles o abandono forzado en la zona de una misión .....	175
D. Ejemplo de cálculo del factor aplicable a la misión .....	179

## Generalidades

1. Los factores aplicables a la misión son multiplicadores de las tasas de reembolso correspondientes al equipo pesado y la autonomía logística (equipo ligero y bienes fungibles) para compensar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por algunas condiciones concretas vigentes en la zona de responsabilidad que provocan un desgaste excepcional, reducen la vida útil del equipo, aumentan los gastos de mantenimiento o representan un riesgo de daños y pérdidas para el equipo. Estos factores se incluyen en el presupuesto de la misión elaborado después de un reconocimiento técnico<sup>1</sup>. Los mismos factores aprobados para la misión se aplican a todos los contingentes que se encuentran en una zona geográfica, y serán objeto de examen si cambiaran las circunstancias<sup>2</sup>. Se han definido los tres siguientes factores de la misión<sup>3</sup>:

a) **Un factor por condiciones ambientales extremas**, que no deberá superar el 5 % de la tasa de arrendamiento con o sin servicios y la autonomía logística. El equipo de reconocimiento técnico inicial de las Naciones Unidas recomendará la aprobación de un factor específico teniendo en cuenta elementos como condiciones extremas del terreno y del clima o la costa;

b) **Un factor por condiciones logísticas y de las carreteras**, que no deberá superar el 5 % de la tasa de arrendamiento con o sin servicios y la autonomía logística. El equipo de reconocimiento técnico inicial de las Naciones Unidas recomendará un factor específico teniendo en cuenta elementos como la longitud de las cadenas logísticas, las condiciones de las carreteras, el tamaño de la zona de responsabilidad y la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo;

c) **Un factor por actos hostiles o abandono forzado**, que no deberá ser superior al 6 % del componente correspondiente a piezas de repuesto de la tasa con servicios (o a la mitad del gasto mensual estimado de mantenimiento cuando no se puedan calcular por separado las piezas de repuesto)<sup>4</sup> y la tasa de autonomía logística para compensar el gasto de las pérdidas sufridas por los contingentes en equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles<sup>5</sup>.

2. Los factores aplicables a las misiones pueden ser determinados por el equipo de reconocimiento técnico y deben revisarse durante las distintas fases de la misión. Los factores pueden modificarse en función de los cambios en el mandato de la misión y las condiciones existentes en la zona de la misión, y deben revisarse al menos una vez cada tres años. Cuando se lleve a cabo la revisión, se deberá tener debidamente en cuenta la conveniencia de asignar factores distintos a zonas geográficas específicas dentro de una misión o de consolidar zonas geográficas a las que se hubieran asignado previamente factores distintos. Las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes y fuerzas de policía podrán solicitar un estudio de los factores aprobados para la misión siempre que las condiciones de la misión hayan cambiado lo suficiente como para justificar una revisión. Quizás sea posible calcular y aplicar diferentes factores a distintas zonas geográficas dentro de la zona de una misión, si así se recomienda<sup>6</sup>. Todos los memorandos de entendimiento se actualizarán automáticamente con los nuevos factores aplicables a la misión en un plazo máximo de tres meses después del examen de esos factores, sin necesidad de renegociarlos.

<sup>1</sup> A/C.5/49/70, anexo, párr. 49.

<sup>2</sup> A/C.5/52/39, párr. 69 y A/53/944, párr. 17.

<sup>3</sup> A/C.5/49/70, anexo, párrs. 34 y 49 a) y b); apéndice I.B, nota a); y apéndice II.C, párrs. 4 a) y b).

<sup>4</sup> *Ibid.*, anexo, apéndice II.C, párr. 4 a).

<sup>5</sup> *Ibid.*, anexo, párr. 33 b).

<sup>6</sup> A/C.5/52/39, párrs. 69 a) y b); A/53/944, párr. 17; y A/C.5/68/22, párr. 108 a) iii).

**Capítulo 7**

3. Si se produjera un desastre natural en la zona de una misión, corresponde a las Naciones Unidas determinar su magnitud, en todo o en parte. Posteriormente, a medida que lo permitan las circunstancias, las Naciones Unidas evaluarán la situación y revisarán los factores y subfactores en función de las condiciones, dentro de los límites de los factores aprobados para la misión existentes. Los posibles cambios efectuados en los factores aprobados para la misión serán temporales y se mantendrán durante el período en que las Naciones Unidas consideren que exista un cambio importante en las circunstancias. El pago del reembolso correspondiente a la reevaluación de los factores aprobados para la misión continuará durante el período en que las Naciones Unidas determinen que se mantiene un cambio en las circunstancias<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> [A/C.5/65/16](#), párr. 132.

**Anexo A****Hoja de decisiones para calcular las condiciones ambientales extremas en la zona de una misión**

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o zona subgeográfica (si procede)	Día/mes/año
		/ /

**I. Generalidades**

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar los factores por condiciones ambientales extremas en la zona de la misión, con el objetivo de indemnizar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por los efectos de condiciones excepcionales y extremas que reduzcan la vida útil del equipo y aumenten los gastos de mantenimiento. Este factor, que no debe ser superior al 5 %, se aplicará a las tasas de arrendamiento con o sin servicios y a las de autonomía logística.
2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión y durante los exámenes posteriores. Al regreso de la misión de reconocimiento, el equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al Asesor Militar o Policial y al Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el memorando de entendimiento.
3. Aunque es imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común.

**II. Elementos**

4. Deberán analizarse las siguientes condiciones, que podrían contribuir al desgaste prematuro del equipo y a un aumento de los gastos de mantenimiento:

**A. Perfil del terreno**

5. Al considerar este factor de la misión deben tenerse en cuenta los siguientes perfiles del terreno: a) montañoso; b) condiciones propias del desierto; y c) condiciones propias de zonas pantanosas, selváticas y similares.
6. Porcentaje de la zona de responsabilidad: El evaluador deberá determinar y medir el porcentaje relativo de condiciones de montaña, de desierto y de pantano, selva o similares en la zona de responsabilidad. La suma de los porcentajes relativos no debe superar el 100 %. En los casos en que haya una superposición de uno o más perfiles de terreno, se debe utilizar el elemento predominante que pueda contribuir al desgaste prematuro del equipo y al aumento de los costos de mantenimiento. Este porcentaje relativo de perfiles de terreno suele obtenerse a partir de medidas geográficas o cartográficas estándar.
7. Los criterios que se utilizarán para clasificar las condiciones del terreno respectivas son:
  - a) **Montañoso:** Si el terreno se caracteriza por montañas muy accidentadas, con gargantas profundas, picos e importantes formaciones rocosas, asigne puntos de

## Capítulo 7, anexo A

compatibilidad con los subgrupos mencionados a continuación, en función de la elevación respecto del nivel medio del mar;

<i>Elevación respecto del nivel medio del mar (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad<sup>a</sup> (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)</i>
Normal (menos de 800 metros)	0		
Moderada (801 a 1.600 metros)	1		
Considerable (1.601 a 2.400 metros)	2		
Extrema (2.401 metros o más)	3		
Total de puntos (suma de (D) redondeada a dos cifras decimales; máximo de 3 puntos)			

<sup>a</sup> La suma de los porcentajes de la zona de responsabilidad de los tres subgrupos de perfil de terreno no debe superar el 100 %.

b) **Condiciones desérticas:** Si el terreno puede caracterizarse como desértico, los principales factores del perfil del terreno son la arena suelta y las rocas de bordes afilados. Un método para evaluar estos factores consiste en puntuar la transitabilidad considerando la velocidad media con vehículos para todo terreno;

<i>Velocidad media (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad<sup>a</sup> (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)</i>
Normal (más de 30 kilómetros/hora)	0		
Moderada (20 a 29 kilómetros/hora)	1		
Considerable (10 a 19 kilómetros/hora)	2		
Extrema (menos de 10 kilómetros/hora)	3		
Total de puntos (suma de (D) redondeada a dos cifras decimales; máximo de 3 puntos)			

<sup>a</sup> La suma de los porcentajes de la zona de responsabilidad de los tres subgrupos de perfil de terreno no debe superar el 100 %.

c) **Condiciones pantanosas y selváticas y condiciones comparables.** Si el terreno se caracteriza por ser un terreno densamente cubierto por pantanos, una selva o un terreno de dificultad comparable, cuya superficie deba ser recorrida por patrullas y utilizada como ruta de reabastecimiento, un método para evaluar estos factores consiste en asignar puntos en función de la cubierta forestal de las selvas ubicadas en la zona de responsabilidad, como se indica a continuación:

- i) Extrema: cubierta forestal > 40 % (hoja caduca o perenne, hoja ancha o aguja) o vegetación acuática o regularmente inundada (pantano);
- ii) Considerable: cubierta forestal del 15 al 40 % (hoja caduca o perenne, hoja ancha o aguja);

## Capítulo 7, anexo A

- iii) Moderada: cubierta forestal < 15 % (hoja caduca o perenne, hoja ancha o aguja);
- iv) Normal: todas las zonas que no están incluidas en las clases anteriores;

<i>Selvas o zonas pantanosas (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad<sup>a</sup> (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)</i>
Normal	0		
Moderada	1		
Considerable	2		
Extrema	3		
Total de puntos (suma de (D) redondeada a dos cifras decimales; máximo de 3 puntos)			

<sup>a</sup> La suma de los porcentajes de la zona de responsabilidad de los tres subgrupos de perfil de terreno no debe superar el 100 %.

- d) **Total de puntos del perfil del terreno:** suma de los tres subgrupos anteriores, redondeada a dos cifras decimales. \_\_\_\_\_ (máximo de 3 puntos)

## B. Condiciones climáticas y costeras

### Condiciones climáticas

8. Las condiciones climáticas establecidas para su consideración en este factor aplicable a la misión son: a) clima tropical; b) clima de tundra, frío o polar y c) clima desértico.

9. Porcentaje de la zona de responsabilidad: El evaluador deberá determinar y medir el porcentaje relativo de condiciones de clima tropical, de clima de tundra, frío o polar y de clima desértico en la zona de responsabilidad. La suma de los porcentajes relativos no debe superar el 100 %. En los casos en que haya una superposición de uno o más perfiles climáticos, se debe utilizar el elemento predominante que pueda contribuir al desgaste prematuro del equipo y al aumento de los costos de mantenimiento. Este porcentaje relativo de perfiles climáticos suele obtenerse a partir de medidas geográficas o cartográficas estándar y de fuentes como las clasificaciones de las zonas agroecológicas.

10. Los criterios que se utilizarán para clasificar las condiciones climáticas respectivas son:

- a) Clima tropical:
- i) Normal: la temperatura media mensual ajustada respecto del nivel del mar es inferior a 18 °C todos los meses, y la humedad y las precipitaciones almacenadas en el suelo son superiores a la mitad de la evapotranspiración potencial durante menos del 30 % del año;
- ii) Moderado: la temperatura media mensual ajustada respecto del nivel del mar es superior a 18 °C todos los meses, y la humedad y las precipitaciones almacenadas en el suelo son superiores a la mitad de la evapotranspiración potencial durante un período comprendido entre el 30 % y el 50 % del año;

## Capítulo 7, anexo A

iii) Considerable: la temperatura media mensual ajustada respecto del nivel del mar es superior a 18 °C todos los meses, y la humedad y las precipitaciones almacenadas en el suelo son superiores a la mitad de la evapotranspiración potencial durante un período comprendido entre el 50 % y el 75 % del año;

iv) Extremo: la temperatura media mensual ajustada respecto del nivel del mar es superior a 18 °C todos los meses, y la humedad y las precipitaciones almacenadas en el suelo son superiores a la mitad de la evapotranspiración potencial durante más del 75 % del año;

<i>Clima tropical (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad<sup>a</sup> (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)</i>
Normal	0		
Moderado	1		
Considerable	2		
Extremo	3		
Total de puntos (suma de (D) redondeada a dos cifras decimales; máximo de 3 puntos)			

<sup>a</sup> La suma de los porcentajes de la zona de responsabilidad de los tres subgrupos de condiciones climáticas no debe superar el 100 %.

b) Clima de tundra, frío o polar:

i) Normal: temperatura máxima media diaria superior a 0 °C durante los cinco meses más fríos;

ii) Moderado: temperatura mínima media diaria de -5 °C a 0 °C durante los cinco meses más fríos;

iii) Considerable: temperatura mínima media diaria de -10 °C a -5 °C durante los cinco meses más fríos;

iv) Extremo: temperatura mínima media diaria inferior a -10 °C durante los cinco meses más fríos.

<i>Clima de tundra, frío o polar (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad<sup>a</sup> (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)</i>
Normal	0		
Moderado	1		
Considerable	2		
Extremo	3		
Total de puntos (suma de (D) redondeada a dos cifras decimales; máximo de 3 puntos)			

<sup>a</sup> La suma de los porcentajes de la zona de responsabilidad de los tres subgrupos de condiciones climáticas no debe superar el 100 %.

**Capítulo 7, anexo A**

- c) **Clima desértico:**
- i) Normal: el índice del espectrómetro cartográfico del ozono total es inferior a 1,5;
  - ii) Moderado: el índice del espectrómetro cartográfico del ozono total se sitúa entre 1,5 y 2;
  - iii) Considerable: el índice del espectrómetro cartográfico del ozono total se sitúa entre 2 y 3;
  - iv) Extremo: el índice del espectrómetro cartográfico del ozono total es superior a 3;

<i>Clima desértico (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad<sup>a</sup> (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)</i>
Normal	0		
Moderado	1		
Considerable	2		
Extremo	3		
Total de puntos (suma de (D) redondeada a dos cifras decimales; máximo de 3 puntos)			

<sup>a</sup> La suma de los porcentajes de la zona de responsabilidad de los tres subgrupos de condiciones climáticas no debe superar el 100 %.

d) **Total de puntos de las condiciones climáticas:** la suma de los tres subgrupos anteriores, redondeada a dos cifras decimales. \_\_\_\_\_ (máximo de 3 puntos).

**Condiciones costeras**

11. Las condiciones costeras se definen, en parte, por la presencia de arena, sal y humedad a cierta distancia de la costa. Si la zona de responsabilidad tiene costa, el evaluador calculará el porcentaje de superficie terrestre que está a menos de 5 km de la costa.

<i>Condiciones costeras (A)</i>	<i>Puntos (B)</i>	<i>Porcentaje de la zona de responsabilidad (C)</i>	<i>Puntos asignados (D) = (B) x ((C)/100)<sup>a</sup></i>
Porcentaje de la zona de responsabilidad a menos de 5 km de la costa	1		

<sup>a</sup> Redondeado a dos cifras decimales. Máximo de 1 punto.

12. **Total de puntos de las condiciones climáticas o costeras:** \_\_\_\_\_ (máximo de 4 puntos, redondeados a dos cifras decimales).

**III. Resumen**

<i>Factores</i>	<i>Puntos asignados</i>
A. Perfil del terreno (máximo de 3 puntos)	
B. Condiciones climáticas o costeras (máximo de 4 puntos)	
Total (máximo de 7 puntos)	

13. El factor por condiciones ambientales extremas, en puntos porcentuales, equivale al total de los puntos dividido por 1,4, ya que no debe ser superior al 5 %. El factor resultante debe redondearse hasta un decimal.

%
---

**Anexo B****Hoja de decisiones para calcular el factor por condiciones logísticas y de las carreteras en la zona de una misión**

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o zona subgeográfica (si procede)	Día/mes/año
		/ /

**I. Generalidades**

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar un factor por condiciones logísticas y de las carreteras en la zona de la misión, con el objetivo de indemnizar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por los efectos de condiciones logísticas y de las carreteras excepcionales y extremas que reduzcan la vida útil del equipo y aumenten los gastos de mantenimiento. Este factor, que no debe ser superior al 5 %, se aplicará a las tasas de arrendamiento con o sin servicios y a las de autonomía logística.
2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión y durante los exámenes posteriores. Al regreso de la misión de reconocimiento, el equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al Asesor Militar o Policial y al Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el memorando de entendimiento.
3. Aunque es imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común.

**II. Elementos**

4. Deberán analizarse las siguientes condiciones, que podrían contribuir al desgaste prematuro del equipo y a un aumento de los gastos de mantenimiento:

**A. Superficie de la zona de responsabilidad**

5. Al batallón o la unidad promedio de una misión de mantenimiento de la paz se le confía una zona de responsabilidad dentro de la cual se despliega en campamentos agrupados por compañía y pelotón. Si a la unidad o al batallón se le han confiado tareas intensivas, por ejemplo, controlar un alto el fuego entre dos partes enfrentadas, se desplegará también en una línea de observación y puntos de control por escuadra.
6. Asigne puntos si la zona de responsabilidad de la unidad media correspondiente al batallón es significativamente mayor que la superficie normal que, en el caso de una unidad con tareas intensivas, se considera no debe ser superior a los 1.000 kilómetros cuadrados y, en el de aquellas con tareas extensivas, por ejemplo, vigilancia de un acuerdo de paz, no debería ser superior a los 10.000 kilómetros cuadrados. Si no corresponde, anote cero.

## Capítulo 7, anexo B

<i>Tamaño de la zona de responsabilidad</i>		<i>Puntos asignados (máximo de 4 puntos) (A)</i>
La zona de responsabilidad tiene una superficie entre 2 y 3 veces superior al tamaño máximo normal	1	
La zona de responsabilidad tiene una superficie entre 4 y 5 veces superior al tamaño máximo normal	2	
La zona de responsabilidad tiene una superficie entre 6 y 7 veces superior al tamaño máximo normal	3	
La zona de responsabilidad tiene, como mínimo, una superficie 8 veces superior al tamaño máximo normal	4	

**B. Longitud de las cadenas logísticas**

7. El reabastecimiento de los batallones o unidades normalmente es realizado por unidades logísticas suministradas por la misión. Cuando, en situaciones excepcionales, los contingentes deban encargarse del reabastecimiento y esta operación implique distancias significativamente más largas de lo normal, la operación podría incluirse en el factor por condiciones logísticas y de las carreteras.

8. Si los batallones o unidades deben realizar con sus propios medios una parte considerable del reabastecimiento en una distancia significativamente superior a los 100 km normales, asigne puntos en la forma siguiente. Si no corresponde, anote cero.

<i>Distancia media de recorrido (solo ida) (seleccione la distancia que más se aproxime)</i>		<i>Puntos asignados (B)</i>
Distancia a la base de 0 a 200 km	0	
Distancia a la base de 201 a 300 km	1	
Distancia a la base de 301 a 500 km	2	
Distancia a la base de 501 a 800 km	3	
Distancia a la base de más de 801 km	4	

9. Si los batallones o unidades solo deben encargarse de parte de su reabastecimiento, asigne los puntos según se indica a continuación:

<i>Porcentaje de suministros transportados (seleccione la categoría que más se aproxime)</i>		<i>Puntos asignados (C)</i>
Pequeña parte (10 % a 29 %)	1	
Considerable, pero menos de la mitad (30 % a 49 %)	2	
Considerable, y más de la mitad (50 % a 69 %)	3	
La mayor parte (70 % a 100 %)	4	

10. Calcule los puntos totales para la longitud de las cadenas logísticas dividiendo los puntos asignados según la distancia del recorrido (B) por los puntos asignados según el porcentaje de suministros transportado (C):

## Capítulo 7, anexo B

<i>Puntos totales para la longitud de las cadenas logísticas (D) = (B)/(C) (Máximo de 4 puntos. Redondeado a dos cifras decimales.)</i>

**C. Infraestructura**

11. Normalmente es de prever que se podrán adquirir estructuras fijas para los talleres de reparaciones, los almacenes y el cuartel general en la zona de responsabilidad. Si dichas instalaciones son escasas, asigne puntos en la forma que se indica a continuación.

<i>Disponibilidad de infraestructura</i>		<i>Puntos asignados (máximo de 4 puntos) (E)</i>
Instalaciones suficientes	0	
Pocas instalaciones situadas fuera de la zona de responsabilidad de la unidad	2	
Estructuras fijas suficientes pero sin apoyo técnico, como electricidad, dispositivos de recolección de aceite o grúas dentro de la zona de responsabilidad	2	
Unas pocas estructuras fijas pero sin apoyo técnico dentro de la zona de responsabilidad	3	
Unas pocas estructuras fijas pero sin apoyo técnico dentro de la zona de responsabilidad	4	

**D. Condiciones de las carreteras**

12. Si las carreteras, puentes o transbordadores presentan grandes deficiencias e impiden las comunicaciones entre los campamentos de base y los puntos de reabastecimiento, puntúe la carretera principal y las secundarias como se indica a continuación. Si no corresponde, anote cero.

<i>1. Condiciones de las carreteras principales (seleccione la categoría que más se aproxime)</i>		<i>Puntos asignados (F)</i>
Pocos puentes o carreteras principales con firme duro	1	
Pocos transbordadores o carreteras principales sin pavimentar	2	
Ninguna carretera principal	3	

<i>2. Condiciones de las carreteras secundarias (seleccione la categoría que más se aproxime)</i>		<i>Puntos asignados (G)</i>
Varias carreteras secundarias sin pavimentar	0	
Muy pocas carreteras secundarias sin pavimentar	1	

13. Asigne puntos, según se indica a continuación, para la superficie de la zona con carreteras en mal estado, en proporción a la zona de responsabilidad.

## Capítulo 7, anexo B

3. Porcentaje de la zona de responsabilidad		Puntos asignados (H)
Pequeña parte (10 % a 29 %)	4	
Considerable, pero menos de la mitad (30 % a 49 %)	3	
Considerable, y más de la mitad (50 % a 69 %)	2	
La mayor parte de la zona de responsabilidad (70 % a 100 %)	1	

14. Calcule el total de puntos para las condiciones de las carreteras dividiendo la suma de los puntos para las condiciones de las carreteras principales y secundarias (F y G) anteriores por los puntos asignados a la extensión de la zona con carreteras en mal estado, en proporción a la zona de responsabilidad (H).

Total de puntos por las condiciones de las carreteras (I) = (F)+(G)/(H) (Máximo de 4 puntos. Redondeado a dos cifras decimales.)

### III. Resumen

15. Anote los puntos asignados más arriba en este cuadro sinóptico y corrija las cifras si fuera necesario, ya que el factor resultante no puede ser superior al 5 %.

Factor	Puntos asignados
A. Superficie de la zona de responsabilidad (máximo de 4 puntos) (A)	
B. Longitud de la cadena logística (máximo de 4 puntos) (D)	
C. Infraestructura (máximo de 4 puntos) (E)	
D. Condiciones de las carreteras (máximo de 4 puntos) (I)	
Total (máximo de 16 puntos)	

16. El factor por condiciones logísticas y de las carreteras, en puntos porcentuales, corresponde al total de puntos divididos por 3,2, ya que no debe ser superior al 5 %. El factor resultante debe redondearse hasta un decimal.

%
---

**Anexo C****Hoja de decisiones para calcular el factor por actos hostiles o abandono forzado en la zona de una misión**

Evaluador (grado, nombre)	Zona de la misión o zona subgeográfica (si procede)	Día/mes/año
		/ /

**I. Generalidades**

1. El objetivo de esta hoja de decisiones es ayudar al evaluador a determinar un factor que se introduce en la zona de la misión con el fin de indemnizar a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía por los efectos de actos hostiles o abandono forzado. Este factor, que no deberá ser superior al 6 % se aplicará al componente correspondiente a piezas de repuesto de la tasa de arrendamiento con servicios (o a la mitad del costo mensual estimado por mantenimiento cuando el costo de las piezas de repuesto no se puede calcular separadamente) y las tasas de reembolso por autonomía logística para compensar el costo de las pérdidas sufridas por los contingentes por concepto de equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles.
2. Esta hoja de decisiones deberá ser utilizada por el equipo de reconocimiento técnico que visite la zona de mantenimiento de la paz al comienzo de una misión y durante los exámenes posteriores. Al regreso de la misión de reconocimiento, el equipo de reconocimiento técnico deberá presentar ese informe al Asesor Militar o Policial y al Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional para su examen y aprobación. El factor resultante deberá indicarse en el memorando de entendimiento.
3. Aunque es imposible evaluar los componentes de forma totalmente objetiva, se facilita asistencia con ese fin. Como complemento, el evaluador deberá también tener en cuenta la experiencia militar y el sentido común. Al evaluar el riesgo de actos hostiles y la probabilidad de abandono forzado, deberán tenerse presentes las normas de las operaciones de mantenimiento de la paz tradicionales establecidas en virtud del Capítulo VI.

**II. Elementos****A. Actividades delictivas, como el hurto y el robo**

4. En las zonas de misión se producen casos esporádicos de hurto. No obstante, si actividades delictivas como el hurto y el robo son frecuentes, puntúe los casos como se indica a continuación. Si no corresponde, anote cero.

## Capítulo 7, anexo C

No hay una fuerza de policía nacional para combatir con eficacia las actividades delictivas	2
El desarme de las facciones tendrá lugar, o ya se ha realizado	1
Las autoridades locales toleran el bandidaje	2
El bandidaje se produce con frecuencia, con participación de otros organismos de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales	3
<b>Total</b>	

**B. Probabilidad de que facciones o combatientes identificados participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas**

5. En una operación tradicional de mantenimiento de la paz las partes han convenido arreglar las diferencias sin recurrir a la fuerza. No obstante, no siempre son capaces de cumplir con esta obligación, y es previsible que ocurran algunos brotes de violencia si las partes sufren o consideran que han sufrido provocaciones. Distintas facciones de las partes o caudillos locales podrían conservar elementos armados no controlados por las partes que firman el acuerdo de paz. Las amenazas para los contingentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas podrían aumentar si las partes tienen el hábito de utilizar armas, como piezas de artillería o misiles de fabricación casera, de manera indiscriminada o si intentan con frecuencia conseguir mayor protección ocupando posiciones próximas a los puestos de observación de las Naciones Unidas.

Los combatientes están equipados con armas pesadas suficientes, como morteros y ametralladoras medianas y pesadas, para infligir daños al equipo y las instalaciones de las Naciones Unidas. Asigne puntos como se indica a continuación si los combatientes:	
Tienen pocas armas pesadas y fuera del alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas	1
Tienen algunas armas pesadas pero normalmente fuera del alcance de las Naciones Unidas	2
Están bien equipados con armas pesadas pero fuera del alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas	2
Están bien equipados con armas pesadas y están dentro del alcance de las fuerzas de las Naciones Unidas	4
Los combatientes no están interesados en una paz duradera	1
Hay antecedentes de desintegración de los acuerdos de alto el fuego o de paz	4
Ha habido ataques frecuentes y oficialmente sancionados a otros organismos de las Naciones Unidas u organizaciones no gubernamentales	4
<b>Total</b>	

**C. Distribución de artefactos explosivos no controlados o no localizados**

6. Las minas y otros artefactos explosivos son una de las principales amenazas en las zonas de misión en las que se han producido enfrentamientos. Estas armas normalmente se colocan sin los debidos registros y señalizaciones. En este caso, asigne puntos en la forma que se indica a continuación. Si no corresponde, anote cero.

## Capítulo 7, anexo C

Hay pocas minas y otros artefactos explosivos, y no representan una amenaza inmediata para la misión	1
Las carreteras principales y secundarias están libres de minas y otros artefactos explosivos, pero los campos y las zonas abiertas están minados o sujetos a otros riesgos de explosión	1
Se sospecha que las carreteras principales y secundarias están minadas o sujetas a otros riesgos de explosión	3
Para asegurar la zona se necesita una remoción de minas exhaustiva, incluida la eliminación de municiones explosivas	3
<b>Total</b>	

**D. Probabilidad de que facciones no identificadas o personas o grupos no participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas**

7. Al operar en un medio cada vez más complejo en lo que a la seguridad se refiere, las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas están expuestas actualmente a amenazas de origen más diverso. Tanto personas o grupos identificados por las Naciones Unidas y grupos que no participan en el proceso de paz, y que a menudo no han sido identificados, o que emplean métodos hostiles o terroristas en la zona de operaciones o en otras regiones del país receptor, pueden tratar de atacar a civiles o a organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas, por lo que constituyen una amenaza a los bienes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Estos grupos o personas están presentes en el país receptor fuera de la zona de operaciones	1
Estos grupos o personas están presentes dentro de la zona de operaciones	2
Ha habido actos hostiles indiscriminados contra civiles de parte de las personas o los grupos mencionados en regiones del país receptor fuera de la zona de operaciones	1
Ha habido actos hostiles indiscriminados contra civiles de parte de las personas o los grupos mencionados en regiones del país receptor dentro de la zona de operaciones	3
Ha habido actividades hostiles de parte de las personas o los grupos mencionados contra organizaciones no gubernamentales u organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas en el país receptor	3
Ha habido actividades hostiles de parte de las personas o los grupos mencionados contra personal y organismos de las Naciones Unidas en el país receptor	5
<b>Total</b>	

**III. Resumen**

8. Incluya en el siguiente cuadro los puntos asignados anteriormente:

<i>Factor</i>	<i>Máximo</i>	<i>Puntos asignados</i>
Actividades delictivas	8	
Probabilidad de que facciones o combatientes identificados participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas	13	
Distribución de artefactos explosivos no controlados o no localizados	6	
Probabilidad de que facciones no identificadas o personas o grupos no participantes en el proceso de paz realicen actos hostiles contra las fuerzas de las Naciones Unidas	15	
<b>Total</b>		

9. El factor por actos hostiles o abandono forzado en puntos porcentuales es igual al total de puntos dividido por 7, ya que no puede superar el 6 %. El factor resultante debe redondearse hasta un decimal.

%
---

## Capítulo 7, anexo D

## Anexo D

## Ejemplo de cálculo del factor aplicable a la misión

*Equipo de propiedad de los contingentes*

Factor por condiciones ambientales extremas	Se aplica a la tasa básica completa (tasas de arrendamiento con y sin servicios)
Factor por condiciones logísticas y de las carreteras	Se aplica a la tasa básica completa (tasas de arrendamiento con y sin servicios)
Factor por actos hostiles o abandono forzado	Se aplica a la mitad de la tasa de mantenimiento (tasas de arrendamiento con servicios y de mantenimiento únicamente)
Factor por transporte adicional <sup>a</sup>	Se aplica a la tasa de mantenimiento únicamente (tasas de arrendamiento con servicios y de mantenimiento únicamente)

<sup>a</sup> Compensa la longitud de la cadena logística de transporte para el reabastecimiento de piezas de repuesto. El factor transporte adicional se calcula restando los primeros 800 kilómetros de la distancia entre el puerto de embarque y el puerto de entrada, dividiendo el resto por 800 y multiplicando el resultado, redondeado al entero más próximo, por 0,25.

*Nota:* El factor por transporte adicional no es un factor aplicable de la misión; sin embargo, se incluye aquí para demostrar la metodología de cálculo. 1 milla náutica = 1,852 km, 1 milla terrestre = 1,6091 km

**Autonomía logística**

1. El factor por transporte adicional no se aplica a la autonomía logística
2. El factor por condiciones ambientales extremas, el factor por condiciones logísticas y de las carreteras y el factor por actos hostiles o abandono forzado combinados se aplican a la totalidad de la tasa básica de autonomía logística.

## Capítulo 7, anexo D

## Ejemplo:

## Equipo pesado

	Tasa de arrendamiento sin servicios I)	Tasa de mantenimiento II)	Tasa de arrendamiento con servicios (III: I+II)	Factor de la misión (porcentaje)				Tasa mensual calculada (con factor)**	Cantidad	Reembolso mensual total
				Amb. IV)	Log. V)	Host. VI)	Adic.* VII)			
Contenedores:										
Contenedor del taller	593 dólares	148 dólares	741 dólares	1,5	3,2	1,3	1	778,27 dólares	2	1.554 dólares

\* Cálculo del factor por transporte:  $\frac{4\,721-800}{800} = 4,90125$        $4 \times 0,25 = 1\%$

\*\* Cálculo de la tasa mensual:  $III + (III \times IV) + (III \times V) + (\frac{II}{2} \times VI) + (II \times VII)$   
 $741 \text{ dólares} + (741 \text{ dólares} \times 1,5 \%) + (741 \text{ dólares} \times 3,2 \%)$   
 $+ (\frac{148 \text{ dólares}}{2} \times 1,3 \%)$   
 $+ (148 \text{ dólares} \times 1\%)$

*Abreviaturas:* Adic., factor por transporte adicional; Amb., factor por condiciones ambientales extremas; Host., factor por actos hostiles o abandono forzado; Log., factor por condiciones logísticas y de las carreteras.

## Autonomía logística

	Tasa mensual (sin factor) I)	Factor aplicable a la misión (porcentaje)				Tasa mensual calculada (con factor)*	Número de efectivos	Reembolso mensual total
		Amb. II)	Log. III)	Host. IV)	Adic.			
Identificación	1,21 dólares	1,5	3,2	1,3	N/D	1,28 dólares	50	64 dólares

\* Cálculo de la tasa mensual:  $I + I \times (II + III + IV)$

*Abreviaturas:* Adic., factor por transporte adicional; Amb., factor por condiciones ambientales extremas; Host., factor por actos hostiles o abandono forzado; Log., factor por condiciones logísticas y de las carreteras.

## Capítulo 8

**Capítulo 8****Tasas de reembolso del equipo pesado y la autonomía logística**

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	182
II. Equipo pesado y equipo ligero y bienes fungibles conexos . . . . .	182
III. Autonomía logística . . . . .	185
Anexos	
A. Tasas de reembolso en concepto de equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios . . . . .	187
B. Tasas de reembolso por autonomía logística . . . . .	213

## I. Introducción

1. En los cuadros que figuran en el presente capítulo se incluyen las tasas aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 71/296, de 30 de junio de 2017, y 74/279, de 30 de junio de 2020. Las tasas de reembolso con arreglo a contratos de arrendamiento con y sin servicios para equipo pesado, las tasas de reembolso por autonomía logística y las disposiciones relativas a las pérdidas y daños, las condiciones ambientales extremas, las condiciones logísticas y de las carreteras y el riesgo de pérdidas o daños como resultado de actos hostiles o abandono forzado deben revisarse cada tres años<sup>1</sup>.

2. El reembolso que se pagará se ajustará cuando el equipo incluido en el memorando de entendimiento no esté en la zona de la misión o sea inutilizable.

## II. Equipo pesado y equipo ligero y bienes fungibles conexos

3. El reembolso pagado en concepto de equipo pesado se basa en los conceptos de arrendamiento con o sin servicios, que se definen de la forma siguiente:

a) **Arrendamiento sin servicios:** Régimen de reembolso por el cual el país que aporta contingentes y fuerzas de policía suministra equipo a una misión de mantenimiento de la paz y las Naciones Unidas asumen la obligación de mantener el equipo (o conciertan con un tercero el mantenimiento del equipo). Con arreglo a un contrato de arrendamiento sin servicios, se reembolsarían los gastos correspondientes a las categorías del equipo ligero que se hubiera desplegado. El tercero que suministre los servicios de mantenimiento recibirá un reembolso por la parte de mantenimiento de la tasa de arrendamiento con servicios. El equipo sujeto al régimen de arrendamiento sin servicios puede estar a cargo del país al que pertenece o de otro país. La relación contractual se establecerá entre las Naciones Unidas y el país al que pertenece el equipo o las Naciones Unidas y el país que se hace cargo de él<sup>2</sup>. Las cuestiones relativas a la responsabilidad de terceros serán objeto de un acuerdo suplementario o adición al memorando de entendimiento.

b) **Arrendamiento con servicios:** Régimen de reembolso por el cual el país que aporta contingentes y fuerzas de policía asume la obligación de mantener y apoyar el equipo pesado y ligero que se haya desplegado.

4. Las tasas de reembolso están basadas en el valor genérico de mercado del equipo pesado. El valor genérico de mercado es determinado por la Asamblea General sobre la base de los datos sobre gastos presentados cada tres años por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía respecto del precio de compra inicial más cualquier mejora de infraestructura importante, ajustado para tener en cuenta la inflación y con descuento por cualquier uso previo, o el valor de reposición, si este fuera inferior. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos asociados con el equipo para las funciones a que se destina.

5. Si el equipo ha sido proporcionado por un país pero, a petición de las Naciones Unidas, es utilizado por otro, continuarán aplicándose los conceptos generales de arrendamiento con o sin servicios y las Naciones Unidas se harán responsables por el equipo hasta su restitución al país que lo ha proporcionado. No obstante, el reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes se estipularía en un memorando de entendimiento bilateral o trilateral entre las Naciones Unidas, el país

<sup>1</sup> A/C.5/54/49, párr. 26.

<sup>2</sup> A/C.5/49/66, anexo II, párr. 4.

## Capítulo 8

que utiliza el equipo y el país que lo proporciona<sup>3</sup>. En estos casos, en el régimen de arrendamiento con servicios, al país proveedor del equipo le cabe la responsabilidad de mantener la capacidad operacional en el 90 %. Cuando el número total de vehículos en capacidad operacional sea inferior al 90 % de la cantidad autorizada en el memorando de entendimiento, el pago en concepto de reembolso se reducirá correlativamente<sup>4</sup>, como ocurre en los casos en que un país suministra el equipo pesado para su propio uso<sup>5</sup>.

6. La tasa mensual de arrendamiento sin servicios se calcula de la siguiente manera, con excepción de los generadores previstos en la norma ISO 8528:

$$\frac{\text{Valor genérico de mercado}}{\text{vida útil}} \div 12 + \frac{\text{Valor genérico de mercado} \times \text{factor de incidentes sin culpa}}{12}$$

7. El régimen modular de arrendamiento con servicios incluirá los cuatro elementos siguientes<sup>6</sup>:

a) **Cargo por uso del equipo** (es decir arrendamiento sin servicios);

b) **Piezas de repuesto:** Costo medio que se añadirá al cargo por uso del equipo por la utilización de piezas de repuesto en apoyo del equipo. Esta partida incluirá un factor por transporte adicional, basado en módulos de zona por distancia, para tener en cuenta los gastos asociados con el mantenimiento de un inventario de piezas de repuesto en la zona de la misión y su transporte a esta;

c) **Mantenimiento:** Se añadirá al cargo por uso del equipo un costo medio por mantenimiento del equipo en la zona de la misión según las normas establecidas por las Naciones Unidas, independientemente de los medios utilizados por el contingente para prestar este servicio. Esto incluye un factor de reparación y reacondicionamiento periódicos para el suministro de equipo de prueba, instrumentos y artículos fungibles, pero no incluye los costos laborales. Los gastos de mantenimiento correspondientes a vehículos en régimen de arrendamiento sin servicios no deberán ser superiores a las tasas de mantenimiento asociadas en el régimen de arrendamiento con servicios. Si se presenta esta situación, una evaluación inicial determinará si el costo excesivo se debe a factores ambientales u operacionales. Si no es ese el caso, las Naciones Unidas podrán reducir en consecuencia la tasa de reembolso de arrendamiento sin servicios<sup>7</sup>;

d) **Equipo ligero conexo:** Se añadirá también al cargo por uso del equipo un costo medio por el equipo ligero que se necesite para prestar apoyo al equipo pesado y no se reembolse con cargo a otra categoría. Esta partida incluirá un factor que refleje la posibilidad de pérdida o daño.

8. Cuando las Naciones Unidas no puedan suministrar gasolina, aceite y lubricantes, el país que aporta los contingentes y fuerzas de policía recibirá un reembolso de acuerdo con las tasas mensuales estándar aprobadas por la Asamblea General o mediante carta de asignación si se trata de equipo pesado (caso especial)<sup>8</sup>.

<sup>3</sup> *Ibid.*, anexo, párr. 49.

<sup>4</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 42.

<sup>5</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párr. 23.

<sup>6</sup> A/C.5/49/66, anexo, párr. 46 c) y párrs. 20 a) a c).

<sup>7</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párr. 26.

<sup>8</sup> A/C.5/49/66, anexo, párr. 21 y A/C.5/49/70, anexo, apéndice I.B.

## Capítulo 8

9. Si las Naciones Unidas proporcionan un componente de apoyo en régimen de arrendamiento con servicios, el país aportante no tendrá derecho a reembolso en concepto del componente de que se trate<sup>9</sup>.

10. En caso de que se solicite a un país que aporta contingentes y fuerzas de policía que proporcione una unidad especializada para tareas especializadas o a nivel de la fuerza que superen las tasas normales de empleo de equipo, quizá sea necesario concertar un memorando de entendimiento bilateral entre ese país y las Naciones Unidas. En ese memorando de entendimiento se podrá fijar una nueva tasa de reembolso, aun cuando a un equipo pesado determinado ya se le haya fijado una tasa estándar<sup>10</sup>.

11. Si un contingente emplea equipo pesado como parte de la autonomía logística, el país que aporte contingentes y fuerzas de policía no tendrá derecho al reembolso por concepto de equipo pesado, sino solo al reembolso por autonomía logística<sup>11</sup>. Pueden darse casos en que un país que aporte contingentes y fuerzas de policía preste servicios, por ejemplo, de comunicaciones, médicos o de ingeniería a nivel de la fuerza, en cuyo caso podría tener derecho al reembolso en concepto de equipo pesado<sup>12</sup>, mientras que las mismas partidas empleadas para prestar servicios a nivel de la unidad se considerarían equipo ligero y se incorporarían a la autonomía logística<sup>13</sup>.

12. Los reembolsos se limitarán a los artículos de equipo pesado (incluido el equipo ligero y los bienes fungibles conexos) autorizados expresamente por las Naciones Unidas. Si un contingente suministrara menos equipo pesado o autonomía logística de lo estipulado en el memorando de entendimiento, el reembolso al país que aporte contingentes y fuerzas de policía se ajustará en la forma correspondiente. No se reembolsarán los costos de los otros artículos que desplieguen los contingentes a menos que el reembolso se autorice en negociaciones adicionales entre las Naciones Unidas y el país que aporte contingentes y fuerzas de policía o que esos costos se consideren gastos extraordinarios en el memorando de entendimiento suscrito por las Naciones Unidas y el país que aporte contingentes y fuerzas de policía antes del despliegue del equipo<sup>14</sup>. Las Naciones Unidas se comprometen a prestar servicios de autonomía logística y suministrar el equipo ligero conexo en la forma negociada en el memorando de entendimiento.

13. Como incentivo para los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, las unidades registradas en el nivel de despliegue rápido del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz se pagarán al 25 % de la tasa aplicable al mantenimiento de equipo pesado mientras estén registradas en el Sistema. El pago del reembolso por unidades no desplegadas durante un ejercicio presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz debe realizarse al final de ese ejercicio. Durante cada ejercicio presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz, las Naciones Unidas podrán hacer al menos una inspección del equipo pesado y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía podrán hacer al menos un ejercicio de simulacro de misión certificado y evaluado por las Naciones Unidas.

14. Cuando se solicite a un país que aporta contingentes y fuerzas de policía que proceda al despliegue y lo haga en un plazo de 60 días, el reembolso por el tiempo pasado en el nivel de despliegue rápido se pagará tan pronto como sea posible después

<sup>9</sup> *Ibid.*, anexo, párr. 46 d).

<sup>10</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice I, párr. 2 g).

<sup>11</sup> A/C.5/52/39, párr. 77 y A/C.5/49/70, anexo, párr. 15.

<sup>12</sup> A/C.5/49/70, anexo, apéndice I. A, párrs. 3, 8 y 10.

<sup>13</sup> A/C.5/49/66, anexo, anexo III, párr. 6.

<sup>14</sup> *Ibid.*, anexo, párr. 46 a).

## Capítulo 8

del despliegue. Los países que no desplieguen las unidades solicitadas o no puedan hacerlo en un plazo de 60 días a partir de la solicitud renunciarán a solicitar un reembolso y a percibirlo por el tiempo que hayan estado registradas en el nivel de despliegue rápido.

15. En un caso ideal, el nivel de despliegue rápido supone el equivalente de una brigada integrada con las siguientes unidades: tres batallones de infantería, un batallón de logística, una compañía de apoyo del cuartel general de la fuerza, una fuerza de reacción rápida, una compañía de ingenieros, un hospital de nivel 2, una compañía de policía militar, una compañía de transmisiones, una unidad de helicópteros medianos de uso general, una unidad de helicópteros de ataque y una unidad de transporte aerotáctico<sup>15</sup>.

### III. Autonomía logística

16. Las deliberaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía darán lugar a un acuerdo sobre las capacidades que deberán suministrar las Naciones Unidas y el contingente que se va a desplegar. Como punto de partida para la negociación, las Naciones Unidas determinarán y solicitarán a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía los servicios de autonomía logística que ellas no puedan proporcionar. El derecho de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de suministrar alguna o varias de las categorías de autonomía logística se tendrá en cuenta durante la negociación del memorando de entendimiento<sup>16</sup>. No obstante, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar que todos los servicios de autonomía logística ofrecidos por un país que aporta contingentes y fuerzas de policía tengan unas capacidades operacionales mínimas y sean compatibles con otros países que aportan contingentes y fuerzas de policía cuando sea necesaria una interrelación, y que el costo para las Naciones Unidas sea semejante al que deberían sufragar si adoptaran un régimen centralizado para la prestación de estos servicios de autonomía logística.

17. En el caso de que un contingente reciba servicios de autonomía logística de otro contingente, las tasas de reembolso por autonomía logística se pagarán al contingente que preste los servicios.

18. Se elaborarán planes de terminación de las actividades de la misión para coordinar la salida oportuna de los contingentes o fuerzas de policía y el equipo al concluir las operaciones. Deberá mantenerse la tasa completa de reembolso de los gastos del personal hasta su partida, de conformidad con el plan de terminación de las actividades. El reembolso de los gastos por concepto de autonomía logística se hará a un nivel equivalente al 50 % de las tasas acordadas en el memorando de entendimiento, y se calculará sobre la base del número real de efectivos militares y fuerzas de policía que permanezcan desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya partido de la zona de la misión<sup>17</sup>. Si un contingente tuviera (de mutuo acuerdo) que trasladar el emplazamiento de un campamento de base (de una unidad o una subunidad) por motivos operacionales, logísticos o administrativos, el país que aporta contingentes o fuerzas de policía podrá solicitar a las Naciones Unidas el reembolso de los gastos adicionales y razonables en que haya podido incurrir para reinstalar los servicios de autonomía logística que le corresponden<sup>18</sup>.

<sup>15</sup> A/C.5/71/20, párr. 46.

<sup>16</sup> A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 67 a).

<sup>17</sup> A/C.5/52/39, párr. 70.

<sup>18</sup> A/C.5/65/16, párr. 122 b).

**Capítulo 8**

18 *bis*. La prima por despliegue prolongado en bases de operaciones temporales es un incentivo independiente proporcionado a las unidades militares y de policía que han recibido la orden de desplegarse en más de tres bases de operaciones temporales durante un período acumulativo de más de un año a lo largo de un ejercicio presupuestario de mantenimiento de la paz para realizar tareas y atender necesidades operacionales relacionadas con el mandato. La causa de esos despliegues prolongados deben ser situaciones extremas e imprevisibles que: a) den lugar a una huella de despliegue mayor de la prevista; y b) originen un entorno operacional dinámico para la misión que impida actualizar las declaraciones de necesidades de las unidades de forma oportuna. La solicitud de la prima deberá ser aprobada por el Comandante de la Fuerza de la misión en la que estén desplegadas las unidades. Si se estabilizan las condiciones extremas y la huella dispersa sigue siendo necesaria desde el punto de vista operacional, se deberá actualizar la declaración de necesidades de cada unidad para que recoja las necesidades operacionales revisadas.

18 *ter*. La prima por despliegue prolongado en bases de operaciones temporales será equivalente al 5 % del reembolso trimestral pagadero a los países que hayan aportado contingentes o fuerzas de policía en relación con las siguientes categorías de autonomía logística claves, según lo acordado en el anexo C del memorando de entendimiento:

- a) Servicios de comedores;
- b) Comunicaciones;
- c) Eliminación de municiones explosivas;
- d) Material de fortificación de campaña;
- e) Tiendas de campaña.

18 *quater*. Para que se pueda aplicar la prima deben cumplirse cinco condiciones, a saber:

a) Las unidades constituidas deben haber recibido la orden de desplegarse en más de tres bases de operaciones temporales durante un período acumulativo de más de un año a lo largo de un ejercicio presupuestario de mantenimiento de la paz para realizar tareas y atender necesidades operacionales relacionadas con el mandato. El requisito de la huella operacional dispersa debe ser el resultado de una situación extrema e imprevisible;

b) Las cinco categorías desplegadas en las bases de operaciones temporales deben estar en condiciones de utilizarse, sin apoyo de la misión, a menos que se haya acordado otra cosa con arreglo a un régimen de recuperación de gastos;

c) Los países que aportan contingentes o fuerzas de policía no podrán imponer restricciones a las operaciones de sus respectivas unidades, salvo aquellas restricciones que hayan sido aceptadas por el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Apoyo Operacional en el memorando de entendimiento. En las recomendaciones presentadas por las misiones se deben incluir pruebas documentadas de que las unidades operan sin restricciones;

d) No se efectuarán pagos de la prima a las unidades contra las que se hayan sustanciado denuncias de conducta indebida en relación, entre otros, con casos de explotación y abusos sexuales;

e) La unidad desplegada debe disponer de un memorando de entendimiento firmado.

**Anexo A**

**Tasas de reembolso en concepto de equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios**

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
<b>Equipo de alojamiento</b>	Instalaciones sanitarias (hasta 50 personas)	<b>9 929</b>	10	88	84	<b>172</b>	0,2			
	Unidad de campamento pequeña (5 personas)	<b>5 440</b>	12	39	39	<b>78</b>	0,2			
	Unidad de campamento mediana (6 a 50 personas)	<b>81 069</b>	15	469	464	<b>933</b>	0,2			
	Unidad de campamento grande (51 a 150 personas)	<b>342 129</b>	15	1 967	1 958	<b>3 925</b>	0,2			
	Taller de mantenimiento	<b>32 053</b>	7	127	387	<b>514</b>	0,2			
	Puestos de oficina, comunicaciones y comando	<b>20 678</b>	15	119	118	<b>237</b>	0,2			
	Inodoro, ducha o lavabo de campo portátil (juego de 5, hasta 40 personas)	<b>47 665</b>	5	37	802	<b>839</b>	0,2			
	Tiendas de campaña para sección desplegable (hasta 40 personas)	<b>12 982</b>	5	97	219	<b>316</b>	0,2			
	Tiendas de campaña para escuadra desplegable (hasta 10 personas)	<b>3 840</b>	5	10	65	<b>75</b>	0,2			
	Almacenamiento y depósito	<b>32 171</b>	7	127	388	<b>515</b>	0,2			
Contenedores	Depósito de municiones (almacenaje)	<b>23 644</b>	9	40	223	<b>263</b>	0,2		<b>859</b>	<b>1 366</b>
	Puestos de mando y comunicaciones	<b>155 788</b>	12	192	1 147	<b>1 339</b>	0,5		<b>859</b>	<b>1 366</b>
	Servicios odontológicos	Caso especial								
	Depósito isotérmico	<b>49 992</b>	12	47	356	<b>403</b>	0,2		<b>859</b>	<b>1 366</b>
	Servicios médicos	Caso especial								
	Refrigeración/congelador/depósito de alimentos	<b>36 046</b>	6	52	507	<b>559</b>	0,2		<b>859</b>	<b>1 366</b>
	Taller	<b>62 903</b>	9	148	593	<b>741</b>	0,2		<b>859</b>	<b>1 366</b>
Otros tipos de contenedores	<b>7 676</b>	10	7	65	<b>72</b>	0,2		<b>659</b>	<b>1 005</b>	

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
<b>Equipo para la tripulación</b> (solo para tripulantes)	Bolsa de tripulación	<b>44</b>	3	0	1	<b>1</b>	0,1			
	Traje de faena (tripulación aérea) (juego de 2)	<b>291</b>	5	0	5	<b>5</b>	0,1			
	Tapones para los oídos	<b>2</b>		0	0	<b>0</b>	0,1			
	Guantes de vuelo	<b>22</b>	2	0	1	<b>1</b>	0,1			
	Casco de vuelo	<b>1 110</b>	6	25	16	<b>41</b>	0,1			
	Cazadora de vuelo	<b>146</b>	4	0	3	<b>3</b>	0,1			
	Calzado de vuelo	<b>40</b>	2	0	2	<b>2</b>	0,1			
	Gafas de sol (tripulación aérea)	<b>38</b>	3	0	1	<b>1</b>	0,1			
	<b>Total del equipo</b>	<b>1 694</b>	–	25	28	<b>53</b>	0,1			
<b>Aeronave<sup>a</sup></b>	Todas las aeronaves	Carta de asignación								
<b>Equipo de apoyo de aeronaves y aeródromos</b>	Vehículo de carga en aeropuertos <sup>b</sup>	<b>148 165</b>	15	1 461	835	<b>2 297</b>	0,1	26	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Barra de remolque de aeronave	<b>10 875</b>	30	51	31	<b>82</b>	0,1			
	Grupo electrógeno auxiliar (gran capacidad) <sup>b</sup>	<b>259 306</b>	17	383	1 293	<b>1 675</b>	0,1	20	<b>873</b>	<b>970</b>
	Grupo electrógeno auxiliar (pequeña capacidad) <sup>b</sup>	<b>91 034</b>	10	281	766	<b>1 047</b>	0,1	20	<b>873</b>	<b>970</b>
	Calentador de aire para aeronave	<b>65 000</b>	15	668	367	<b>1 34</b>	0,1			
	Equipo para incendios, choques y rescate ligero <sup>b</sup>	<b>233 566</b>	15	653	1 317	<b>1 970</b>	0,1	123	<b>1 630</b>	<b>1 825</b>
	Elevador de horquilla para descarga de aeronaves <sup>b</sup>	<b>67 432</b>	12	173	474	<b>647</b>	0,1	41	<b>811</b>	<b>1 029</b>
	Forro de refuerzo	<b>12 000</b>	5	226	201	<b>427</b>	0,1			
	Base de conexión y desconexión (equipo para respuesta de emergencia a crisis, equipo de respuesta de emergencia o búsqueda y salvamento)	<b>25 000</b>	5	1 127	419	<b>1 546</b>	0,1			
	Vehículo de limpieza de pistas aéreas <sup>b</sup>	<b>285 319</b>	17	1 043	1 422	<b>2 466</b>	0,1	52	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
Semirremolque, reabastecimiento de combustible de aeronaves <sup>b</sup>	<b>60 962</b>	15	376	344	<b>720</b>	0,1	1	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>	
Quitanieves, soplador <sup>b</sup>	<b>223 071</b>	15	636	1 258	<b>1 894</b>	0,1	88	<b>1 630</b>	<b>1 825</b>	

Capítulo 8, anexo A

20-08278

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Quitanieves, pala <sup>b</sup>	<b>108 828</b>	17	290	543	<b>833</b>	0,1	79	<b>1 630</b>	<b>1 825</b>
	Equipo operacional de terminal y rampa	<b>5 000</b>	5	226	84	<b>209</b>	0,1			
	Tractor de remolque de aeronaves <sup>b</sup>	<b>105 185</b>	15	391	593	<b>984</b>	0,1	75	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Remolque de carga de aeronaves <sup>b</sup>	<b>9 802</b>	15	345	55	<b>401</b>	0,1	1	<b>540</b>	<b>630</b>
	Camión de reabastecimiento de combustible de aeronaves <sup>b</sup>	<b>120 274</b>	15	456	678	<b>1 135</b>	0,1	50	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión con escalera de embarque para aeronaves <sup>b</sup>	<b>58 898</b>	15	146	332	<b>478</b>	0,1	40	<b>891</b>	<b>1 012</b>
	Camión de deshielo de pistas <sup>b</sup>	<b>222 769</b>	15	624	1 256	<b>1 881</b>	0,1	37	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión para el transporte de comidas	<b>106 671</b>	15	303	602	<b>904</b>	0,1	37	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
<b>Armamentos</b>	Lanzamisiles antiaéreos	Caso especial								
	Lanzagranadas antiblindado (81 a 100 mm)	<b>9 083</b>	24	8	35	<b>43</b>	0,5			
	Lanzador de misiles antitanque	Caso especial								
	Lanzagranadas antitanque (40 mm) (juego de 2) <sup>c</sup>	<b>1 524</b>	25	60	6	<b>66</b>	0,5			
	Lanzagranadas antitanque (40 mm) (juego de 3) <sup>c</sup>	<b>2 286</b>	25	90	9	<b>99</b>	0,5			
	Lanzagranadas antitanque (60 a 80 mm)	<b>1 618</b>	25	10	6	<b>16</b>	0,5			
	Ametralladoras de manejo colectivo (hasta 10 mm)	<b>9 530</b>	25	7	36	<b>43</b>	0,5			
	Ametralladoras de manejo colectivo (11 a 15 mm)	<b>15 823</b>	25	9	59	<b>69</b>	0,5			
	Obús liviano remolcado	Caso especial								
	Obús mediano remolcado	Caso especial								
	Morteros (hasta 60 mm)	<b>2 376</b>	25	4	9	<b>13</b>	0,5			
	Morteros (61 a 82 mm)	<b>12 717</b>	25	9	48	<b>57</b>	0,5			
	Morteros (83 a 122 mm)	<b>21 515</b>	25	13	81	<b>94</b>	0,5			
	Cañón sin retroceso	<b>16 977</b>	25	20	64	<b>84</b>	0,5			
	Fusil de francotirador (kit de sistema de armas de francotirador) (hasta 10 mm) <sup>c,d</sup>	<b>3 000</b>	25	15	11	<b>26</b>	0,5			

189/298

A7/S1/21

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>	
<b>Equipo de unidad canina</b>	Fusil de francotirador (kit de sistema de armas de francotirador) (fusil antimaterial) (hasta 15 mm) <sup>c,d</sup>	<b>5 063</b>	25	25	19	<b>44</b>	0,5				
	Perros, todos los tipos	Caso especial									
<b>Vehículos de combate<sup>a</sup></b>	Vehículos blindados de transporte de tropas, con orugas	Defensa aérea	Caso especial						<b>1 825</b>	<b>2 253</b>	
		Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial								
		Ambulancia/rescate	<b>712 471</b>	25	3 063	2 672	<b>5 735</b>	0,5	375	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
		Carga	<b>571 108</b>	25	4 190	2 142	<b>6 332</b>	0,5	525	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
		Puesto de mando	<b>1 015 537</b>	25	2 713	3 639	<b>6 352</b>	0,3	150	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
		Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	<b>828 148</b>	25	5 006	3 106	<b>8 112</b>	0,5	525	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
		Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	<b>624 056</b>	25	4 242	2 340	<b>6 582</b>	0,5	525	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
		Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	<b>383 257</b>	20	2 345	1 757	<b>4 102</b>	0,5	525	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
		Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I)	<b>597 158</b>	25	3 737	2 239	<b>5 976</b>	0,5	525	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
		Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	<b>312 713</b>	25	2 099	1 173	<b>3 271</b>	0,5	525	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
		Equipado con misil	<b>1 162 832</b>	15	6 283	6 945	<b>13 227</b>	0,5	300	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
		Mortero	<b>623 173</b>	25	2 449	2 337	<b>4 786</b>	0,5	300	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
		Radar <sup>b,f</sup>	Caso especial							<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
		Recuperación	<b>872 543</b>	24	3 077	3 393	<b>6 471</b>	0,5	375	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Vehículos blindados de transporte de tropas (con ruedas)	Defensa aérea <sup>b</sup>	Caso especial							<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
		Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial								
		Ambulancia/rescate	<b>583 246</b>	24	2 684	2 511	5 196	1,0	338	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Puesto de mando	<b>786 609</b>	24	1 291	2 928	4 219	0,3	75	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>	

Capítulo 8, anexo A

20-08278

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	<b>784 299</b>	25	4 413	3 268	<b>7 681</b>	1,0	450	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	<b>652 267</b>	25	3 690	2 718	<b>6 408</b>	1,0	450	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	<b>372 009</b>	20	2 133	1 860	<b>3 993</b>	1,0	450	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos (clase I)	<b>578 416</b>	25	3 212	2 410	<b>5 622</b>	1,0	450	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos (clase II)	<b>314 374</b>	24	1 709	1 354	<b>3 062</b>	1,0	450	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Vehículo resistente a las minas y protegido contra emboscadas	<b>300 000</b>	15	3 500	1 692	<b>5 192</b>	0,1	350	<b>891</b>	<b>1 012</b>
	Equipado con misil	<b>1 076 381</b>	15	4 287	6 877	<b>11 164</b>	1,0	225	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Mortero <sup>b</sup>	<b>593 085</b>	24	1 964	2 554	<b>4 518</b>	1,0	225	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Radar	Caso especial								
	Recuperación	<b>663 190</b>	24	3 719	2 855	<b>6 574</b>	1,0	450	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
Vehículo de transporte de tropas para nieve	Vehículo de transporte de tropas	<b>176 100</b>	15	3 099	1 052	<b>4 151</b>	0,5	105	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Vehículo blindado de transporte de tropas	<b>284 031</b>	20	4 522	1 302	<b>5 824</b>	0,5	263	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Uso general (tipo snowcat)	<b>41 993</b>	15	1 468	244	<b>1 712</b>	0,3	146	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Equipado con misil <sup>b</sup>	<b>737 214</b>	12	4 787	5 304	<b>10 091</b>	0,3	60	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Puesto de comando <sup>b</sup>	<b>242 996</b>	15	1 325	1 411	<b>2 736</b>	0,3	30	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
Vehículos de reconocimiento	Con orugas	<b>293 043</b>	22	4 071	1 232	<b>5 303</b>	0,5	438	<b>1 296</b>	<b>1 356</b>
	Con ruedas de hasta 25 mm	<b>288 164</b>	25	4 155	1 201	<b>5 355</b>	1,0	600	<b>1 296</b>	<b>1 356</b>
	Con ruedas de más de 25 mm	<b>401 968</b>	25	4 246	1 675	<b>5 921</b>	1,0	600	<b>1 296</b>	<b>1 356</b>
	Con ruedas de más de 50 mm	<b>718 628</b>	25	4 854	2 994	<b>7 848</b>	1,0	600	<b>1 296</b>	<b>1 356</b>
	Con ruedas de más de 100 mm	Caso especial								
Artillería autopropulsada	Obús liviano	<b>980 585</b>	30	1 548	2 806	<b>4 354</b>	0,1	45		
	Obús mediano	<b>1 074 888</b>	30	1 718	3 075	<b>4 793</b>	0,1	45		
	Obús pesado	Caso especial								

191/298

A/75/121

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
Tanques	Tanque de combate, mediano (hasta 50 toneladas)	<b>1 575 686</b>	25	4 634	5 909	<b>10 543</b>	0,5			
	Tanque de combate, pesado (más de 50 toneladas)	<b>1 758 644</b>	25	5 924	6 595	<b>12 518</b>	0,5			
	Tanque de recuperación de equipo	<b>1 489 871</b>	25	4 217	5 587	<b>9 804</b>	0,5			
	Todos los demás tanques	Caso especial								
	Vehículos blindados especiales para infantería de combate y aerotransportada	Caso especial								
<b>Equipo de comunicaciones</b>										
Equipo de VHF/UHF	Estaciones de base transmisoras/receptoras aire-tierra, AM/FM	<b>33 855</b>	7	283	409	<b>692</b>	0,2			
	Enlaces por microondas	<b>83 822</b>	10	554	712	<b>1 267</b>	0,2			
	Estaciones móviles para sistemas de telecomunicaciones	<b>537</b>	9	5	5	<b>10</b>	0,2			
	Equipo de buscapersonas	<b>2 282</b>	10	20	19	<b>40</b>	0,2			
	Equipo de conmutación portátil para telecomunicaciones móviles	<b>2 290</b>	8	20	24	<b>44</b>	0,2			
	Repetidoras	<b>3 459</b>	7	24	42	<b>66</b>	0,2			
	Unidades de alarma de VHF	<b>2 220</b>	9	12	21	<b>33</b>	0,2			
	Canales multiplexados de VHF	<b>51 513</b>	10	151	438	<b>588</b>	0,2			
Equipo de alta frecuencia	Antenas, logaritmo periódico – direccionales de gran potencia	<b>25 076</b>	24	7	91	<b>98</b>	0,2			
	Receptor de base de gran potencia y de alta frecuencia	<b>8 103</b>	7	23	98	<b>121</b>	0,2			
	Transmisor de estación de base de gran potencia y de alta frecuencia	<b>21 969</b>	7	39	265	<b>304</b>	0,2			
	Interconexión telefónica provisional	Caso especial								
Equipo de satélites	Estación terrestre no redundante	Caso especial								
	Estación terrestre redundante	Caso especial								
	Estación terrestre central	Caso especial								

Capítulo 8, anexo A

20-08278

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Subestación terrestre central	Caso especial								
	Estación terrestre portátil Inmarsat tipo A	<b>44 206</b>	7	34	545	<b>579</b>	0,5			
	Estación terrestre portátil Inmarsat tipo C	<b>13 994</b>	7	25	172	<b>197</b>	0,5			
	Estación terrestre portátil Inmarsat tipo M	<b>20 127</b>	7	31	248	<b>279</b>	0,5			
	Teléfonos satelitales <sup>c</sup>	<b>1 295</b>	7	15	16	<b>31</b>	0,2			
	Receptores de señales de televisión de satélite (TVRO)	<b>163 548</b>	9	151	1 542	<b>1 693</b>	0,2			
	Estación de satélite con suministro de energía ininterrumpido	<b>531</b>	9	5	5	<b>10</b>	0,2			
	Estación terrestre de terminales de muy pequeña abertura (VSAT) para transmisión y recepción de alcance mundial	<b>210 181</b>	9	212	1 981	<b>2 193</b>	0,2			
Equipo telefónico	Criptofax	<b>3 417</b>	7	4	41	<b>45</b>	0,2			
	Equipo de cifrado	Caso especial								
	Central telefónica grande (1 a 1.100 líneas)	<b>424 676</b>	15	109	2 430	<b>2 539</b>	0,2			
	Centralita automática privada (1 a 100 líneas)	<b>68 503</b>	12	49	487	<b>536</b>	0,2			
Equipo de apoyo de aeródromos	Todos los radares	Caso especial								
	Sistemas de aproximación/iluminación	Caso especial								
	Torre de control	<b>4 489 739</b>	20	12 981	19 456	<b>32 436</b>	0,2			
	Sistemas de navegación	<b>1 990 208</b>	10	5 859	16 917	<b>22 775</b>	0,2			
Equipo diverso de comunicaciones	Torres de antena	<b>5 299</b>	20	11	23	<b>34</b>	0,2			
	Teléfonos móviles (juego de 5) <sup>c</sup>	<b>1 200</b>	5	10	20	<b>30</b>	0,2			
	Inhibidores de radiofrecuencia/dispositivo de interferencia de teléfonos móviles (portátil/portable) (juego de 3) <sup>c</sup>	<b>1 500</b>	7	10	18	<b>28</b>	0,2			
	Inhibidores de radiofrecuencia/dispositivo de interferencia de teléfonos móviles (montado en vehículos) <sup>c</sup>	<b>1 000</b>	7	18	12	<b>30</b>	0,2			
	Rastreador de radiofrecuencias/localizador de dispositivos de escucha (juego de 4) <sup>c</sup>	<b>1 200</b>	7	5	14	<b>19</b>	0,2			
	Terminal de satélite táctico <sup>c</sup>	<b>90 000</b>	7	100	1 086	<b>1 186</b>	0,2			

193/298

A75/121

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Sistemas de comunicación submarinos	Caso especial								
	Suministro de energía ininterrumpido, 10 kVA y superiores	<b>8 786</b>	10	89	75	<b>163</b>	0,2			
	Sistema de videoconferencias <sup>c</sup>	<b>5 500</b>	7	15	66	<b>81</b>	0,2			
<b>Vehículos de comunicaciones</b>	Vehículos con ruedas para puesto de enlace aéreo/estación de control aéreo /puesto de control aéreo táctico <sup>c</sup>	Caso especial								
	Puesto móvil de comunicaciones tácticas <sup>c</sup>	<b>48 000</b>	12	546	353	<b>899</b>	0,5	150	<b>891</b>	<b>1 012</b>
	Sistema móvil de concentración de enlaces	Caso especial								
	Remolque para comunicaciones con aposento	Caso especial							<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión de comunicaciones liviano	<b>50 248</b>	12	558	370	<b>928</b>	0,5	30	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión de comunicaciones mediano	Caso especial							<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión de comunicaciones pesado	Caso especial							<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
<b>Remoción de minas, eliminación de municiones explosivas y artefactos explosivos improvisados<sup>f</sup></b>	Aparato portátil de alta potencia de contramedidas electrónicas (célula/GPS/dispositivo de interferencia) <sup>c</sup>	<b>38 100</b>	7	6	457	<b>463</b>	0,1			
	Detector portátil (de minas) (sensor doble con detección activa de metales y radar de penetración en el suelo)	<b>10 640</b>	5	104	178	<b>283</b>	0,1			
	Sistema montado en vehículo contramedidas electrónicas (dispositivo de interferencia) contra artefactos explosivos improvisados activados a distancia <sup>c</sup>	<b>120 362</b>	7	1 361	1 443	<b>2 804</b>	0,1			
	Sistema digital portátil de rayos X, que incluye 2 dosímetros personales (con capacidad para leer niveles de exposición), para su uso en la eliminación de municiones explosivas <sup>c</sup>	<b>6 800</b>	5	220	114	<b>334</b>	0,1			
	Localizador portátil de bombas y municiones sin detonar (magnetómetro para detectar objetos ferromagnéticos)	<b>7 561</b>	5	75	127	<b>201</b>	0,1			

Capítulo 8, anexo A

20-08278

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Indumentaria de artificiero, liviana (con una calificación mínima de V-50 de 1.000 m/s en el pecho y la ingle)	<b>6 956</b>	5	67	117	<b>183</b>	0,1			
	Indumentaria de artificiero, pesada (con una calificación mínima de V-50 de 1.600 m/s en el pecho y la ingle)	<b>10 817</b>	5	108	181	<b>289</b>	0,1			
	Detector portátil (de minas) (detección activa de metales)	<b>3 243</b>	5	32	54	<b>87</b>	0,1			
	Protección personal de remoción de minas o eliminación de municiones explosivas para la eliminación de municiones explosivas/artefactos explosivos improvisados (conjunto)									
	Mandil/pantalones de protección	<b>686</b>	3	6	19	<b>25</b>	0,1			
	Casco y máscara de protección	<b>214</b>	2	17	9	<b>26</b>	0,1			
	Zapatos de protección	<b>510</b>	2	6	21	<b>27</b>	0,1			
	Chaleco/chaqueta de protección	<b>685</b>	3	6	19	<b>25</b>	0,1			
	Guantes reforzados (par)	<b>148</b>	2	2	6	<b>8</b>	0,1			
	<b>Total del equipo</b>	<b>2 244</b>	2	37	75	<b>112</b>	0,1			
	Juego de herramientas de remoción de minas o eliminación de municiones explosivas (eliminación de municiones convencionales) (juego) <sup>c</sup>									
	Disruptor, eliminación de municiones explosivas	<b>3 850</b>	2	6	161	<b>167</b>	0,1			
	Juego de herramientas para encargado de eliminar municiones explosivas	<b>3 805</b>	2	10	159	<b>169</b>	0,1			
	Almacenamiento de explosivos/detonador	<b>1 056</b>	2	6	44	<b>50</b>	0,1			
	Cables de circuito de fuego (300 m)	<b>740</b>	2	6	31	<b>37</b>	0,1			
	Sistema de detonación para iniciar disruptores/cargas	<b>3 500</b>	2	6	146	<b>152</b>	0,1			

195/298

A/75/121

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Juego de herramientas de ganchos y líneas para la eliminación de artefactos explosivos	72	2	7	3	10	0,1			
	<b>Total del equipo</b>	<b>13 023</b>	2	41	544	<b>585</b>	0,1			
	Juego de herramientas para la eliminación de artefactos explosivos improvisados (complemento de los juegos de herramientas para la eliminación de municiones convencionales) (juego)									
	Kit de investigación para artefactos explosivos improvisados o para después de una explosión	4 987	2	200	208	408	0,1			
	Espejo de inspección telescópico con luz para artefactos explosivos improvisados colocados en un vehículo (2,74 m)	119	2	2	5	7	0,1			
	Juego de herramientas avanzadas de ganchos y líneas para la eliminación de artefactos explosivos improvisados (conjunto de materiales para acceso a vehículos y edificios)	2 726	2	8	114	122	0,1			
	Poste telescópico	650	2	6	27	33	0,1			
	Escalera plegable	250	2	3	13	9	0,1			
	Conjunto de materiales para la identificación de explosivos sobre el terreno (prueba química rápida)	200	2	25	8	33	0,1			
	<b>Total del equipo</b>	<b>8 932</b>	2	244	373	<b>617</b>				
	Sistema de remoción de minas montado en vehículo									
										Caso especial
	Analizador portátil para la identificación de explosivos (espectrómetro Raman, espectrómetro de masas, etc)	80 000	5	800	1 340	2 140	0,1			
	Detector de uniones no lineales	8 000	5	80	134	214	0,1			
	FibroscoPIO	7 500	5	50	126	176	0,1			
	Detector portátil de cables	2 500	5	25	42	67	0,1			

Capítulo 8, anexo A

20-08278

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
<b>Remoción de minas, vehículos para la eliminación de municiones explosivas y artefactos explosivos improvisados</b>	Dosímetros personales (con capacidad para leer niveles de exposición)	<b>600</b>	5	20	10	<b>30</b>	0,1			
	Vehículo sobre orugas de remoción de minas controlado a distancia <sup>c</sup>	<b>589 860</b>	20	424	2 507	<b>2 931</b>	0,1	250	<b>891</b>	<b>1 012</b>
	Camión blindado resistente a minas y emboscadas con cabina blindada para equipo de eliminación de municiones explosivas o artefactos explosivos improvisados <sup>c</sup>	<b>785 070</b>	15	3 767	4 427	<b>8 194</b>	0,1	450	<b>891</b>	
	Vehículo operado por control remoto con capacidad de observación o interrupción <sup>c</sup>	<b>91 496</b>	10	1 000	770	<b>1 770</b>	0,1	150	<b>891</b>	<b>1 012</b>
<b>Equipo eléctrico</b>										
Grupos electrógenos, fijos y móviles	20 kVA a 30 kVA	<b>42 338</b>	12	142	312	<b>454</b>	0,5	309	<b>221</b>	<b>324</b>
	31 kVA a 40 kVA	<b>44 840</b>	12	184	330	<b>514</b>	0,5	432	<b>221</b>	<b>324</b>
	41 kVA a 50 kVA	<b>59 156</b>	12	186	435	<b>621</b>	0,5	555	<b>221</b>	<b>324</b>
	51 kVA a 75 kVA	<b>71 837</b>	12	199	529	<b>728</b>	0,5	771	<b>221</b>	<b>324</b>
	76 kVA a 100 kVA	<b>76 447</b>	12	220	563	<b>783</b>	0,5	1 080	<b>334</b>	<b>352</b>
	101 kVA a 150 kVA	<b>87 486</b>	12	292	622	<b>914</b>	0,2	1 543	<b>334</b>	<b>352</b>
	151 kVA a 200 kVA	<b>114 705</b>	15	441	656	<b>1 098</b>	0,2	2 160	<b>334</b>	<b>352</b>
	201 kVA a 500 kVA	<b>164 773</b>	14	551	1 008	<b>1 560</b>	0,2	3 086	<b>362</b>	<b>407</b>
	Más de 500 kVA	Caso especial							<b>362</b>	<b>407</b>
Equipos electrógenos, grupo electrógeno estándar de potencia primaria y en función alternativa, ISO 8528	20 a 30 kVA <sup>c</sup>	<b>18 200</b>	6	475	256	<b>731</b>	0,2	309	<b>221</b>	<b>324</b>
	31 kVA a 40 kVA <sup>b,c</sup>	<b>20 600</b>	6	483	290	<b>773</b>	0,2	432	<b>221</b>	<b>324</b>
	41 kVA a 50 kVA <sup>c</sup>	<b>26 300</b>	6	553	370	<b>923</b>	0,2	555	<b>221</b>	<b>324</b>
	51 kVA a 75 kVA <sup>c</sup>	<b>27 600</b>	6	575	388	<b>963</b>	0,2	771	<b>221</b>	<b>324</b>
	76 kVA a 100 kVA <sup>c</sup>	<b>32 300</b>	6	725	454	<b>1 179</b>	0,2	1 080	<b>334</b>	<b>352</b>
	101 kVA a 150 kVA <sup>c</sup>	<b>39 400</b>	6	1 033	554	<b>1 587</b>	0,2	1 543	<b>334</b>	<b>352</b>
	151 a 200 kVA <sup>c</sup>	<b>47 600</b>	6	1 308	669	<b>1 977</b>	0,2	2 160	<b>334</b>	<b>352</b>
	201 a 330 kVA <sup>c</sup>	<b>53 600</b>	6	1 633	753	<b>2 386</b>	0,2	2 800	<b>362</b>	<b>407</b>
	331 a 500 kVA <sup>c</sup>	<b>64 550</b>	6	1 808	907	<b>2 715</b>	0,2	3 086	<b>362</b>	<b>407</b>
	Más de 500 kVA <sup>c</sup>	Caso especial							<b>362</b>	<b>407</b>

197/298

A7/S/121

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa mensual de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
Equipos electrógenos, ISO 8528	Grupos electrógenos con potencia de tiempo limitado <sup>c</sup>		12	Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 50 % de la tasa equivalente de potencia primaria						
	Grupos electrógenos con potencia de reserva para casos de emergencia <sup>c</sup>		12	Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 30 % de la tasa equivalente de potencia primaria						
Equipos electrógenos, adicionales	Adicionales (solo para el período 2017-2020) <sup>c</sup>			Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 10 % de la tasa equivalente de potencia primaria						
Grupos electrógenos, energía renovable integrada diésel-fotovoltaica <sup>c</sup>	Sistemas híbridos de 20 a 30 kVA, de baja penetración <sup>g</sup>			Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 120 % de la tasa equivalente de potencia primaria						
	Sistemas híbridos de 31 a 40 kVA, de baja penetración			Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 125 % de la tasa equivalente de potencia primaria						
	Sistemas híbridos de 41 a 50 kVA, de baja penetración			Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 130 % de la tasa equivalente de potencia primaria						
	Sistemas híbridos de 51 a 75 kVA, de baja penetración			Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 135 % de la tasa equivalente de potencia primaria						
	Sistemas híbridos de 76 a 100 kVA, de baja penetración			Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 140 % de la tasa equivalente de potencia primaria						
	Sistemas híbridos de 101 a 150 kVA, de baja penetración			Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 145 % de la tasa equivalente de potencia primaria						
	Sistemas híbridos de 151 a 200 kVA, de baja penetración			Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 150 % de la tasa equivalente de potencia primaria						
	Sistemas híbridos de 201 a 330 kVA, de baja penetración			Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 160 % de la tasa equivalente de potencia primaria						
	Sistemas híbridos de 331 a 500 kVA, de baja penetración			Reembolso en concepto de arrendamiento con servicios al 180 % de la tasa equivalente de potencia primaria						
		Sistemas híbridos mayores a 500 kVA, de baja penetración	Caso especial							
	Sistemas híbridos de penetración de potencia media y alta <sup>h</sup> (KW de potencia máxima fotovoltaica a equipo electrógeno con calificación de carga al 100 %) superior al 35 % <sup>c</sup>	Caso especial								
Grupos electrógenos, otras fuentes de energía renovable	Sistemas autónomos, fotovoltaicos y batería, con o sin grupos electrógenos de apoyo o de demanda máxima <sup>c</sup>	Caso especial								

Capítulo 8, anexo A

20-08278

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Unidades de alumbrado público y de zona con LED, baterías y sensores-temporizadores, energía solar fotovoltaica <sup>c</sup>									
		Caso especial								
	Otros sistemas de energía renovable <sup>c</sup>									
		Caso especial								
<b>Equipo de ingeniería</b>	Lanchas de asalto y motores (tipo Zodiac)	<b>16 311</b>	8	151	177	<b>328</b>	0,5	240	<b>567</b>	<b>735</b>
	Lanchas puente	<b>177 953</b>	25	1 170	667	<b>1 837</b>	0,5	775		
	Material de construcción de puentes (Bailey o equivalente, unidad de 30,48 m)	<b>476 724</b>	39	5 641	1 058	<b>6 700</b>	0,1			
	Plancha apisonadora	<b>530</b>	5	4	9	<b>13</b>	0,5			
	Herramienta de corte de hormigón	<b>5 194</b>	15	77	31	<b>108</b>	0,5			
	Hormigonera, más de 1,5 m <sup>3</sup>	<b>7 847</b>	10	105	69	<b>174</b>	0,5			
	Hormigonera, menos de 1,5 m <sup>3</sup>	<b>1 862</b>	8	33	20	<b>53</b>	0,1			
	Vibrador para hormigón	<b>1 465</b>	12	25	11	<b>36</b>	0,5			
	Bombas de desagüe, hasta 5 C.V.	<b>1 828</b>	10	13	16	<b>29</b>	0,5			
	Transbordadores (fluviales)	<b>636 876</b>	20	1 129	2 919	<b>4 048</b>	0,5	900		
	Pontones/puente de pontones (interior/rampa de acceso)	<b>440 180</b>	10	658	3 852	<b>4 510</b>	0,5			
	Equipo para canteras, completo									
		Caso especial								
	Lanchas de reconocimiento	<b>31 757</b>	10	273	278	<b>551</b>	0,5	258	<b>567</b>	<b>735</b>
	Puentes de tipo tijera/voladizo (hasta 20 m)	<b>100 259</b>	10	583	877	<b>1 461</b>	0,5			
	Planta y equipo de tratamiento de aguas residuales	<b>39 313</b>	15	46	235	<b>281</b>	0,5			
	Equipo de laboratorio para el análisis del suelo	<b>37 958</b>	10	287	332	<b>619</b>	0,5			
	Equipo topográfico, incluida estación total	<b>12 353</b>	15	91	74	<b>165</b>	0,5			
	Equipo topográfico, tipo teodolito	<b>6 735</b>	15	10	40	<b>50</b>	0,5			
	Bombas de agua	<b>5 059</b>	9	13	49	<b>62</b>	0,5			

199/298

A/75/121

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>	
	Planta de tratamiento de agua (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa o equivalente): equipo, cisternas y vejigones, hasta 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 5.000 litros	<b>55 743</b>	10	380	488	<b>868</b>	0,5				
	Planta de tratamiento de agua (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa o equivalente): equipo, cisternas y vejigones, hasta 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 20.000 litros	<b>88 950</b>	10	1 397	778	<b>2 176</b>	0.5				
	Planta de tratamiento de agua (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa o equivalente): equipo, cisternas y vejigones, hasta 7.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 42.000 litros	<b>386 621</b>	10	2 814	3 383	<b>6 197</b>	0,5				
	Equipo de perforación de pozos	<b>415 109</b>	20	1 719	1 903	<b>3 622</b>	0,5	200			
	Vehículo blindado de transporte de tropas sobre orugas	<b>699 690</b>	25	2 488	2 915	<b>5 404</b>	1,0	300	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>	
<b>Vehículos de ingeniería</b>	Topadora liviana (D4 y 5)	<b>54 039</b>	12	1 038	380	<b>1 417</b>	0,1	348	<b>1 630</b>	<b>1 825</b>	
	Topadora mediana (D6 y 7)	<b>154 248</b>	15	1 637	870	<b>2 507</b>	0,1	540	<b>1 630</b>	<b>1 825</b>	
	Topadora pesada (D8A)	<b>301 519</b>	19	2 103	1 348	<b>3 450</b>	0,1	570	<b>1 630</b>	<b>1 825</b>	
	Grúa o elevador con plataforma auxiliar [STPU: insertar cifras de esta línea]										
	Camión de equipo de compresión <sup>c</sup>	<b>139 436</b>	5	522	2 336	<b>2 858</b>	0,1	350	<b>1427</b>	<b>1792</b>	
	Grúa móvil ligera (hasta 10 toneladas) <sup>b</sup>	<b>130 458</b>	15	521	736	<b>1 257</b>	0,1	142	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>	
	Grúa móvil mediana (11 a 24 toneladas) <sup>b</sup>	<b>250 586</b>	15	625	1 413	<b>2 038</b>	0,1	269	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>	
	Grúa móvil pesada (25 a 30 toneladas) <sup>b</sup>	<b>323 936</b>	17	911	1 615	<b>2 526</b>	0,1	350	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>	
	Grúa móvil pesada (más de 30 toneladas) <sup>b</sup>	Caso especial								<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Planta trituradora <sup>c</sup>	<b>148 750</b>	10	650	1 252	<b>1 902</b>	0,1	500	<b>1825</b>	<b>2253</b>	
Perforadora autopropulsada	<b>223 528</b>	20	699	950	<b>1 649</b>	0,1	450	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>		
Excavadora (hasta 1 m <sup>3</sup> )	<b>105 687</b>	15	1 184	596	<b>1 780</b>	0,1	309	<b>1 514</b>	<b>1 716</b>		
Excavadora (más de 1 m <sup>3</sup> )	<b>290 330</b>	17	1 573	1 447	<b>3 020</b>	0,1	492	<b>1 514</b>	<b>1 716</b>		

Capítulo 8, anexo A

20-08278

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Camión de bomberos	<b>168 796</b>	20	161	717	<b>878</b>	0,1	22	<b>1 630</b>	<b>1 825</b>
	Tractor de pala frontal ligera (hasta 1 m <sup>3</sup> )	<b>59 928</b>	12	1 141	421	<b>1 563</b>	0,1	257	<b>1 514</b>	<b>1 716</b>
	Tractor de pala frontal mediana (1 a 2 m <sup>3</sup> )	<b>95 757</b>	12	1 488	673	<b>2 160</b>	0,1	257	<b>1 514</b>	<b>1 716</b>
	Tractor de pala frontal pesada (2 a 4 m <sup>3</sup> )	<b>180 121</b>	15	1 762	1 016	<b>2 777</b>	0,1	450	<b>1 514</b>	<b>1 716</b>
	Tractor de pala frontal especial (más de 4 m <sup>3</sup> )	Caso especial								
	Tractor de pala frontal sobre orugas	<b>171 146</b>	12	1 450	1 203	<b>2 653</b>	0,1	582	<b>1 514</b>	<b>1 716</b>
	Niveladora para uso general	<b>144 336</b>	19	1 687	645	<b>2 332</b>	0,1	504	<b>1 514</b>	<b>1 716</b>
	Niveladora para usos especiales	Caso especial								
	Tractor industrial liviano	<b>46 011</b>	12	942	323	<b>1 265</b>	0,1	282	<b>1 514</b>	<b>1 716</b>
	Aparejo M2, puente de pontones	Caso especial								
	Camión barredor	<b>99 090</b>	15	630	559	<b>1 188</b>	0,1	72	<b>1 514</b>	<b>1 716</b>
	Apisonadora autopropulsada	<b>106 453</b>	17	791	531	<b>1 322</b>	0,1	211	<b>1 514</b>	<b>1 716</b>
	Apisonadora remolcada	<b>38 207</b>	15	622	215	<b>838</b>	0,1	57	<b>811</b>	<b>1 029</b>
	Aserradero móvil	Caso especial								
	Camión quitanieves	<b>201 794</b>	12	610	1 418	<b>2 028</b>	0,1	75	<b>1 630</b>	<b>1 825</b>
	Camión perforador <sup>b</sup>	<b>64 840</b>	15	79	366	<b>445</b>	0,1	24	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión volquete, hasta 10 m <sup>3</sup> (de tipo comercial)	<b>61 822</b>	12	695	471	<b>1 165</b>	0,8	140	<b>1 630</b>	<b>1 825</b>
	Camión volquete, hasta 10 m <sup>3</sup> (de tipo militar)	<b>155 549</b>	15	629	968	<b>1 597</b>	0,8	140	<b>1 630</b>	<b>1 825</b>
	Camión volquete grande (más de 10 m <sup>3</sup> ) <sup>b</sup>	<b>245 156</b>	18	1 852	1 155	<b>3 008</b>	0,1	525	<b>1 630</b>	<b>1 825</b>
	Camión puente de pontones plegadizos	<b>169 484</b>	18	57	799	<b>856</b>	0,1	20	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión puente (tipo tijera)	<b>99 467</b>	18	53	469	<b>522</b>	0,1	20	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión hincador de pilotes <sup>b</sup>	<b>49 465</b>	15	72	279	<b>351</b>	0,1	24	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión para limpieza de pozos sépticos	<b>132 534</b>	15	93	747	<b>840</b>	0,1	110	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Equipo de talleres, camiones e ingeniería pesada	<b>124 910</b>	19	402	558	<b>961</b>	0,1	52	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Vigilancia analógica/digital de campamentos de las Naciones Unidas, juego completo <sup>c</sup>	<b>148 200</b>		850	1 436	<b>2 286</b>	0,1			

201/298

A/75/121

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
<b>Equipos de vigilancia de protección de la fuerza<sup>c</sup></b>	Sistema automatizado de procesamiento y seguimiento de imágenes térmicas (con capacidad de registro) <sup>c</sup>	<b>90 575</b>	10	500	762	<b>1 262</b>	0,1			
	Cámaras diurnas y nocturnas (juego de 5) <sup>c</sup>	<b>22 625</b>	5	135	379	<b>514</b>	0,1			
	Cámara de vigilancia interior de la base, tipo cúpula (360° + visión térmica) <sup>c</sup>	<b>15 000</b>	10	115	126	<b>241</b>	0,1			
	Circuito de microondas <sup>c</sup>	<b>20 000</b>	10	100	168	<b>268</b>	0,1			
<b>Equipo logístico</b>	Sistema de radar de vigilancia terrestre para fuerzas de reacción rápida <sup>c</sup>	<b>456 000</b>	5	90	7 676	<b>7 766</b>	0,2			
	Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques, vejigones, tuberías, filtros), 152.000 litros	<b>53 240</b>	10	88	466	<b>554</b>	0,5	36		
	Almacenamiento de combustible, menos de 500 litros	<b>2 305</b>	12	11	17	<b>28</b>	0,5			
	Almacenamiento de combustible, 501 a 5.000 litros	<b>3 033</b>	12	15	22	<b>37</b>	0,5			
	Almacenamiento de combustible, 5.001 a 10.000 litros	<b>3 645</b>	12	17	27	<b>44</b>	0,5			
	Almacenamiento de combustible, más de 10.000 litros	<b>5 310</b>	12	19	39	<b>58</b>	0,5			
	Almacenamiento de agua, 5.000 a 7.000 litros	<b>1 162</b>	7	11	14	<b>25</b>	0,1			
	Almacenamiento de agua, 7.001 a 10.000 litros	<b>1 632</b>	7	16	20	<b>36</b>	0,1			
	Almacenamiento de agua, 10.001 a 12.000 litros	<b>1 789</b>	7	18	21	<b>40</b>	0,1			
	Almacenamiento de agua, 12.001 a 20.000 litros	<b>5 151</b>	7	51	62	<b>113</b>	0,1			
	Almacenamiento de agua, más de 20.000 litros	<b>5 839</b>	7	57	70	<b>127</b>	0,1			

Capítulo 8, anexo A

20-08278

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
<b>Material de área de aterrizaje de helicópteros (sin comunicación terrestre) (juego)</b>	Granadas de humo de colores (juego de 6)	<b>180</b>	2	0	8	<b>8</b>	0,5			
	Lámparas estroboscópicas de luz blanca (juego de 6)	<b>360</b>	5	6	6	<b>12</b>	0,5			
	Banderines de señalización fluorescentes con estacas (juego de 3)	<b>150</b>	3	0	4	<b>4</b>	0,5			
	Toletes para guiado de maniobras	<b>80</b>	3	0	2	<b>2</b>	0,5			
	Machete (juego de 2)	<b>60</b>	10	5	1	<b>6</b>	0,5			
	<b>Total del equipo</b>	<b>830</b>	5	11	21	<b>32</b>	0,5			
<b>Material de área de aterrizaje de helicópteros (con comunicación terrestre) (juego)</b>	Material de área de aterrizaje de helicópteros (sin comunicación terrestre) (juego)	<b>830</b>	5	11	21	<b>32</b>	0,5			
	Radios portátiles para comunicación aérea y terrestre (VHF/AM)	<b>300</b>	5	10	5	<b>15</b>	0,5			
	<b>Total del equipo</b>	<b>1 130</b>	5	21	26	<b>47</b>	0,5			
<b>Equipo de manipulación de materiales</b>	Elevadora de contenedores, autopropulsada <sup>b</sup>	<b>122 464</b>	12	455	861	<b>1 316</b>	0,1	3	<b>811</b>	<b>1 029</b>
	Elevador de horquilla para contenedores	<b>362 717</b>	12	384	2 549	<b>2 933</b>	0,1	68	<b>1 514</b>	<b>1 716</b>
	Elevador de horquilla liviano (hasta 1,5 toneladas)	<b>30 974</b>	10	418	261	<b>678</b>	0,1	90	<b>811</b>	<b>1 029</b>
	Elevador de horquilla mediano (hasta 5 toneladas)	<b>58 695</b>	12	709	412	<b>1 121</b>	0,1	96	<b>811</b>	<b>1 029</b>
	Elevador de horquilla pesado (más de 5 toneladas)	<b>106 692</b>	12	940	750	<b>1 690</b>	0,1	108	<b>811</b>	<b>1 029</b>
	Elevador de horquilla para terreno escabroso (hasta 1,5 toneladas) <sup>b</sup>	<b>87 862</b>	10	445	740	<b>1 185</b>	0,1	78	<b>811</b>	<b>1 029</b>
	Elevador de horquilla para terreno escabroso (hasta 5 toneladas) <sup>b</sup>	<b>128 973</b>	12	655	906	<b>1 561</b>	0,1	91	<b>811</b>	<b>1 029</b>
	Elevador de horquilla para terreno escabroso (más de 5 toneladas) <sup>b</sup>	<b>182 458</b>	12	772	1 282	<b>2 054</b>	0,1	360	<b>811</b>	<b>1 029</b>
	Botiquín de asistencia médica sobre el terreno	<b>2 236</b>	5	19	37	<b>56</b>	0,1			
<b>Equipo médico y odontológico<sup>i,j</sup></b>	Hospital de nivel 1	<b>89 341</b>	5	447	1 496	<b>1 943</b>	0,1			
	Hospital de nivel 2	<b>909 993</b>	5	4 550	15 242	<b>19 792</b>	0,1			
	Hospital de nivel 3	<b>1 537 387</b>	5	7 687	25 751	<b>33 438</b>	0,1			

203/298

A75/121

Capítulo 8, anexo A

204/298

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Módulo quirúrgico móvil ligero	<b>593 086</b>	5	4 942	9 885	<b>14 827</b>	0,1			
	Módulo de evacuación aérea por motivos médicos	<b>96 041</b>	5	480	1 609	<b>2 089</b>	0,1			
	Equipo odontológico (juego)	<b>161 564</b>	5	808	2 706	<b>3 514</b>	0,1			
	Módulo de atención quirúrgica de avanzada	<b>162 342</b>	5	812	2 719	<b>3 531</b>	0,1			
	Módulo ginecológico	<b>10 932</b>	5	55	183	<b>238</b>	0,1			
	Laboratorio únicamente	<b>31 101</b>	5	155	521	<b>677</b>	0,1			
	Módulo ortopédico	<b>48 348</b>	5	242	810	<b>1 052</b>	0,1			
	Módulo de fisioterapia <sup>c</sup>	<b>13 300</b>	5	67	223	<b>289</b>	0,1			
	Equipo médico y odontológico									
<b>Buques de guerra<sup>a</sup></b>	Todos los buques de guerra			Carta de asignación						
<b>Equipo de observación (zona)</b>	Equipo de localización de artillería			Caso especial						
	Sistema de radar de vigilancia terrestre			Caso especial						
	Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas, versión aérea	<b>134 530</b>	8	493	1 424	<b>1 917</b>	0,2			
	Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas, versión terrestre	<b>111 145</b>	8	493	1 176	<b>1 669</b>	0,2			
Equipo de observación (personal)	Binoculares montados en trípodes	<b>8 994</b>	10	11	79	<b>90</b>	0,5			
	Sistema electrónico perfeccionado de seguimiento GPS (juego de 5) <sup>c</sup>	<b>1 000</b>	10	10	9	<b>19</b>	0,2			
	Aparatos de observación nocturna montados en trípodes	<b>13 844</b>	8	22	150	<b>172</b>	0,5			
<b>Vehículos de policía</b>	Vehículo policial blindado <sup>k</sup>	<b>299 098</b>	24	1 628	1 288	<b>2 916</b>	1,0	450	<b>1 825</b>	<b>2 253</b>
	Vehículo policial de control de masas <sup>k</sup>	<b>155 936</b>	20	320	754	<b>1 073</b>	0,8	80	<b>894</b>	<b>961</b>
	Camión blindado con cañón de agua <sup>l</sup>			Caso especial						
	Camión no blindado con cañón de agua (2.500 a 5.000 litros) <sup>l</sup>	<b>121 433</b>	20	1 152	516	<b>1 668</b>	0,1	336	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión no blindado con cañón de agua (5.000 a 10.000 litros) <sup>l</sup>	<b>171 629</b>	20	1 168	729	<b>1 897</b>	0,1	336	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>

A7/S/121

20-08278

Capítulo 8, anexo A

20-08278

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
<b>Equipo policial</b>	Camión no blindado con cañón de agua (más de 10.000 litros) <sup>f</sup>	<b>191 740</b>	20	1 211	815	<b>2 026</b>	0,1	336	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Equipo de tráfico de la policía y la policía militar (juego)									
	Detector de alcoholemia	<b>758</b>	5	5	13	<b>18</b>	0,5			
	Medidor de velocidad (pistola láser)	<b>1 540</b>	5	17	26	<b>43</b>	0,5			
	<b>Total del equipo</b>	<b>2 298</b>	5	22	39	<b>61</b>	0,5			
	Material de laboratorio para investigaciones <sup>c</sup>	<b>9 079</b>	10	395	79	<b>474</b>	0,5			
	Barreras móviles de emergencia <sup>c</sup>	<b>8 000</b>	10	40	70	<b>110</b>	0,5			
	Espejos de inspección exteriores (juego de 3) <sup>c</sup>	<b>1 050</b>	5	5	18	<b>23</b>	0,5			
	Cinta de espolones <sup>c</sup>	<b>1 095</b>	5	5	19	<b>24</b>	0,5			
	Conos de tráfico (juego de 30) <sup>c</sup>	<b>1 500</b>	5	7	26	<b>33</b>	0,5			
<b>Equipo de control de disturbios</b>	Espejos de inspección para chasis (juego de 10) <sup>c</sup>	<b>1 200</b>	5	1	21	<b>22</b>	0,5			
		<b>1 050</b>	5	5	18	<b>23</b>	0,5			
	Equipo personal (aplicable únicamente a los contingentes militares con funciones de control de disturbios) <sup>m</sup>									
	Equipo completo (sin máscara de gas) (juego de 10) – total	<b>15 415</b>	2	80	649	<b>729</b>	0,5			
	Equipo completo (con máscara de gas) (juego de 10)									
	Coderas, rodilleras y hombreras (juego de 10)	<b>4 687</b>	2	24	197	<b>221</b>	0,5			
	Casco con máscara (juego de 10)	<b>3 076</b>	2	16	129	<b>146</b>	0,5			
	Escudo (de plástico transparente) (juego de 10)	<b>4 673</b>	2	25	197	<b>221</b>	0,5			
	Bastón (juego de 10)	<b>2 979</b>	2	15	125	<b>141</b>	0,5			
	Máscara de gas (juego de 10)	<b>9 547</b>	2	50	402	<b>452</b>	0,5			
	<b>Total del equipo</b>	<b>24 962</b>	2	130	1 050	<b>1 181</b>	0,5			
Equipo de sección	Equipo de control de disturbios para sección									
	Lanzadora de gas lacrimógeno (juego de 4)	<b>4 999</b>	10	24	44	<b>68</b>	0,5			

205/298

A75/121

Capítulo 8, anexo A

206/298

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Altavoces (juego de 3)	383	10	8	3	11	0,5			
	Pistola de señales (juego de 3)	584	5	3	10	13	0,5			
	Linternas de mano (juego de 6)	579	10	1	5	6	0,5			
	Detectores de metal de mano (juego de 6)	529	5	3	9	12	0,5			
	Táser (pistola avanzada) (1 unidad)	640	5	3	11	14	0,5			
	Bastón de aturdimiento (eléctrico) (juego de 5) <sup>c</sup>	2 000	5	10	34	44	0,5			
	<b>Total del equipo</b>	<b>7 715</b>	5/10	42	82	124	0,5			
Otro equipo de control de disturbios	Lanzagranadas automático (TG) (juego de 3)	6 435	10	31	56	88	0,5			
	Escudo antimisiles balísticos, NIJ 0108, nivel IV (estático) <sup>c</sup>	1 100	15	5	7	12	0,5			
	Escudo antimisiles balísticos, NIJ, nivel IIIA (portátil, protección corporal integral) <sup>c</sup>	3 200	10	16	28	44	0,5			
	Escudo antimisiles balísticos, NIJ, nivel IIIA (portátil, protección del tren superior) <sup>c</sup>	2 500	10	12	22	34	0,5			
	Equipo de herramientas de acceso (para una unidad) <sup>c</sup>	2 500	5	12	43	55	0,5			
	Escudo a prueba de balas portátil (juego de 3) <sup>c</sup>	1 305	8	7	14	21	0,5			
	Cámaras personales (juego de 2) <sup>c</sup>	1 400	7	5	17	22	0,5			
	Sistema de comunicación pública (equipo)	1 248	10	24	11	35	0,5			
	Equipo de rapel (para una unidad) <sup>c</sup>	1 942	5	10	33	43	0,5			
	Reflectores y grupos electrógenos (juego)	3 652	10	18	32	50	0,5			
	Cámaras montadas en vehículo (juego de 2) <sup>c</sup>	3 999	7	15	49	64	0,5			
<b>Equipo para grupos especializados de la policía</b>	Equipo de instrumentos forenses <sup>c</sup>	Caso especial								
	Laboratorio forense <sup>c</sup>	Caso especial								
	Sistema de imagen térmica, alta resolución (fijo) <sup>c</sup>	Caso especial								
	Sistema de imagen térmica, alta resolución (móvil) <sup>c</sup>	Caso especial								

A7/S/121

20-08278

Capítulo 8, anexo A

20-08278

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
<b>Vehículos de apoyo (de tipo comercial)</b>	Vehículo para todo terreno	<b>6 903</b>	5	5	120	<b>125</b>	0,8	1	<b>227</b>	<b>305</b>
	Ambulancia, blindada/rescate	<b>161 233</b>	10	224	1 451	<b>1 676</b>	0,8	96	<b>873</b>	<b>970</b>
	Ambulancia, camión	<b>61 434</b>	9	332	610	<b>942</b>	0,8	80	<b>891</b>	<b>1 012</b>
	Ambulancia (4x4)	<b>77 687</b>	8	573	861	<b>1 434</b>	0,8	80	<b>873</b>	<b>970</b>
	Automóvil (4x4)	<b>15 985</b>	8	389	177	<b>567</b>	0,8	300	<b>873</b>	<b>970</b>
	Automóvil sedán/furgoneta	<b>10 996</b>	5	120	191	<b>310</b>	0,8	120	<b>873</b>	<b>970</b>
	Autobuses (máximo 12 pasajeros)	<b>28 756</b>	6	505	419	<b>923</b>	0,8	300	<b>894</b>	<b>961</b>
	Autobuses (13 a 24 pasajeros)	<b>40 112</b>	8	745	445	<b>1 189</b>	0,8	240	<b>1 185</b>	<b>1 314</b>
	Autobuses (más de 24 pasajeros)	<b>137 317</b>	12	857	1 045	<b>1 902</b>	0,8	200	<b>2 033</b>	<b>2 262</b>
	Motocicletas	<b>3 496</b>	4	19	75	<b>94</b>	0,8	6	<b>227</b>	<b>305</b>
	Trineo motorizado	<b>6 701</b>	6	5	98	<b>103</b>	0,8	1	<b>227</b>	<b>305</b>
	Camión grúa (hasta 10 toneladas)	<b>144 990</b>	20	174	701	<b>875</b>	0,8	100	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión grúa para cargas pesadas (10 a 25 toneladas)	<b>205 089</b>	20	267	991	<b>1 259</b>	0,8	100	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión de mantenimiento liviano	<b>49 575</b>	5	146	859	<b>1 005</b>	0,8	240	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión de mantenimiento medio	<b>85 524</b>	8	254	948	<b>1 202</b>	0,8	150	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión de mantenimiento pesado	<b>246 290</b>	12	271	1 875	<b>2 146</b>	0,8	140	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión para carga de paletas <sup>b</sup>	<b>61 307</b>	12	1 048	467	<b>1 515</b>	0,8	480	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	<b>144 343</b>	10	589	1 299	<b>1 888</b>	0,8	270	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión frigorífico (menos de 6 m)	<b>58 323</b>	10	62	525	<b>587</b>	0,8	34	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión frigorífico (6 m o más)	<b>63 289</b>	10	64	570	<b>633</b>	0,8	34	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	<b>103 157</b>	13	1 636	730	<b>2 366</b>	0,8	1,440	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión cisterna (5.000 a 10.000 litros)	<b>103 396</b>	13	1 651	732	<b>2 383</b>	0,8	1,440	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión cisterna (más de 10.000 litros)	<b>170 376</b>	16	1 886	1 001	<b>2 887</b>	0,8	1,520	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión tractor (hasta 50 toneladas)	<b>101 744</b>	12	1 028	774	<b>1 803</b>	0,8	540	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión tractor pesado (más de 50 toneladas)	<b>180 965</b>	15	695	1 126	<b>1 821</b>	0,8	1,950	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas) blindado/antibalas <sup>c</sup>	<b>119 000</b>	10	1 250	1 071	<b>2 321</b>	0,8	350	<b>891</b>	<b>1 012</b>

207/298

A7/S/121

Capítulo 8, anexo A

208/298

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
<b>Vehículos de apoyo (de tipo militar)</b>	Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas)	<b>21 006</b>	5	244	364	<b>608</b>	0,8	240	<b>891</b>	<b>1 012</b>
	Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	<b>27 463</b>	7	290	345	<b>635</b>	0,8	300	<b>891</b>	<b>1 012</b>
	Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	<b>45 755</b>	9	335	454	<b>789</b>	0,8	360	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión utilitario de carga (5 a 10 toneladas) <sup>b</sup>	<b>83 213</b>	10	555	749	<b>1 304</b>	0,8	400	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	<b>129 512</b>	12	791	986	<b>1 776</b>	0,8	400	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión cisterna para agua (hasta 5.000 litros)	<b>89 348</b>	12	656	680	<b>1 336</b>	0,8	504	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión cisterna (5.000 a 10.000 litros)	<b>92 591</b>	12	654	705	<b>1 359</b>	0,8	504	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión cisterna (más de 10.000 litros)	<b>95 762</b>	12	677	729	<b>1 406</b>	0,8	504	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Ambulancia	<b>94 079</b>	10	365	847	<b>1 212</b>	0,8	140	<b>873</b>	<b>970</b>
	Vehículos tácticos ligeros de alta movilidad <sup>c</sup>	<b>450 000</b>	25	1 500	1 800	<b>3 300</b>	0,8	300	<b>891</b>	<b>1 012</b>
	Jeep blindado/antibalas (4x4) <sup>c</sup>	<b>125 000</b>	10	1 000	1 125	<b>2 125</b>	0,8	250	<b>891</b>	<b>1 012</b>
	Jeep (4x4) con radio militar	<b>41 270</b>	10	946	371	<b>1 317</b>	0,8	300	<b>873</b>	<b>970</b>
	Motocicletas	<b>9 082</b>	8	101	101	<b>202</b>	0,8	48	<b>227</b>	<b>305</b>
	Camión grúa (hasta 10 toneladas)	<b>146 545</b>	18	214	776	<b>990</b>	0,8	70	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión grúa (10 a 24 toneladas)	<b>221 179</b>	20	345	1 069	<b>1 414</b>	0,8	100	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión grúa (más de 24 toneladas)	Caso especial							<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión de mantenimiento liviano	<b>90 959</b>	11	529	750	<b>1 279</b>	0,8	360	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión de mantenimiento medio	<b>117 317</b>	14	721	777	<b>1 498</b>	0,8	200	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión de mantenimiento medio, blindado	<b>159 418</b>	14	721	1 055	<b>1 776</b>	0,8	300	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión de mantenimiento pesado	<b>279 340</b>	17	921	1 556	<b>2 476</b>	0,8	151	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	<b>148 833</b>	18	1 541	788	<b>2 329</b>	0,8	420	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión de recuperación de equipo (más de 5 toneladas)	<b>386 766</b>	18	1 831	2 048	<b>3 879</b>	0,8	300	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión frigorífico (menos de 6 m)	<b>104 377</b>	15	152	649	<b>802</b>	0,8	70	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
Camión frigorífico (6 m o más)	<b>122 251</b>	15	150	761	<b>910</b>	0,8	70	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>	

20-08278

A7/S/121

Capítulo 8, anexo A

20-08278

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	<b>122 764</b>	18	985	650	<b>1 635</b>	0,8	320	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión cisterna (5.000 a 10.000 litros)	<b>210 853</b>	18	745	1 117	<b>1 862</b>	0,8	320	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión cisterna (5.000 a 10.000 litros), blindado	<b>394 244</b>	18	745	2 088	<b>2 833</b>	0,8	350	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión cisterna (más de 10.000 litros)	<b>220 843</b>	18	773	1 170	<b>1 943</b>	0,8	320	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión tractor (hasta 40 toneladas de remolque)	<b>140 886</b>	16	802	828	<b>1 630</b>	0,8	490	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión tractor (41 a 60 toneladas de remolque)	<b>161 853</b>	18	1 471	857	<b>2 328</b>	0,8	330	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión tractor (más de 60 toneladas de remolque)	Caso especial							1 427	1 792
	Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas)	<b>32 991</b>	10	855	297	<b>1 152</b>	0,8	300	<b>891</b>	<b>1 012</b>
	Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	<b>46 898</b>	10	914	422	<b>1 336</b>	0,8	300	<b>891</b>	<b>1 012</b>
	Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas) <sup>b</sup>	<b>81 645</b>	11	937	673	<b>1 610</b>	0,8	360	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión utilitario de carga (5 a 10 toneladas) <sup>b</sup>	<b>137 167</b>	14	1 104	908	<b>2 012</b>	0,8	480	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas) <sup>b</sup>	<b>180 175</b>	17	1 230	1 003	<b>2 233</b>	0,8	344	<b>1 427</b>	<b>1 792</b>
	Camión cisterna para agua (hasta 5.000 litros)	<b>176 044</b>	20	999	851	<b>1 850</b>	0,8	336	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión cisterna (5.000 a 10.000 litros)	<b>180 058</b>	20	1 017	870	<b>1 887</b>	0,8	336	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
	Camión cisterna (más de 10.000 litros)	<b>178 907</b>	20	1 062	865	<b>1 927</b>	0,8	336	<b>1 195</b>	<b>1 443</b>
<b>Remolques</b>	De carga ligera, un solo eje	<b>5 481</b>	10	51	49	<b>100</b>	0,8	6	<b>540</b>	<b>630</b>
	De carga mediana, un solo eje	<b>12 162</b>	12	63	93	<b>155</b>	0,8	6	<b>540</b>	<b>630</b>
	De carga ligera, multieje	<b>17 167</b>	12	265	131	<b>395</b>	0,8	6	<b>905</b>	<b>967</b>
	De carga mediana, multieje	<b>21 481</b>	15	277	134	<b>411</b>	0,8	6	<b>905</b>	<b>967</b>
	De carga pesada, multieje	<b>31 773</b>	18	337	168	<b>505</b>	0,8	8	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>
	De carga pesada (20 toneladas)	<b>64 683</b>	18	345	343	<b>688</b>	0,8	8	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>
	Sistema de tendido de puentes	Caso especial								

2009/298

A7/S1/21

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de mantenimiento</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios</i>	<i>Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>	<i>Tasa de pintura</i>	<i>Tasa de repintado</i>
	Remolque compresor	<b>53 873</b>	12	234	410	<b>644</b>	0,8	8	<b>540</b>	<b>630</b>
	Remolque plataforma (hasta 20 toneladas) <sup>b</sup>	<b>26 802</b>	18	317	142	<b>459</b>	0,8	10	<b>905</b>	<b>1 537</b>
	Remolque plataforma (más de 20 toneladas)	<b>36 021</b>	20	366	174	<b>540</b>	0,8	5	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>
	Remolque cisterna para combustible (hasta 2.000 litros) <sup>b</sup>	<b>21 688</b>	12	492	165	<b>657</b>	0,8	12	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>
	Remolque cisterna para combustible (2.000 a 7.000 litros)	<b>38 141</b>	15	449	237	<b>686</b>	0,8	8	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>
	Remolque cisterna para combustible (más de 7.000 litros) <sup>b</sup>	<b>67 987</b>	15	438	423	<b>861</b>	0,8	5	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>
	Remolque de transporte de equipo pesado y tanques	<b>300 891</b>	30	162	1 036	<b>1 198</b>	0,8	1	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>
	Remolque plataforma baja (hasta 20 toneladas)	<b>48 769</b>	18	547	258	<b>805</b>	0,8	10	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>
	Remolque plataforma baja (20 a 40 toneladas)	<b>64 451</b>	20	539	312	<b>850</b>	0,8	5	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>
	Sistema de remoción de minas montado en remolque									
		Caso especial								
	Sistema de carga paletizada <sup>b</sup>	<b>5 386</b>	15	238	34	<b>272</b>	0,8	12	<b>905</b>	<b>967</b>
	Semirremolque frigorífico (menos de 9,14 m)	<b>51 771</b>	20	340	250	<b>590</b>	0,8	6	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>
	Semirremolque frigorífico (9,14 m o más)	<b>56 769</b>	20	338	274	<b>612</b>	0,8	6	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>
	Semirremolque de reabastecimiento de combustible <sup>b</sup>	<b>53 832</b>	20	589	260	<b>849</b>	0,8	6	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>
	Semirremolque furgoneta <sup>b</sup>	<b>32 520</b>	20	224	157	<b>381</b>	0,8	6	<b>1 294</b>	<b>1 537</b>
	Semirremolque para agua	<b>49 002</b>	20	343	237	<b>580</b>	0,8	6	<b>540</b>	<b>630</b>
	Remolque de servicio <sup>b</sup>	<b>14 608</b>	12	233	111	<b>344</b>	0,8	12	<b>905</b>	<b>1 537</b>
	Equipo para reparación de pistas	<b>62 459</b>	18	37	331	<b>368</b>	0,8	1	<b>905</b>	<b>967</b>
	Remolque, conjunto de reflectores con grupos electrógenos (4 luces, eje de 9 m, grupo electrógeno de 7 kW)	<b>23 564</b>	10	176	206	<b>382</b>	0,5	15	<b>540</b>	<b>630</b>
	Remolque cisterna para agua (hasta 2.000 litros)	<b>15 373</b>	12	201	117	<b>318</b>	0,8	12	<b>905</b>	<b>967</b>

Categoría de equipo	Tipo de equipo	Valor genérico de mercado	Vida útil estimada (en años)	Tasa de mantenimiento	Tasa mensual de arrendamiento sin servicios	Tasa mensual de arrendamiento con servicios	Factor por incidentes sin culpa (porcentaje)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)	Tasa de pintura	Tasa de repintado
	Remolque cisterna para agua (2.000 a 7.000 litros)	19 937	15	263	124	387	0,8	8	1 294	1 537
	Remolque cisterna para agua (más de 7.000 litros)	22 404	15	322	139	461	0,8	5	1 294	1 537
	Remolque con soldadora <sup>k</sup>	49 411	10	101	445	546	0,8	6	540	630
<b>Sistema de aeronave no tripulada</b>	Micro (multirrotor)	4 000	5	231	67	298	0,1			
	Mini (de lanzamiento manual)	155 000	7	693	1 858	2 551	0,1			

Notas:

A excepción de las tasas de arrendamiento con servicios para determinados tipos de equipo eléctrico, las fórmulas para calcular las tasas de arrendamiento con y sin servicios son las siguientes: tasa mensual de arrendamiento sin servicios: (valor genérico de mercado/vida útil/12) + (valor genérico de mercado x factor por incidentes sin culpa/12) y tasa mensual de arrendamiento con servicios: (valor genérico de mercado/vida útil/12) + (valor genérico de mercado x factor por incidentes sin culpa/12) + tasa mensual de mantenimiento (A/C.5/49/70, anexo, notas del apéndice II.B). Las tasas de arrendamiento con servicios se calculan añadiendo la tasa de arrendamiento sin servicios y el costo estimado de mantenimiento mensual. Se realizaron correcciones para mantener la precisión aritmética. Todas las tasas entraron en vigor el 1 de julio de 2020.

El reembolso de la pintura se calculará utilizando la cifra consignada en la lista de equipo pesado del anexo B del memorando de entendimiento multiplicada por las tasas de reembolso aplicables una vez que la misión haya confirmado, mediante informes de verificación (de llegada o periódicos) u otros medios, que los artículos de equipo pesado se pintaron efectivamente. El reembolso del repintado se efectuará teniendo en cuenta el equipo pesado que abandona la misión, de conformidad con el informe de verificación de salida. El reembolso de la pintura y el repintado del equipo pesado genérico cuyas tasas estándar no se hayan determinado y el del equipo pesado (caso especial) deberán convenirse durante la negociación del memorando de entendimiento. Otra posibilidad es presentar una reclamación después de que haya tenido lugar la pintura o el repintado y someterla a examen para calcular el reembolso adecuado. El reembolso de la pintura y el repintado del equipo pesado no identificado por separado en el anexo B del memorando de entendimiento pero utilizado en el desempeño de las capacidades de autonomía logística, como contenedores y vehículos de comunicación, debería solicitarse mediante una reclamación independiente en que se indiquen las categorías aplicables de autonomía logística y el tipo y cantidad del equipo. Estas reclamaciones serán examinadas para comprobar que el tipo y las cantidades del equipo pesado utilizado para la autonomía logística son necesarios y razonables y establecer, cuando sea posible, un vínculo lógico con los artículos de equipo pesado existentes para los que se hayan establecido tasas estándar. Si no hay ningún vínculo lógico con el equipo pesado existente, la reclamación será examinada y negociada caso por caso. Las tasas de pintura y repintado son las consignadas en los documentos A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, Anexo I.C. Dichas tasas entraron en vigor el 1 de julio de 2001. Las tasas del valor genérico de mercado son iguales a las que figuran en A/C.5/65/16.

<sup>a</sup> En el capítulo 3, anexo A, párrafos 30 y 33, se señala que, debido a la naturaleza especial de las aeronaves y buques, el tipo, la cantidad y los criterios de desempeño se estipularán por separado en cartas de asignación.

<sup>b</sup> Artículos de equipo pesado genérico cuyas tasas de pintura y repintado se derivaron de las tasas estándar de pintura y repintado de otro equipo pesado similar o lógicamente vinculado.

<sup>c</sup> Nuevo equipo pesado aprobado por el Grupo de Trabajo de 2017 sobre Reembolso del Equipo de Propiedad de los Contingentes.

<sup>d</sup> El kit de sistema de armas de francotirador debería incluir fusil, mira, mira nocturna, medidor de condiciones ambientales y estuche de funda.

<sup>e</sup> Las tasas de las categorías de vehículos blindados de transporte de personal y tanques deben considerarse como provisionales hasta el próximo examen del valor genérico de mercado. Para determinar en qué clase deben incluirse los vehículos de transporte o los tanques, se utilizará el valor genérico de mercado de su clase más próximo al valor efectivo del vehículo de transporte o tanque del país que aporte contingentes o fuerzas de policía (A/C.5/55/39 y A/C.5/55/39/Corr.1, párr. 40).

## Capítulo 8, anexo A

212/298

- <sup>f</sup> El equipo de desminado y eliminación de municiones explosivas y artefactos explosivos improvisados ha de cumplir las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas.
- <sup>g</sup> Rango de penetración de potencia admisible (KW de potencia máxima fotovoltaica a equipo electrógeno con calificación de carga al 100 %) de entre el 25 % y el 35%.
- <sup>h</sup> Rango de penetración de potencia admisible (KW de potencia máxima fotovoltaica a equipo electrógeno con calificación de carga al 100 %) superior al 35 %.
- <sup>i</sup> La tasa de mantenimiento de todos los módulos médicos se calcula a razón del 0,5 % del valor genérico de mercado ([A/C.5/55/39](#) y [A/C.5/55/39/Corr.1](#), párr. 118 c)).
- <sup>j</sup> El valor genérico de mercado del equipo médico se ha ajustado utilizando los hospitales de nivel 2 como valor de base para determinar el valor genérico de mercado de los equipos idénticos en los distintos niveles de servicios y módulos médicos ([A/C.5/65/16](#), párrs. 138, 144, 148 y 150).
- <sup>k</sup> Las tasas de los artículos nuevos son las consignadas en los anexos 1.1 y 1.2 del documento [A/C.5/65/16](#).
- <sup>l</sup> Las tasas de los nuevos artículos son las consignadas en [A/C.5/68/22](#), párr. 104 b).
- <sup>m</sup> Aplicable únicamente a contingentes militares con funciones de control de disturbios de conformidad con lo dispuesto en [A/C.5/68/22](#), párr. 105.

A/75/121

## Capítulo 8, anexo B

## Anexo B

**Tasas de reembolso por autonomía logística<sup>a</sup>**

(En dólares de los Estados Unidos)

**Necesidades**

Período iniciado el \_\_\_\_\_

<i>Factores: condiciones ambientales extremas, condiciones logísticas y de las carreteras, actos hostiles o abandono forzado</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Tasa mensual (incluidos los factores)</i>	<i>Límite máximo de efectivos</i>	<i>Reembolso mensual (incluidos los factores)</i>
Servicios de comedores	28,54			
Comunicaciones:				
Alta frecuencia	17,98			
Teléfono	15,49			
VHF/UHF-FM	47,43			
Oficina	22,86			
Electricidad	27,51			
Obras menores de ingeniería	17,85			
Eliminación de municiones explosivas	8,51			
Lavandería y limpieza:				
Lavandería	9,46			
Limpieza	14,10			
Tiendas de campaña	26,62			
Alojamiento	41,45			
Capacidad básica de extinción de incendios	0,23			
Capacidad de detección y alarma de incendios	0,16			
Servicios médicos:				
Primeros auxilios administrados por camaradas	2,69			
Primeros auxilios comunitarios	2,18			
Nivel 1	16,11			
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	21,53			
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	25,68			
Niveles 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	35,98			
Zonas de alto riesgo (epidemiológico)	9,12			
Sangre y hemoderivados	2,29			
Servicios odontológicos únicamente	2,78			
Ginecología <sup>b</sup>	2,13			
Laboratorio únicamente	4,59			
Observación:				
Generalidades	1,45			
Observación nocturna	24,40			

## Capítulo 8, anexo B

<i>Factores: condiciones ambientales extremas, condiciones logísticas y de las carreteras, actos hostiles o abandono forzado</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Tasa mensual (incluidos los factores)</i>	<i>Límite máximo de efectivos</i>	<i>Reembolso mensual (incluidos los factores)</i>
Localización	5,75			
Identificación	1,21			
Protección nuclear, biológica y química	26,93			
Material de fortificación de campaña	34,32			
Suministros generales diversos:				
Ropa de cama	17,80			
Mobiliario	23,20			
Bienestar	6,73			
Acceso a Internet <sup>c</sup>	4,00			
Equipo especial	Caso especial			

<sup>a</sup> Estas tasas entraron en vigor el 1 de julio de 2017.

<sup>b</sup> A/C.5/68/22, párr. 131 a); solo comprende al personal femenino.

<sup>c</sup> La tasa para el acceso a Internet entró en vigor el 1 de julio de 2020.

## Capítulo 9

### Modelo de memorando de entendimiento

En su resolución [59/300](#), de 22 de junio de 2005, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y pidió al Secretario General que presentara un proyecto de modelo revisado de memorando de entendimiento, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité Especial en el párrafo 39 de la segunda parte de su informe ([A/59/19/Rev.1](#)), el informe sobre una completa estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz ([A/59/710](#)) y la resolución [59/287](#) de la Asamblea General, de 13 de abril de 2005. En su resolución [61/267 A](#), de 16 de mayo de 2007, la Asamblea hizo suya la recomendación que figura en el informe ([A/61/19 \(Part I\)](#)) del Comité Especial en su segunda continuación del período de sesiones de 2006, en relación con el proyecto de texto del memorando de entendimiento, que posteriormente fue propuesto por el Comité Especial en su informe en la continuación de su período de sesiones de 2007 ([A/61/19 \(Part III\)](#)), de 12 de junio de 2007.

## Modelo genérico para los contingentes militares

### Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de [...] sobre la aportación de recursos a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]

*Considerando que* [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] se estableció en virtud de la resolución \_\_\_\_\_ del Consejo de Seguridad,

*Considerando que*, a solicitud de las Naciones Unidas, el Gobierno de \_\_\_\_\_ (denominado en adelante “el Gobierno”) se ha mostrado dispuesto a contribuir con personal, equipo y servicios en apoyo de [tipo de contingente/unidad] para ayudar a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] a cumplir su mandato,

*Considerando que* las Naciones Unidas y el Gobierno desean establecer los términos y condiciones de la contribución,

Las Naciones Unidas y el Gobierno (denominados en adelante en forma colectiva “las Partes”) han convenido en lo siguiente:

#### Artículo 1 Definiciones

1. A los efectos del presente memorando de entendimiento, se aplicarán las definiciones que figuran en el anexo H.

#### Artículo 2 Documentos que constituyen el memorando de entendimiento

2.1 El presente documento, incluidos todos sus anexos, constituye la totalidad del memorando de entendimiento entre las Partes para el suministro de personal, equipo y servicios en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

2.2 Anexos:

A. Personal

1. Necesidades
2. Reembolso
3. Condiciones generales para el personal

Apéndice. Juego de enseres de los soldados: necesidades específicas de cada misión

B. Equipo pesado

1. Necesidades
2. Condiciones generales relativas al equipo pesado
3. Procedimientos de verificación y control

## Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

4. Transporte
5. Factores aplicables a la Misión
6. Pérdidas y daños
7. Pérdidas y daños en tránsito
8. Equipo especial
9. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes y fuerzas de policía y utilizados por otro país que aporta contingentes y fuerzas de policía

Apéndice 1. Equipo especial

Apéndice 2. Lista de equipo de propiedad de terceros

C. Autonomía logística

1. Necesidades
2. Condiciones generales relativas a la autonomía logística
3. Procedimientos de verificación y control
4. Transporte
5. Factores aplicables a la Misión
6. Pérdida o daños

Apéndice 1. Servicios de autonomía logística: distribución de responsabilidades

Apéndice 2. Lista de artículos proporcionados por los países que aportan contingentes en las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet” de la categoría de autonomía logística.

- D. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado proporcionado en régimen de arrendamiento con o sin servicios
- E. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística
- F. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al apoyo médico
- G. Declaración de necesidades de la unidad
- H. Definiciones
- I. Directrices (*aide-mémoire*) para los países que aportan contingentes<sup>1</sup>
- J. Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas
- K. Política ambiental para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno<sup>2</sup>

<sup>1</sup> El anexo I es específico para cada misión y no está incluido en el presente documento. Se distribuirá por separado antes del despliegue.

<sup>2</sup> El anexo K no se incluye en el presente documento. Se distribuye por separado.

### **Artículo 3**

#### **Propósito**

3. El propósito del presente memorando de entendimiento es establecer las condiciones administrativas, logísticas y financieras que han de regir la aportación de personal, equipo y servicios por el Gobierno en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y establecer normas de conducta de las Naciones Unidas para el personal aportado por el gobierno.

### **Artículo 4**

#### **Aplicación**

4. El presente memorando de entendimiento se aplicará conjuntamente con las Directrices para los Países que Aportan Contingentes.

### **Artículo 5**

#### **Contribución del Gobierno**

5.1 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el personal enumerado en el anexo A. El personal que exceda el número indicado en el presente memorando de entendimiento quedará bajo responsabilidad de su Gobierno, y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolsos ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.2 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo pesado enumerado en el anexo B. El Gobierno velará por que el equipo pesado y el equipo ligero conexo satisfagan las normas de rendimiento establecidas en los anexos D y F durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente memorando de entendimiento quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolso ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.3 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo ligero y los bienes fungibles relacionados con la autonomía logística que se enumeran en el anexo C. El Gobierno velará por que el equipo ligero y los bienes fungibles satisfagan las normas de rendimiento establecidas en los anexos E y F durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente memorando de entendimiento quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolso ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

### **Artículo 6**

#### **Reembolso y apoyo de las Naciones Unidas**

6.1 Las Naciones Unidas deberán reembolsar al Gobierno respecto del personal proporcionado en el marco del presente memorando de entendimiento a las tasas que se establecen en el párrafo 2 del anexo A.

6.2 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno los gastos por concepto del equipo pesado aportado que figura en el anexo B. En caso de que dicho equipo se reduzca o no satisfaga las normas de rendimiento establecidas en los anexos D y F, las tasas de reembolso se reducirán.

6.3 Las Naciones Unidas deberán reembolsar al Gobierno por la prestación de bienes y servicios de autonomía logística a las escalas y los niveles que se indican en el anexo C. El reembolso respecto de la autonomía logística se reducirá en caso de que el contingente no cumpla las normas de rendimiento que figuran en los anexos E y F o en caso de que se reduzca el grado de autonomía logística.

6.4 El reembolso de gastos por concepto de personal de los contingentes se realizará por la totalidad de la tasa hasta la partida del personal.

6.5 El reembolso en concepto de equipo pesado se realizará tomando en cuenta la totalidad de la tasa hasta la fecha de finalización de las operaciones por un país que aporte contingentes o la conclusión de la misión. A partir de esa fecha, el reembolso se reducirá al 50 % de las tasas acordadas en el memorando de entendimiento y terminará cuando el equipo salga de la zona de la misión o 90 días después de la fecha de finalización de las operaciones o de la conclusión de la misión (lo que ocurra antes), excepto en los casos que se considere que escapan al control del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según determinen las Naciones Unidas.

6.6 Para efectuar el reembolso por autonomía logística se aplicará la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporta contingentes o hasta la terminación de la misión, y posteriormente se reducirá al 50% de las tasas convenidas en el presente memorando de entendimiento calculadas en función de los efectivos todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión.

6.7 Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios.

#### **Artículo 7** **Condiciones generales**

7.1 Las Partes convienen en que la contribución del Gobierno, así como el apoyo de las Naciones Unidas se regirán por las condiciones generales que figuran en los anexos pertinentes.

#### **Artículo 7 bis** **Normas de conducta de las Naciones Unidas**

7.2 El Gobierno velará por que se exija a todos los miembros del contingente nacional del Gobierno que cumplan las normas de conducta de las Naciones Unidas enunciadas en el anexo J del presente memorando de entendimiento.

7.3 El Gobierno velará por que todos los miembros de su contingente nacional estén familiarizados y comprendan plenamente las normas de conducta de las Naciones Unidas. Con este fin, el Gobierno, entre otras cosas, velará por que todos los miembros de su contingente nacional reciban formación adecuada y efectiva respecto de esas normas con anterioridad a su despliegue.

7.4 Las Naciones Unidas seguirán brindando a los contingentes nacionales material de formación específico para cada misión en relación con las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión, y las leyes y reglamentos

locales pertinentes. Además, las Naciones Unidas celebrarán reuniones de información adecuadas y efectivas, e impartirán capacitación durante la misión para complementar la formación anterior al despliegue.

#### **Artículo 7 *ter*** **Disciplina**

7.5 El Gobierno reconoce que la responsabilidad por la disciplina y el buen orden de todos los miembros de su contingente nacional mientras este se encuentre asignado a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] corresponde al Comandante de ese contingente. En consecuencia, el Gobierno asume el compromiso de velar por que se confieran al Comandante de su contingente nacional las facultades necesarias y por que este adopte todas las medidas razonables a los efectos de mantener la disciplina y el buen orden entre todos los miembros del contingente nacional y para asegurar que se cumplan las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión y las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas.

7.6 El Gobierno asume el compromiso de velar por que, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, el Comandante de su contingente nacional informe periódicamente al Comandante de la Fuerza de cualesquiera cuestiones graves de disciplina o de buen orden respecto de los miembros del contingente nacional, incluidas las medidas disciplinarias adoptadas con respecto a infracciones a las normas de conducta de las Naciones Unidas o las reglas y normas de la misión, o por no observar las leyes y reglamentos locales.

7.7 El Gobierno deberá velar por que el Comandante de su contingente nacional reciba, con anterioridad al despliegue, formación adecuada y efectiva en relación con el debido cumplimiento de su responsabilidad de mantener la disciplina y el orden entre todos los miembros del contingente.

7.8 Las Naciones Unidas prestarán asistencia al Gobierno para que este cumpla los requisitos establecidos en el párrafo 7.3 mediante la organización de cursos de formación para Comandante a su llegada a la misión sobre las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión, y las leyes y reglamentos locales.

7.9 El Gobierno utilizará las prestaciones de bienestar para suministrar instalaciones adecuadas en materia de bienestar y actividades recreativas para los miembros del contingente en la misión.

#### **Artículo 7 *quater*** **Investigaciones**

7.10 Se entiende que el Gobierno es el principal responsable de investigar toda falta o falta grave de conducta cometida por un miembro de su contingente nacional.

7.11 En caso de que el Gobierno tenga indicios suficientes para sospechar que miembros del contingente nacional han cometido una falta grave de conducta, informará sin demora a las Naciones Unidas y remitirá el caso a las autoridades nacionales pertinentes para que realicen una investigación.

7.12 En caso de que las Naciones Unidas tengan indicios suficientes para sospechar que miembros del contingente nacional del Gobierno han cometido una falta o una

## Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

falta grave de conducta, las Naciones Unidas informarán sin demora al Gobierno. De ser necesario, con el objeto de conservar las pruebas y en caso de que el Gobierno no inicie una investigación, las Naciones Unidas podrán, en casos de faltas graves, cuando proceda y si las Naciones Unidas informaron al Gobierno sobre la denuncia, iniciar una investigación preliminar de la cuestión hasta que el Gobierno inicie su propia investigación. A este respecto, se entiende que una investigación de esa índole será llevada a cabo por la oficina de investigación de las Naciones Unidas competente, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, de conformidad con las normas de la Organización. Toda investigación preliminar de esta índole deberá incluir en el equipo de investigación un representante del Gobierno. Las Naciones Unidas presentarán al Gobierno, sin demoras y a pedido de este, un informe completo sobre su investigación preliminar.

7.13 En caso de que el Gobierno no informe a las Naciones Unidas lo antes posible, pero no después de 10 días hábiles desde la notificación de las Naciones Unidas, de que iniciará su propia investigación sobre la presunta falta grave de conducta, se considera que el Gobierno no desea o no puede realizar dicha investigación y las Naciones Unidas pueden, si corresponde, iniciar sin demora una investigación administrativa de la presunta falta grave de conducta. La investigación administrativa de las Naciones Unidas de un miembro del contingente nacional deberá respetar sus garantías procesales de conformidad con el derecho nacional e internacional. Toda investigación administrativa de esta índole incluirá un representante del Gobierno en el equipo de investigación, si el Gobierno lo nombra. No obstante, en caso de que el Gobierno decida iniciar su propia investigación, las Naciones Unidas suministrarán al Gobierno sin demora todo el material del caso disponible. En caso de que la investigación administrativa de las Naciones Unidas ya hubiera finalizado, las Naciones Unidas suministrarán al Gobierno las conclusiones de la investigación y las pruebas reunidas durante dicha investigación.

7.14 En caso de una investigación administrativa de las Naciones Unidas sobre una posible falta grave de conducta cometida por un miembro del contingente nacional, el Gobierno conviene en impartir instrucciones al Comandante de su contingente nacional para que coopere y comparta la documentación e información, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, incluidas las leyes militares. El Gobierno también asume el compromiso, por conducto del Comandante de su contingente nacional, de impartir instrucciones a los miembros de ese contingente para que cooperen con cualquier investigación de esa índole de las Naciones Unidas, con sujeción a las leyes nacionales pertinentes, incluidas las leyes militares.

7.15 Si el Gobierno decide iniciar su propia investigación y designar o enviar uno o más funcionarios a fin de investigar el caso, informará inmediatamente de esa decisión a las Naciones Unidas, indicando la identidad del oficial o los oficiales de que se trate (en adelante, “oficiales de investigaciones nacionales”).

7.16 Las Naciones Unidas convienen en cooperar plenamente y en compartir documentación e información con las autoridades pertinentes del Gobierno, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, que estén investigando una posible falta o falta grave de conducta cometida por cualquier miembro del contingente nacional del Gobierno.

7.17 A solicitud del Gobierno, las Naciones Unidas colaborarán con las autoridades competentes del Gobierno, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, que estén investigando una posible falta o falta grave de conducta cometida por cualesquiera miembros de su contingente nacional, manteniendo enlaces con otros

gobiernos que aporten personal en apoyo de [nombre de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz], así como con las autoridades competentes de la zona de la misión, con miras a facilitar la realización de las investigaciones. Con esa finalidad, las Naciones Unidas adoptarán todas las medidas posibles para obtener la autorización de las autoridades del país anfitrión. Las autoridades competentes del Gobierno asegurarán que se obtenga previamente de las autoridades competentes del país receptor una autorización para tener acceso a toda víctima o testigo que no sea miembro del contingente nacional, así como para reunir o conservar en lugar seguro las pruebas que no sean de propiedad de los contingentes nacionales o no estén bajo su control.

7.18 En los casos en que se envíen oficiales de investigaciones nacionales a las zonas de la misión, estos encabezarán la investigación. En estos casos el papel de los investigadores de las Naciones Unidas será asistir a los oficiales de investigaciones nacionales, de ser necesario, en el cumplimiento de sus funciones en lo que respecta a la identificación y el interrogatorio de testigos, la grabación de las declaraciones de los testigos, la reunión de pruebas documentales y forenses, y la prestación de asistencia tanto administrativa como logística.

7.19 Con sujeción a las leyes y reglamentos nacionales, el Gobierno comunicará a las Naciones Unidas las conclusiones de las investigaciones realizadas por sus autoridades competentes, incluidos los oficiales de investigaciones nacionales, sobre presuntas faltas o faltas graves de conducta cometidas por cualquier miembro de su contingente nacional.

7.20 Si se despliegan oficiales de investigaciones nacionales en la zona de la misión, estos tendrán el mismo estatuto jurídico que los miembros de su contingente respectivo mientras permanezcan en ella o en el país receptor.

7.21 A solicitud del Gobierno, las Naciones Unidas prestarán asistencia administrativa y logística a los oficiales de investigaciones nacionales mientras permanezcan en la zona de la misión o en el país receptor. El Secretario General suministrará, de conformidad con su mandato, el apoyo financiero, según corresponda, para el despliegue de los oficiales de investigaciones nacionales en los casos en que las Naciones Unidas, en general el Departamento de Apoyo Operacional, soliciten su presencia y el Gobierno solicite apoyo financiero. Las Naciones Unidas pedirán al Gobierno que despliegue oficiales de investigaciones nacionales en casos complejos y de riesgo elevado y en casos de faltas graves de conducta. El presente párrafo se entenderá sin perjuicio del derecho soberano del Gobierno a investigar todo caso de falta de conducta cometida por algún miembro de su contingente.

#### **Artículo 7 *quinquies*** **Ejercicio por el Gobierno de su jurisdicción**

7.22 Los miembros militares y todo miembro civil sujeto a la legislación nacional del contingente nacional proporcionado por el Gobierno están sujetos a la jurisdicción exclusiva del Gobierno en lo que se refiere a cualesquiera crímenes o delitos que puedan cometer mientras se encuentren asignados al componente militar de [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El Gobierno da seguridades a las Naciones Unidas de que ejercerá esa jurisdicción con respecto a esos crímenes o delitos.

7.23 El Gobierno también da seguridades a las Naciones Unidas de que ejercerá su jurisdicción disciplinaria cuando sea necesario en relación con toda otra falta de

conducta cometida por miembros del contingente nacional del Gobierno mientras se encuentran asignados al componente militar de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] que no lleguen a constituir crímenes ni delitos.

#### **Artículo 7 *sexiens*** **Rendición de cuentas**

7.24 Si sobre la base de una investigación realizada por las Naciones Unidas o de una investigación realizada por las autoridades competentes del Gobierno se llega a la conclusión de que existen indicios fundados de comisión de una falta de conducta por un miembro del contingente nacional del Gobierno, este remitirá el caso a sus autoridades competentes a fin de que adopten las medidas correspondientes. El Gobierno conviene en que esas autoridades deberán adoptar su decisión de igual modo que lo harían en relación con cualquier otro delito o infracción disciplinaria de carácter análogo en aplicación de sus leyes o del código disciplinario pertinente. El Gobierno conviene en presentar al Secretario General informes periódicos sobre la marcha del caso y notificarlo de su desenlace.

7.25 Si en una investigación realizada por las Naciones Unidas de conformidad con los procedimientos correspondientes o en una investigación realizada por el Gobierno se llega a la conclusión de que existen indicios de que el Comandante del contingente no cumplió uno de los siguientes aspectos, el Gobierno remitirá el caso a sus autoridades competentes a fin de que adopten las medidas correspondientes:

- a) Colaborar con una investigación de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 7 *quater*, párrafo 7.14 (entendiéndose que el Comandante no ha dejado de colaborar si cumple las leyes y reglamentos nacionales), o la investigación del Gobierno;
- b) Ejercer el mando y el control efectivos;
- c) Informar inmediatamente a las autoridades competentes o adoptar medidas respecto de las denuncias de falta de conducta que se le han comunicado y que están bien fundadas.

El cumplimiento de estos aspectos se tendrá en cuenta en la evaluación de la actuación profesional del Comandante del contingente.

7.26 El Gobierno comprende la importancia de resolver las demandas por paternidad en relación con miembros del contingente. El Gobierno procurará, en la medida en que lo permita su legislación nacional, facilitar la tramitación de las demandas de este tipo que le remitan las Naciones Unidas para enviarlas a las autoridades nacionales pertinentes. En caso de que la legislación nacional del Gobierno no reconozca la capacidad jurídica de las Naciones Unidas para remitir este tipo de demandas, las autoridades pertinentes del país receptor las remitirán al Gobierno, de conformidad con los procedimientos correspondientes. Las Naciones Unidas deberán velar por que dichas demandas incluyan las pruebas concluyentes necesarias, por ejemplo una muestra del ADN del niño, si así lo exige la legislación nacional del Gobierno.

7.27 Teniendo presente la obligación del Comandante del contingente de mantener la disciplina y el buen orden de este, las Naciones Unidas, por conducto del Comandante de la Fuerza, velarán por que el contingente se despliegue en la misión de conformidad con el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno. Todo redespiegue que no esté incluido en el acuerdo deberá realizarse con el

consentimiento del Gobierno o el Comandante del contingente, con arreglo a los procedimientos nacionales pertinentes.

### **Artículo 7 septies**

#### **Cumplimiento de las normas ambientales y gestión de desechos**

7.28 Los países que aportan contingentes se asegurarán de que todos los miembros de su contingente nacional se comporten con conciencia ambiental. Observarán los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas aplicables al funcionamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz, tratando de lograr el pleno cumplimiento de los procedimientos y políticas de las Naciones Unidas en materia ambiental y de gestión de desechos para las misiones sobre el terreno, establecidos en el anexo K del presente memorando de entendimiento.

7.28 *bis* Los contingentes nacionales nombrarán, a pedido del Comandante de la Fuerza, a los funcionarios que actuarán como puntos focales para las cuestiones de medio ambiente. Los contingentes nacionales se comprometen a “no hacer daño” al entorno local (incluidas las plantas y los animales silvestres) y, al irse, dejarán los locales y el entorno físico en las condiciones en que les fueron entregados. Las únicas excepciones a esta obligación de reparar los daños causados se harán en casos excepcionales de necesidad operacional en que la Misión haya sido informada. Los contingentes no arrojarán basura alrededor de las bases o cuando estén de patrulla. Adoptarán medidas concretas para conservar el agua y la energía, reducir y segregar los desechos, y gestionar adecuadamente los desechos peligrosos y las aguas residuales de los que sean responsables. En la medida de lo posible, se dará prioridad al uso de energía renovable.

7.29 Las Naciones Unidas prestarán asistencia a los contingentes nacionales para permitirles cumplir los procedimientos y políticas ambientales y de gestión de desechos de la Organización. Esa asistencia incluirá proporcionar a los contingentes nacionales la infraestructura y los servicios acordados que les permitan operar con conciencia ambiental<sup>3</sup>. Las Naciones Unidas proporcionarán información específica para la misión, orientación inicial y capacitación permanente sobre los procedimientos y las políticas de las misiones sobre el terreno en relación con la gestión ambiental y de los desechos, como las medidas prácticas que el personal uniformado puede adoptar para garantizar una presencia responsable de conformidad con la política ambiental para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno y la Política de Gestión de Desechos para las Misiones de las Naciones Unidas sobre el Terreno.

### **Artículo 8**

#### **Condiciones específicas**

- 8.1 Factor por condiciones ambientales extremas: \_\_\_\_\_
- 8.2 Factor por condiciones logísticas y de las carreteras: \_\_\_\_\_
- 8.3 Factor por actos hostiles o abandono forzado: \_\_\_\_\_

---

<sup>3</sup> *Directrices genéricas para los países que aportan contingentes en el despliegue de unidades militares a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas*, cap. 1.8.2, en particular los caps. 1.8.2.6, párr. 89; y 1.8.2.7; y compendio de tecnologías para el tratamiento o la destrucción de desechos médicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

**Capítulo 9**

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

8.4 Factor por transporte adicional: La distancia entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada a la zona de la misión se calcula en \_\_\_\_ kilómetros ( \_\_\_\_ millas). El factor equivale al \_\_\_\_ % de las tasas de reembolso.

8.5 Los siguientes son los lugares de origen y puertos de entrada y salida convenidos a los fines de los arreglos de transporte para el traslado de contingentes y equipo:

Contingentes:

Aeropuerto/puerto de entrada y salida: \_\_\_\_\_  
(en el país que aporta contingentes)

Aeropuerto/puerto de entrada y salida: \_\_\_\_\_  
(en la zona de operaciones)

*Nota:* Los contingentes podrán regresar a otro lugar indicado por el país que aporta contingentes; no obstante, el costo máximo para las Naciones Unidas será el previamente convenido hasta el lugar de origen. Cuando una rotación suponga el traslado de tropas desde un punto diferente de salida, este se convertirá en el puerto de entrada convenido para dichos contingentes.

Equipo:

Lugar de origen: \_\_\_\_\_

Puerto de embarque/desembarque: \_\_\_\_\_  
(en el país que aporta contingentes)

o

Cruce frontera de embarque/desembarque: \_\_\_\_\_  
(en el país que aporta contingentes. si no tiene litoral, o en caso de transporte por carretera o ferrocarril)

Puerto de embarque/desembarque: \_\_\_\_\_  
(en la zona de la misión)

### **Artículo 9 Reclamaciones de terceros**

9. Las Naciones Unidas serán responsables de tramitar las reclamaciones de terceros cuando la pérdida o daño de bienes de su propiedad, o las muertes o lesiones personales, fueran causados por el personal o el equipo proporcionado por el Gobierno en el cumplimiento de servicios o cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente memorando de entendimiento. No obstante, si la pérdida, el daño, la muerte o las lesiones se debieran a negligencia grave o a una falta de conducta intencional del personal proporcionado por el Gobierno, este será responsable de las reclamaciones.

### **Artículo 10 Reembolso**

10. El Gobierno deberá reembolsar a las Naciones Unidas por la pérdida o el daño del equipo y los bienes de las Naciones Unidas ocasionado por el personal o el equipo proporcionado por el Gobierno, siempre y cuando dicha pérdida o daño a) se produjeran fuera del cumplimiento de servicios o cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente memorando de entendimiento, o b) surgieran o respondieran

a negligencia grave o a una falta de conducta intencional del personal proporcionado por el Gobierno.

### **Artículo 11**

#### **Acuerdos suplementarios**

11. Las Partes podrán concertar por escrito acuerdos complementarios al presente memorando de entendimiento.

### **Artículo 12**

#### **Enmiendas**

12. Cualquiera de las Partes podrá iniciar un examen del nivel de contribución con sujeción al reembolso por las Naciones Unidas o el nivel de apoyo nacional a fin de garantizar la compatibilidad con las necesidades operacionales de la misión y el Gobierno. El presente memorando de entendimiento solo se podrá enmendar mediante un acuerdo escrito entre el Gobierno y las Naciones Unidas.

### **Artículo 13**

#### **Solución de controversias**

13.1 [Nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver en forma amistosa, mediante negociación y con espíritu de cooperación, las diferencias que puedan surgir en relación con la aplicación del presente memorando de entendimiento. Este mecanismo constará de dos niveles de solución de controversias:

a) Primer nivel: El Director o Jefe de Apoyo a la Misión en consulta con el Comandante de la Fuerza y el Comandante del Contingente tratará de llegar a una solución negociada de la controversia;

b) Segundo nivel: Si las negociaciones de primer nivel no resuelven la controversia, un representante de la Misión Permanente del Estado Miembro y el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional o su representante intentarán llegar a una solución negociada de la controversia, a petición de cualquiera de las Partes.

13.2 Las controversias que no se hubieran resuelto conforme a lo dispuesto en el párrafo 13.1 podrán presentarse a un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia y, de no prosperar la solución, la controversia se podrá someter a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. Cada Parte designará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que ocupará la Presidencia. Si en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las Partes no hubiere designado a un árbitro o en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y cada Parte sufragará las costas en que hubieran incurrido. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia. Los árbitros no tendrán autoridad para imponer el pago de intereses o de indemnización punitiva.

## Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[número de serie]/[número de versión]

**Artículo 14**  
**Entrada en vigor**

14. El presente memorando de entendimiento entrará en vigor el [fecha]. Las obligaciones financieras de las Naciones Unidas con respecto al reembolso de las tasas de gastos de personal, equipo pesado y autonomía logística comienzan a partir de la fecha de llegada de personal o equipo en la zona de la misión, y seguirán en vigor hasta la fecha en que el personal y el equipo en buen estado abandonen la zona de la misión de conformidad con el plan de retirada o en la fecha de salida efectiva cuando la demora es atribuible a las Naciones Unidas.

**Artículo 15**  
**Rescisión**

15. Las modalidades de rescisión serán convenidas por las Partes tras la celebración de consultas entre ellas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Naciones Unidas y el Gobierno de \_\_\_\_\_ han firmado el presente memorando de entendimiento.

*Hecho* en Nueva York, el \_\_\_\_\_ en dos versiones originales en idioma inglés.

Por las Naciones Unidas

Por el Gobierno de [país que aporta contingentes]

\_\_\_\_\_  
Secretario General Adjunto de Apoyo  
Operacional

\_\_\_\_\_  
Representante Permanente de  
[país que aporta contingentes]  
Misión Permanente de  
[país que aporta contingentes]

**Anexo A****Personal****I. Necesidades**

1. El Gobierno conviene en proporcionar el personal siguiente:

Para el período que comienza el: \_\_\_\_\_

<i>Unidad/subunidad</i>	<i>Número de efectivos</i>	<i>Funciones</i>
Personal del cuartel general de la misión		Oficiales de Estado Mayor
Cuartel general del contingente		Mando y control nacionales
Batallón de infantería		Compañía de cuartel general, una compañía de infantería ligera y una compañía de reconocimiento
Escuadrón de ingenieros		A nivel de la fuerza, para construcción vertical y horizontal
Escuadrón de helicópteros		Puente aéreo con tripulación y personal de mantenimiento
Sección de transportes		A nivel de la fuerza, con capacidad de transporte de tropas
Grupo logístico		Apoyo integral al contingente en materia de personal, transporte, suministros, mantenimiento, servicios médicos y finanzas
Sección de policía militar		Apoyo integral en materia de seguridad e investigaciones
Equipo de apoyo sobre información militar		Servicios relacionados con los medios de difusión, actividades de enlace y traducción
<b>Total</b>		

*Nota:* El Gobierno podrá suministrar personal adicional en calidad de escalón de mando nacional o de apoyo nacional, a su propia costa. No se efectuará pago alguno en concepto de la rotación o la autonomía logística del personal de los contingentes y las Naciones Unidas no incurrirán en ninguna otra responsabilidad financiera con respecto al personal de apoyo nacional.

**II. Reembolso**

2. Se reembolsará al Gobierno en concepto del personal de los contingentes a una tasa de 1.428 dólares por persona/mes a partir del 1 de julio de 2018.
3. Se podrá efectuar una deducción del reembolso por los gastos del personal por concepto de equipo pesado de propiedad de los contingentes faltante o fuera de funcionamiento enumerado en este memorando de entendimiento, de conformidad con la resolución [67/261](#) de la Asamblea General, párrafo 11.
4. El personal del contingente recibirá directamente de la misión de mantenimiento de la paz una dieta de 1,28 dólares diarios, más una prestación por licencia de

descanso de 10,50 dólares diarios por un máximo de 15 días de licencia durante cada período de seis meses.

### III. Condiciones generales para el personal

5. El Gobierno velará por que el personal que aporte cumpla las normas establecidas por las Naciones Unidas para prestar servicios en [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas], entre otras cosas, respecto del grado, la experiencia, la condición física, la especialización y el conocimiento de idiomas. El personal recibirá capacitación sobre el equipo proporcionado al contingente y deberá cumplir con lo establecido en las políticas y procedimientos que pudieran establecer las Naciones Unidas en lo relativo a las autorizaciones médicas o de otro tipo, la vacunación, los viajes, el transporte, la licencia u otras prestaciones.

6. El Gobierno será responsable del pago de los emolumentos, las prestaciones y los subsidios adeudados a su personal con arreglo a las normas del país mientras ese personal se encuentre asignado a [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

7. Las Naciones Unidas transmitirán al Gobierno toda la información pertinente en relación con el suministro del personal, incluidas cuestiones de responsabilidad por pérdidas o daños a los bienes de las Naciones Unidas y las reclamaciones de indemnización por muerte, lesión o enfermedad imputables al servicio de las Naciones Unidas o la pérdida de bienes personales. Las reclamaciones por muerte o discapacidad se tramitarán según lo dispuesto en la resolución 52/177 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997. Las directrices para la presentación de las reclamaciones de indemnización por muerte o discapacidad se establecen en A/52/369, de 17 de septiembre de 1997.

8. Todo el personal por encima del nivel de dotación autorizado en el presente memorando de entendimiento estará bajo la responsabilidad nacional y no estará expuesto a reembolso o apoyo por las Naciones Unidas. Ese personal podrá enviarse a [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas], con la aprobación previa de las Naciones Unidas, si el país que aporta los contingentes y las Naciones Unidas consideran que es necesario para fines nacionales, por ejemplo, para manejar el equipo de comunicaciones como medio de enlace con el país de origen. El personal será parte del contingente y como tal gozará de la condición jurídica de los miembros de [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. A pesar de ello, el país que aporte contingentes no recibirá reembolso alguno con respecto a este tipo de personal y las Naciones Unidas no aceptarán obligación financiera ni responsabilidad alguna en relación con ese personal. Cualquier tipo de apoyo o servicios se efectuarán con cargo al reembolso debido al país que aporte contingentes.

9. El personal desplegado a petición de las Naciones Unidas para tareas específicas de duración limitada puede estar contemplado en los acuerdos complementarios al presente memorando de entendimiento, según proceda.

10. A los efectos del presente memorando de entendimiento, el personal civil aportado por el Gobierno que preste servicios como parte de una unidad de contingentes constituida será equiparado a los militares que forman parte de esa unidad.

**Capítulo 9**

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

11. Las disposiciones administrativas y financieras generales aplicables a la aportación de personal militar y de otro tipo serán las establecidas en las directrices para los países que aportan contingentes, que figura en el anexo I.

## Apéndice

**Juego de enseres de los soldados: necesidades específicas de cada misión****Juego de enseres de los soldados**

Para poder atender las necesidades operacionales mínimas, se adjunta a continuación una lista de los artículos recomendados. Las necesidades de cada misión concreta se examinarán y convendrán durante la negociación del memorando de entendimiento.

**Ejemplo de necesidades para el contingente de infantería**

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Artículos de seguridad y protección personales	
Arma personal	1
Casco de combate	1
Chaleco antimetralla básico (chaleco de fragmentación)	1
Prendas de uniforme	
Chaleco de combate, liviano	2
Camisa, mangas largas	2
Camiseta	4
Pantalones de combate, livianos	2
Pañuelo de bolsillo	6
Botas de desierto, de combate	1 par
Calcetines de verano	4 pares
Impermeable	1
Pantalones cortos	2
Ropa interior	4
Tirantes	1
Toalla de mano	2
Elementos de equipo	
Saco de dormir	1
Bolsa de viaje	1
Cepillo de dientes	1
Cuchillo	1
Cuchara	1
Tenedor	1
Escudilla	1
Tazón	1
Cepillo	1
Cantimplora	1
Mosquiteros individuales	1
Linterna	1
Equipo de supervivencia	1
Brújula	1
Otros artículos	
Según las necesidades y acuerdos concertados	1

**Anexo B**

**Equipo pesado**

**País: tipo de unidad**

**I. Necesidades**

**Método de reembolso: arrendamiento con o sin servicios**

(En dólares de los Estados Unidos)

Para el período: \_\_\_\_\_

Factores: Condiciones ambientales extremas: _____ Condiciones logísticas y de las carreteras: _____ Actos hostiles o abandono forzado (se aplica únicamente a la mitad de la tasa de mantenimiento): _____ Transporte adicional (se aplica únicamente a la tasa de mantenimiento): _____				
<i>Artículo de equipo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Tasa mensual (incluidos los factores)</i>	<i>Reembolso mensual total (incluidos los factores)</i>

**II. Condiciones generales relativas al equipo pesado**

1. El equipo pesado proporcionado con arreglo al presente memorando de entendimiento seguirá siendo propiedad del Gobierno, a menos que se indique lo contrario en el apéndice del presente anexo.
2. El equipo pesado desplegado durante períodos breves para tareas concretas no formará parte del presente memorando de entendimiento sino que las condiciones relativas a ese equipo serán negociadas y convenidas por separado en arreglos complementarios al presente memorando de entendimiento.
3. El reembolso en concepto de equipo pesado se realizará tomando en cuenta la totalidad de la tasa hasta la fecha de finalización de las operaciones por un país que aporte contingentes o la conclusión de la misión. A partir de esa fecha, el reembolso se reducirá al 50 % de las tasas acordadas en el memorando de entendimiento y terminará cuando el equipo salga de la zona de la misión o 90 días después de la fecha de finalización de las operaciones o de la conclusión de la misión (lo que ocurra antes), excepto en los casos que se considere que escapan al control del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según determinen las Naciones Unidas.
4. Para cumplir las normas de disponibilidad operacional, los contingentes tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10 % de las cantidades

autorizadas y convenidas y hacer desplegar y red desplegar este exceso de existencias junto con el contingente. Las Naciones Unidas se harán cargo de los gastos de despliegue y red despliegue, así como de la pintura y el repintado del exceso de equipo, pero el país que aporta contingentes no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con o sin servicios por el exceso de existencias.

5. Los gastos relacionados con la preparación del equipo autorizado según normas adicionales establecidas por las Naciones Unidas para el despliegue a una misión con arreglo a un régimen de arrendamiento con o sin servicios (por ejemplo, pintura, incorporación de emblemas de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno) son responsabilidad de las Naciones Unidas. Igualmente, los gastos de devolución del equipo a las existencias nacionales al concluir una misión (por ejemplo, los que entraña volver a pintar las enseñas nacionales) también serán responsabilidad de las Naciones Unidas. Los gastos se calcularán y reembolsarán contra la presentación de una reclamación basada en la lista de equipo autorizado contenida en el presente memorando de entendimiento. Los gastos de pintura y repintado se reembolsarán utilizando las tasas estándar de pintura y repintado de equipo pesado autorizadas en el memorando de entendimiento. Los gastos de reparación no son reembolsables cuando se suministra un equipo en régimen de arrendamiento con servicios, puesto que en ese caso dicho factor está incluido en la parte de la tasa de arrendamiento con servicios.

### III. Procedimientos de verificación y control

6. El propósito principal de los procedimientos de verificación y control es comprobar que se cumplan las condiciones del memorando de entendimiento bilateral y adoptar medidas correctivas cuando proceda. Las Naciones Unidas son responsables, en coordinación con el contingente u otra autoridad delegada designada por el país que aporta contingentes, de garantizar que el equipo proporcionado por el Gobierno satisfaga las necesidades de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y se suministre de conformidad con el anexo D del presente memorando de entendimiento.

7. Por consiguiente, las Naciones Unidas estarán facultadas para verificar el estado, las condiciones y la cantidad del equipo y los servicios proporcionados. El Gobierno designará una persona, generalmente identificada por su función, que será el punto de contacto responsable a los efectos de la verificación y el control.

8. El proceso de verificación se regirá por criterios razonables. Se evaluará si el Gobierno y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del memorando de entendimiento, aunque no se cumpla con la letra de este en su totalidad, y si han tenido en cuenta la importancia del asunto y la duración del período en que el memorando no se ha cumplido. El principio rector para determinar lo que es razonable será si el material proporcionado por el Gobierno y las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones militares/de policía sin costo adicional alguno para las Naciones Unidas o el Gobierno, salvo el previsto en el presente memorando de entendimiento.

9. Los resultados del proceso de control se utilizarán como base de consultas en el nivel más bajo posible a fin de resolver las discrepancias o decidir qué medidas correctivas cabría adoptar, incluido el ajuste de las condiciones convenidas para tener derecho a reembolso. Como alternativa, las partes, según el grado de incumplimiento

del memorando de entendimiento, podrán tratar de renegociar el alcance de la aportación.

10. El proceso de verificación del equipo pesado consiste en tres tipos de inspecciones:

a) **Inspección de llegada:**

i) La inspección del equipo pesado tendrá lugar inmediatamente después de su llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. Las Naciones Unidas, en consulta con el país que aporte los contingentes, decidirán la fecha y lugar de la inspección. Cuando el equipo y el personal se encuentren ya en la zona de la misión al concluirse el memorando de entendimiento, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por las autoridades de la misión y del contingente, y deberá completarse en el plazo de un mes a partir de esa fecha;

ii) El Gobierno podrá solicitar que un equipo de las Naciones Unidas preste asesoramiento o celebre consultas acerca de cuestiones relacionadas con el equipo pesado o la autonomía logística. Las Naciones Unidas generalmente pedirán realizar una visita al país que aporte los contingentes, con anterioridad al despliegue;

b) **Inspección operacional:**

i) Deben realizarse inspecciones operacionales, a cargo de representantes de las Naciones Unidas debidamente designados, al menos una vez cada seis meses. El equipo pesado será inspeccionado a fin de garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas sigan correspondiendo a lo estipulado en el presente memorando de entendimiento y que el equipo se utilice de manera apropiada;

ii) La inspección también determinará si la capacidad de prestar servicios operacionales se corresponde con las especificaciones mencionadas en las normas de rendimiento enumeradas en el anexo E;

c) **Inspección de repatriación:**

La inspección de repatriación estará a cargo de representantes de las Naciones Unidas debidamente designados cuando el contingente o uno de sus componentes abandone la zona de la misión, para garantizar que todo el equipo pesado proporcionado por el Gobierno, y solamente ese equipo, sea repatriado, y para verificar el estado del equipo proporcionado con arreglo al régimen de arrendamiento sin servicios;

d) **Otros informes e inspecciones:**

Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones que consideren necesarias el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión o la Sede de las Naciones Unidas, como las requeridas para los informes operacionales normalizados.

Las Naciones Unidas podrán solicitar una visita previa al despliegue al país que aporta contingentes a fin de ayudarlo a prepararse para el despliegue y verificar la idoneidad del equipo pesado y la capacidad de autonomía logística propuesta para el despliegue.

#### IV. Transporte

11. Las Naciones Unidas, en consulta con el Gobierno, efectuarán los arreglos necesarios para el despliegue y redespliegue del equipo de propiedad de los contingentes entre un puerto de embarque o desembarque convenido y la zona de la misión, que se hará o bien directamente o, si el Gobierno ha de proporcionar el transporte, con arreglo a una carta de asignación. En los países sin litoral o en los que el equipo se transporte por carretera o ferrocarril hasta y desde la zona de la misión, el puerto de embarque/desembarque será un cruce fronterizo convenido.

12. Los países que aportan contingentes reembolsarán el transporte para el reabastecimiento de piezas de repuesto y equipo ligero asociado con el equipo pesado, para su rotación y para el cumplimiento de los requisitos nacionales. La tasa mensual estimada de mantenimiento en los regímenes de arrendamiento de equipo pesado con servicios ya incluye una prima genérica del 2 % para cubrir esos gastos de transporte. Además, a las tasas de mantenimiento se aplica un incremento relacionado con la distancia. Dicho incremento representa el 0,25 % de la tasa estimada de mantenimiento por cada 800 kilómetros o 500 millas recorridos (después de los primeros 800 kilómetros o 500 millas) por la ruta de envío entre el puerto de embarque y el puerto de entrada a la zona de la misión. En los países que no tienen litoral o donde el equipo se transporta por carretera o ferrocarril, con origen o destino en la zona de la misión, el puerto de entrada será un cruce fronterizo convenido.

13. No se reembolsará por separado el transporte de piezas de repuesto aparte de las sumas ya incluidas en las tasas de reembolso por arrendamiento con servicios.

14. Los gastos relacionados con la rotación de equipo para atender necesidades operacionales o de mantenimiento en los países seguirán siendo no reembolsables por las Naciones Unidas. Ciertas categorías de equipo pesado que haya estado desplegado de manera prolongada en las misiones de mantenimiento de la paz y que no sea utilizable o cuyo mantenimiento no sea económico en la zona de la misión podrán rotarse a expensas de las Naciones Unidas, a discreción de la junta de examen de la gestión del equipo de propiedad de los contingentes y los memorandos de entendimiento de una misión, en consulta con el correspondiente comandante del contingente y sobre la base de las necesidades operacionales de la misión. Se trata de las siguientes categorías: equipo de apoyo de aeronaves y aeropuertos, vehículos de combate, vehículos de policía, equipo de ingeniería, vehículos de ingeniería, vehículos de apoyo (de tipo comercial) y vehículos de apoyo (de tipo militar).

15. Para poder acogerse a esa rotación, el equipo debe haber estado desplegado de manera continua en operaciones de mantenimiento de la paz durante un mínimo de siete años o el 50% de su vida útil estimada, si se alcanzara antes. El equipo que vaya a rotarse a expensas de las Naciones Unidas deberá ser tratado por las Naciones Unidas como equipo de propiedad de los contingentes que vaya a repatriarse al final del despliegue del contingente en la zona de la misión. El equipo de sustitución deberá ser tratado como equipo que vaya a desplegarse en el marco del despliegue inicial del contingente a la zona de la misión. En circunstancias excepcionales, como las misiones de mayor riesgo, el requisito de 7 años podrá reducirse a 5 años para el equipo que haya quedado inservible debido al ritmo operacional, las condiciones ambientales, condiciones climáticas extremas, el emplazamiento, el kilometraje, las horas de uso, la capacidad de circulación o la impracticabilidad de los terrenos; el personal directivo de la misión evaluará las condiciones y formulará las recomendaciones oportunas, y la Secretaría adoptará una decisión al respecto. La

rotación a expensas de las Naciones Unidas no abarcará el equipo que haya quedado inservible debido a la falta de mantenimiento.

16. Las Naciones Unidas serán responsables de los gastos de transporte interno del equipo pesado entre un lugar de origen convenido y el puerto de entrada o salida. Las Naciones Unidas pueden adoptar medidas para el transporte hasta y desde la base de origen, pero el Gobierno será responsable de los gastos de artículos no considerados como equipo pesado. El reembolso de los gastos en concepto de transporte interno incurridos por el país que aporta contingentes respecto del equipo pesado estará sujeto a la presentación de una solicitud preparada en conformidad con una carta de asignación, que se negociará antes de que se realice el transporte.

17. Las Naciones Unidas serán responsables de los gastos de transporte inmediatamente después del despliegue y redespiegue del equipo de acuerdo con el nivel autorizado en el presente memorando de entendimiento y del equipo de reserva hasta el nivel autorizado en este memorando de entendimiento. En el caso de que el país que aporta contingentes despliegue más equipo del autorizado en este memorando de entendimiento más el 10 % de equipo de reserva, los costos adicionales correrán por cuenta del país que aporta contingentes.

18. Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios.

## V. Factores aplicables a la Misión

19. Si procede, los factores aplicables a la misión descritos en el anexo H se aplicarán a las tasas de reembolso del equipo pesado.

## VI. Pérdidas y daños

20. Cuando se adopte una decisión sobre el reembolso por pérdidas y daños, se distinguirá entre incidentes sin culpa y actos hostiles o abandono forzado:

a) **Incidentes sin culpa.** En las tasas de arrendamiento con o sin servicios se incluye un factor por incidentes sin culpa. No pueden solicitarse reembolsos adicionales ni presentarse reclamaciones por pérdidas o daños del equipo debidos a esos incidentes;

b) **Actos hostiles o abandono forzado:**

i) En los casos de pérdidas o daños resultantes de un acto hostil único o de abandono forzado, el Gobierno asumirá la responsabilidad de cada elemento del equipo cuando su valor genérico de mercado sea inferior a 100.000 dólares;

ii) En los casos de pérdidas o daños resultantes de un acto hostil o de abandono forzado, el Gobierno asumirá la responsabilidad del equipo cuando el valor genérico de mercado colectivo de las pérdidas sea inferior a 250.000 dólares dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas para la misión;

iii) En los casos de pérdida o daño de equipo pesado resultante de un acto hostil único o de abandono forzado, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de cada uno de los componentes del equipo pesado cuando su valor genérico de mercado sea igual o superior a 100.000 dólares o en casos de pérdida o daño de equipo pesado cuando el valor genérico de mercado colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares en los casos en que haya varios actos hostiles dentro de un ejercicio presupuestario de las Naciones Unidas. El valor de la pérdida o daño se determinará en función del valor genérico de mercado. El reembolso tiene en cuenta la tasa de valor genérico de mercado menos el cargo por uso del equipo, es decir, la tasa acumulada bajo un arrendamiento sin servicios y otros pagos relacionados con factores aplicables a la misión relativos a las condiciones ambientales y las condiciones logísticas y de las carreteras efectuados por las Naciones Unidas para ese equipo;

iii) *bis*. Cuando se produzcan actos hostiles durante las actividades de tránsito que formen parte del despliegue inicial organizado por las Naciones Unidas, el reembolso en concepto de pérdidas o daños comprenderá tanto el equipo pesado como los artículos de autonomía logística. Las reclamaciones por artículos de autonomía logística se basarán en la documentación y las facturas de transporte de carga presentadas a las Naciones Unidas por los países que aporten contingentes y fuerzas de policía.

iv) El valor genérico de mercado del equipo sujeto a reembolso a causa de un acto hostil único o de abandono forzado contará a la hora de calcular el valor genérico de mercado del umbral colectivo de 250.000 dólares anuales establecido en el ejercicio anual;

v) El reembolso no se tramitará hasta que el Gobierno se comprometa a sustituir o reparar el equipo.

21. En los casos en que el equipo se proporciona con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios, el método para calcular los daños será el costo razonable de las reparaciones. El equipo que haya sufrido daños se ha de considerar una pérdida total cuando el costo de la reparación supere el 75 % del valor genérico de mercado.

22. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a faltas deliberadas de conducta o negligencia grave del personal del país que aporta contingentes, según haya determinado una junta de investigación convocada por el funcionario debidamente autorizado de las Naciones Unidas, cuyo informe haya sido aprobado por la autoridad responsable de las Naciones Unidas.

## VII. Pérdidas y daños en tránsito

23. La parte que se encargue del transporte se hará responsable de las pérdidas o los daños que en él se produzcan. La responsabilidad por los daños y perjuicios solo se aplica a los daños importantes. Se entenderá que el daño es importante cuando el costo de la reparación se eleve al 10 % o más del valor genérico de mercado del componente del equipo.

## VIII. Equipo especial

24. Salvo disposición expresa en contrario de este memorando de entendimiento, las pérdidas o daños del equipo para casos especiales recibirán el mismo trato que el resto del equipo pesado.

## IX. Responsabilidad por daños causados a elementos del equipo pesado de propiedad de un país que aporta contingentes o fuerzas de policía y utilizados por otro país que también aporta contingentes y fuerzas de policía

25. Un país que aporta contingentes y fuerzas de policía puede suministrar a las Naciones Unidas equipo pesado que será utilizado, a petición de las Naciones Unidas, por otro país que aporta contingentes y fuerzas de policía. En tales casos, se aplicarán los siguientes principios:

a) Debe impartirse formación adecuada para que el usuario esté preparado para utilizar ciertos elementos de equipo pesado (por ejemplo, un vehículo blindado de transporte de personal). Las Naciones Unidas deberán velar por que se imparta dicha formación. Además, deberá sufragar dicha formación. Los arreglos relativos al suministro de formación y a la formación misma serán negociados entre las Naciones Unidas, el país que aporta contingentes y fuerzas de policía que suministre el equipo pesado y el país que lo utilice. Los resultados de la negociación se consignarán en los respectivos memorandos de entendimiento;

b) El equipo pesado suministrado a una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por un país que aporta contingentes y fuerzas de policía y utilizado por otro país será tratado con la debida diligencia. El país usuario será responsable del reembolso al país proveedor, por conducto de las Naciones Unidas, por los daños que pudieran producirse de resultas de faltas deliberadas de conducta, negligencia grave o negligencia de las tropas del país usuario;

c) Los incidentes en que se produzcan daños serán investigados y diligenciados conforme a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas.

**Capítulo 9**

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[número de serie] /[número de versión]

**Apéndice 1**

**Equipo especial**

Si procede, la lista de equipo para casos especiales se debería agregar aquí.

## Apéndice 2

### **Lista de equipo de propiedad de terceros**

Si procede, la lista de equipo de propiedad de terceros por el que el país que aporta contingentes recibirá reembolsos únicamente para la tasa de mantenimiento y un factor por incidentes sin culpa se debería agregar aquí.

## Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] / [núm. de versión]

## Anexo C

## Autonomía logística

## I. Necesidades

(En dólares de los Estados Unidos)

Período iniciado el: \_\_\_\_\_

<i>Factores:</i>	<i>Condiciones ambientales extremas: Condiciones logísticas y de las carreteras: Actos hostiles o abandono forzado: _____</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Tasa mensual (incluidos los factores)</i>	<i>Límite máximo de efectivos</i>	<i>Reembolso mensual (incluidos los factores)</i>
Servicios de comedores		28,54			
Comunicaciones					
Alta frecuencia		17,98			
Teléfono		15,49			
VHF/UHF-FM		47,43			
Oficina		22,86			
Electricidad		27,51			
Obras menores de ingeniería		17,85			
Eliminación de municiones explosivas		8,51			
Lavandería y limpieza					
Lavandería		9,46			
Limpieza		14,10			
Tiendas de campaña		26,62			
Alojamiento		41,45			
Capacidad básica de extinción de incendios		0,23			
Capacidad de detección y alarma de incendios		0,16			
Servicios médicos					
Primeros auxilios administrados por camaradas		2,69			
Primeros auxilios comunitarios		2,18			
Nivel 1		16,11			
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)		21,53			
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)		25,68			
Niveles 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)		35,98			
Zonas de alto riesgo (epidemiológico)		9,12			
Sangre y hemoderivados		2,29			
Servicios odontológicos únicamente		2,78			
Ginecología		2,13			
Laboratorio únicamente		4,59			
Observación					
Generalidades		1,45			

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

<i>Factores:</i>	<i>Condiciones ambientales extremas: Condiciones logísticas y de las carreteras: Actos hostiles o abandono forzado: _____</i>	<i>Tasa mensual (excluidos los factores)</i>	<i>Tasa mensual (incluidos los factores)</i>	<i>Límite máximo de efectivos</i>	<i>Reembolso mensual (incluidos los factores)</i>
	Observación nocturna		24,40		
	Localización		5,75		
	Identificación		1,21		
	Protección nuclear, biológica y química		26,93		
	Material de fortificación de campaña		34,32		
	Suministros generales diversos				
	Ropa de cama		17,80		
	Mobiliario		23,20		
	Bienestar		6,73		
	Acceso a Internet		3,16		
	Equipo especial		Caso especial		

**II. Condiciones generales relativas a la autonomía logística**

1. El equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de este memorando de entendimiento seguirán siendo propiedad del Gobierno.
2. Para efectuar el reembolso por autonomía logística se aplicará la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporta contingentes o hasta la terminación de la misión, y posteriormente se reducirá al 50 % de las tasas convenidas en el presente memorando de entendimiento calculadas en función de los efectivos o las fuerzas de policía todavía desplegados hasta que todo el personal de los contingentes haya salido de la zona de la misión.

**III. Procedimientos de verificación y control**

3. Las Naciones Unidas son responsables, en coordinación con el contingente u otra autoridad delegada designada por el país que aporta contingentes, de garantizar que el equipo proporcionado por el Gobierno satisfaga las necesidades de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y se suministre de conformidad con el anexo C del presente memorando de entendimiento.
4. Por consiguiente, las Naciones Unidas estarán facultadas para verificar el estado, las condiciones y la cantidad del equipo y los servicios proporcionados. El Gobierno designará una persona, generalmente identificada por su función, que será el punto de contacto responsable a los efectos de la verificación y el control.
5. El proceso de verificación se regirá por criterios razonables. Se evaluará si el Gobierno y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del memorando de entendimiento, aunque no se cumpla con la letra de este en su totalidad. El principio rector para determinar lo que es razonable será si el material proporcionado por el Gobierno y las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones (militares/de policía) sin costo adicional alguno para las Naciones Unidas o el Gobierno, salvo el previsto en el presente memorando de entendimiento.

## Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[número de serie] /[número de versión]

6. Los resultados del proceso de verificación se utilizarán como base de consultas al nivel más bajo posible a fin de resolver las discrepancias o decidir qué medidas correctivas cabría adoptar, incluido el ajuste de las condiciones convenidas para tener derecho a reembolso. Como alternativa, las partes, según el grado de incumplimiento del memorando de entendimiento, podrán tratar de renegociar el alcance de la aportación. Ni el Gobierno ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión.

7. El proceso de verificación del equipo ligero y bienes fungibles relacionados con el personal consiste en tres tipos de inspecciones:

a) **Inspección de llegada:** La primera inspección tendrá lugar inmediatamente después de la llegada a la zona de la misión y deberá terminarse en el plazo de un mes. Una persona autorizada por el Gobierno deberá explicar y demostrar que el material satisface los criterios de autonomía logística que se han convenido. Del mismo modo, las Naciones Unidas deberán dar cuenta de los servicios que les corresponde proporcionar en virtud del presente memorando de entendimiento. Cuando los servicios de autonomía logística se encuentren ya en la zona de la misión al concluirse el memorando de entendimiento, la primera inspección se realizará en una fecha determinada conjuntamente por las autoridades de la misión y del contingente, y deberá completarse en el plazo de un mes a partir de esa fecha;

b) **Inspección operacional:** Las inspecciones operacionales se llevarán a cabo conforme a las necesidades operacionales correspondientes durante la estadía de las unidades en la zona de la misión. Las categorías de autonomía logística de las que es responsable la unidad serán objeto de inspección con el fin de evaluar si la capacidad de autonomía logística es suficiente y satisfactoria;

c) **Otras inspecciones y presentación de información:** Podrán efectuarse otras verificaciones o inspecciones que consideren necesarias el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión o la Sede de las Naciones Unidas, como los informes operacionales normalizados. Cuando una unidad ha de redespolearse total o parcialmente dentro de la zona de una misión, la siguiente inspección periódica en el nuevo emplazamiento se llevará a cabo en una fecha que será determinada conjuntamente por la misión y las autoridades de la unidad.

## IV. Transporte

8. Los gastos de transporte del equipo ligero y los bienes fungibles facilitados con arreglo al sistema de autonomía logística se reembolsarán mediante una prima del 2 % por ese concepto adicionado a las tasas que figuran en el anexo C. No corresponderá ningún otro reembolso por gastos de transporte de artículos de autonomía logística.

## V. Factores aplicables a la Misión

9. Si procede, los factores aplicables a la misión, descritos en el anexo H, se aplicarán a las tasas de reembolso por autonomía logística.

## **VI. Pérdida o daños**

10. Las pérdidas o daños sufridos por los artículos de autonomía logística no serán reembolsados por las Naciones Unidas. Esos incidentes están comprendidos en el factor por incidentes sin culpa y en el factor por actos hostiles o abandono forzado aprobados para la misión (si se ha considerado necesario un factor para la misión), que se aplican al componente de piezas de repuesto en régimen de arrendamiento con servicios, así como a las tasas de reembolso por autonomía logística.

## Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[número de serie] /[número de versión]

## Apéndice 1

### Servicios de autonomía logística: distribución de responsabilidades

	<i>País: [País]</i>	
	<i>Unidad: [Tipo de unidad]</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Número total de efectivos de los contingentes:</i>	PD	
– <i>Oficiales de Estado Mayor:</i>	PD	[Indique quién suministra los servicios de autonomía logística]
<b>Categoría</b>		
Servicios de comedores	PD	
Comunicaciones		
VHF/UHF-FM	PD	
Alta frecuencia	PD	
Teléfono	PD	
Oficina	PD	
Electricidad	PD	
Obras menores de ingeniería	PD	
Eliminación de municiones explosivas	PD	
Lavandería	PD	
Limpieza	PD	
Tiendas de campaña	PD	
Alojamiento	PD	
Capacidad básica de extinción de incendios	PD	
Capacidad de detección y alarma de incendios	PD	
Servicios médicos		
Primeros auxilios administrados por camaradas	PD	
Primeros auxilios comunitarios	PD	
Nivel 1	PD	
Nivel 2 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	PD	
Nivel 3 (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	PD	
Niveles 2 y 3 combinados (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	PD	
Zonas de alto riesgo (epidemiológico)	PD	
Laboratorio únicamente	PD	

## Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

	<i>País: [País]</i>	
	<i>Unidad: [Tipo de unidad]</i>	<i>Observaciones</i>
Servicios odontológicos únicamente	PD	
Sangre y hemoderivados	PD	
Ginecología	PD	
Observación		
Generalidades	PD	
Observación nocturna	PD	
Localización	PD	
Identificación	PD	
Protección nuclear, biológica y química	PD	
Material de fortificación de campaña	PD	
Suministros generales diversos	PD	
Ropa de cama	PD	
Mobiliario	PD	
Bienestar	PD	
Acceso a Internet	PD	
Equipo especial	PD	

*Nota:* PD = por determinar.

## Capítulo 9

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie] /[núm. de versión]

## Apéndice 2

**Lista de artículos proporcionados por los países que aportan contingentes en las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet” de la categoría de autonomía logística**

País: \_\_\_\_\_

**I. Bienestar**

El material correspondiente a esta subcategoría debe estar disponible para todo el personal de los contingentes, en el cuartel general y en las unidades y subunidades aisladas.

Ese tipo de material, deberá incluir, entre otros, los siguientes artículos.

<i>Equipo</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Observaciones</i>
Equipo audiovisual para esparcimiento	DVD		
	Grabador de vídeo		
	Televisión		
	Computadoras y juegos de computadora		
Equipo de gimnasia	Pesas		
	Aparatos		
Equipo para deportes colectivos	Fútbol		
	Fútbol americano		
	Baloncesto		
Equipo para deportes individuales	Tenis		
	Tenis de mesa		
	Bádminton		
	Balonmano		
Biblioteca	Libros		
	Publicaciones periódicas		
	Juegos de mesa		
Otro tipo de equipo (pertinente a la cultura del contingente)			

**Capítulo 9**

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

**II. Acceso a Internet**

<i>Equipo</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Observaciones</i>
Equipo para acceso a Internet			
Computadoras			
Dispositivos periféricos	Cámaras web		
	Micrófonos		
	Escáneres/impresoras		
Niveles apropiados de mantenimiento (piezas de repuesto y ancho de banda suficiente para el equipo mencionado)			

*Nota:* Los equipos de verificación del equipo de propiedad de los contingentes se regirán por criterios razonables y flexibles al evaluar si el país que aporta contingentes y fuerzas de policía cumple las normas correspondientes a las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet”.

---

**Capítulo 9**

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[número de serie] /[número de versión]

**Anexo D****Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables  
al equipo pesado proporcionado en régimen de arrendamiento  
con o sin servicios**

Los principios de verificación y las normas de rendimiento aplicables al equipo pesado en régimen de arrendamiento con o sin servicios que se describen en el capítulo 3, anexo A, deben incluirse como anexo D del memorando de entendimiento.

## Anexo E

### **Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en la categoría de autonomía logística**

Los principios de verificación y las normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados como autonomía logística que se describen en el capítulo 3, anexo B, deben incluirse como anexo E del memorando de entendimiento.

---

**Capítulo 9**

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[número de serie] /[número de versión]

**Anexo F****Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables  
al apoyo médico**

Los principios de verificación y las normas de rendimiento aplicables al apoyo médico que se describen en el capítulo 3, anexo C, se aplican al presente capítulo y deben incluirse como anexo F del memorando de entendimiento.

## Anexo G

### **Declaración de necesidades de la unidad**

La declaración de necesidades de la unidad debe incluirse como anexo G del memorando de entendimiento.

**Capítulo 9**

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[número de serie] /[número de versión]

**Anexo H**

**Definiciones**

Las definiciones que se proporcionan en el capítulo 2, anexo A, se aplican al presente capítulo y deben incluirse como anexo H del memorando de entendimiento.

## Anexo I

### **Directrices (*aide-mémoire*) para los países que aportan contingentes**

El anexo I es específico para cada misión; por lo tanto, el texto no se incluye en el presente documento. Se distribuye antes del despliegue.

**Anexo J****Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas**

Las Naciones Unidas encarnan el anhelo de paz de todos los pueblos del mundo.

Por ello, la Carta de las Naciones Unidas impone a todo el personal la obligación de regirse por las más elevadas normas de integridad y de conducta.

Nos comprometemos a observar las directrices sobre el derecho internacional humanitario para las fuerzas que participan en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que son la base fundamental de nuestro código de conducta.

En nuestro carácter de personal de mantenimiento de la paz, somos embajadores de las Naciones Unidas y nuestra presencia en el país tiene por objeto ayudarlo a recuperarse de la conmoción causada por un conflicto. En consecuencia, para cumplir ese cometido y para promover los ideales de las Naciones Unidas debemos estar dispuestos a aceptar las restricciones a que puedan verse sujetas nuestras vidas públicas y privadas.

Se nos otorgarán ciertas prerrogativas e inmunidades, en virtud de acuerdos negociados entre las Naciones Unidas y el país receptor, con la finalidad exclusiva de que podamos cumplir nuestras funciones de mantenimiento de la paz. Tanto la comunidad internacional como los habitantes del país esperan mucho de nosotros, por lo que seguirán de cerca nuestras acciones, nuestra conducta y nuestras declaraciones.

En todo momento:

- Nos conduciremos de manera profesional y disciplinada;
- Nos empeñaremos en cumplir los objetivos de las Naciones Unidas;
- Procuraremos comprender el mandato y la misión y cumplir sus disposiciones;
- Respetaremos el medio ambiente del país receptor y nos esforzaremos por cumplir los procedimientos y políticas de las Naciones Unidas en materia ambiental y de gestión de desechos;
- Procuraremos no arrojar nunca basura ni eliminar inadecuadamente ningún material o equipo;
- Respetaremos las leyes, costumbres y usanzas del país y tendremos en cuenta y respetaremos la cultura, la religión, las tradiciones y las cuestiones de género en el país;
- Trataremos a los habitantes del país receptor con respeto, cortesía y consideración;
- Actuaremos con imparcialidad, integridad y tacto;
- Prestaremos apoyo y ayudaremos a los inválidos, enfermos y débiles;
- Obedeceremos a nuestros superiores y supervisores de las Naciones Unidas y respetaremos la jerarquía de mando;

- Respetaremos a los demás miembros del personal de mantenimiento de la paz que participan en la misión, sea cual fuere su categoría, rango, origen étnico o nacional, raza, sexo o credo;
- Apoyaremos y fomentaremos una conducta correcta entre nuestros compañeros del personal de mantenimiento de la paz;
- Denunciaremos todos los actos de explotación y abuso sexuales;
- Iremos vestidos correctamente y cuidaremos nuestra apariencia personal;
- Administraremos debidamente el dinero y los bienes que se nos asignen en nuestro carácter de miembros de la misión;
- Cuidaremos todo el equipo de las Naciones Unidas que esté a nuestro cargo.

Nunca:

- Desacreditaremos a las Naciones Unidas ni a nuestros países con actos personales reprochables, el incumplimiento de nuestros deberes o el abuso de nuestra condición de personal de mantenimiento de la paz;
- Adoptaremos ninguna medida que pueda poner en peligro el cumplimiento de la misión;
- Consumiremos bebidas alcohólicas en exceso, consumiremos drogas ni participaremos en su tráfico;
- Efectuaremos comunicaciones no autorizadas a organismos externos, incluidas declaraciones de prensa;
- Difundiremos ni utilizaremos indebidamente la información obtenida en el cumplimiento de nuestras funciones;
- Utilizaremos violencia innecesaria ni amenazaremos a nadie que se encuentre bajo nuestra custodia;
- Cometeremos actos que puedan entrañar daño o violencia física, sexual o psicológica para los habitantes del país, especialmente las mujeres y los niños;
- Cometeremos actos de explotación o abuso sexuales, mantendremos relaciones sexuales con menores de 18 años, ni ofreceremos dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de relaciones sexuales;
- Estableceremos relaciones de carácter sexual que puedan afectar a nuestra imparcialidad o al bienestar de terceros;
- Actuaremos de manera prepotente o descortés;
- Dañaremos intencionalmente los bienes ni el equipo de propiedad de las Naciones Unidas ni los usaremos de manera impropia;
- Utilizaremos vehículos indebidamente o sin autorización;
- Coleccionaremos recuerdos no autorizados;
- Participaremos en actividades ilegales, corruptas o impropias;
- Utilizaremos nuestro cargo para obtener ventajas personales, hacer reclamaciones infundadas ni aceptar beneficios que no nos correspondan;

**Capítulo 9**

Memorando de entendimiento para los contingentes militares  
DAAT/[misión]/[país]/[número de serie] /[número de versión]

- No arrojaremos basura ni eliminaremos inadecuadamente ningún material o equipo.

Somos conscientes de que la inobservancia de estas directrices podrá significar que:

- Se pierda confianza en las Naciones Unidas;
- Se ponga en peligro el cumplimiento de la misión;
- Peligre nuestra condición de personal de mantenimiento de la paz;
- Se apliquen medidas administrativas, disciplinarias o penales.

## **Anexo K**

### **Política ambiental para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno**

El anexo K no se incluye en el presente documento. Se distribuye por separado.

## Modelo genérico para unidades de policía constituidas

### Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de [...] sobre la aportación de recursos a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]

*Considerando* que [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] se estableció en virtud de la resolución \_\_\_\_\_ del Consejo de Seguridad,

*Considerando* que, a solicitud de las Naciones Unidas, el Gobierno de \_\_\_\_\_ (denominado en adelante “el Gobierno”) se ha mostrado dispuesto a contribuir con personal, equipo y servicios en apoyo de una unidad de policía constituida para ayudar a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] a cumplir su mandato,

*Considerando* que las Naciones Unidas y el Gobierno desean establecer los términos y condiciones de la contribución,

Las Naciones Unidas y el Gobierno (en lo sucesivo, mencionados conjuntamente como “las Partes”) han convenido en lo siguiente:

#### Artículo 1 Definiciones

1. A los efectos del presente memorando de entendimiento, se aplicarán las definiciones que figuran en el anexo H. Las referencias a la expresión “contingente” en la sección de definiciones o en los anexos podrán interpretarse en el sentido de la unidad de policía constituida. Del mismo modo, todas las referencias a los contingentes serán interpretadas en el sentido de los miembros de la unidad de policía constituida.

#### Artículo 2 Documentos que constituyen el memorando de entendimiento

2.1 El presente documento, incluidos todos sus anexos, constituye la totalidad del memorando de entendimiento entre las Partes para el suministro de personal, equipo y servicios en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

2.2 Anexos:

A. Personal

1. Necesidades
2. Reembolso
3. Condiciones generales para el personal

Apéndice. Juego de enseres personales para los miembros de las unidades de policía constituidas: requisitos específicos de la misión

B. Equipo pesado

1. Necesidades

2. Condiciones generales relativas al equipo pesado
3. Procedimientos de verificación y control
4. Transporte
5. Factores aplicables a la Misión
6. Pérdidas y daños
7. Pérdidas y daños en tránsito
8. Equipo especial
9. Responsabilidad por los daños sufridos por el equipo pesado de propiedad de un contribuyente de efectivos policiales y utilizados por otro país que aporta fuerzas de policía

Apéndice 1. Equipo especial

Apéndice 2. Lista de equipo de propiedad de terceros

C. Autonomía logística

1. Necesidades
2. Condiciones generales relativas a la autonomía logística
3. Procedimientos de verificación y control
4. Transporte
5. Factores de uso aplicables a la misión
6. Pérdida o daños

Apéndice 1. Servicios de autonomía logística: distribución de responsabilidades

Apéndice 2. Lista de artículos proporcionados por los países que aportan contingentes en las subcategorías “bienestar” y “acceso a Internet” de la categoría de autonomía logística

- D. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo pesado proporcionado en régimen de arrendamiento con o sin servicios
- E. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de los arreglos de autonomía logística
- F. Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al apoyo médico
- G. Declaración de necesidades de la unidad
- H. Definiciones
- I. Boletín sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas
- J. Estatuto Relativo a la Condición y los Derechos y Deberes Básicos de los Funcionarios que No Forman Parte del Personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión

**Capítulo 9**

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

- K. Directrices para las unidades de policía constituidas destinadas en operaciones de paz<sup>1</sup>
- L. Directrices en Materia Disciplinaria aplicables a los Agentes de la Policía Civil y los Observadores Militares
- M. Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas
- N. Política ambiental para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno<sup>2</sup>.

**Artículo 3****Propósito**

3. El propósito del presente memorando de entendimiento es establecer las condiciones administrativas, logísticas y financieras que han de regir la aportación de personal, equipo y servicios por el Gobierno en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y establecer normas de conducta de las Naciones Unidas para el personal aportado por el Gobierno.

**Artículo 4****Aplicación**

4. El presente memorando de entendimiento se aplicará conjuntamente con las directrices para las unidades de policía constituidas destinadas en operaciones de paz.

**Artículo 5****Contribución del Gobierno**

5.1 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el personal enumerado en el anexo A. El personal que exceda el número indicado en el presente memorando de entendimiento quedará bajo responsabilidad de su Gobierno, y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolsos ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.2 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo pesado enumerado en el anexo B. El Gobierno velará por que el equipo pesado y el equipo ligero conexo satisfagan las normas de rendimiento establecidas en los anexos D y F durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente memorando de entendimiento quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolso ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.3 El Gobierno aportará a [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] el equipo ligero y los bienes fungibles relacionados con la autonomía logística que se enumeran en el anexo C. El Gobierno velará por que el equipo ligero y los bienes fungibles satisfagan las normas de rendimiento establecidas en los anexos E y F durante el período de uso de dicho equipo en [nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente memorando de entendimiento quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolso ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

---

<sup>1</sup> El anexo K se distribuye por separado.

<sup>2</sup> El anexo N no se incluye en el presente documento. Se distribuye por separado.

## **Artículo 6**

### **Reembolso y apoyo de las Naciones Unidas**

6.1 Las Naciones Unidas deberán reembolsar al Gobierno respecto del personal proporcionado en el marco del presente memorando de entendimiento a las tasas que se establecen en el párrafo 2 del anexo A.

6.2 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno los gastos por concepto del equipo pesado aportado que figura en el anexo B. En caso de que dicho equipo se reduzca o no satisfaga las normas de rendimiento establecidas en los anexos D y F, las tasas de reembolso se reducirán.

6.3 Las Naciones Unidas deberán reembolsar al Gobierno por la prestación de bienes y servicios de autonomía logística a las escalas y los niveles que se indican en el anexo C. El reembolso respecto de la autonomía logística se reducirá en caso de que el contingente no cumpla las normas de rendimiento que figuran en los anexos E y F o en caso de que se reduzca el grado de autonomía logística.

6.4 El reembolso de gastos por concepto de personal de policía se realizará por la totalidad de la tasa hasta la partida del personal.

6.5 El reembolso en concepto de equipo pesado se realizará tomando en cuenta la totalidad de la tasa hasta la fecha de finalización de las operaciones por un país que aporte contingentes o la conclusión de la misión. A partir de esa fecha, el reembolso se reducirá al 50 % de las tasas acordadas en el memorando de entendimiento y terminará cuando el equipo salga de la zona de la misión o 90 días después de la fecha de finalización de las operaciones o de la conclusión de la misión (lo que ocurra antes), excepto en los casos que se considere que escapan al control del país que aporta contingentes o fuerzas de policía, según determinen las Naciones Unidas.

6.6 Para efectuar el reembolso por autonomía logística se aplicará la tasa completa hasta la fecha de terminación de las operaciones por el país que aporta fuerzas de policía o hasta la terminación de la misión, y posteriormente se reducirá al 50% de las tasas convenidas en el presente memorando de entendimiento calculadas en función de las fuerzas de policía todavía desplegadas hasta que todo el personal haya salido de la zona de la misión.

6.7 Cuando las Naciones Unidas negocien un contrato para la repatriación de equipo y el transportista se exceda de un período de gracia de 14 días contados a partir de la fecha prevista de llegada, las Naciones Unidas reembolsarán al país que hubiese aportado los contingentes los gastos correspondientes al período comprendido entre la fecha prevista de llegada y la de la llegada efectiva, calculados aplicando la tasa correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios.

## **Artículo 7**

### **Condiciones generales**

7.1 Las Partes convienen en que la contribución del Gobierno así como el apoyo de las Naciones Unidas se regirán por las condiciones generales que figuran en los anexos pertinentes.

7.2 El Gobierno certifica que ninguno de los miembros del personal proporcionado con arreglo al presente memorando de entendimiento jamás ha sido condenado, ni está siendo investigado o juzgado, por ninguna infracción penal o disciplinaria o acto que pueda constituir una violación de los derechos humanos, con la excepción de las

infracciones de tráfico menor. (Conducir en estado de ebriedad o de manera peligrosa o negligente no se considera una infracción de poca importancia). El Gobierno también certifica que no tiene conocimiento de que se haya acusado a su personal de haber participado, por acción u omisión, en la comisión de cualquier acto que pueda constituir una violación del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

7.3 El Gobierno utilizará las prestaciones de bienestar para suministrar servicios adecuados en materia de bienestar y esparcimiento para el personal de la unidad de policía constituida de la misión.

#### **Artículo 7 bis**

##### **Normas de conducta de las Naciones Unidas**

7.4 El Gobierno velará por que todo el personal de la unidad de policía constituida proporcionado en virtud del presente memorando de entendimiento esté familiarizado con los anexos I a M y disponga de capacitación adecuada y eficaz antes del despliegue en lo que respecta a las normas de conducta de las Naciones Unidas, como se indica en los anexos.

7.5 El Gobierno velará por que todo el personal de la unidad de policía constituida proporcionado en virtud del presente memorando de entendimiento esté obligado a cumplir con las normas de conducta de las Naciones Unidas, que figuran en el anexo I (Boletín del Secretario General sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas ([ST/SGB/1999/13](#))); el anexo J (Boletín del Secretario General sobre el Estatuto Relativo a la Condición y los Derechos y Deberes Básicos de los Funcionarios que No Forman Parte del Personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión ([ST/SGB/2002/9](#))); el anexo K (Directrices para las unidades de policía constituidas destinadas en operaciones de paz); el anexo L (Directrices en Materia Disciplinaria aplicables a los Agentes de la Policía Civil y los Observadores Militares); y el anexo M (Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas), al igual que las reglas y normas de la misión y las obligaciones respecto de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de [Estado receptor] relativo al [acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas/acuerdo sobre el estatuto de la misión].

7.6 Las Naciones Unidas seguirán brindando al personal de las unidades de policía constituida material de formación específico para cada misión en relación con las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión, y las leyes y reglamentos locales pertinentes. Las Naciones Unidas celebrarán reuniones de información adecuadas y efectivas, e impartirán capacitación durante la misión para complementar la formación anterior al despliegue.

7.7 En el momento del inicio del servicio en las Naciones Unidas, cada uno de los miembros de la unidad de policía constituida firmará una carta de compromiso individual para los miembros de unidades de policía constituidas titulada “Compromiso y declaración de los expertos en misión”, en relación con las normas de conducta de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el párrafo 37 del anexo K del presente documento, en particular las disposiciones que figuran en el boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales ([ST/SGB/2003/13](#)), aplicables a las personas destinadas ante las Naciones Unidas como expertos en misión. Cada uno de los miembros de la unidad de policía constituida también deberá firmar una declaración

jurada por cuenta propia en que declare no haber cometido, ni haber sido enjuiciado o condenado por un delito penal, ni haber participado, por acción u omisión, en la comisión de cualquier violación del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, o declarará los motivos por los que no está en condiciones de brindar dicha certificación.

#### **Artículo 7 ter**

##### **Disciplina**

7.8 El Gobierno reconoce que el Comandante de la unidad de policía constituida es responsable de la disciplina y el buen orden en relación con todos los miembros de la unidad mientras estén destinados a la [operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz]. En consecuencia, el Gobierno se compromete a velar por que el Comandante de la unidad de policía constituida esté investido de la autoridad necesaria y adopte todas las medidas razonables para mantener la disciplina y el buen orden entre los miembros de la unidad de policía constituida, así como garantizar el cumplimiento de las normas de conducta de las Naciones Unidas, las reglas y normas de la misión y obligaciones en virtud de las leyes y reglamentos nacionales y locales de conformidad con lo dispuesto en el [acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas/acuerdo sobre el estatuto de la misión].

7.9 El Gobierno se compromete a asegurar, con sujeción a las leyes nacionales aplicables, que el Comandante de la unidad de policía constituida informe periódicamente al Comisionado de Policía/Jefe del Componente de Policía de la [operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz] de los asuntos concernientes a la disciplina y el buen orden de los miembros de la unidad de policía constituida, incluidas las medidas disciplinarias en relación con las violaciones de las normas de conducta de las Naciones Unidas o las reglas y normas de la misión, o con el incumplimiento de las leyes y los reglamentos locales.

7.10 El Gobierno deberá velar por que el Comandante de la unidad de policía constituida reciba una capacitación suficiente y efectiva antes del despliegue para el debido cumplimiento de su responsabilidad de mantener la disciplina y el buen orden entre todos los miembros de la unidad de policía constituida.

7.11 Sin perjuicio de la autoridad disciplinaria del Gobierno en virtud de sus leyes nacionales, el personal de las unidades de policía constituidas estará sujeto a los procedimientos de las Naciones Unidas para casos de mala conducta, según se establece en los anexos K y L del presente memorando de entendimiento.

#### **Artículo 7 quater**

##### **Investigaciones**

7.12 Las Naciones Unidas informarán al Gobierno, sin demora, de todas las faltas graves de conducta de cualquier integrante de la unidad de policía constituida.

7.13 En caso de que el Gobierno reciba una denuncia de faltas de conducta cometidas por cualquier integrante del personal de la unidad de policía constituida, informará sin demora a las Naciones Unidas.

7.14 Las Naciones Unidas tendrán derecho a investigar todo tipo de faltas de conducta cometidas por el personal de la unidad de policía constituida. Estas investigaciones deben ser realizadas por la oficina de investigación adecuada de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, de conformidad con las normas de la Organización. El Gobierno se compromete a

asegurar que ninguna persona contra las cuales existen denuncias de cualquier tipo de faltas de conducta sea repatriada antes de la conclusión de la investigación de las Naciones Unidas y de alcanzar una decisión con respecto a la adopción de las medidas para esa cuestión.

7.15 El derecho de las Naciones Unidas a investigar todo tipo de faltas de conducta cometidas por el personal de la unidad de policía constituida se entiende sin perjuicio del derecho del Gobierno por separado de investigar cualquier tipo de faltas de conducta cometida por su personal o el derecho del Estado receptor de investigar los delitos, con arreglo a su legislación penal interna, de conformidad con los procedimientos establecidos en virtud del [acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas/acuerdo sobre el estatuto de la misión].

7.16 El Gobierno se compromete a cooperar con las Naciones Unidas para intercambiar información y facilitar la realización de investigaciones.

#### **Artículo 7 *quinquies* Ejercicio de la jurisdicción**

7.17 Los miembros de las unidades de policía constituidas son miembros de la policía civil mencionados en el [acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas/acuerdo sobre el estatuto de la misión] de la [operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz]. En consecuencia, tienen la condición de expertos en misión para las Naciones Unidas. Si bien gozan de inmunidad respecto de sus actos oficiales de conformidad con el artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, el Secretario General puede renunciar a esta inmunidad en casos apropiados, de conformidad con lo dispuesto en dicha Convención. En el caso de una renuncia de este tipo, pueden estar sujetos a las acciones judiciales emprendidas por las autoridades competentes del Estado receptor de conformidad con los procedimientos establecidos con arreglo al [acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas/acuerdo sobre el estatuto de la misión] de la [operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz].

7.18 En el caso de que se entable un procedimiento judicial por las autoridades del Estado receptor en contra de un miembro de la unidad de policía constituida en relación con un presunto delito y el Secretario General certifique que la persona no goza de inmunidad respecto de dichas actuaciones o decida renunciar a cualquier inmunidad aplicable, el Gobierno se compromete a cooperar con las autoridades pertinentes del Estado receptor en relación con esas acciones.

7.19 Si por cualquier motivo el enjuiciamiento de un miembro de la unidad de policía constituida acusado de un delito de carácter grave no se celebrara en el Estado receptor, el Gobierno adoptará las medidas necesarias para enjuiciar a la persona en cuestión, de conformidad con sus leyes nacionales. Con ese fin, de conformidad con la resolución 66/93 de la Asamblea General, titulada “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”, el Gobierno deberá establecer, en la medida en que aún no lo haya hecho, su competencia respecto de los delitos, en particular los delitos graves tipificados en su derecho penal vigente que cometan los miembros de las unidades de policía constituidas mientras presten servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en misión, al menos en los casos en que la conducta tipificada en el derecho del Gobierno sea también constitutiva de delito en la legislación del Estado receptor.

7.20 El Gobierno también da seguridades a las Naciones Unidas de que ejercerá su competencia disciplinaria cuando sea necesario en relación con cualquier otra falta de conducta cometida por cualesquiera miembros de la unidad de policía constituida destinados a la [operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz] que no lleguen a constituir crímenes ni delitos.

#### **Artículo 7 *sexiens*** **Rendición de cuentas**

7.21 La Organización notificará al Gobierno si una investigación de las Naciones Unidas llega a la conclusión de que las sospechas de falta de conducta cometida por cualesquiera miembros de la unidad de policía constituida están bien fundadas. Las Naciones Unidas notificarán también al Gobierno de cualquier medida administrativa adoptada y presentarán un informe completo de las conclusiones de la investigación y las pruebas reunidas en el curso de la investigación.

7.22 Sin perjuicio de la jurisdicción del Estado receptor, el Gobierno se asegurará de que el caso de cualquier forma de falta de conducta se remita a las autoridades competentes para la adopción de medidas. El Gobierno adoptará todas las medidas apropiadas para que el responsable rinda cuentas de sus actos. El Gobierno conviene en informar al Secretario General periódicamente sobre los avances en el tratamiento de todos los casos de cualquier tipo de faltas de conducta de su personal, incluido el resultado final de esos casos.

7.23 Si en una investigación realizada por las Naciones Unidas de conformidad con los procedimientos correspondientes se llega a la conclusión de que el Comandante de la unidad de policía constituida no cumplió uno de los siguientes aspectos, el Gobierno remitirá el caso a sus autoridades competentes a fin de que adopten las medidas correspondientes:

a) Colaborar con una investigación de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 7 *quater*, párrafo 7.14 (entendiéndose que el Comandante no ha dejado de colaborar si cumple las leyes y reglamentos nacionales);

b) Ejercer el mando y el control efectivos;

c) Informar inmediatamente a las autoridades competentes, incluido el Comisionado de Policía/Jefe del Componente de Policía de la misión, o adoptar medidas en relación con las denuncias de faltas de conducta que se le han comunicado y que están bien fundadas.

El cumplimiento de estos aspectos se tendrá en cuenta en la evaluación de la actuación profesional del Comandante.

7.24 El Gobierno comprende la importancia de resolver las demandas de paternidad en relación con miembros de su unidad de policía constituida. El Gobierno procurará, en la medida en que lo permita su legislación nacional, facilitar la tramitación de las demandas de este tipo que le remitan las Naciones Unidas para enviarlas a las autoridades nacionales pertinentes. En caso de que la legislación nacional del Gobierno no reconozca la capacidad jurídica de las Naciones Unidas para remitir este tipo de demandas, las autoridades pertinentes del país receptor las remitirán al Gobierno, de conformidad con los procedimientos correspondientes. Las Naciones Unidas deberán velar por que dichas demandas incluyan las pruebas concluyentes necesarias, por ejemplo una muestra del ADN del niño, si así lo exige la legislación nacional del Gobierno.

**Artículo 7 septies**  
**Cumplimiento de las normas ambientales**  
**y gestión de desechos**

7.25 Los países que aportan fuerzas de policía se asegurarán de que todos los miembros de su contingente nacional se comporten con conciencia ambiental. Observarán los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas aplicables al funcionamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz, tratando de lograr el pleno cumplimiento de los procedimientos y políticas de las Naciones Unidas en materia ambiental y de gestión de desechos, establecidos en el anexo N del presente memorando de entendimiento.

7.25 *bis*. Los contingentes nacionales nombrarán, a pedido del Comisionado de Policía, a los funcionarios que actuarán como puntos focales para las cuestiones de medio ambiente. Los contingentes nacionales se comprometen a “no hacer daño” al entorno local (incluidas las plantas y los animales silvestres) y, al irse, dejarán los locales y el entorno físico en las condiciones en que les fueron entregados. Las únicas excepciones a esta obligación de reparar los daños causados se harán en casos excepcionales de necesidad operacional en que la Misión haya sido informada. Los contingentes nacionales no arrojarán basura alrededor de las bases o cuando estén de patrulla. Adoptarán medidas concretas para conservar el agua y la energía, reducir y segregar los desechos, y gestionar adecuadamente los desechos peligrosos y las aguas residuales de los que sean responsables. En la medida de lo posible, se dará prioridad al uso de energía renovable.

7.26 Las Naciones Unidas prestarán asistencia a los contingentes nacionales para permitirles cumplir los procedimientos y políticas ambientales y de gestión de desechos de la Organización. Esa asistencia incluirá proporcionar a los contingentes nacionales la infraestructura y los servicios acordados que les permitan operar con conciencia ambiental. Las Naciones Unidas proporcionarán información específica para la misión, orientación inicial y capacitación permanente sobre los procedimientos de las misiones sobre el terreno en relación con la gestión ambiental y de los desechos, como las medidas prácticas que el personal uniformado puede adoptar para garantizar una presencia responsable de conformidad con la política ambiental para las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno y la Política de Gestión de Desechos para las Misiones de las Naciones Unidas sobre el Terreno.

**Artículo 8**  
**Condiciones específicas**

8.1 Factor por condiciones ambientales extremas: \_\_\_\_\_

8.2 Factor por condiciones logísticas y de las carreteras: \_\_\_\_\_

8.3 Factor por actos hostiles o abandono forzado: \_\_\_\_\_

8.4 Factor por transporte adicional: La distancia entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada a la zona de la misión se calcula en \_\_\_\_ kilómetros (\_\_\_\_ millas). El factor equivale al \_\_\_\_ % de las tasas de reembolso.

8.5 Los lugares que se indican a continuación son los lugares de origen y los puertos de entrada y de salida convenidos a los efectos de los arreglos de transporte para el traslado de los equipos y contingentes y fuerzas de policía:

Policía:

Aeropuerto/puerto de entrada y salida: \_\_\_\_\_

Aeropuerto/puerto de entrada y salida (en la zona de operaciones): \_\_\_\_\_

*Nota:* Las fuerzas de policía podrán regresar a otro lugar indicado por el país que las aporta; no obstante, el costo máximo para las Naciones Unidas será el previamente convenido hasta el lugar de origen. Cuando una rotación suponga el traslado de agentes de agentes de policía desde un punto diferente de salida, este se convertirá en el puerto de entrada convenido para dichos agentes de policía.

Equipo:

Lugar de origen: \_\_\_\_\_

Puerto de embarque/desembarque: \_\_\_\_\_

Puerto de embarque/desembarque (en la zona de la misión): \_\_\_\_\_

#### **Artículo 9 Reclamaciones de terceros**

9. Las Naciones Unidas serán responsables de tramitar las reclamaciones de terceros cuando la pérdida o daño de bienes de su propiedad, o las muertes o lesiones personales, fueran causados por el personal o el equipo proporcionado por el Gobierno en el cumplimiento de servicios o cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente memorando de entendimiento. No obstante, si la pérdida, el daño, la muerte o las lesiones se debieran a negligencia grave o a una falta de conducta intencional del personal proporcionado por el Gobierno, este será responsable de las reclamaciones.

#### **Artículo 10 Reembolso**

10. El Gobierno deberá reembolsar a las Naciones Unidas por la pérdida o el daño del equipo y los bienes de las Naciones Unidas ocasionado por el personal o el equipo proporcionado por el Gobierno, siempre y cuando dicha pérdida o daño a) se produjeran fuera del cumplimiento de servicios o cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente memorando de entendimiento, o b) surgieran o respondieran a negligencia grave o a una falta de conducta intencional del personal proporcionado por el Gobierno.

#### **Artículo 11 Acuerdos suplementarios**

11. Las Partes podrán concertar por escrito acuerdos complementarios al presente memorando de entendimiento.

#### **Artículo 12 Enmiendas**

12. Cualquiera de las Partes podrá iniciar un examen del nivel de contribución con sujeción al reembolso por las Naciones Unidas o el nivel de apoyo nacional a fin de garantizar la compatibilidad con las necesidades operacionales de la misión y el Gobierno. El presente memorando de entendimiento solo se podrá enmendar mediante un acuerdo escrito entre el Gobierno y las Naciones Unidas.

### **Artículo 13**

#### **Solución de controversias**

13.1 [Nombre de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver en forma amistosa, mediante negociación y con espíritu de cooperación, las diferencias que puedan surgir en relación con la aplicación del presente memorando de entendimiento. Este mecanismo constará de dos niveles de solución de controversias:

a) Primer nivel: El Director o Jefe de Apoyo a la Misión, en consulta con el Comisionado de Policía y el Comandante de la unidad de policía constituida, tratarán de llegar a una solución negociada de la controversia;

b) Segundo nivel: Si las negociaciones de primer nivel no resuelven la controversia, un representante de la Misión Permanente del Estado Miembro y el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional o su representante intentarán llegar a una solución negociada de la controversia, a petición de cualquiera de las Partes.

13.2 Las controversias que no se hubieran resuelto conforme a lo dispuesto en el párrafo 13.1 podrán presentarse a un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia y, de no prosperar la solución, la controversia se podrá someter a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. Cada Parte designará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que ocupará la Presidencia. Si en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las Partes no hubiere designado a un árbitro o en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y cada Parte sufragará las costas en que hubieran incurrido. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia. Los árbitros no tendrán autoridad para imponer el pago de intereses o de indemnización punitiva.

### **Artículo 14**

#### **Entrada en vigor**

14. El presente memorando de entendimiento entrará en vigor el [fecha]. Las obligaciones financieras de las Naciones Unidas con respecto al reembolso de las tasas de gastos de personal, equipo pesado y autonomía logística comienzan a partir de la fecha de llegada de personal o equipo en la zona de la misión, y seguirán en vigor hasta la fecha en que el personal y el equipo en buen estado abandonen la zona de la misión de conformidad con el plan de retirada o en la fecha de salida efectiva cuando la demora es atribuible a las Naciones Unidas.

**Artículo 15**  
**Rescisión**

15. Las modalidades de rescisión serán convenidas por las Partes tras la celebración de consultas entre ellas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Naciones Unidas y el Gobierno de \_\_\_\_\_ han firmado el presente memorando de entendimiento.

Por las Naciones Unidas,

Por el Gobierno de [país que aporta fuerzas de policía]

\_\_\_\_\_  
Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional

\_\_\_\_\_  
Representante Permanente de [país que aporta fuerzas de policía]

Misión Permanente de [país que aporta fuerzas de policía]

## Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

## Anexo A

**Personal****I. Necesidades**

1. El Gobierno conviene en proporcionar el personal siguiente:

Para el período que comienza el: \_\_\_\_\_

<i>Unidad/subunidad</i>	<i>Número de efectivos</i>	<i>Funciones</i>
Unidad de policía constituida		

*Nota:* El Gobierno puede proporcionar personal adicional como elemento nacional de apoyo por su propia cuenta. No se efectuará pago alguno en concepto de la rotación o la autonomía logística del personal de los contingentes y las Naciones Unidas no incurrirán en ninguna otra responsabilidad financiera con respecto al personal de apoyo nacional.

**II. Reembolso**

2. Se reembolsará al Gobierno en concepto de las fuerzas de policía a una tasa de 1.428 dólares por persona/mes a partir del 1 de julio de 2018.
3. Se podrá efectuar una deducción del reembolso por los gastos del personal de policía por concepto de equipo pesado faltante o fuera de funcionamiento enumerado en este memorando de entendimiento, de conformidad con la resolución [67/261](#) de la Asamblea General, párrafo 11.
4. El personal de policía recibirá directamente de la misión de mantenimiento de la paz una prestación diaria de 1,28 dólares más una prestación por licencia de descanso de 10,50 dólares diarios por un máximo de 15 días de licencia durante cada período de seis meses.

**III. Condiciones generales para el personal**

5. El Gobierno velará por que el personal que aporte cumpla las normas establecidas por las Naciones Unidas para prestar servicios en [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas], entre otras cosas, respecto del grado, la experiencia, la condición física, la especialización y el conocimiento de idiomas. El personal recibirá capacitación sobre el equipo proporcionado al contingente y deberá cumplir con lo establecido en las políticas y procedimientos que pudieran establecer las Naciones Unidas en lo relativo a las autorizaciones médicas o de otro tipo, la vacunación, los viajes, el transporte, la licencia u otras prestaciones.
6. El Gobierno será responsable del pago de los emolumentos, las prestaciones y los subsidios adeudados a su personal con arreglo a las normas del país mientras ese personal se encuentre asignado a [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas].

7. Las Naciones Unidas transmitirán al Gobierno toda la información pertinente en relación con el suministro del personal, incluidas cuestiones de responsabilidad por pérdidas o daños a los bienes de las Naciones Unidas y las reclamaciones de indemnización por muerte, lesión o enfermedad imputables al servicio de las Naciones Unidas o la pérdida de bienes personales. Las reclamaciones por muerte o discapacidad se tramitarán según lo dispuesto en la resolución [52/177](#) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1997. Las directrices para la presentación de las reclamaciones de indemnización por muerte o discapacidad se establecen en [A/52/369](#), de 17 de septiembre de 1997.

8. Todo el personal por encima del nivel de dotación autorizado en el presente memorando de entendimiento estará bajo la responsabilidad nacional y no estará expuesto a reembolso o apoyo por las Naciones Unidas. Ese personal puede desplegarse en la [operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas], tras la aprobación previa de las Naciones Unidas si el país que aporta fuerzas policiales y las Naciones Unidas evalúan que se necesitan para fines nacionales, por ejemplo, para utilizar el equipo de comunicaciones como medio de enlace con el país de origen. El personal será parte del contingente y como tal gozará de la condición jurídica de los miembros de [nombre de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas]. Sin embargo, los países que aportan fuerzas de policía no podrán recibir reembolso alguno en lo que se refiere a este tipo de personal y las Naciones Unidas no aceptarán ninguna obligación financiera ni responsabilidad en relación con ese personal. Cualquier tipo de apoyo o servicios se efectuarán con cargo al reembolso debido al país que aporta efectivos policiales.

9. El personal desplegado a petición de las Naciones Unidas para tareas específicas de duración limitada puede estar contemplado en los acuerdos complementarios al presente memorando de entendimiento, según proceda.

10. A los efectos del presente memorando de entendimiento, el personal civil aportado por el Gobierno que preste servicios como parte de una unidad de contingentes/policía constituida será equiparado a los militares y fuerzas policiales que forman parte de esa unidad.

11. Los arreglos administrativos y financieros aplicables al suministro de militares y otro personal serán los que se indican en las directrices para las unidades de policía constituidas destinadas en operaciones de paz en el anexo K.

## Apéndice

**Juego de enseres personales para los miembros de las unidades de policía constituidas: requisitos específicos de la misión**

A fin de atender las necesidades operacionales mínimas se incluye la siguiente lista de artículos necesarios.

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
<b>Artículos de seguridad y protección personales</b>	
Arma personal	1
Casco antibalas (nivel IIIA)	1
Chaleco antibalas (nivel IV)	1
<b>Prendas de uniforme</b>	
Chaqueta de policía, liviana	2
Pantalones de policía, livianos	2
Tirantes	2
Botas para desierto o selva	1 par
Calcetines de verano	4 pares
Camisa, mangas largas	2
Camisetas	2
Ropa interior	4
Pantalones cortos	2
Pañuelo de bolsillo	6
Impermeable	1
Toalla de mano	2
<b>Artículos de equipo personales</b>	
Saco de dormir	1
Mosquiteros individuales	1
Bolsa de viaje	1
Mochila (80 litros)	1
Cepillo de dientes	1
Cuchillo	1
Cuchara	1
Tenedor	1
Escudilla	1
Tazón	1
Cantimplora	1
Cepillo	1
Linterna	1
Brújula	1
Protección auditiva	1
Silbato	1

## Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Velo	1
Esposas (metálicas)	1
Chaqueta reflectante	1
Gafas	1
Porra	1
Equipo de supervivencia	1
Artículos antidisturbios personales	
Guantes antidisturbios	1 par
Casco con máscara	1
Escudo (de plástico transparente)	1
Máscara antigás (incluidos 2 filtros)	1
Protección para piernas, brazos y hombros	1 juego
Otros artículos	
Según las necesidades y acuerdos concertados	

**Capítulo 9**

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

**Anexo B**

**Equipo pesado**

Véase el anexo B del memorando de entendimiento para los contingentes militares.

## Anexo C

### **Autonomía logística**

Véase el anexo C del memorando de entendimiento para los contingentes militares.

Capítulo 9

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

Anexo D

**Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al  
equipo pesado proporcionado en régimen de arrendamiento con  
o sin servicios**

Véase el anexo D del memorando de entendimiento para los contingentes  
militares.

## Anexo E

### **Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables al equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en la categoría de autonomía logística**

Véase el anexo E del memorando de entendimiento para los contingentes militares.

**Capítulo 9**

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas  
DAAT/[misión]/[país]/[número de serie]/[número de versión]

**Anexo F**

**Principios de verificación y normas de rendimiento aplicables  
al apoyo médico**

Véase el anexo F del memorando de entendimiento para los contingentes  
militares.

## Anexo G

### **Declaración de necesidades de la unidad**

La declaración de necesidades de la unidad se incluirá como anexo G del memorando de entendimiento.

**Capítulo 9**

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

**Anexo H**

**Definiciones**

Las definiciones que se proporcionan en el capítulo 2, anexo A, deben incluirse como anexo H del memorando de entendimiento.

## Anexo I

### **Boletín sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas**

El Secretario General, en su boletín sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas ([ST/SGB/1999/13](#)), que entró en vigor el 12 de agosto de 1999, estableció los principios fundamentales y normas del derecho internacional humanitario aplicables a las fuerzas de las Naciones Unidas que realizan operaciones bajo el mando y control de las Naciones Unidas.

---

**Capítulo 9**

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

**Anexo J****Estatuto Relativo a la Condición y los Derechos y Deberes Básicos  
de los Funcionarios que No Forman Parte del Personal de la  
Secretaría y de los Expertos en Misión**

En su resolución [56/280](#), de 27 de marzo de 2002, la Asamblea General aprobó el Estatuto Relativo a la Condición y los Derechos y Deberes Básicos de los Funcionarios que No Forman Parte del Personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión, establecido en el boletín del Secretario General, de 18 de junio de 2002 ([ST/SGB/2002/9](#)). El Estatuto entró en vigor el 1 de julio de 2002.

## **Anexo K**

### **Directrices para las unidades de policía constituidas destinadas en operaciones de paz**

El anexo K es específico para cada misión y no está incluido en el presente documento. Se distribuye por separado antes del despliegue.

---

**Capítulo 9**

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

**Anexo L****Directrices en Materia Disciplinaria aplicables a los Agentes  
de la Policía Civil y los Observadores Militares**

Las presentes directrices tienen por objeto establecer los procedimientos de las Naciones Unidas que han de seguirse para casos de presunta conducta indebida en las zonas de las misiones de mantenimiento de la paz y otras operaciones sobre el terreno por los oficiales de policía civil y los observadores militares.

## Anexo M

### **Somos el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas**

Véase el anexo J del memorando de entendimiento para los contingentes militares.

**Capítulo 9**

Memorando de Entendimiento para unidades de policía constituidas  
DAAT/[misión]/[país]/[núm. de serie]/[núm. de versión]

**Anexo N**

**Política ambiental para las misiones de las Naciones Unidas  
sobre el terreno**

El anexo N no se incluye en el presente documento. Se distribuye por separado.

**Capítulo 10****Responsabilidades relativas al sistema de reembolso  
del equipo de propiedad de los contingentes****Índice**

	<i>Página</i>
I. Responsabilidades de la Sede . . . . .	289
A. Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz . . . . .	289
B. Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional . . . . .	289
C. Servicio de Planificación Militar de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de Políticas Estratégicas y Desarrollo de la División de Policía . . . . .	289
D. Servicio de Generación de Fuerzas de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de Selección y Contratación de la División de Policía . . . . .	290
E. División de Logística y Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones . . . . .	291
F. Sección de Desempeño y Gestión de las Operaciones de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado . . . . .	292
G. Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado . . . . .	292
H. Oficina de Asuntos Jurídicos . . . . .	293
II. Responsabilidades de la misión de mantenimiento de la paz . . . . .	294
A. Representante Especial del Secretario General/Jefe de la Misión . . . . .	294
B. Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía . . . . .	294
C. Director o Jefe de Apoyo a la Misión . . . . .	295
D. Comandante de contingente . . . . .	296

---

**Capítulo 10****I. Responsabilidades de la Sede****A. Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz**

1. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz aprueba el concepto de operaciones preparado por el Asesor Militar o Policial en consulta con el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional, y, utilizando un planteamiento integrado, examina periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión.

**B. Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional**

2. El Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional examina el concepto de operaciones preparado por el Asesor Militar o Policial y, utilizando un planteamiento integrado y en consulta con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, examina periódicamente la capacidad de los contingentes, sus existencias de equipo pesado y ligero y su capacidad de autonomía logística para satisfacer las necesidades operacionales de la misión.

3. Aprueba, con el Asesor Militar o Policial, los factores aplicables a la misión elaborados por el equipo de reconocimiento técnico, y examina y aprueba, en consulta, cualquier modificación posterior.

4. Firma, en nombre de las Naciones Unidas, el memorando de entendimiento con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Puede delegar esta autoridad en un Subsecretario General, según sea necesario.

4 *bis*. El Secretario General Adjunto aprueba los reembolsos a los Estados Miembros en materia de mantenimiento de la paz sobre la base de las tasas y los presupuestos de mantenimiento de la paz aprobados por la Asamblea General.

**C. Servicio de Planificación Militar de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de Políticas Estratégicas y Desarrollo de la División de Policía**

5. El Servicio de Planificación Militar de la Oficina de Asuntos Militares y la Sección de Políticas Estratégicas y Desarrollo de la División de Policía preparan y examinan periódicamente el concepto de las operaciones y las descripciones de las necesidades operacionales y las descripciones de necesidades de las unidades de la fuerza de una misión de mantenimiento de la paz en lo que se refiere a unidades/contingentes, personal, equipo pesado, autonomía logística y apoyo logístico, en consulta con la Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado, incluidas las necesidades de autonomía logística correspondientes a la eliminación de municiones explosivas, en consulta con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas.

6. En consulta con otras oficinas, según corresponda, preparan las reglas de enfrentamiento y la directiva sobre el uso de la fuerza para las operaciones de mantenimiento de la paz.

7. Lideran el equipo de reconocimiento técnico siguiendo las directrices que figuran en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes y, en consulta

con la División de Apoyo al Personal Uniformado, formulan una recomendación sobre los factores aplicables a la misión y en cualquier examen posterior de los factores aplicables a la misión, que se someterá al examen y la aprobación del Asesor Militar o Policial y el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional. También evalúan las solicitudes de examen de los factores aplicables a la misión y recibidas de las misiones sobre el terreno, de los comandantes de los contingentes o de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y, en consulta con la División de Apoyo al Personal Uniformado y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, según corresponda, formulan una recomendación al Asesor Militar o Policial y el Director de la División de Apoyo al Personal Uniformado sobre la conveniencia o no de llevar a cabo un examen de los factores aplicables. El Asesor Militar o Policial deberá examinar y aprobar, con el Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional o el funcionario con atribuciones delegadas para ello, los factores aplicables a la misión elaborados por el equipo de reconocimiento técnico y revisar y aprobar, en consulta, toda enmienda futura. En todos los casos, los factores de la misión deberán examinarse cada tres años. El Servicio de Planificación Militar y la Sección de Políticas Estratégicas y Desarrollo inician y dirigen, en consulta con el Servicio de Actividades relativas a las Minas, el examen de las necesidades de autonomía logística en relación con la eliminación de municiones explosivas 18 meses después del despliegue de las fuerzas, y proporcionan esta determinación a la Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso para enmendar el memorando de entendimiento, según proceda.

#### **D. Servicio de Generación de Fuerzas de la Oficina de Asuntos Militares y Sección de Selección y Contratación de la División de Policía**

8. El Servicio de Generación de Fuerzas de la Oficina de Asuntos Militares y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía generan los componentes militar y de policía de las misiones de mantenimiento de la paz, es decir, los contingentes, las unidades de policía y las personas, velando por que los contingentes y las unidades de policía cuenten con la capacidad operacional especificada en el concepto de operaciones y las descripciones de las necesidades de la fuerza. También son el principal enlace con las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en lo relativo a todas las aportaciones de contingentes y fuerzas de policía y presentan a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía solicitudes oficiales de aportaciones concretas de unidades/contingentes. Una vez que el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y el Servicio de Generación de Fuerzas o la Sección de Selección y Contratación se ponen de acuerdo, en principio, respecto de una aportación, la Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado inicia el proceso de negociación del memorando de entendimiento.

9. Sobre la base del concepto de operaciones aprobado, la descripción de las necesidades de la fuerza, las descripciones de necesidades de las unidades, las reglas de enfrentamiento y la directiva sobre el uso de la fuerza, el Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación determinan las necesidades operacionales de una misión de mantenimiento de la paz en lo que respecta a las unidades/contingentes, el personal, el equipo pesado y el apoyo logístico, y preparan, en consulta con la División de Apoyo al Personal Uniformado y otras oficinas competentes, documentos de posición sobre las responsabilidades en materia de personal, equipo pesado y autonomía logística que la Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso se encargará de consolidar y negociar con

**Capítulo 10**

los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. También proporcionan información y hacen observaciones a la División de Apoyo al Personal Uniformado y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, según corresponda, sobre las categorías de autonomía logística directamente relacionadas con las operaciones.

10. El Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación también examinan las presentaciones de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía respecto del equipo especial, en consulta con la División de Apoyo al Personal Uniformado. En consulta con esa División, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y otros servicios, según proceda, presentan recomendaciones sobre si un equipo especial satisface las necesidades operacionales de la misión. El Jefe del Servicio de Generación de Fuerzas o el Jefe de la Sección de Selección y Contratación manifiestan su conformidad sobre los casos especiales que se han de remitir, para que les dé su aprobación, al Director de la División de Apoyo al Personal Uniformado y para su negociación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación, en consulta con la División de Apoyo al Personal Uniformado, examinan y tramitan las solicitudes de exención del requisito de pintura para que las apruebe el Asesor Militar o Policial.

11. En consulta con la División de Apoyo al Personal Uniformado, también determinan las carencias de la capacidad en concepto de equipo pesado y autonomía logística y toman la iniciativa para tratar de solucionar el problema con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía y la misión de mantenimiento de la paz a fin de garantizar que se adopten medidas correctivas, en caso necesario.

12. Examinan el proyecto final del memorando de entendimiento y dan su aprobación a la División de Apoyo al Personal Uniformado.

13. De conformidad con los procedimientos operativos y normativos estándar del Departamento de Apoyo Operacional, el Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación también inician, organizan y encabezan las visitas previas al despliegue y las visitas de asesoramiento y consejo que se hacen a los Estados Miembros.

14. En consulta con la División de Apoyo al Personal Uniformado, determinan las repercusiones que puedan tener en las operaciones los cambios ocurridos en las necesidades de apoyo logístico dentro de una misión de mantenimiento de la paz.

**E. División de Logística y Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones**

15. Bajo la dirección de la División de Apoyo al Personal Uniformado y en consulta con el Servicio de Planificación Militar y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía y otras oficinas, según corresponda, la División de Logística y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones determinan las necesidades de una misión de mantenimiento de la paz en lo que se refiere al equipo pesado para el apoyo logístico, por ejemplo, en relación con los servicios de ingeniería, comunicaciones, salud, transporte, aviación, suministro y cartografía, para que dichas necesidades se incluyan en el proyecto de memorando de entendimiento para su negociación con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía. También se determinan necesidades paralelas para la autonomía logística y la asignación de responsabilidades.

**Capítulo 10**

16. En consulta con la Oficina de Asuntos Militares y la División de Policía y otras oficinas, según corresponda, también ayudan a la División de Apoyo al Personal Uniformado a determinar los efectos que puedan tener en las necesidades de apoyo logístico los cambios que ocurran en las necesidades operacionales dentro de la zona de la misión.

17. Además, ayudan a la División de Apoyo al Personal Uniformado a examinar las solicitudes relativas a casos especiales de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía respecto del equipo pesado. Bajo la dirección de la División de Apoyo al Personal Uniformado y en consulta con el Servicio de Generación de Fuerzas y la Sección de Selección y Contratación de la División de Policía y otras oficinas, según corresponda, formulan una recomendación sobre si el equipo para casos especiales satisface las necesidades de apoyo logístico de la misión y si son razonables el costo del artículo, su vida útil y costo de mantenimiento mensual presentados por el país que aporta contingentes y fuerzas de policía.

**F. Sección de Desempeño y Gestión de las Operaciones de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado**

18. La Sección de Desempeño y Gestión de las Operaciones de Reembolso prepara los costos estimados del equipo pesado y la autonomía logística para su inclusión en las propuestas presupuestarias de las misiones. Revisa las estimaciones de costos y las propuestas presupuestarias cuando se requieran cambios como consecuencia de la negociación con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía o de cambios de posición por parte de las Naciones Unidas.

19. La Sección calcula y tramita la certificación del reembolso en concepto de personal uniformado de las unidades constituidas, equipo pesado y autonomía logística a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

20. La Sección estima los déficits a consecuencia de equipo faltante o inservible sobre la base de los informes de verificación para la aplicación de deducciones proporcionales al reembolso de los gastos de personal.

20 *bis*. La Sección tiene el mandato de prestar más atención a la información sobre el desempeño y a su análisis, lo que permitirá determinar deficiencias en el desempeño operacional y asegurarse de que los reembolsos sean acordes al desempeño.

**G. Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado**

21. La Sección de Memorandos de Entendimiento y Políticas de Reembolso de la División de Apoyo al Personal Uniformado actúa como centro de coordinación primario de las comunicaciones entre las misiones permanentes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría sobre cuestiones relacionadas con el equipo de propiedad de los contingentes y los reembolsos, y con los memorandos de entendimiento y las modificaciones posteriores. Analiza y evalúa las tendencias y cuestiones relativas a las tasas de reembolso y los pagos, y sus repercusiones para los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

21 *bis*. Actúa como centro de coordinación de las aclaraciones acerca de las resoluciones de la Asamblea General, en consulta con asesores especializados, cuando sea necesario, en lo que respecta a las políticas y los procedimientos de reembolso y

## Capítulo 10

control del equipo de propiedad de los contingentes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y participan en misiones de mantenimiento de la paz.

22. La Sección elabora nuevos procedimientos, políticas e iniciativas para dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General y otras medidas para mejorar los marcos de reembolso.

23. Actúa como centro de coordinación de la Secretaría para las reuniones del Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes, prepara informes al respecto para los órganos legislativos y, en consulta con otras oficinas, según corresponda, actualiza el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes.

23 *bis*. Sobre la base de las recomendaciones y observaciones presentadas por la Oficina de Asuntos Militares, la División de Policía, la División de Logística, la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y otros servicios, según corresponda, la Sección prepara proyectos de memorandos de entendimiento para su negociación con los países que aportan contingentes o fuerzas de policía.

23 *ter*. La Sección inicia y dirige las negociaciones del memorando de entendimiento con el país que aporta contingentes y fuerzas de policía para el despliegue de contingentes y equipo en las operaciones de mantenimiento de la paz mediante la coordinación de las aportaciones del Servicio de Generación de Fuerzas, la División de Policía y la División de Logística y otras oficinas, según corresponda, para la redacción del memorando. Además, hace de centro de coordinación para las comunicaciones entre las misiones permanentes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría para responder a las preguntas o hacer las aclaraciones necesarias sobre el memorando de entendimiento y las enmiendas que se le hagan, en su caso.

23 *quater*. Cuando el proceso de negociación dé lugar a solicitudes de cambio en el texto del modelo de memorando de entendimiento, la Sección consulta a la Oficina de Asuntos Jurídicos siempre que los cambios solicitados parezcan sustanciales, con el fin de obtener un dictamen oficial y presentarlo al Secretario General Adjunto de Apoyo Operacional.

24. De conformidad con la resolución [67/261](#) de la Asamblea General, la Sección realiza una encuesta cuatrienal sobre los gastos de personal de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y presenta los resultados a la Asamblea General para su examen.

25. Coordina y presta apoyo a las reuniones y otras tareas de la Junta de Examen de la Gestión del Equipo de Propiedad de los Contingentes y los Memorandos de Entendimiento en la Sede.

## H. Oficina de Asuntos Jurídicos

26. La Oficina de Asuntos Jurídicos examina el memorando de entendimiento específico cuando los cambios y enmiendas solicitados sean sustanciales y formula recomendaciones.

27. Cuando sea necesario, la Oficina examinará y formulará recomendaciones respecto de las controversias con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para su solución.

## **II. Responsabilidades de la misión de mantenimiento de la paz**

### **A. Representante Especial del Secretario General/Jefe de la Misión**

28. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los comandantes de los contingentes, el Representante Especial del Secretario General/Jefe de la Misión examina periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión.

### **B. Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía**

29. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los comandantes de los contingentes, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía examina periódicamente la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión y formula recomendaciones a la Secretaría sobre las medidas correctivas que pudieran adoptarse de ser necesario.

30. En consulta con los comandantes de los contingentes, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía ayuda al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a establecer los mecanismos y procedimientos apropiados para asegurar la administración y gestión eficientes y eficaces de los memorandos de entendimiento o las cartas de asignación entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Asiste al Director o Jefe de Apoyo a la Misión para garantizar que las verificaciones se realicen con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría. Examina y aprueba, con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los comandantes de los contingentes, los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, de disponibilidad operacional y de salida.

31. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía vela por que las situaciones de déficit, excedente y estado inservible del equipo pesado y ligero y las discrepancias en la capacidad de autonomía logística que se hayan detectado en las inspecciones reciban un seguimiento por los comandantes de los contingentes, y que se adopten medidas correctivas a nivel local, cuando sea posible. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía informa de las situaciones de déficit, excedente y estado inservible persistentes y de otras discrepancias a la Secretaría (Oficina de Asuntos Militares, División de Policía, División de Apoyo al Personal Uniformado, Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y otras oficinas, según corresponda) y recomienda la adopción de medidas correctivas.

32. En consulta con los comandantes de los contingentes, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía asiste al Director o Jefe de Apoyo a la Misión para garantizar que la misión sobre el terreno proporcione a los contingentes los servicios de autonomía logística establecidos en el memorando de entendimiento y otros servicios de apoyo. Notifica al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de los cambios registrados en el nivel de apoyo que el componente militar o de policía de la misión puede proporcionar a un contingente.

33. En consulta con los comandantes de los contingentes, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, ayuda al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a

**Capítulo 10**

investigar toda pérdida o daño sufrido por el equipo de propiedad de los contingentes que podría ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas e informar de ello a la Secretaría (División de Apoyo al Personal Uniformado). También ayuda al Jefe de la Misión o al Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz<sup>1</sup> a investigar, por medio de juntas de investigación y, si correspondiera, de las juntas locales de fiscalización, las pérdidas o daños sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes resultantes de actos hostiles o el abandono forzado.

34. El Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía autoriza la utilización de municiones y explosivos para cumplir con normas de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas y, en consulta, junto con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los comandantes de los contingentes, verifica la utilización de municiones y explosivos con fines operacionales. Prepara y firma certificados de gastos en municiones operacionales con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los comandantes de los contingentes.

35. En consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y los comandantes de los contingentes, el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía vela por que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible y, en consulta con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, notifica a la Secretaría toda controversia que no pueda resolverse a nivel local.

**C. Director o Jefe de Apoyo a la Misión**

36. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión establece mecanismos y procedimientos adecuados para garantizar la administración y gestión eficientes del memorando de entendimiento y las cartas de asignación y aplicarlo en la misión de mantenimiento de la paz en nombre de la Secretaría.

37. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión garantiza que la misión sobre el terreno preste los servicios de autonomía logística establecidos en el memorando de entendimiento y las cartas de asignación y demás servicios de apoyo adecuados. Notifica a la Secretaría los cambios registrados en el nivel de apoyo que la misión puede proporcionar a los contingentes.

38. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión revisa y aprueba los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, de disponibilidad operacional y de salida, y vela por que sean remitidos a la División de Apoyo al Personal Uniformado con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría.

39. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión establece en la misión una junta de examen de la gestión del equipo de propiedad de los contingentes y los memorandos de entendimiento, de conformidad con las directrices sobre la verificación y el control sobre el terreno del equipo de propiedad de los contingentes y sobre la gestión de los memorandos de entendimiento, para que examine, con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría, la capacidad de los contingentes, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión; lleva a cabo el

<sup>1</sup> A/C.55/68/22, párr. 116 d).

**Capítulo 10**

examen obligatorio de la autonomía logística respecto de la eliminación de municiones explosivas a los 18 meses del despliegue inicial y el examen de los factores aplicables a la misión, según proceda; y, cuando corresponda, formula recomendaciones a la Secretaría sobre medidas correctivas que sea necesario adoptar.

40. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión también vela por que los comandantes de los contingentes den seguimiento a las situaciones de déficit, excedente y estado inservible del equipo pesado y las discrepancias en la capacidad de autonomía logística detectadas en las inspecciones o por la junta de examen del equipo de propiedad de los contingentes y que se adopten medidas correctivas a nivel local, de ser posible. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión informa de las situaciones de déficit, excedente y estado inservible persistentes y de otras discrepancias a la Secretaría (Oficina de Asuntos Militares, División de Policía, División de Apoyo al Personal Uniformado, Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y otras oficinas, según corresponda) y recomienda la adopción de medidas correctivas.

41. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión investiga toda pérdida o daño sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes que podría ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas e informa de ello a la Secretaría. En consulta con el Jefe de la Misión o el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz<sup>2</sup>, investiga, por medio de juntas de investigación y, si correspondiera, juntas locales de fiscalización, las pérdidas o daños sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes resultantes de actos hostiles o abandono forzado.

42. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión verifica la utilización de municiones y explosivos, tanto con fines operacionales como para cumplir las normas de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, que haya sido autorizada y ordenada por el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía. Firma, junto con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, los certificados de gasto de municiones operacionales y los envía a la División de Apoyo al Personal Uniformado.

43. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y los comandantes de los contingentes, el Director o Jefe de Apoyo a la Misión vela por que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible y notifica a la Secretaría toda controversia que no pueda resolverse a nivel local.

**D. Comandante de contingente**

44. El comandante del contingente vela por que el contingente, dentro de los límites de los recursos que le suministra el país que aporta contingentes y fuerzas de policía, cumpla sus obligaciones de conformidad con el memorando de entendimiento o la carta de asignación.

45. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el comandante del contingente ayuda al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a

---

<sup>2</sup> *Ibid.*

**Capítulo 10**

establecer mecanismos y procedimientos adecuados para garantizar la administración y gestión eficientes del memorando de entendimiento y las cartas de asignación.

46. Examina y aprueba, junto con el Director o Jefe de Apoyo a la Misión y el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, los informes de verificación, en particular los de llegada, periódicos, de disponibilidad operacional y de salida y ayuda al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a garantizar que las inspecciones de verificación se realicen con arreglo a los calendarios y procedimientos establecidos por la Secretaría.

47. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, el comandante del contingente vela por que las situaciones de déficit, excedente y estado inservible del equipo pesado y ligero y las discrepancias en la capacidad de autonomía logística detectadas en las inspecciones o por la junta de examen reciban un seguimiento de las autoridades nacionales, y, cuando sea posible, se adopten medidas correctivas a nivel local. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, el comandante del contingente vela por que las controversias se resuelvan localmente en el nivel más bajo posible y notifica a las autoridades nacionales toda controversia que no pueda resolverse a nivel local.

48. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el comandante del contingente ayuda al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a garantizar que la misión sobre el terreno preste los servicios establecidos en el memorando de entendimiento y las cartas de asignación. Asesora al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director o Jefe de Apoyo a la Misión sobre los cambios en la capacidad del contingente en relación con el personal, el equipo pesado y ligero y la autonomía logística.

49. El comandante del contingente informa al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de toda pérdida o daño sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes resultante de actos hostiles o abandono forzado. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía, el comandante del contingente ayuda al Director o Jefe de Apoyo a la Misión a investigar toda pérdida o daño sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes que podría ser objeto de reembolso por las Naciones Unidas e informar de ello a la División de Apoyo al Personal Uniformado. También ayuda al Jefe de la Misión o al Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz<sup>3</sup> a investigar, por medio de juntas de investigación y, si correspondiera, de las juntas locales de fiscalización, las pérdidas o daños sufridos por el equipo de propiedad de los contingentes resultantes de actos hostiles o el abandono forzado.

50. En consulta con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, el comandante del contingente examina periódicamente la capacidad del contingente, las existencias de equipo pesado y ligero y la capacidad de autonomía logística que se requieren para satisfacer las necesidades operacionales de la misión y formula recomendaciones al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión sobre las medidas correctivas que deban adoptarse, de ser necesario.

51. El comandante del contingente informa al Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y al Director o Jefe de Apoyo a la Misión de la utilización de municiones y explosivos, tanto con fines operacionales como para cumplir con normas de adiestramiento que excedan el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas, que haya sido autorizada u ordenada por el Comandante de

---

<sup>3</sup> *Ibid.*

**Capítulo 10**

la Fuerza/Comisionado de Policía. Firma, con el Comandante de la Fuerza/Comisionado de Policía y el Director o Jefe de Apoyo a la Misión, los certificados de gasto de municiones operacionales, en que se describa el empleo de las municiones y explosivos con fines operacionales o de adiestramiento que exceda el grado de preparación aceptado por las Naciones Unidas.

\_\_\_\_\_